

BORDES, NOVIEMBRE DE 2025-ENERO DE 2026  
AÑO 10 NÚMERO 39, ISSN 2524-9290

# bordes

Revista de Política, Derecho y Sociedad



**| JUICIO A LAS JUNTAS | TESTIMONIO | MEMORIA | DEMOCRACIA |**  
**| ECUADOR | CIENCIAS SOCIALES |**

© 2026, Universidad Nacional de José C. Paz. Leandro N. Alem 4731

José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires

© 2026, EDUNPAZ, Editorial Universitaria



Rector: **Darío Exequiel Kusinsky**

Vicerrectora: **Silvia Storino**

Secretaria General: **María Soledad Cadierno**

Directora General de Gestión de la Información

y Sistema de Bibliotecas: **Bárbara Poey Sowerby**

Jefa de Departamento Editorial: **Blanca Soledad Fernández**

División Diseño Gráfico Editorial: **Jorge Otermin**

Arte y maquetación integral: **Florencia Jatib y Mariana Aurora Zárate**

Coordinación editorial: **Paula Belén D'Amico**

Corrección de estilo: **María Laura Romero, Nora Ricaud,**

**Mariangeles Carbonetti y Laura González**

Imagen de tapa: **María Julia Thea**

## staff

Revista Bordes

Noviembre de 2025-Enero de 2026, Año 10, Número 39, ISSN 2524-9290

<http://revistabordes.com.ar>

Directores: **Mauro Benente y Diego Conno**

Consejo Editorial: **Romina Smiraglia, Dolores Amat,**

**Bárbara Ohanian y Mariana Percovich**

Publicación electrónica - distribución gratuita

Portal EDUNPAZ <https://edunpaz.unpaz.edu.ar/>



Licencia Creative Commons - Atribución - No Comercial (by-nc)

Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga con fines comerciales. Tampoco se puede utilizar la obra original con fines comerciales. Esta licencia no es una licencia libre. Algunos derechos reservados: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>

Las opiniones expresadas en los artículos firmados son de los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de esta publicación ni de la Universidad Nacional de José C. Paz.

## ¿QUIÉNES SOMOS?

**Bordes** es una revista digital de la **Universidad Nacional de José C. Paz**, que pretende generar un espacio de reflexión crítica sobre temas de derecho, política y sociedad. Estos temas no se encuentran separados o aislados los unos de los otros, cuanto mucho los divide un borde, que les da forma, pero que a su vez puede ser forzado a establecer otras.

Llamamos a esta revista bordes, porque buscamos un pensamiento experimental en ese terreno intermedio que se ubica entre espacios nunca consolidados y en disputa. Buscamos formas intersticiales del lenguaje, que habiliten a explorar los bordes entre las disciplinas y los oficios, entre las miradas coyunturales y las reflexiones académicas.

Los bordes son figuras espaciales, que permiten pensar las líneas o umbrales que separan, pero que también unen aquello que se encuentra en los márgenes o desplazado del centro, y que al mismo tiempo reclama un lugar propio de constitución. Bordes entre pensamiento y acción o entre teoría y praxis, entre individual y colectivo, entre lo propio y lo común; bordes que conectan con otros bordes, bordes que constituyen identidades y dislocan otras. Los bordes son siempre figuras móviles y contingentes, cambiantes e inestables, reversibles.

Así, los bordes son los contornos que trazan una imagen, un perfil, un objeto. Y asumir la idea del borde como forma de la reflexión crítica es un modo de empujar al pensamiento so-

bre sí mismo, para expandir los límites de lo decible y lo pensable, para diseñar los contornos de una nueva figura.

Sabemos que el borde expone también un abismo, un límite que no puede pasarse sin caer ciegamente en lo desconocido: todo pensamiento, toda práctica y todo acto se encuentra con esa frontera, que invita a la osadía, pero también a la prudencia y a la responsabilidad.

No queremos decir con esto que escribimos en o desde los bordes. En todo caso, nuestra apuesta ético-política consiste en abrir un lugar de enunciación otro, que circule en torno a las diversas configuraciones de lo social, que se mueva entre las tramas por donde transitan los hilos del poder. Nos proponemos así, imaginar nuevas formaciones político-sociales, formas más justas, libres e igualitarias de componer la vida en común.

Finalmente, postulamos cierta afinidad electiva entre pensamiento y democracia. Una afinidad entre un pensar colectivo y común, que excede los modos habituales, los estilos, los usos, los lenguajes más transitados y una práctica política que se anima a imaginar otras formas de vida posible.

## ÍNDICE

**Miguel Enríquez. El hacedor de caminos de emancipación**

*Mariano Pacheco (Instituto Plebeyo)*

11 de noviembre de 2025

9

---

**Represión y plebiscito en Ecuador. Entre el terror y la esperanza**

*Sofía Lanchimba (UNAM)*

13 de noviembre de 2025

15

---

**Juan S. Pegoraro. Materialismo irreverente**

*Bárbara I. Ohanian (IIGG-UBA/UNPAZ)*

20 de noviembre de 2025

21

---

**Contra los berrinches del canon.**

**Sobre *El origen de la desigualdad* de Daniela Losiggio**

*María Laura Bagnato (UNAJ/UNPAZ/UBA)*

25 de noviembre de 2025

29

---

**Los caminos de una obsesión. Reseña del documental *Vlasta, el recuerdo no es eterno***

*Violeta Sabater (UBA/UNA)*

26 de noviembre

37

---

**Manual sobre cómo usar las sombras  
de las Ciencias Sociales en la lucha de fronteras**

*Astor Massetti (UBA/UNAJ/CONICET)*

28 de noviembre de 2025

41

---

<b>Referéndum en Ecuador. El artículo 422 de la Constitución resiste</b> <i>Luciana Ghiotto (UNSAM/CONICET)</i> 30 de noviembre de 2025	<b>55</b>
<b>Ver el juicio a las juntas militares. La importancia de la publicidad del juicio, 40 años después</b> <i>Gabriel Ignacio Anitua (CONICET-UNPAZ/UBA/UNLa)</i> 1 de diciembre de 2025	<b>69</b>
<b>Planificado y sistemático. El Juicio a las Juntas, la apropiación de niños y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo</b> <i>Fabrizio Laino (CONICET-UNPAZ/UBA)</i> 4 de diciembre de 2025	<b>79</b>
<b>El cine sobre el juicio. Memorias y archivos en disputa</b> <i>Mariano Veliz (IAE-FFyL-UBA/UNA)</i> 9 de diciembre de 2025	<b>89</b>
<b>Fragilidad y potencia de las memorias subterráneas. Reflexiones sobre el alcance del Juicio a las Juntas en la construcción de la identidad y memoria</b> <i>Clarisa Veiga (UBA-AAPM) y Cristina I. Bettanin (UBA/UNPAZ)</i> 11 de diciembre de 2025	<b>97</b>
<b>Una justicia limitada. Las Madres de Plaza de Mayo frente al juicio a las juntas en la construcción de la identidad y la memoria</b> <i>Paula Zubillaga (CONICET-IDH-UNGS/UNPAZ)</i> 12 de diciembre de 2025	<b>107</b>
<b>¿Quién fue mejor: Maradona o Messi? Reflexiones a 40 años de la sentencia dictada en el Juicio a las Juntas</b> <i>Sebastián Alejandro Rey (UNPAZ/UBA)</i> 15 de diciembre de 2025	<b>117</b>

**El juicio a las juntas militares: historia y legado**

*Emilio Crenzel (CONICET-UBA)*

16 de diciembre de 2025

129

---

**Justificaciones y alcances del castigo penal.**

**Reflexiones a propósito de los juicios en Argentina**

*Lucía Quaretti (CONICET-EIDAES-UNSAM)*

17 de diciembre de 2025

133

---

**La reasunción del poder punitivo bajo el Estado de derecho**

*Laura Julieta Casas (UNT) y Alfredo Martín Espíndola (UNT)*

18 de diciembre de 2025

141

---

**Justicia transicional. Expansión y consolidación democrática**

*Federico Gaitan Hairabedian (UBA/Rutgers)*

19 de diciembre de 2025

147

---

**Juicio a las juntas y responsabilidad judicial.**

**Aporte del “juicio a los jueces” de Mendoza**

*Pablo Salinas*

20 de diciembre de 2025

159

---

**FAMUS y los comandantes**

*Valentina Salvi (CONICET-IDES-UNTREF)*

22 de diciembre de 2025

169

---

**La justicia como escena política. El Juicio a las Juntas y los sentidos del pasado**

*Malena Silveyra (CEG-UNTREF/UBA)*

23 de diciembre de 2025

177

---

**Memorias del Juicio a las Juntas: representaciones,  
disputas y transmisión del pasado reciente**

*Alejandra Oberti (UBA/UNLP/Memoria Abierta) y*

*Verónica Torras (Memoria Abierta)*

26 de diciembre de 2025

185

---

**Entre la Historia y las memorias**

*Diego Galante (IIGG-UBA)*

27 de diciembre de 2025

193

---

**El Juicio a las Juntas y la decisión democrática**

*Mauro Benente (UBA/UNPAZ)*

29 de diciembre de 2025

201

---

**Las y los sobrevivientes según *El Diario del Juicio*.**

**Sentidos e imágenes acerca de los testimonios**

**de quienes pasaron por los centros clandestinos de detención**

*Claudia Feld (CIS-CONICET/IDES) y Julieta Lampasona (CIS-CONICET/IDES)*

30 de diciembre de 2025

211

---

**Crímenes sexuales, una deuda del Juicio a las Juntas**

*Miriam Lewin*

31 de diciembre de 2025

227

---

**El Juicio a las Juntas y su resplandor. A cuarenta años**

*Paula Hunziker (UNC)*

31 de diciembre de 2025

235

---

**Doscientos años ¿de qué sirvió?**

*Alejandro Kaufman (UBA/UNQ)*

31 de diciembre de 2025

245

---

**Escenas argentinas, a 40 años luz**

*Federico Scigliano (UBA)*

31 de diciembre de 2025

257

---

**Espectros con y sin herencia. Memoria, género y disputas del presente**

*María Marta Quintana (IPEHCS, CONICET-UNCo/UNRN)*

2 de enero de 2026

267

---





# Miguel Enríquez

## El hacedor de caminos de emancipación

MARIANO PACHECO (INSTITUTO PLEBEYO)  
11 DE NOVIEMBRE DE 2025

---

*Un día de octubre en Santiago*, el libro de Carmen Castillo sobre Miguel Enríquez está zurcido con palabras amorosas en las que se entremezclan la ternura, la sutileza y una suerte de “estética de los detalles”. Cuando la muerte de un revolucionario inspira la persistencia de la resistencia antidictatorial y los sueños socialistas de una patria grande libre y emancipada.

Este libro escrito en francés (“la lengua del exilio” –como dice la autora en el prólogo a la edición mexicana de 1982–, pues se necesita de una lengua extranjera “para soportar la memoria de los ausentes”), publicado y reeditado en castellano en varias oportunidades y países, no solo reconstruye la caída en combate del máximo dirigente del Movimiento

de Izquierda Revolucionaria (MIR) aquella tarde del 5 de octubre de 1974, y la caída (detención por parte de la DINA) de la propia autora (militante de la misma organización, compañera de vida del emblemático dirigente), sino que constituye un documento imprescindible para revivir (a quienes les da la edad) o acercarnos a la historia (a quienes somos más jóvenes) lo que fueron aquellas apuestas de revolución que atravesaron el continente en los años setenta. En este caso, además, con el plus de haber sido el único proceso del continente que intentó albergar la posibilidad del socialismo por vía democrática, y que fuera tan brutalmente reprimido tras el golpe de Estado que lleva a Pinochet a la larga presidencia de facto que servirá como laboratorio del neoliberalismo a escala mundial.

El trabajo de reconstrucción que hace Castillo con su escritura es obsesivo: qué pasó ese día, como lo recuerda la propia autora, qué tienen para decir sus compañeras y compañeros más allegados sobre cómo vivieron, dónde estaban y que hacían ese 5 de octubre, atraviesan toda la narración, que oscila entre la biografía, la autobiografía, la crónica histórica, el balance histórico-militante. Escribir para buscar la verdad, para sostener una memoria, para dar cuenta también de aquellas otras vidas que no siempre han salido a relucir en el panteón de nombres recordados.

Una vida que se acaba (que es arrebatada por la represión), otras vidas que siguen, que se recomponen y relanzan hacia nuevas aventuras. La fuerza irradiadora de Miguel es traída a cuento una y otra vez: Enríquez y el impulso que la invocación de su nombre inspira a quienes ya han caído bajo las garras homicidas de los represores. Enríquez y la confianza que inspiraba entre sus compañeras y compañeros para seguir peleando contra la dictadura que derribó al presidente Salvador Allende el 11 de septiembre de 1973 (golpe que se cobró su vida, recordemos, el pacifista y coherente socialista casco en la cabeza y metralla en mano –regalada por Fidel Castro– defendiendo el proceso hasta último momento en la Casa de la Moneda).

La caída de Miguel en 1974, y a su lado, aquel día, la autora, quien rememora los minutos previos a la muerte de su compañero, y sus palabras pronunciadas mientras ella yacía herida: “Catita, despiértate Catita”. Sus manos que sienten las de él, que dejan por un instante la ametralladora AK con la que se defiende del ataque de los esbirros (esa que

emitía ese ruido silbante que ella no conocía hasta entonces). Escucha su voz, siente sus labios que los besan por última vez. ¿Era la ternura que el Comandante Guevara recomendaba a los revolucionarios no perder jamás, a pesar de los endurecimientos que la lucha abierta contra un enemigo atroz imponía? Algo de eso parece rescatar la autora, en pasajes como el citado, o como ese otro en donde rebate la afirmación de un militante, que dice que los muertos “no merecen lágrimas sino combate”. Ante tal postulado la autora retruca: “los muertos tienen derecho también a que los lloremos. También tú, Simón, tienes derecho a la ternura y a las lágrimas”. ¿Sería esa ternura que el propio Miguel militó en vida, con gestos como el de inventar pequeños poemas y componer canciones para las niñas y niños con los que compartía el día a día incluso en medio de una lucha abierta?

“Miguel Resiste. En el cuarto de los detenidos no se dijo palabra alguna... La mano de Amelia tomó la mano de Carolina, y Carolina tomó la del compañero a su lado... En segundos, todos se tomaban de la mano, trazando un círculo. Nos tocábamos con una plegaria en el corazón... Miguel Resiste. La DINA tiene heridos y muertos. Las manos se estrechaban... La Internacional retumba en la casa de José Domingo Cañas. Un suspiro, un redoble de murmullos se propaga de oído en oído: Miguel no ha muerto”.

¿Era esa fuerza militante la que hacía que incluso los milicos respetaran a los miristas? Tal como cuenta la autora, hasta algún Mayor de las Fuerzas Armadas de tanto en tanto ingresaba en el cuarto de los militantes detenidos para reconocerlo ante ellos (“no sé qué me sucede con estos cabros del MIR que no puedo odiarlos”). Si eso sucedía con sus enemigos no hace falta imaginar qué sucedía entre las filas revolucionarias. “En cuanto me hundía en la desesperación, en cuanto me faltaban fuerzas, lo veía al Miguel. Miguel me sonreía y me decía: Amy, mantente en vida, no flaquees”, podemos leer de la transcripción de la voz de Amelia, una de sus compañeras, citada en otro tramo de este libro.

### **Escribir, resistir, existir**

Este libro es un trabajo digno de aquello que nos hemos empeñado en denominar como “escrituras sintomáticas”. En este caso aparece un procedimiento que se torna

fundamental a la hora de resistirse a ser encasillada bajo la denominación burguesa de “literatura del yo”: un desdoblamiento entre la primera persona del singular que narra y una tercera persona del singular que es la personaje-protagonista (con pseudónimo, o “nombre de guerra”, como se decía en la época) se entremezcla a su vez con una tercera persona del plural que da cuenta de una experiencia colectiva (la militancia mirista). Es, por lo tanto –al mismo tiempo– un tipo de escritura política (la historia de Miguel y de la autora es a su vez la historia de Simón Enríquez y de Laura Allende, de “La Abuela”, y de tantas y tantos anónimos que, desde diversos puestos de combate, no se resignaron cuando los sueños de emancipación condujeron a pesadillas de muerte de quienes tuvieron como oficio el calvario de las vidas ajenas). Tal vez por eso Castillo escribe en el epílogo a la edición francesa de 1980: “este no es un libro político, pero relata una historia política”. Y también: “luchamos contra falsos olvidos”. Queda claro y por si hay dudas nos lo advierte: “en estas cosas no hay inocencia”. Es bueno declarar de qué lecturas somos culpables, supo decir alguna vez Louis Althusser y sus palabras resuenan al leer este libro.

*Un día de octubre en Santiago* llegó a Buenos Aires, de parte de la editorial chilena LOM, hace algunas semanas. Primero lo coloqué en la pilita de “libros por leer”, pero rápidamente se despertó en mí una secreta curiosidad que me llevó a hojearlo y ahí sí, una vez que empecé, no pude para hasta terminarlo.

Lo leo en el contexto del “experimento argentino en curso”, como Cecilia Abdo Ferez denomina a la alianza electoral-gubernamental del libertarianismo de extrema derecha de Javier Milei y pienso en la importancia de las referencias del pasado que pueden inspirar nuevos combates (relectura del pasado en función de combates presentes para reabrir posibilidades de otros futuros, muy lejos de la melancolía de izquierda que se regodean en los fracasos para idolatrar todo lo que ya ha sido).

Pienso en aquello que Castillo cuenta en su libro: cómo Enríquez ofició de bandera, una vez asesinado, que llevó a muchos exiliados a regresar a su patria para seguir librando las batallas necesarias para que el pueblo chileno recupera su soberanía conculcada por los dictadores. “Hay mil cosas que pueden hacerse, aun en las peores circunstancias”, escribe

la autora, luego de haber sido liberada (y expulsada del país) tras la presión internacional que reclamaba por esa mujer embarazada que permanecía rehén de la dictadura.

Escritura de la demora, entonces, luego de tantas urgencias (el libro comienza a materializarse en su escritura en 1987, cuando obtiene un permiso transitorio para retornar a su patria), pero también, escritura de la conversación (con sus antiguos camaradas) y, por qué no, escritura de la recomposición subjetiva. Tal como Castillo misma lo atestigua en este libro. “París: aquí es donde volví a la vida, donde volví a ser mujer, y luego militante, es cierto que singular, pero así y todo... una militante”.

Su trabajo como documentalista así da cuenta: experiencia de mutación existencial, que la llevó a recalibrar sus ámbitos de intervención, pero nunca a confundir las veredas desde donde situar su punto de vista. Escribir y filmar para resistir, para existir.

## Rehacer el camino

Escribe Carmen Castillo en *Un día de octubre en Santiago*:

Miguel decía, permaneceremos, es preciso para evitar la desbandada, para organizar el repliegue, dar forma a los combates de la defensiva e impedir el arraigamiento estable de la dictadura. Responder al golpe de Estado, a la violencia militar, a la derrota, levantando trincheras y replegarse combatiendo. Si estamos vencidos en algún momento, dispersarse ordenadamente, rehacer el camino, retroceder sin jamás detener la revuelta, resistir siempre. Miguel decía en sus cartas sobre papel de cigarrillos, la amplitud de la derrota dependerá de cómo reacciona y se comporta la voluntad de lucha. Si se pliega, flaquea y se torna pesimista, entonces cederá, se quebrantará y se dejará vencer. Si aguanta, despliega su iniciativa y su astucia. Si resiste, entonces seguirá entera, viva y se difundirá. Miguel tenía razón, aún en los peores momentos mantuvimos la certidumbre de que en Chile había algo más que militares y patrones y nutrimos una resistencia subterránea, silenciosa. Los clandestinos permitieron que sobreviviera la lucha que ahora germina.

Esa lucha que germinó tiene distintas gradaciones y frecuencias históricas. Podemos pensar en el Frente Patriótico Manuel Rodríguez que emergió en los ochenta, en la tenaz apuesta por sostener las memorias de la resistencias una vez que Pinochet finalmente abandona la presidencia (aunque manteniéndose como comandante en Jefe de las fuerzas Armadas y como “Senador vitalicio”) o ya más cerca en el tiempo, con el grito de “No fueron 30 pesos fueron 30 años” de los estudiantes que dan puntapié a la revuelta popular que, en 2019, toma las calles para intentar dar una vuelta de página a toda esa historia que interrumpe los anhelos de transformación profunda en 1973.

Al fin y al cabo, son las luchas que florecen las que permiten de algún modo redimir a quienes pelearon antes, como supo escribir Walter Benjamin, y también a nosotras, a nosotros, nos envuelva esa ráfaga de viento que envolvía a los de antes. Para que la política no sea mera gestión de lo existente, sino más bien —y estas son palabras de la propia Carmen Castillo— para que sea “todo aquello que no se inclina frente a lo imposible”.



# Represión y plebiscito en Ecuador

## Entre el terror y la esperanza

SOFÍA LANCHIMBA (UNAM)  
13 DE NOVIEMBRE DE 2025

---

En Ecuador el terror ha dejado de ser una excepcionalidad para convertirse en una pedagogía, estrategia y un proyecto político. En medio del último paro nacional desarrollado entre septiembre y octubre de este año, doce personas fueron detenidas en Ibarra y enviadas a cárceles de Portoviejo y Esmeraldas. En esta última, 17 personas habían sido asesinadas el mismo día del traslado. El terror paralizó a todos porque el mensaje fue entendido con claridad: todo aquel que proteste será procesado penalmente como terrorista y será enviado a cárceles donde su integridad y vida correrán un alto riesgo.

El gobierno atravesó otro límite al exceder con creces la criminalización de la protesta social y usar el terror de manera pedagógica con la intención de contener el descontento

y disciplinar al resto de la población. Las cárceles mencionadas han sido escenarios de masacres consecutivas en los últimos años: más de 20 masacres han dejado cerca de 600 personas asesinadas. Lo que significaba dejarlos a merced de la muerte o la tortura, como cuerpos descartables.

En este hecho, así como en la sistematicidad de acciones llevadas a cabo en los 32 días que duró el paro podemos entrever de cuerpo entero el proyecto político del presidente Daniel Noboa. No solo se trata de una agenda económica que beneficia a las élites a las que pertenece como heredero de la principal fortuna del país; el suyo es un proyecto de dominio cuyo principal eje es la violencia y el terror. Su proyecto está alineado a los intereses extranjeros, por ello, su gobierno está profundizando los procesos de acumulación de capital mediante el extractivismo y ofreciendo mejores condiciones a las empresas privadas siguiendo el plan de ajuste del Fondo Monetario Internacional.

Para llevar a cabo este proyecto, Noboa ha descubierto cuán efectivos son el miedo y el terror para obtener ventajas en el campo político. En nombre de la seguridad y del combate al narcotráfico, por ejemplo, ha incrementado el impuesto al valor agregado (IVA), ha impulsado leyes que benefician a las élites económicas, ha declarado un Conflicto Armado Interno, ha logrado el uso de las fuerzas armadas en actividades de seguridad, ha extendido prerrogativas a miembros de la policía y el ejército, etc. Es decir, ha usado el terror como estrategia para implementar su agenda económica y militar.

A lo largo de los 32 días del paro pudimos observar cómo su proyecto político intenta sustituir la política por la pura violencia, cambiar las preocupaciones sobre justicia social por seguridad, reemplazar el diálogo democrático por obediencia o tratar un conflicto social con una lógica militar y de guerra. El suyo es un proyecto que busca deshacerse de la fuerza social que ha impedido que el neoliberalismo se aplique en toda su extensión.

Este proyecto, no obstante, aún está en juego. Con ello, quiero decir que la eliminación del subsidio al diésel, que dio inicio a las movilizaciones entre septiembre y octubre del 2025, son apenas la gota que derramó el vaso. Lo que en verdad está en disputa en las calles y en la próxima consulta popular a desarrollarse el 16 de noviembre son los límites democráticos del Ecuador. Los sujetos movilizados no solo se oponen al incremento del costo de la vida que implica la eliminación del subsidio, sino a un país más desigual y au-



toritario. Como en el 2019 y en el 2022, los pueblos y nacionalidades indígenas fueron la fuerza social, que cargada de memoria, se niega a obedecer y apuesta por un proyecto de país más inclusivo, sin racismo y sin desigualdad. A pesar de la brutal violencia del Estado y del terror que infunde manifestarse, la enorme valentía con la que resistieron los pueblos de Imbabura hace de su dignidad un refugio de esperanza.

Si bien las movilizaciones del 2025 se engarzan al ciclo de movilización iniciado en 2019, podemos observar diferencias con las revueltas de ese año y el 2022. En inicio podemos decir que no existió ni la masividad, ni la fuerza y dirección que caracterizaron a las revueltas anteriores. El paro se llevó a cabo principalmente en Imbabura y fue acompañado por acciones intermitentes en otras provincias. Lo que facilitó una represión focalizada, móvil e hiper violenta que dejó ver la enorme inversión que han recibido las fuerzas armadas y la policía.

La movilización enfrentó un escenario distinto que se debe en gran medida a las acciones preventivas que ha ido tomando el Estado luego del 2019. Noboa sabe que para implementar su proyecto debe neutralizar y desarticular la fuerza de la movilización social que desafió al Estado en 2019 y 2022. Públicamente ha dicho que no dejará que suceda otra revuelta de esa magnitud. En perspectiva regional, hay que comprender que pocos países en América Latina comparten el músculo social que tiene Ecuador. Este ha impedido que se implemente el ajuste neoliberal y la extracción de sus recursos en toda su extensión, tanto en la década de los noventa como en las recientes revueltas. Por ello, la aplicación de la nueva fase neoliberal es mucho más agresiva y violenta.

Y con la convocatoria a una constituyente parecería que no solo se busca implementar lo que no se pudo en los noventa sino eliminar los avances que se consiguieron con la Constitución del 2008. Esto significa retroceder en las fronteras democráticas que se había logrado con la inclusión de nuevos sujetos y derechos en el campo político.

En estas últimas movilizaciones también podemos ver un patrón regional: el uso del discurso del *terrorismo* y *narcoterrorismo* como instrumento político para habilitar acciones ilegales. En el caso de Ecuador y Brasil, por ejemplo, se han usado para intentar justificar ejecuciones extrajudiciales. Esto acontece en medio de una creciente militarización de

la vida cotidiana en donde los estados de excepción se convirtieron en regla y donde la violencia es usada sin tapujos ni excusas.

Durante el paro, la violencia estatal segó la vida de tres personas, Efraín Fuerez, José Guamán y Rosita Paqui; dejó más de 500 heridos, alrededor de 23 personas mutiladas y otros tantos detenidos, torturados y desaparecidos temporalmente mientras sus familiares y organizaciones de derechos humanos los buscaban desesperadamente sin obtener información de parte del Estado. La violencia, además, tuvo un distintivo racial. A través de formas de humillación y sometimiento observamos que el proyecto en curso pretende reforzar las jerarquías de clase y las raciales.

Hay que notar, además, la otra cara de la intervención del gobierno, una más refinada y astuta, comprando lealtades, repartiendo bonos y tractores en territorios estratégicos para desactivar el conflicto. En esta ocasión fue evidente que el movimiento estuvo desprovisto de liderazgos con capacidad de dirección. Las bases fueron quienes sostuvieron la movilización, incluso en clara rebeldía y desobediencia a sus propias dirigencias.

Y aunque en esta ocasión la movilización no tuvo los logros del 2019 o del 2022; hay que reconocer que, en un escenario profundamente adverso para la protesta social, marcado por el miedo y la parálisis; la movilización rompió con el aparente consenso y aprobación del que gozaba Daniel Noboa, desnudó el carácter violento de su proyecto político y posibilitó una resistencia abierta.

Durante 32 días se produjeron cortes de carretera, marchas, plantones, expresiones artísticas, pronunciamientos de universidades, actos de solidaridad de la comunidad migrante en el extranjero, etc. La resistencia se sostuvo en las ollas comunitarias y en el tejido de solidaridades entre el campo y la ciudad y entre diversos sujetos.

La movilización, además, ha contagiado el ánimo a otras voces descontentas que no se atrevían a salir a las calles. Los malestares son múltiples y diversos, no solo es la desesperación que provoca el encarecimiento del costo de la vida, la falta de empleo y el constante empobrecimiento. Según datos del Banco Mundial, tres de cada diez ecuatorianos están en riesgo de pobreza y los sectores más afectados son los hogares rurales, indígenas y aquellos encabezados por mujeres. La inseguridad ha rebasado los límites históricos.

Ecuador tiene la tasa más alta de asesinatos violentos por cada 100.000 personas; probablemente el 2025 será el año más violento de su historia. En esta situación que ya es de extrema vulnerabilidad; las poblaciones indígenas enfrentan, además, procesos extractivos que amenazan con el despojo de sus territorios y recursos. Y, por si fuera poco, a esto se suma el silenciamiento, el asedio en sus propias casas, la violencia, la muerte y la humillación de la que han sido objeto en sus propios territorios en medio del paro nacional.

Luego de tantos años de resistencia y de avances en materia de derechos, Ecuador acaba de vivir escenarios de violencia militarizada que recuerdan a las dictaduras más sangrientas de la región. Sobran las razones para manifestarse; pero el uso del terror como pedagogía, estrategia y en sí mismo como proyecto de obediencia está distorsionando el campo político y la movilización social. A pesar de ello, las comunidades se mantienen en resistencia, ahora a través de asambleas y en campaña por el NO a una nueva constituyente.

En resumen, por un lado, está en marcha un proyecto regresivo, autoritario e hiper violento que gobierna para los intereses de las élites a través del terror y que parecería intenta reforzar las jerarquías raciales y de clase. Por otro, una fuerza social que se resiste a la obediencia pura y que abreva de una temporalidad larga de resistencia: más de 500 años. Entre el terror y la esperanza, el presente aún está en disputa. Y aunque la fuerza de la movilización ha sido puesta a prueba, aún no ha sido rota.





# Juan S. Pegoraro

## Materialismo irreverente

BÁRBARA I. OHANIAN (IIGG-UBA/UNPAZ)  
20 DE NOVIEMBRE DE 2025

---

Este artículo se propone explorar las derivas críticas de la obra y la práctica intelectual del Profesor Juan S. Pegoraro a partir de lo que aquí denomino *materialismo irreverente*: una forma de pensamiento encarnado que articula, en tensión, la herencia marxista con una lectura latinoamericana situada de Michel Foucault. Juan Pegoraro (1938-2025), maestro y formador de generaciones, es una referencia ineludible de la sociología del delito y del control social en Argentina. Su muerte el pasado 20 de agosto deja un legado intelectual, institucional y afectivo sobre el cual las palabras que siguen buscan transitar. Su trayectoria –del exilio mexicano a la creación del Programa de Estudios del Control Social en la Universidad de Buenos Aires, y de sus tempranos años en Santa Fe como abogado, a su amor por el cine, la novela negra y el entusiasmo por su reciente participa-

ción en el documental *Cuellos Blancos* sobre Vicentín— condensó una forma singular de reflexión, transmisión y práctica. Fundador de la revista *Delito y Sociedad*, creador de la materia *Delito y Sociedad* en la carrera de sociología de la UBA, Pegoraro no solo abrió un campo de estudios, sino también una manera de entender el poder y sus ilegalismos en y desde América Latina.

El punto de partida no es solo teórico sino también institucional e histórico: el Programa de Estudios del Control Social (PECOS), fundado por Pegoraro en el Instituto de Investigaciones Gino Germani en 1994, constituye un espacio de pensamiento colectivo donde la pregunta por los ilegalismos y las formas de poder se enlazó con una transmisión política y afectiva. El concepto de *materialismo irreverente* busca nombrar ese modo de pensamiento que asume la materialidad de las relaciones de poder sin someterse a su moralización, se trata de un pensamiento que se desplaza entre la crítica y la ironía, entre la teoría y la vida, entre la historia y la actualidad.

Este trabajo, entonces, tiene un doble punto de partida. De un lado, el Foucault que Juan Pegoraro hacía circular en el PECOS: una lectura crítica y situada de los ilegalismos, que pensaba el poder desde sus mezclas, sin purezas ni moralismos. Del otro, el Juan que sigue actuando en nosotrxs, en esa práctica de pensamiento colectivo que mezcla teoría y vida.

Juan encarnó un modo de ser que se caracterizó por una articulación práctica del arte, la literatura, la sociología, la filosofía, el derecho, la poesía, la música, el cine. Donde el elemento más importante es la mezcla en sí, la fusión y también el juego de saber entrar y salir simbólicamente de esa totalidad.

En ese entre —entre Foucault y Pegoraro, entre la lectura y la práctica colectiva, entre los distintos autores y autoras que han poblado las sesiones semanales del seminario del PECOS cada jueves, y el modo a su aire en que Juan combinó todo eso— se abre lo que, como decía, quiero llamar *materialismo irreverente*: una forma de pensamiento encarnado, quizás hasta mestizo, nacida también del encuentro con ese Foucault más materialista.

El Foucault de los años setenta, el de *Vigilar y castigar*, fue el que más lo interpeló. Este libro, *Vigilar y Castigar*, del que suele decirse que es el más marxista de Foucault, llegó a las manos de Juan a través de Lito Marín. Ese desplazamiento del poder que prohíbe al poder que produce fue una de las ideas que más lo impactaron. En esa recomendación, en esa lectura se jugó algo más que una afinidad teórica; hubo una complicidad de época. Leer *Vigilar y castigar* en los años del exilio era también pensar las tecnologías de poder desde América Latina, en un mundo atravesado por dictaduras, desigualdades y represión.

Para Pegoraro, ese texto abrió la posibilidad de leer las formas del control no como abstracciones, sino como prácticas materiales, buscando los observables de los modos concretos de organización de la vida social, del “orden social”. Porque no hay sociedad, hay orden social. Esta diferenciación es central y es sin duda una seña de identidad compartida para reconocernos entre quienes hemos pasado por el PECOS. La “sociedad”, el concepto de sociedad, es una entelequia que no deja ver que todo grupo humano al constituirse necesita de un orden, que es arbitrario, que establece jerarquías, produce reglas de inclusión y exclusión, prohibiciones, coacciones. Es decir que no existe una sociedad en la medida en que existe la ley. A Juan le gustaba citar esta frase de Foucault que está en *El pensamiento del afuera*: “Si estuviera presente en el fondo de uno mismo, la ley no sería ya la ley, sino la suave interioridad de la conciencia”.

Así, la noción de “gestión diferencial de los ilegalismos”, enunciado en la última parte de *Vigilar y castigar*, fue una puerta de entrada para hacer inteligible el orden social. Más aun, el foco estuvo en la trama misma de los ilegalismos que no solo se gestionan, sino que producen lazo social. Lo que le interesaba a Pegoraro era cómo esa transgresión organiza vínculos, instituciones, jerarquías. Sin embargo, su mirada no se dirigió a cualquier ilegalismo. En su libro *Los lazos sociales del delito económico y el orden social*, plantea justamente que “los delitos populares o comunes cumplen la función de crear la sensación de que ellos son la gran amenaza al orden social y a la vida ciudadana, debilitando o neutralizando la comprensión crítica del orden social”. Cuando en realidad, estos delitos “tan publicitados en los medios de prensa, cumplen con tal publicidad la función de encubrir que el mantenimiento del orden social se sustenta en una continua “acumulación

originaria perpetua”, generalmente ilegal, algunas veces violenta o estructuralmente violenta, basada en la utilización de relaciones de poder, de dominación, de desigualdad”.<sup>1</sup>

Sobre esa administración diferencial de ilegalismos, su propósito fue mirar donde habitualmente no se mira: hacia los ilegalismos de los poderosos, de los empobrecedores –como le gustaba decir–. Su atención estaba puesta en los poderosos, en los delitos de cuello blanco, en esas asociaciones diferenciales (a la Sutherland) que se tejen en los espacios por donde circulan: countries, barrios cerrados, lobbies de hoteles lujosos, campos de golf, restaurantes de cinco tenedores, zonas exclusivas para vacacionar. Dejar de mirar el ketchup de la página roja y la socialización de los empobrecidos, para atender la trama donde se reproducen posiciones de poder y se encarnan personificaciones cuyos actos gozan de impunidad penal e inmunidad social.

En el último tiempo, Juan dedicó especial énfasis hacia los mecanismos financieros que sostienen una “acumulación dineraria ilegal”. Una forma de acumulación originaria continua y perpetua –al modo de Harvey y su “acumulación por desposesión”– propia del modelo de capitalismo neoliberal, que requiere “una ingeniería que dispone o utiliza instituciones que realizan actividades con límites difusos entre lo legal y lo ilegal como los grandes bancos privados nacionales e internacionales donde se depositan transitoriamente esos dineros acumulados; también de estudios jurídicos–financieros acreditados con fuertes lazos sociales con funcionarios políticos, jueces, empresarios, financistas, lobistas que realizan tareas necesarias para “limpiar” el origen del dinero acumulado por las prácticas delictivas o ilegales o fraudulentas”.<sup>2</sup>

Su teoría sobre el “delito económico organizado” buscaba darle estatuto ontológico a esa imbricación entre lo legal y lo ilegal sin considerarlo fracaso del orden social, sino estudiándolo en su positividad, en su productividad. Justamente en su manera de leer – como en su modo de vivir–, creo que algo de lo que le llamaba la atención al estudiar los ilegalismos tenía que ver con ese “cómo”, con cada cruce específico inescindible de una

---

1 Pegoraro, J. S. (2015). *Los lazos sociales del Delito Económico Organizado y el orden social*. Buenos Aires: EUDEBA. p. 53.

2 Pegoraro, J. S. (2019). Capitalismo neoliberal e ilegalismos. Violencias delictivas >Acumulación dineraria ilegal> Inversión financiera ilegal. *Argumentos: revista de crítica social* (21) (pp. 412-441). p. 431.



materialidad historizada que abría también un modo de pensar el “entre”, ese espacio intermedio donde las categorías se vuelven porosas.

En su lectura de los ilegalismos le interesaba ver cómo esas zonas grises —entre lo legal y lo ilegal, lo público y lo privado— producen la forma misma del lazo social. Ahí el límite no es prohibición; es condición de inteligibilidad. En esa frontera se cruzan también otras lecturas, como Bataille y Girard, dos invitados recurrentes a la mesa de la Sala de Reuniones del “Inmarcesible” como nombraba Juan —con sus infinitos neologismos borgeanos— al Instituto de Investigaciones Gino Germani.

Por un lado, entonces, las lecturas de Bataille, con la idea de que el exceso no destruye el límite, sino que lo convoca. Ahí la pregunta por el límite es un campo de experimentación en todo su espesor. Donde yo, Bárbara, agregaría a disgusto de Juan, al último Foucault, al de la ontología crítica de nosotros (y nosotras) mismos que propone trabajar sobre los propios límites. Por el otro, otro clásico del PECOS, Girard y su advertencia sobre el peligro de la indiferenciación, de ese momento de caos extremo causado por la mimesis incontrolada.

Y Pegoraro conocía bien ambos movimientos. Esa conciencia del límite y del exceso no quedaba en el plano teórico: tenía su correlato en su forma de estar en el mundo. Sabía que sin exceso no hay vida, pero también que sin diferencia no hay pensamiento.

Muchas veces Juan decía “yo soy un bacán”, y no era una ocurrencia. Era una manera de reconocer su inscripción en el orden social y, al mismo tiempo, de ponerla en cuestión: de nombrar el privilegio sin disimularlo, pero también de volverlo ironía. En esa frase se cifra parte de su mirada del mundo, implicada, política, nunca indulgente. Y también algo de un gesto barroco: esa forma de exceso contenida, de conciencia de la forma misma, que no niega el orden, sino que lo desplaza, lo vuelve escena. Ese gesto barroco puede pensarse también como una expresión del materialismo irreverente: una manera de habitar la contradicción sin resolverla.

Y creo entonces, que para Juan lo político era el aire que se respiraba al pensar, el pensamiento que solo puede existir en su vitalidad. Para dar apertura a su libro Juan eligió dos epígrafes que ilustran mucho mejor esto que quiero evocar.

Siempre tuve intenciones de leer metafísica,  
y cuando me sentaba, venía la vida y me distraía.  
Macedonio Fernández, *Papeles del Recién Venido*.

Se habla enamorado y no del amor.  
Se habla claro, no de la claridad.  
Se habla libre, no de la libertad.  
Juan Gelman, *Bajo la lluvia ajena*.

Ahí está, me parece, su modo de entender lo político. En Juan, lo político, lo intelectual y lo institucional estaban tejidos. No eran esferas separadas, sino distintos planos de una misma respiración. Pensar, transmitir, convidar un encuentro, escribir unos correos que eran arte, pero sobre todo conversar cara a cara, con sus relatos sobre México y Santa Fe, eran modos de una misma práctica: la de sostener una mirada sobre el mundo sin desprenderla nunca de la historia. Por eso, cuando digo historia, no hablo de erudición ni de fechas. La historia, para Juan, latía en el presente, era un modo de mirar, de ver en la vida cotidiana las marcas de la desigualdad y del poder.

Hay en esa forma de vivir la historia una política del tiempo. Un pensamiento tramado en la historia de las luchas pero que no se mide por la victoria, sino por la persistencia. Pensar como quien mantiene encendida una conversación aun en la derrota, porque la derrota –como nos enseñó– es inexorable pero no es eterna. Por eso, cuando hablaba de historia, no lo hacía desde la nostalgia, sino desde el deber, desde el impulso de mantener la historia viva: la vitalidad de las ideas, de los gestos, de los ritmos y ritos compartidos. Porque la historia es la vida y Juan sabía vivir. Y saber vivir es irreverente.

En Juan, pensar era convocar presencias. No tanto desarrollar una idea como abrir una escena donde las cosas pudieran encontrarse: un recuerdo del exilio en México, un finado de Francia, una película del neorrealismo italiano, un verso de Juan Ele, una consigna partisana, o una copita de mezcal. En esa trama –nuevamente el “entre”, la combinación, la mezcla– lo lejano se hacía cercano y lo pasado se volvía actual.

El pensamiento era un modo de aparición. Cada jueves, en el PECOS con él, los tiempos y los mundos se rozaban: la política con la poesía, el archivo con la amistad, la

historia con el presente. No se trataba de sumar referencias, sino de hacer decir según su voluntad, de dejar que cada una trajera su intensidad, su centelleo. Como en esa imagen que Foucault trae de Nietzsche —el conocimiento como el resplandor de dos espadas que se cruzan—, en el pensamiento de Juan la mezcla no borra las diferencias: las hace brillar.

En su forma brava pero también generosa de la herencia legada por Juan, la mezcla nunca es confusión. Es una colección infinita de detalles que condensan misteriosamente toda la existencia. Su potencia aparece en el punto justo en que las cosas se tocan, y algo nuevo se empieza a encender. Por eso pensar con Juan no es repetirlo. Es seguir pensando desde el movimiento que abrió, con los materiales que el presente ofrece.

Y quizás eso sea lo que todavía hoy nos convoca: una manera de pensar que no busca clausura; una conversación abierta que se mantiene encendida en el tiempo. Por eso puede decirse que Juan fue, es, en el sentido foucaultiano, un fundador de discursividad. No solo produjo conceptos, sino condiciones de enunciación colectiva. El PECOS no es solo un programa de estudios: es un dispositivo de discurso, una lengua viva que sigue generando complicidades, ritos, lealtades, compromiso y desobediencia.

Y la desobediencia, hoy, en parte, quizás pase por ahí. Por juntarse todos los jueves a discutir, porque nos gusta hacerlo colectivamente. En tiempos donde todo debe justificarse, seguir encontrándonos sin más utilidad que la práctica de pensar juntos es casi un gasto improductivo y, justamente por eso, un gesto político.

Creo que a él le hubiera gustado que lo recordáramos como un librepensador. Y creo que lo fue. Tal vez eso sea también lo que llamamos *materialismo irreverente*: una insistencia en la vida, una inquietud colectiva por la libertad.





# Contra los berrinches del canon

Sobre *El origen de la desigualdad* de  
Daniela Losiggio

MARÍA LAURA BAGNATO (UNAJ/UNPAZ/UBA)  
25 DE NOVIEMBRE DE 2025

---

Hay libros que no solo intervienen en un campo disciplinar, sino que alteran la manera misma en que leemos sus tradiciones y les exigimos que respondan por sus silencios. Este libro –que reconstruye una genealogía teórica-política del pensamiento feminista a partir de su diálogo, tensión y disputa con los grandes paradigmas filosóficos de la Modernidad– pertenece a esa estirpe poco frecuente: la de las obras que reescriben la historia conceptual de un modo tal que, al cerrar sus páginas, ciertos problemas ya no pueden formularse como antes. Su hilo conductor podría describirse de manera sencilla: interrogación crítica del contractualismo, la ilustración, el marxismo y la dialéctica hegeliana para mostrar cómo la tradición produjo simultáneamente herramientas para la emancipación y dispositivos de exclusión. Pero la economía narrativa del libro no es

simple; más bien, despliega una arquitectura intelectual tan precisa como sensible, una especie de respiración teórica sostenida que nos conduce desde los orígenes del orden político moderno hasta sus promesas –y traiciones– contemporáneas.

La tesis transversal que emerge a lo largo de los cuatro capítulos es contundente: la desigualdad de género nunca se sostuvo en argumentos naturalistas coherentes sino en operaciones históricas, normativas y afectivas que moldearon la razón, la ciudadanía, el trabajo y la vida común desde parámetros masculinos. Lo que llamamos “universal” fue, con notable persistencia, un estrechísimo, un recorte de experiencia encarnado por cuerpos específicos, posiciones sociales concretas y una sensibilidad políticamente producida. La fuerza del libro reside en mostrar que este andamiaje no fue accidental: no se trató de un olvido, ni de una falta de imaginación, sino de la manera en que la Modernidad organizó sus categorías fundamentales. Sin embargo, su apuesta es más radical que la mera denuncia: allí donde la teoría moderna excluyó, el libro encuentra fisuras fértiles, fragmentos conceptuales recuperables, semillas de igualdad capaces de ser reactivadas desde una lectura feminista situada. Esta dialéctica entre crítica y reconstrucción es, sin dudas, la operación más sofisticada de la obra.

Ahora bien, la arquitectura del libro responde a una decisión teórica deliberada: proponer un recorrido genealógico por las tradiciones que sostienen la teoría política moderna, pero no para reiterar sus argumentos ni para acumular críticas, sino para articular en cada capítulo un doble movimiento. Primero, vinculado a la lectura crítica que expone las operaciones de género, raza y sexualidad que estructuran cada corpus teórico; luego, la reactivación conceptual que permite recuperar elementos de esas tradiciones para contribuir a una teoría política feminista contemporánea.

Este movimiento de lectura –que no expulsa ni celebra el canon, sino que lo interroga desde sus márgenes para desajustarlo– sostiene también *una hipótesis metodológica*: los conceptos modernos se transforman cuando son leídos bajo la presión de las experiencias históricas que excluyeron, y es esa transformación la que permite imaginar otros horizontes de igualdad. De allí que la secuencia de capítulos no solo responda a una lógica histórica, sino también a una intensificación conceptual: desde la pregunta por el origen del orden político (Hobbes, Locke, Rousseau), pasando por la construcción de

la esfera pública y la ciudadanía (Kant, Arendt, Pateman), avanzando hacia la división sexual del trabajo y la reproducción (Marx, Fraser), hasta culminar en la dialéctica del reconocimiento (Hegel, Beauvoir, Young).

En ese despliegue progresivo –que va del contrato al Estado, del trabajo a la vida ética, del individuo a la institución– se sostiene una fuerte hipótesis: la teoría política moderna no puede comprenderse sin sus presupuestos de género, pero tampoco pueden abandonarse sin perder herramientas críticas esenciales para imaginar órdenes democráticos más igualitarios. Así, el libro compone una lectura que es simultáneamente arqueológica y prospectiva, crítica y, a la vez, capaz de apostar por la reconstrucción.

Si tuviéramos que condensar en una sola interrogación el nervio que atraviesa la obra, sería esta: ¿Cómo operaron las teorías políticas modernas para producir al sujeto universal como sujeto masculino, y qué potencial crítico puede extraerse hoy de esas mismas tradiciones para repensar la igualdad, la justicia y el reconocimiento desde los feminismos contemporáneos? La fuerza de esta pregunta radica en un doble gesto: el primero propone desnaturalizar los fundamentos más prestigiosos del canon filosófico, mostrando que categorías como contrato, ciudadanía, libertad o trabajo fueron construidas mediante exclusiones sistemáticas. Y el segundo, explorar cómo ese mismo canon puede ser reactivado para imaginar instituciones democráticas que integren la pluralidad, los afectos y experiencias situada sin renunciar a la universalidad como horizonte normativo.

Este doble gesto –crítico y reconstructivo– es lo que evita que el libro caiga en dos riesgos habituales: el rechazo total del legado moderno o su aceptación acrítica. En su lugar, propone una zona intermedia, una especie de campo de disputa conceptual donde los feminismos actúan como una fuerza relectora, capaz de revelar contradicciones y, a la vez, de modelar nuevas promesas.

La hipótesis que guía la obra puede formularse así: las tradiciones de la teoría política moderna no son irreconciliables con los feminismos; por el contrario, albergan recursos conceptuales capaces de nutrir una teoría política feminista si se los somete a una relectura crítica que desarme sus puntos ciegos. Lo que esta hipótesis habilita no es una conciliación ingenua, sino una estrategia política: antes de abandonar el universalismo moderno, conviene averiguar de qué está hecho y que puede hacer cuando se lo somete

a la presión de la igualdad sexual y de las experiencias históricamente subordinadas. El resultado es una lectura generosa pero implacable, que reconoce los aportes del canon sin permitirle esconder sus límites.

En relación con los aportes de cada capítulo, podríamos decir lo siguiente: en el primero, la autora, se adentra en la relación entre feminismos y contractualismo, recuperando una serie de autoras protofeministas, como Margaret Cavendish y Mary Astell, para interpelar a los padres del contrato social. La argumentación es incisiva: Hobbes, Locke y Rousseau elaboraron teorías igualitarias sobre la libertad natural, la razón y la educación, pero recurrieron a exclusiones sociales y pedagógicas para justificar por qué las mujeres debían permanecer fuera del pacto originario.

La autora muestra que, para estos teóricos, la razón no es natural ni biológica: nace del trabajo de las pasiones, de la educación y de los incentivos sociales. Nada de su teoría permitiría justificar una inferioridad femenina de origen natural. Sin embargo, el canon recluyó a las mujeres en una suerte de minoridad perpetua mediante dispositivos institucionales: acceso desigual a la educación, restricción al espacio político y un imaginario afectivo que desalienta la ambición política. En Rousseau esta tensión se vuelve explícita: el proyecto político universalista convive con una pedagogía sexualmente diferenciada, donde el ciudadano varón se forma para la libertad mientras que la mujer se forma para la obediencia. Este contraste es el punto que el capítulo ilumina con más fuerza: no es la teoría lo que exige subordinación femenina; es la práctica patriarcal la que fuerza al texto a torcer su propia coherencia.

Sobre el cierre, en este primer capítulo, la autora recupera a las mujeres ilustradas y liberales que disputaron el lenguaje del derecho natural para exigir inclusión política. Lejos de quedar como nota al pie, estas voces son reintroducidas como parte constitutiva del canon, alterando la imagen solemne y homogénea que habitualmente se proyecta del contractualismo.

El segundo capítulo examina la formación de la esfera pública moderna y sus efectos diferenciales de género. Aquí, la lectura se vuelve más compleja y cercana a los debates contemporáneos. A partir de Arendt, Habermas, Butler y los estudios feministas de la Revolución Francesa, la autora reconstruye la paradoja fundamental de la esfera públi-



ca: la ciudadanía se proclama universal, pero demanda el borramiento de los cuerpos, las emociones y las necesidades, componentes históricamente feminizados. Este borramiento no fue retórico, sino institucional. La división entre razón pública y afectividad privada funcionó como un mecanismo de exclusión de largo alcance, que relegó a las mujeres a espacios de cuidado invisibilizados y no remunerados. La crítica feminista de la esfera pública, presentada con rigor, destraba la ficción de neutralidad que Habermas aún intenta sostener.

Este capítulo ofrece un punto de inflexión: introduce la dimensión colonial latinoamericana a partir del concepto de *“doble entronque patriarcal”*, mostrando que en este contexto la exclusión de las mujeres se articuló con jerarquías raciales y coloniales. Esto expande la crítica y permite ver que la ciudadanía moderna no fue únicamente masculinizada, sino también racializada.

Por último, cabe destacar que reabre la discusión sobre las emociones, la pluralidad y la experiencia situada: desde las éticas del cuidado hasta Nancy Fraser, se despliega un panorama que permite comprender la emergencia de esferas públicas subalternas, capaces de disputar el monopolio de la razón pública y de producir otras formas de autoridad política y afectiva.

El tercer capítulo se concentra en una genealogía feminista del marxismo y ofrece algunas de las páginas más potentes del libro. La autora parte de un ejemplo emblemático –el vendado de pies en China– para demostrar que no existe “lo femenino” como esencia pre-política, sino como producto de procesos materiales, ideológicos y afectivos. Este punto funciona como principio rector del capítulo: el género es un dispositivo histórico, no un destino natural.

A partir de allí, se reconstruyen las tensiones en Marx y Engels respecto de la división sexual del trabajo. Aunque ambos denunciaron la explotación capitalista, no lograron teorizar con claridad el lugar estructural de la opresión de género. Esto abre la puerta al análisis de las tradiciones feministas radicales, socialistas y materialistas de los años sesenta y setenta, que iluminaron terrenos hasta entonces invisibles: el trabajo doméstico como producción, la organización afectiva como modo de regulación del capitalismo, el modo de producción doméstico, el contrato sexual como fundamento extra-mercantil

de la subordinación femenina. El recorrido es amplio pero preciso: Millett, Firestone, Delphy, Hartmann, Ferguson y Mathieu permiten reconstruir una década de intensa creatividad teórica, en la que el feminismo reescribió categorías marxistas clave: clase, trabajo, reproducción desde una perspectiva materialista y afectiva.

El capítulo tres culmina con debates contemporáneos entre posmarxismo, teoría queer y feminismo poscolonial. Butler, Laclau y Mouffe son presentadas como recursos analíticos útiles para pensar identidades políticas contingentes, aunque con el riesgo de vaciar la materialidad de la opresión. Fraser, Federici y autoras latinoamericanas reponen la centralidad de la reproducción social, mientras que Spivak y los feminismos poscoloniales reabren la pregunta por la subalternidad y los límites de la representación. En conjunto, el capítulo tres, muestra que el dilema entre redistribución y reconocimiento sigue siendo uno de los nudos teóricos decisivos del feminismo contemporáneo.

El cuarto y último capítulo retoma a Hegel –tras décadas de resistencia feminista–, especialmente centrada en su visión de la historia y la subjetividad. La autora, sin embargo, retoma de Hegel una dimensión crucial: la desigualdad no solo es material, sino que también es afectiva, relacional y éticamente estructurante. Desde Beauvoir hasta lecturas contemporáneas, se reconstruye cómo la dialéctica del amo y el esclavo permite entender la subordinación no solo como una cuestión, de opresión, sino como una relación social que produce subjetividades dependientes. Este movimiento no es meramente interpretativo: trae al centro de la discusión la noción de *reconocimiento recíproco* como condición de libertad. La libertad, en esta lectura, no es un atributo individual sino un proceso histórico e institucional: una trama de vínculos que habilitan o bloquean lo que la autora llama “vida vivible”, es decir, la posibilidad de vivir una vida plena y libre dentro de una comunidad.

El feminismo hegeliano que emerge de este capítulo reordena los debates previos del libro. Tradiciones como el contractualismo, la crítica marxista, las interpretaciones sobre la dialéctica del amo y el esclavo y las teorías sobre la esfera pública moderna no se presentan como enfoques aislados, sino como repertorios conceptuales que convergen en una misma pregunta: ¿cómo se producen las jerarquías de género y qué transformaciones institucionales, simbólicas y afectivas son necesarias para desmontarlas?

El cierre del libro condensa su apuesta más original: una teoría política feminista no necesita situarse por fuera ni en contra de la Modernidad; puede construirse desde una lectura interna, rigurosa y a la vez insurgente de sus tradiciones fundamentales. El feminismo no aparece como suplemento, sino como fuerza reordenadora del canon. Las exclusiones de género no son fallas ocasionales de la teoría moderna; son condiciones estructurales de su construcción. Sin embargo, la autora propone una lectura productiva de esas tensiones: entre universalismo y particularidad, entre igualdad formal y desigualdad material, entre redistribución y reconocimiento, se abre un campo fértil para teorizar una democracia no concluida.

*La conclusión es normativa y estratégica:* las instituciones modernas (Estado, ciudadanía, derecho, familia, parentesco) deben pensarse como campos de disputa donde los feminismos pueden producir transformaciones duraderas. No se trata de abandonar el universalismo, sino de transformarlo desde sus márgenes. El resultado es una visión del Estado como arena necesaria de la política feminista: no como enemigo, sino como espacio de intervención, redistribución, cuidado y reconocimiento.

Quisiera decir algo más. En este caso sobre el prólogo del libro. Este a diferencia de muchos que he leído cumple una función reveladora. No se limita a presentar la obra; ilumina su gesto epistemológico y político más profundo. Allí se afirma con claridad que el feminismo que propone el libro no consiste en “aplicar” una perspectiva externa al canon moderno, sino en poner a prueba la consistencia interna de ese canon, mostrando que sus momentos misóginos no son inevitables, sino precisamente sus zonas más frágiles.

De allí proviene la imagen, tan efectiva como incisiva, de los “berrinches machistas”: una metáfora que no simplifica, sino que permite distinguir lo que en la teoría moderna es potencia conceptual de lo que es mero lastre patriarcal. El prólogo acierta al caracterizar esta operación: la lectura feminista no destruye el canon, sino que lo reordena desde dentro, revelando su capacidad para sostener una política radical de la igualdad.

También allí se subraya una de las tesis más estratégicas del libro: la necesidad de no ceder el terreno del Estado. Frente al avance conservador y las ofensivas antiderechos, la autora propone una relación pragmática y no romántica con la estatalidad, entendida

como un espacio de disputa, de ampliación de derechos y de realización material de la igualdad que la teoría moderna proclamó, pero negó en su práctica. El prólogo, en este punto, no introduce una lectura externa: prepara al lector, en tanto gesto pedagógico y afectivo, para comprender la densidad política de la apuesta estatal que vertebra el libro.

En un momento histórico marcado por el deterioro democrático y la rearticulación de fuerzas antiderechos, este libro adquiere una vigencia singular. Su relectura del canon moderno –crítica sin ser iconoclasta, rigurosa sin hermetismo– reabre debates que parecían clausurados y devuelve a ciertos conceptos su capacidad de intervenir en el presente. La obra demuestra que la teoría política moderna aún puede hablar en nombre de la igualdad, pero solo si es leída desde quienes fueron sistemáticamente excluidas de su promesa universal.

Con una escritura precisa y una inteligencia crítica poco frecuente, el libro muestra que el feminismo no irrumpe desde afuera del canon, sino que opera como su relectura más radical: un modo de reorganizarlo, de tensionar sus categorías y de imaginar otros usos políticos de su lenguaje.

Más que ofrecer conclusiones cerradas, la autora propone una forma de lectura y, con ella, una forma de intervención. Allí reside la potencia del libro: en abrir un espacio donde la imaginación crítica se vuelve, ya no un lujo académico, sino una práctica democrática necesaria. En tiempos de incertidumbre, esta invitación a pensar(nos) de nuevo –a volver a las preguntas, a los conceptos y a las instituciones sin perder de vista sus sombras– tiene el valor de un gesto profundamente político.



# Los caminos de una obsesión

Reseña del documental *Vlasta, el  
recuerdo no es eterno*

VIOLETA SABATER (UBA/UNA)  
26 DE NOVIEMBRE

---

¿Cómo lidiar con lo que falta, con lo que está pendiente? ¿Cómo dar sentido a lo que sabemos que no nos satisface tal y como está? *Vlasta, el recuerdo no es eterno* (2025), el documental dirigido por Candela Vey en codirección con Martín Pereira, abre en su narrativa algunas preguntas similares a estas, proponiéndose confrontar inquietudes similares. La película comienza con los créditos iniciales mientras suena el bolero *Definitivamente*. La letra replica: “Definitivamente, me enamoré de ti, definitivamente, obsesionadamente, dentro del corazón [...] Sin conocerte, yo te buscaba, porque yo estaba tan triste sin ti”. Quizás para anticiparnos que toda investigación trae aparejada, en alguna u otra medida, una obsesión. La acción misma de investigar –que, además, ha mantenido siempre una relación de cercanía con el género documental– es una forma,

tentativa, de responder a aquellos interrogantes que nos empujan a habitar la interpelación de las formas ya configuradas de la historia y del recuerdo. También, de vincularnos afectiva e íntimamente con algo que aún no conocemos del todo, pero que creemos o sentimos que llegaremos a conocer, casi de forma inevitable.

El rostro de ambxs directorxs de perfil como espectadores de una proyección da inicio a la narración, en conjunto con una superposición de voces que se refieren directamente a la figura que da título a la película y que es su tema principal: Vlasta Lah, nacida en 1913 en el Imperio Austro-húngaro, formada en cinematografía en el Centro Experimental de Cine de Roma durante la década del 30, emigró a Buenos Aires en 1938 junto a su marido Catrano Catrani, con quien trabajaron en los Estudios San Miguel, y en donde Vlasta se desempeñó como una de las asistentes de dirección más importantes del mismo. Luego de este intenso trabajo, Vlasta ejerce la dirección, de forma pionera, de su primer largometraje sonoro: *Las furias*, del año 1960, seguida por *Las modelos*, que si bien se filma en el año 1961, por diferentes dificultades se termina estrenando en el año 1963 –año en que se acredita–. Pero todo esto será relatado y revelado a lo largo del documental de manera gradual y, como decíamos, desde diferentes voces, miradas y registros, que conducen a darle forma a la figura de Vlasta desde diferentes aristas e inscripto en su propia materialidad. Este último elemento es una característica sustancial del documental: la propia materialidad fotográfica y fílmica se vuelve no solamente un recurso indispensable para conocer quién fue esta directora, ausente en las cronologías de la historia del cine argentino –y que aporta un material de archivo muy vasto, compuesto por fotografías personales, de los rodajes en los que participó, extractos de películas en las que trabajó como asistente de dirección y de las dirigidas por ella, incluyendo breves fragmentos de unos cortometrajes tempranos de su autoría– sino también como uno de los enigmas del documental, dirigido a la búsqueda y el hallazgo de los negativos de sus dos películas.

Fotografías y recortes de diarios son manipulados por lxs directorxs sobre una pizarra, en donde trazan una línea de tiempo que les permite organizar un recorrido claro de la vida de Vlasta Lah y, también, corroborar o desmentir datos erróneos de su biografía. A través de su voz *over* y de fragmentos de entrevistas en donde van dando detalles de su investigación, Vey y Pereira reconstruyen en la película el camino de su búsqueda, y su

necesidad de trabajar con la memoria del cine argentino, aproximándose a la figura de una directora muy poco o casi nada investigada. De este modo, la presencia de ambxs y las acciones que van tomando curso para juntar datos y piezas, organizan también la narración y la línea cronológica del documental. En este proceso, se contactan con una cantidad y variedad de personas para distintos fines: historiadores de cine, archivistas, el hijo de Vlasta, sus sobrinas-nietas, instituciones de preservación, que los lleva a su vez a distintos países y ciudades en los que consultan información; incluso, se topan con un baúl repleto de cartas entre Vlasta y su hermana Neva, casi como un objeto idílico de toda investigación, que se les presenta de forma tangible y palpable.

Hacia la mitad del metraje, se presenta el relato de un investigador que encuentra un archivo previamente sistematizado de los Estudios San Miguel, en una casona en Balvanera, que había funcionado como distribuidora de cine en los años setenta y ochenta. Este hecho se vuelve central, porque a partir de estos documentos se accede a fotografías de Vlasta en los rodajes en que ejerció como pizarrera o asistente, incluso –como es relatado– algunas veces suplantando temporalmente el rol de la dirección. Así, se presentan una serie de fotografías de Vlasta en los rodajes de una diversidad de películas, muchas de ellas títulos de directores renombrados del cine argentino: *Casa de muñecas* (Ernesto Arancibia, 1943), *Besos perdidos* (Mario Soffici, 1943), *La dama duende* (Luis Saslavsky, 1945), *Camino del infierno* (Luis Saslavsky, 1945), entre varios. Otro momento de relevancia que adquiere el documento fotográfico se sitúa unos minutos después, en donde se muestra una fotografía de Vlasta sentada junto a Perón, mientras se cuenta que durante su gobierno, la directora creó en 1953 la Escuela Argentina de Cinematografía, en la Unidad Básica Cultural Eva Perón (que luego será cerrada, con el golpe del 55). Más adelante, se sucederán fotos de *Las furias*, su primer largometraje, en conjunto con diálogos del film, mientras el hijo Víctor (Catrani) da detalles del rodaje como jefe de producción.

En este sentido, el hallazgo, la aparición, como momento que presupone una investigación y que es parte de su devenir, se evidencia a la vez como un proceso colaborativo, colectivo o, al menos, intersubjetivo. Las iniciativas de preservación, restauración y búsqueda son llevadas a cabo por diferentes personas que pueden conducir al esbo-

zo de una respuesta sobre un problema, y que en el caso del patrimonio audiovisual argentino se vuelve esencial.

En otro momento del documental, en búsqueda de los negativos de las películas de Vlasta –antes de que sean definitivamente encontrados hacia el final del film– Candela Vey encuentra en el Archivo General de la Administración, en España –en base a una información que tenía sobre la posibilidad de que diversos países europeos hayan adquirido películas de “Producciones Catrano Catrani”–, documentos relativos a la censura de ese país, entre los cuales figura la película *Las furias*, con la directiva: “Denegar su importación definitiva en España”. A esto se le suma una multiplicada mayúscula “Prohibida” y el detalle del informe, que hace alusión a la sinopsis: “Cinco mujeres alrededor de un hombre ausente [...] sin escrúpulo moral alguno. No hay arreglo posible”. Cabe preguntarse si el “desarreglo” al que el documento de censura hace referencia no se resignifica hoy con la aparición de los negativos de sus películas y el encuentro con la vitalidad de la actividad cinematográfica de su directora a través del documental, en donde se asoman las huellas y los trazos manifiestos de una vida.





# Manual sobre cómo usar las sombras de las Ciencias Sociales en la lucha de fronteras

ASTOR MASSETTI (UBA/UNAJ/CONICET)  
28 DE NOVIEMBRE DE 2025

---

*A Emilio Rafael De Ípola*  
In memoriam

## **El problema de fondo**

Manuel Castells escribe en *Comunicación y Poder*: “el proceso y ejercicio de las relaciones de poder se transforma radicalmente en el nuevo contexto organizativo y tecnológico derivado del auge de las redes digitales de comunicación globales y se erige en el sistema

de procesamiento de símbolos fundamental de nuestra época”.<sup>1</sup> Cuando escribió esto el catalán aún creía en las utopías libertarias presentes en el origen de internet (que se resumen en la idea de una descentralización de los medios de comunicación) que impulsaban una democratización a partir de novedades en la producción y circulación de conocimientos a nivel planetario. Lo que él denomina en su obra cumbre “autocomunicación de masas”. Estamos muy lejos de esa utopía. Por el contrario, reflexiones como las de Sadin, Byung Chul-Han, Berardi o Strolb, para mencionar poco, nos sitúan en escenarios más bien distópicos: concentración de saber técnico y de la infraestructura tecnológica y vaciamiento de contenidos pertinentes y necesarios para el bienestar de la comunidad (reemplazados por “trends” creados algorítmicamente).

Hoy un puñado de corporaciones internacionales controlan lo que ves, cuando lo ves, con qué frecuencia lo ves. Mientras hacen dinero con ello. Es un poder enorme; porque delimitan la capacidad de “entender el mundo” de miles de millones de personas. La textura de la realidad es una figura retórica necesaria para aludir a procesos psíquicos, afectivos, simbólicos y materiales cuya circulación es condición de posibilidad de identidades, pertenencias y horizontes. Algo que se gesta como cultura pero que penetra y recupera otras segmentaciones conceptuales desde configuraciones sexogenéricas, éticas, estéticas y políticas. Es muy concreto lo que trasciende un tótem (como lo estudió la antropología colonial incluso) o cientos de millones de tweets en la producción de sentidos. Hay un montón de intentos de capturar (objetivar) la textura de la realidad en su proceso: “Frames” (Goffman), “Sentido Práctico” y luego “Hábitus” (Bourdieu), Campo (Marshall Sahlins), “Acervo de conocimiento” (Elías), “Mundo de la vida” (Schutz/Husserl), “Percepción” (Merleau-Ponty), “Bloque Histórico” (Gramsci), “Ideología” (Althusser) y mismo “Sentido Común” (Kant) entre otros. Las opciones son muchas porque es escurridizo el objeto. Y su puesta en situación teórica ofrece determinadas performatividades que incentivan variaciones y apropiaciones. En tal caso sea cual fuere la variación en la que se abone, desatender el impacto radical (y negativo) que tiene el mundo según las aplicaciones o la cultura digital es pura ignorancia militante.

1 Castells, M. (2009). *Comunicación y poder*. Madrid Alianza Editorial. p. 25.

Antes la competencia por la descripción del mundo dependía de otras cosas. Hoy la interconectividad define la textura del mundo. Vos puedes intentar controlar “cuanto tiempo” te expones a un flujo de contenidos que aparece en tus pantallas. Aunque todo indica que hay un enganche difícil de controlar que es neurológicamente entendido como “adictivo” (debido a la liberación de endorfinas constante según Hansen) y por la necesidad gregaria de compartir elementos culturales comunes; lo que genera validación social intrínseca (algo muy estudiado ya para medios tradicionales según Sunkel). Se han agregado así complejidades que atan a las personas a sus cárceles de datos. Las cuales creemos que controlamos (se puede intentar rechazar cierto tipo de contenidos para entrenar al “algoritmo-perro”), pero en realidad simplemente nos poseen y explotan como a cualquier mineral o hidrocarburo.

Allí está precisamente la batalla contemporánea: empresas que se desviven por “captar tu atención” analizando que contenidos te “activan” y que conforman un verdadero sistema de “colonización de la vida humana” a través de medios técnicos. Versus empresas que explotan tu “excedentes conductuales” de manera invisible e impune, sin consentimiento real; enajenando las prácticas sobre plataformas y monetizando tu percepción de la vida. A la corta antes que a la larga ganan las corporaciones la batalla por tu atención y por tu reacción. Batalla que cada día se presenta más y fusiona con la autoproclamada misión de la “batalla cultural” en defensa de los valores de occidente; es decir, está hecha a medida y semejanza y está al servicio de concepciones “posthumanistas” de la vida. “Posthumanismo” que en principio se resume en el credo de que las máquinas son una mejor inversión que los pobres.

¿Y la verdad? ¿Y la realidad? O al menos ¿lo razonable? Estas nociones pilares fundamentales de la modernidad parecen ahora ñañas quejumbrosas de “viejos meados” que nada tienen que hacer en este mundo moderno. La comunicación se ha asumido finalmente como contenido contingente: el formato es el mensaje. Mantener a las personas con la cabeza gacha y sus mentes absortas en las dinámicas celulares es el paroxismo de la idolatría del formato. Poco importa lo contenido. La post-verdad según el lingüista Noam Chomsky no es la extensión del “relativismo cultural” (que fue, a propósito, una corriente epistemológica que permitió combatir el colonialismo en antropología) por otros medios; sino la constatación del fenómeno cultural del desapego a un principio

(moral) de verdad. O siguiendo la línea de razonamiento Foucault (y de Eliseo Verón): si la verdad era una simple tautología (un discurso que dice de sí mismo que es verdad), la discursividad ha perdido la necesidad de incorporar ese mecanismo de legitimación y diferenciación: no “triumfa” el discurso moralizado, en este sentido, sino simplemente el más repetido y accesible (prolijamente segmentado).

En su afán de subirse a la novedad que aportaba el entorno digital los medios de comunicación tradicionales terminaron absorbidos por las lógicas propias de internet. Las reglas del periodismo en su época de oro (Qué, Quién, Cuándo, Dónde y Por qué – las 5 W en inglés) cedieron frente a la voluptuosidad de los indicadores estadísticos: más *engagement* a cualquier costo. A la política como “profesión” le está pasando lo mismo: suele replicar contenidos y tonos producidos para otro entorno, porque se ha convenido que el fin de la comunicación no es la búsqueda de acuerdos sino la identificación emotiva. La lógica es más o menos la siguiente: repetir es el mecanismo que crea empatía en un mundo desinteresado por la verdad como problema ontológico. Boicoteando la capacidad de razonamiento e inundando la experiencia cotidiana de “chupetes” emocionales continuos, vacuos, frívolos, superficiales. Que nos transforman finalmente en seres inmaduros emocionalmente y permeables a gatillos socioafectivos que potencian la ansiedad, la depresión, la falta de autoestima y las pulsiones psicóticas.

Esto no es insignificante. La escuela fenomenológica de Husserl y especialmente Schutz (1964) partían de la idea de que la realidad se experimente de modo diferente; recuperando las discusiones de la física atómica de principios del siglo XX e incluso la famosa fábula de la “alegoría de la caverna” desarrollada por Platón tres siglos antes de Cristo. Un uso práctico aquí sería: puede ser que la realidad no sea más que una representación. En ese caso, es relevante tanto que cosa origina esa representación, como el impacto mismo de esa representación en la percepción. Una sombra puede considerarse un ser. Eso es relevante para quienes creen en la existencia de ese ser, para la sociedad en donde esa existencia tiene lugar. Como es relevante también describir que es lo que produce esa forma. La significancia es entonces dual: se refiere, por un lado, al “mundo de la vida” fenomenológico o a la “realidad de primer orden” de la psicología; es decir, es importante la experiencia de la realidad como se la vive. Y por el otro, se refiere también a la capacidad de describir la realidad científicamente (o críticamente). Lo que Watzlawick

llama “realidad de segundo orden” o la fenomenología llama “mundo de la ciencia”. Un paréntesis: disculpen los neospinozianos y lo tosco en mi descripción. Fin del paréntesis.

Ojalá se pueda ver el peligro entre la suspensión de la verdad como problema práctico (captar el mundo sin dudar de las sombras cavernarias) y lo que puede implicar para una sociedad desprestigiar el papel de la crítica social (la búsqueda del impacto y origen de las sombras). La necesidad de la crítica sobre la percepción del mundo proviene de la búsqueda de un mundo más equitativo y no meramente como deriva del reflejo técnico científico: ¿Son necesarias las sombras? ¿Quiénes las producen y para qué? ¿Qué alternativas hay? ¿Hay que proponer salir de la caverna y vivir el mundo a la luz del día? ¿O por el contrario la experiencia cavernícola es la apropiada? ¿Qué intensidad persiguen quienes dominan el arte de las “sombras chinas”? ¿Debemos contratacar dominando el arte de las “somas chinas”? Como se ve, y es esta una nota para quienes dicen no entender las ciencias sociales, la relevancia de poner en duda la organización de la vida es trascendente para la humanidad. Negar el cambio climático es parte de un juego cavernario. Negar la desigualdad, el hambre y la injusticia social son parte de herramientas cavernícolas de sujeción del mundo. Como es de cavernícolas negar la desigualdad sexogenérica, racial, geográfica, cultural, etc. No se preocupe si usted no entiende las ciencias sociales. Sepa reconocer al menos que como cualquier otra ciencia tiene especificidades accesibles a través de la dedicación y el estudio. Para terminar: de cavernícola es vivir el mundo sin preguntarse si tal realidad no es tan solo la proyección de una sombra.

Bueno, entonces listo, ciencias sociales para todes y se acabó el mundo cavernario. No. No es tan simple.

### **El problema de forma**

La “alegoría de la caverna” es una figura retórica de 2500 años. Si mantiene vitalidad es por su capacidad de plantear de manera simple e indirecta una problemática que, durante todo ese tiempo, ha tenido desarrollos en varias direcciones (dicho sea de paso, las figuras retóricas dominan el mundo). Es este desarrollo lo que hace precisamente de las

ciencias sociales un corpus complejo. Que es necesario introducir si es que se quiere efectividad en el uso de las ciencias sociales como insumo para el debate del devenir social.

El *quid* de la cuestión está en comprender que no existe conocimiento sin posicionamiento epistemológico y en el sentido de Kuhn, sin posicionamiento político. Sería muy fácil, en tanto panfleto, convencer con esto de las sombras y bla. Pero la cuestión es precisamente que no existe forma “natural” de “acceder” al conocimiento. La primera modernidad (siglo XV) se obsesionó con la búsqueda de un tipo de conocimiento que fuera más fiable que la “creencia” en las máximas de “El Libro”; en la búsqueda de mecanismos de pensamiento que permitieran dar una respuesta práctica a necesidades inmediatas. La “cuestión del método” según la fórmula de Descartes, apuntaba a delinear una relación clara entre los procedimientos necesarios para acceder a un resultado en un problema dado. Para Descartes la relación procedimental era dada por el método de la deducción. Inmediatamente otra corriente racionalista le retrucó: hechos. El famoso “ensayo y error” que está en la base del método experimental que define a la ciencia desde hace siglos. Para el siglo XIX ya se creía (que la compilación, jerarquización y clasificación de hechos) que todo podría ser organizado en Leyes científicas que describieran el mundo a la perfección y listo. En tal caso la discusión pasaba por la forma en la que se relacionaban las leyes científicas entre sí: los modelos teóricos proponían la relevancia de algunas sobre otras en combinaciones que en definitiva modelaban sociedades diferentes. Si los sentidos no alcanzaban, creábamos modelos matemáticos que los reemplazaran. Así podríamos predecir las órbitas de los planetas, la curvatura del espacio-tiempo e imaginar incluso el origen o los límites del universo. En lo micro, imaginar el mundo bacteriano antes de poder observarlo y predecir el comportamiento de partículas, que hasta finales del siglo XX fueron invisibles (e indivisibles). Y desde allí, desde lo macro y lo micro que la física nos dio como ofrenda al Dios del saber provino una segunda duda existencial: pienso luego dudo en el método con el que infero. Incertidumbre e indeterminación: el punto de vista determina el resultado del estudio. Es decir, “puede fallar”; la “ciencia” no es un conjunto de técnicas infalibles sino de comunidades humanas buscando establecer preguntas relevantes.

Esto no es un problema en términos de la moralidad intrínseca de la “verdad” ni merece el rol político de las ciencias sociales. El problema está en que las dinámicas de

validación y reconocimiento de las ciencias sociales en términos de “impacto” configurado a través de marcos institucionales que obligan a una productividad despreocupada por la efectiva pertinencia de los saberes ha encorsetado a “los científicos” obligándolos a moverse en una burbuja autorreferencial, carente de debates. Una cosificación de las ideas que transformadas en ídolos de sal se cosechan en instituciones que acumulan textualidades como un cementerio. La “academia” decía certeramente Emilio De Ipola, es solo un club de fútbol.

La productividad orientada a cuajar en sistemas bibliométricos es una contra muy grande para defender la necesidad de las ciencias sociales. Nadie lee la producción de otrxs. Rendidas a las lógicas de validación institucional (los dos “artículos” por año) en sistemas de circulación sesgados y controlados en y por un puñado de instituciones en el hemisferio norte. Es decir, las ciencias sociales han sufrido las transformaciones neoliberales y han dejado de ser una fuente inagotable de ideas para la transformación; pareciéndose más (y con suerte) a “contadores públicos de lo social” antes que “sociatras” (en referencia a los debates de la universidad de los ‘90s).

Volver a poner en el centro las preguntas pertinentes sobre las dinámicas sociales que enferman el tejido social requiere revitalizar las dinámicas de ejercicio y circulación de la producción de ideas desde las ciencias sociales; algo que por suerte está comenzando a ocurrir a través de propuestas sobre la salida del sistema de evaluación de productividad tal como lo entendemos hoy. Hay una gran insatisfacción de lo que produjo la cultura institucional universitaria y sobre todo de Ciencia y Tecnología durante los últimos 30 años en términos de intercambio de saberes y en torno a la capacidad de “situarlos” de cara a las necesidades de los pueblos. Hay ahora debates serios al respecto como los que suceden en ámbitos como CLACSO. Aportando ejes de discusión relevantes como por ejemplo el menosprecio del idioma español en la cuenta de productividad indexada. Que, dicho sea de paso, no ha logrado quebrar el sesgo sexogenérico, racial ni de clase en la incidencia de las publicaciones. También aparecen propuestas sobre la organización de los productos: cambiando la “evaluación de impacto” por la “evaluación kuhniana” o “paradigmática”. Debates necesarios que es imprescindible llevar a fondo. Sin embargo, ¿no será demasiado tarde?

## El problema de contenido

Si la forma (lo formal) en la que se estructuran las ciencias sociales en instituciones creadas desde la óptica neoliberal, a la que por supuesto la práctica deforma e incluso las hace más amenas y prepositivas para no ser tremendista, han redundado en poner el eje en la forma de la producción de las ciencias sociales más que en las dinámicas de circulación e intercambio, ese juego cambia por completo con la aparición de las Inteligencias Artificiales en particular y la mediación tecnológica en la pedagogía en general.

El plagio y el autoplagio o la falta de rigurosidad y las falacias autoritativas, pero cumpliendo los aspectos de forma que permiten repeler la dimensión “ensayística” de la producción de conocimientos (considerada el pecado venial en el mundo “científico”) son estrategias reprochables éticamente, pero difundidas en un sistema obligado a metas cuantitativas de productividad. El famoso “refrito” es un simpático reconocimiento de tales prácticas; donde se reciclan varias veces el mismo artículo para sortear los cupos de productividad. La productividad se ha vuelto la verdadera razón de ser del sistema que corrompe la comunicación científica. Fue famoso el caso de Alan Sokal que en 1996 decidió burlarse de las ciencias sociales enviando un disparatado texto sosteniendo que la “gravedad cuántica era una construcción social”. Luego de publicado se dedicó a publicar su burla.

Lejos de mejorar, el sistema de publicaciones de revistas “tope de gama” se ha desvirtuado hasta volverse privativo: cobrando aranceles a los autores que están muy lejos de la mayoría de las realidades económicas de países enteros, 500 o 1000 dólares por un artículo en *Scopus*. La mercantilización en un sistema con competencia descarnada que impacta no solo en el bolsillo sino también en la salud mental de cerca del 40% de investigadores a nivel mundial según un estudio de la revista *Nature*. La presión por producir ha generado todo un sistema paralelo de producción de insumos y productos que ponen en tela de juicio no ya la pertinencia sino incluso la legalidad de los estándares bibliométricos. Tesis de grado o postgrado que se venden a medida entre 500 y 1000 dólares para aquellos estudiantes que están quemados dentro de sistemas de auto explotación tal que no les permite siquiera hacer el esfuerzo de producir lo que se demanda como cierre de un ciclo formativo.



Y como si esto fuera poco pario la IA. Las aplicaciones de inteligencia artificial prometen muchas cosas, pero sobre todas las cosas, por supuesto, un aumento exponencial en la productividad. La capacidad de combinación de valores extraídos de la *www* da la sensación de ser la “máquina que lo resuelve todo”. Y que, en tal caso, sus limitaciones provienen del error humano: falta de entrenamiento, *prompts* mal confeccionados, falta de claridad en el para qué de su utilización y, por supuesto, debilidades respecto a la frontera ética (usar el resultado como si fuera de propia autoría, o sea, plagio). Por supuesto que tiene sus adeptos que consideran que vale la pena todo el riesgo a correr con tal de estar a la moda y “resolver”. Dentro de un sistema productivo tensionado, desfinanciado y sobre exigido, no parece haber lugar para detenerse a reflexionar sobre las ventajas cognitivas y culturales de la IA. Al contrario, la presión empresarial coloca la crítica a la IA dentro del espectro de lo obtuso. Lo mismo ocurre con cualquier tecnología que reúne dos virtudes únicas que son deidades en el mundo post estado de bienestar: la empresa y la innovación.

Porque claro, si temíamos cómo las empresas iban a “meterse” en el mundo universitario luego de la Ley de Educación Superior, definitivamente la tecnología es la embajadora del rédito privado en el día a día de la administración, enseñanza y producción científica.

Por si esto fuera poco, la IA es una máquina de reproducir sesgos, prejuicios y discriminación. Entrena a lxs usuarixs para alimentar su base de datos con asociaciones de tokens eficientes. Devolviendo productos que requieren conocimientos en varias disciplinas para evaluar su pertinencia y su lógica que puede estar plagada de “alucinaciones” (errores de ponderación, citas inventadas, autores inexistentes, asociaciones ilógicas, tautologías, etc.).

La mercantilización, la sobre explotación, la IA y un sistema orientado a la productividad y no a la relevancia han hecho en gran parte al ecosistema de las ciencias sociales un terreno infértil de preguntas relevantes. Y ya ha llegado el momento en el que las tesis de postgrado puedan ser escritas a medias entre la IA y económicos “ghost writers”; para luego ser leídas “en diagonal” por evaluadorxs saturadxs de carga publica de trabajo; en un clima de desintegración (perdida de integridad intelectual) impuesto por las ultraderechas en todo el mundo. Es decir, que a nadie le importe ni le sirva a nadie.

Las ciencias sociales nos hemos metido solitos en este baile. De a poco. Siguiendo los estándares internacionales para que no nos tilden de salvajes sudacas. Siguiendo cada moda intelectual para que no nos tilden de vetustos. Sin demasiada ambición de ser escribas de nuestro tiempo.

### **Algo incómodo: aclaro no soy team marxismo cultural**

En este incómodo punto en el que estamos y que por supuesto contiene una generalización y no representa a lo más lustroso de nuestro “ambiente” se yuxtaponen tres dinámicas difíciles de manejar: el brutal avance de las corporaciones tecnológicas a través de la pandemia; el avance de la ultraderecha que ha puesto al pensamiento crítico de las ciencias sociales en el lugar de enemigo a exterminar; y la propia urgencia del sistema de educación superior argentino por “aggiornarse” lo antes posible para evitar desangrarse por efecto del desgranamiento en trayectorias demasiado elásticas.

A esta historia de adaptación de la crítica de las ciencias sociales a los estilos de la producción civilizada de la “buena ciencia” se suma el intento de abandonar el lugar de “pseudo” ciencia o ciencias “blandas” que las ciencias “duras” cíclicamente esgrimen para ocultar su propia ignorancia epistémica sobre qué es exactamente la objetivación. Como decía Emilio De Ipola, en el fondo, no hay ciencias duras o blandas, sino que todas son ciencias “al dente”: ni la fortaleza metodológica ni la formalidad del lenguaje esgrimen la complejidad de la impresión subjetiva sobre lo que se estudia. ¿O me van a decir que una órbita planetaria es más tangible que un hecho social? Es más, es impresionante cómo habiendo tantas propuestas epistemológicas que realmente ponen en tensión la posición de saber absoluto (hegeliano), aún se adora el fetiche de la objetividad como una mera descripción de la cosa. En fin.

Aun así, con trayectos metodológicos sólidos en las ciencias sociales y la profesionalización de la formación metodológica durante los últimos 40 años han transcurrido con sobresaltos picos de optimismo y reparación, y por supuesto crisis del modelo de país que mermaron las capacidades institucionales del Sistema Nacional de investigación y la educación superior (hiperinflación, recorte salarial, desfinanciamiento de Macri, va-

ciamiento con Milei). Estamos ahora en un punto muy, muy bajo. Hoy es más probable que la Fundación Libertad (2025) termine por convencer que el camino es el desguace del CONICET antes que la reforma estructural de las curricula universitarias logre impactar en los perfiles profesionales.<sup>2</sup> Este fenómeno es parte de la transformación de las instituciones a nivel planetario. Donde las finalidades que muchas veces se arraigan en lo profundo de la historia de las relaciones entre humanxs, se reemplazan por altisonantes consignas oportunistas cuya vida útil es siempre coyuntural y su utilidad vital en términos sociales es controversial. Porque precisamente los contenidos que “prenden” son disolutivos del esfuerzo de convivencia prospera y pacífica de la humanidad. Contenidos que hoy engloban la amalgama antisocial que incluye a las *Alt-Right*, Ultraderecha, Conservadurismo Radical, Anarco Capitalismo, etc.

Dos preguntas pueden plantearse si se acepta esta premisa introductoria: 1) ¿cómo impacta en la educación superior esta penetración de lógicas y metodologías de la imparable ola de la hiperconexión?

Están aquí entre nosotros. Ya no se esconden por pudor a ser reprobados por sus opiniones. Incluso redoblan la apuesta iniciada por Jorge Lanata y su prédica del “*no les tenemos miedo*”: con orgullo y desparpajo van asomando por escenarios y paisajes impensados perfilando una identidad que quiere representar expectativas y proyectos de vida. Gobiernan. Blindados por una patota mediática y la autodenominada “*fuerzas del cielo*” (ejército de *trolls*), violentamente atacan a personas y a las “vacas sagradas” de una sociedad con 40 años de trabajosa construcción de consensos democráticos. Destruyen el diálogo instalando retóricas psicotizantes (frases extremas que van corriendo la “ventana de overton”).

2 Al mercado de trabajo no le sirve esperar a que se incorporen trabajadorxs a los 27 o 30 años de edad, o peor, cerca de los 40 si es que realizan postgrado. Más aún si son mujeres que pueden desear maternar. Prefieren trabajadorxs con alguna calificación a los 22 o 23 años (si de todas maneras van a tener que reentrenarles). Recortar la duración de las carreras no es necesariamente un fin humanista; ya que la experiencia universitaria es formadora en múltiples aspectos. Pero el objetivo de que la duración de la carrera se adecúe a un mercado laboral que reclama más tiempo de vida útil de sus trabajadorxs calificadxs (ahora engrampados en trayectorias de 7 años de promedio) está instalado. Una pregunta que cae de maduro: si la eficiencia es medida en términos de tasa de graduación: ¿La reducción de la carga horaria de las carreras mejorará o empeorará ese indicador? Si la reducción de la carga horaria de las carreras efectivamente articula la oferta pedagógica con las nuevas realidades sociales ¿qué ocurrirá con las matrículas? ¿Nos acercaremos a la tasa de escolarización universitaria del hemisferio norte? ¿Se dará una explosión de demanda de servicios universitarios, ahora con formatos más versátiles?

No escatiman en su avanzada autoritaria. Desprecian instituciones centenarias y exageran déficits de honestidad para dar la imagen de que ningún Estado vale la pena; mientras utilizan todos los resortes estatales para gatillar desigualdad sobre la población. Se burlan de las personas con discapacidades y desfinancian los organismos que las asisten; vacían las políticas de protección contra las violencias mientras denostan a las lideresas del movimiento de mujeres. Destruyen las malas pero imprescindibles políticas contra el hambre mientras despotrican contra dirigentes y desprecian a los hambrientos. Desprecian a inmigrantes a quienes pretenden negar el derecho a la asistencia. Atacan el ingreso de los jubilados e intentan reprivatizar el sistema previsional para adueñarse de recursos públicos e intergeneracionales. Consideran que la salud no es un derecho sino un privilegio a favor de los empresarios: desfinancian los medicamentos para cronicidades cooptadas por los laboratorios y vacían la salud pública. Niegan los acuerdos internacionales preexistentes y se realinean con lo peor que ha producido la humanidad en los últimos 100 años. Y todo por decreto. Y todo en 90 días.

¿Quiénes son? ¿A quién representan? No son preguntas de fácil resolución. Podemos empezar diciendo que no se trata de una mera puja distributiva que apalanca la polarización social. Tampoco se trata de una tecnocracia con anabólicos que es incapaz de “levantar la cabeza” del *Excel* (ni del *Python*). Tampoco se trata de melancólicos del orden, resentidos por no haber recibido la medalla que pretendían por lo que llaman una guerra (que fue más bien la exacerbación de la organización del crimen). Tampoco se trata solo de financistas oportunistas que se lanzan de cabeza al saqueo (que quedará otra vez impune) del erario público y los bolsillos del ahorrista. Tampoco se trata de las multinacionales que prefieren transferir sus falsos pasivos al pueblo argentino. Ni de los contrabandistas que especulan con la diferencia entre tipo de cambio y tasa de interés; mientras fugan sus *comodities* por el río Paraná y los dólares públicos a la Isla de Man. Ni de fondos de inversión ávidos de litio, escandio, itrio, y latánidos (conocidos como “tierras raras”), agua y petróleo. Menos de la posición que se pretende que asuma la región en el conflicto multipolar abierto y descarnado. O sea, sí. Es todo esto: pero es algo más: es una guerra santa por la forma de la civilización. “La guerra por la eternidad” según la denominó Teitelbaum, biógrafo de Steve Bannon.

## Palabras finales

Por supuesto que hay generalizaciones y simplificaciones que son atajos en la captación de un espíritu de época con el que se puede o no identificar el/la/le lectrx. En definitiva, ya en este punto, queda tan solo invitar a insistir en el refuerzo de la pasión: escribir, compartir, comunicar, debatir. Recuperar la amorosidad en nuestras tradiciones y nuestros trayectos comunes. Sin necesidad de defender los enclaustramientos de las ideas que, de por sí se enclaustran solitas; por el mero hecho de circular por donde circulan. Imprescindible encontrar el tono para entablar diálogos con estas nuevas generaciones que hablan otros idiomas y tienen otras expectativas. Recuperar el rol de la palabra escrita como reservorio cultural humano, pero también como ejercicio del pensamiento con densidad. La palabra también como un mensaje en una botella para un futuro plus cuan perfecto y en *technicolor*.

Las ciencias sociales deben asociarse a los intersticios de las otras disciplinas. Atravesar a nado las fronteras disciplinares. Atravesando la frontera de las apropiaciones cotidianas de esas otras ciencias sociales, las del taxista, la del dirigente político; avanzando hacia una praxis en situación. Ayudando a romper inercias, colaborando a situar las producciones, a proyectar toda ciencia hacia una búsqueda del bienestar colectivo capaz de resistir la noche que se nos ha venido encima. Las ciencias sociales como vasos comunicantes entre el pasado y el futuro. Ciencias sociales emancipadoras.





# Referéndum en Ecuador

## El artículo 422 de la Constitución resiste

LUCIANA GHIOTTO (UNSAM/CONICET)  
30 DE NOVIEMBRE DE 2025

---

El 16 de noviembre de 2025 el pueblo ecuatoriano acudió a las urnas para pronunciarse en un referéndum convocado por el presidente Daniel Noboa. La jornada electoral presentó cuatro preguntas al electorado: permitir bases militares extranjeras en territorio nacional (eliminando la prohibición del artículo 5 de la Constitución), eliminar el financiamiento estatal a partidos políticos, reducir el número de asambleístas de 151 a 73, y convocar una Asamblea Constituyente para redactar una nueva Constitución.

Los resultados fueron contundentes: el NO triunfó en las cuatro preguntas. La pregunta central, la convocatoria a una Asamblea Constituyente, fue rechazada por el 61,39% de los votantes. Este resultado representa una victoria histórica para la defensa de la Cons-

titución de Montecristi de 2008 y, con ella, del artículo 422 que prohíbe el arbitraje internacional en controversias con inversores extranjeros.

### **La Constitución más avanzada del mundo bajo ataque sistemático**

Durante más de una década, la derecha económica ha atacado sistemáticamente la Constitución de 2008, considerada la más avanzada del mundo en materia de derechos humanos, derechos de la naturaleza y derechos colectivos. Esta Constitución con sus 444 artículos rompió con la visión clásica que prioriza unos derechos sobre otros, reconociendo a los derechos como interdependientes y de igual jerarquía.

Entre sus innovaciones históricas, la Constitución de Montecristi fue la primera en el mundo en reconocer los derechos de la naturaleza y de los ríos como sujetos de derechos, consagró el Buen Vivir (*sumak kawsay*) como principio rector, estableció a Ecuador como Estado plurinacional e intercultural, y fue pionera en América Latina al incluir 58 artículos relacionados con la movilidad humana, abordando desde una perspectiva integral de derechos la emigración, inmigración, refugio, asilo y desplazamiento interno. Además, garantizó el derecho humano al agua como fundamental e inalienable, y fortaleció los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas.

El presidente Noboa había declarado su intención de reducir la Constitución a 180 artículos, aunque jamás presentó un plan o programa concreto de reforma. Esta propuesta de proceso constituyente era un “cheque en blanco” para dismantelar el marco de derechos conquistados en 2008. Alberto Acosta, quien fuera presidente de la Asamblea Constituyente de Montecristi, advirtió que el verdadero objetivo era “consolidar más el poder personal de un gobernante” y “favorecer a las élites y a intereses extranjeros”, particularmente en lo relacionado con la sobreprotección a inversionistas extranjeros y la eliminación de consultas ambientales previas, libres e informadas.<sup>1</sup>

La Constitución de Montecristi fue un proyecto elaborado con el concurso activo de amplios segmentos de la sociedad, rompiendo con la tradición constitucional ecuatoria-

---

1 Acosta, A. (2024) “Ecuador ante la propuesta de Noboa de una Constituyente”. *Prensa Latina*.



na de textos con escasa participación popular. Como destaca Acosta, esta Constitución es única por haber sido “la única aprobada en un referéndum luego de un proceso constituyente genuino” en la historia del Ecuador.

### **El artículo 422: candado contra el poder corporativo transnacional**

El ataque a la Constitución ha incluido especialmente el asedio al artículo 422, que establece:

No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

Este artículo surge de la experiencia traumática de Ecuador con el arbitraje internacional. El país enfrentó casos devastadores como los de Occidental Petroleum (donde Ecuador fue condenado a pagar US\$1.770 millones) y Chevron, donde en 2018 un tribunal de arbitraje internacional anuló la sentencia de US\$9.500 millones que tribunales ecuatorianos habían ordenado a Chevron pagar por contaminar la Amazonía durante décadas. El artículo 422 fue la respuesta constituyente a estos arbitrajes depredadores: impedir que las corporaciones transnacionales puedan eludir los tribunales ecuatorianos y sancionar al Estado en tribunales privados internacionales.

El artículo 422 es clave en la lógica de inserción internacional que propone la derecha para Ecuador: la llegada de grandes corporaciones extractivas que operen en el territorio sin control estatal. Volver al sistema de protección de inversiones significaría la libertad total para los inversores, sin capacidad del Estado de guiar esos capitales hacia objetivos de desarrollo. La eliminación del artículo 422 implicaría la consolidación del Ecuador como proveedor de petróleo, minería y materias primas, subordinado a los intereses extractivos transnacionales.

## Ecuador no olvida: 29 demandas y 3.000 millones pagados en el arbitraje

Ecuador tiene una experiencia probada en decir no al arbitraje y a los privilegios corporativos. Esta no es la primera victoria del pueblo ecuatoriano en defensa del artículo 422. En abril de 2024, en otro referéndum, el 64,88% de la población votó NO a la modificación del artículo 422. Ecuador tiene una larga historia de resistencia al arbitraje, que llevó a que el tema fuera expresamente prohibido en la Constitución de 2008, y que ahora se reafirma con este nuevo triunfo popular.

Para comprender esta resistencia sostenida, es necesario entender qué es el sistema de arbitraje inversor-Estado (ISDS por sus siglas en inglés). Este mecanismo, contenido en tratados de protección de inversiones, otorga a los inversores extranjeros el derecho de demandar a los Estados ante tribunales privados internacionales cuando consideran que sus ganancias han sido afectadas por políticas públicas. A diferencia de la justicia ordinaria, este sistema permite a los inversores extranjeros saltarse los tribunales nacionales y acceder a una vía judicial privada, paralela y privilegiada.<sup>2</sup> Los árbitros que integran estos tribunales no son jueces independientes sino abogados privados que cobran honorarios millonarios por caso, lo que genera graves problemas de conflicto de interés, falta de transparencia y ausencia de imparcialidad. Además, las decisiones (llamadas “laudos”) son definitivas, no hay mecanismo de apelación, y los Estados quedan obligados a pagar las indemnizaciones ordenadas.

Este mecanismo genera además un efecto disuasor (*chilling effect*) sobre las políticas públicas: los Estados se abstienen de introducir regulaciones ambientales, laborales o sociales necesarias por temor a ser demandados bajo estos tratados. Las cláusulas de supervivencia (*sunset clauses*) de los tratados permiten que los inversores sigan presentando demandas hasta 10 o 15 años después de que un país haya terminado el tratado, lo que explica por qué Ecuador, a pesar de haber denunciado todos sus tratados bilaterales de inversión en 2017, aún puede ser demandado hasta 2027-2033. A nivel global, el arbitraje ISDS ha generado enormes críticas desde los ámbitos académico, gubernamental y

2 Olivet, C y Ghiotto, L. (2021). *Justicia paralela: Cómo el sistema de protección de inversiones socava la independencia judicial en América Latina*. Amsterdam: Transnational Institute (TNI) y Public Services International (PSI). Disponible en: <https://www.tni.org/es/justicia-paralela>

de la sociedad civil, siendo cuestionado por su carácter antidemocrático y por privilegiar los intereses corporativos por encima de los derechos de las comunidades y la protección ambiental.

Ecuador conoce estos costos por su propia experiencia. El país ha enfrentado 29 demandas de arbitraje internacional, siendo el quinto país más demandado de América Latina. La mitad de estas demandas están vinculadas a actividades en los sectores extractivos. Las demandas arbitrales ya han costado al Estado ecuatoriano cerca de 3.000 millones de dólares. Diecisiete de las 29 demandas fueron registradas por inversores de Estados Unidos, lo que constituye casi el 60% del total.<sup>3</sup> Esta experiencia traumática con el sistema ISDS explica por qué existe una sapiencia del pueblo ecuatoriano en decir no al extractivismo y al poder corporativo, construida y reafirmada a través de múltiples consultas populares:

La consulta sobre el Yasuní (2023), donde el 59% de los ecuatorianos votó SÍ para mantener el petróleo del bloque 43 (ITT: Ishpingo-Tambococha-Tiputini) indefinidamente bajo el subsuelo del Parque Nacional Yasuní, una de las zonas más biodiversas del planeta. Esta decisión obligaba al gobierno a desmantelar en un plazo de un año todas las operaciones petroleras en el área.

La consulta de Cuenca (2021), donde el 80% de los votantes dijeron SÍ a la prohibición de la minería metálica a gran escala en las zonas de recarga hídrica de varios ríos, y donde hoy todavía existe una fuerte resistencia popular a la minería canadiense en el páramo de Kimsacocha.<sup>4</sup>

El referéndum de abril de 2024, donde el 64,88% de la población votó NO a la modificación del artículo 422, rechazando que el Estado ecuatoriano reconozca el arbitraje internacional como método para solucionar controversias en materia de inversión.<sup>5</sup>

3 Datos de ISDS en América Latina: [www.isds-americalatina.org](http://www.isds-americalatina.org). Revisado en noviembre de 2025.

4 Fajardo Torres, D. (2022). "Cuenca hermosa de fuentes y flores: historia reciente de la resistencia por el agua". En *Resistencia: minería, impactos y luchas*, compilado por Patricio Carpio Benalcázar. Cuenca: UCuenca Press.

5 Ghiotto, L. (2024). Ecuador dijo "no" al arbitraje internacional: una decisión soberana con resonancia internacional en la pelea contra el mecanismo ISDS. Transnational Institute (TNI). Recuperado de <https://www.tni.org/en/article/ecuador-holds-the-line-on-isds?translation=es>

Y ahora, el referéndum de noviembre de 2025 rechazando la Asamblea Constituyente que habría permitido dismantelar estas protecciones.

Esta resistencia popular encontró respaldo institucional en 2017, cuando tras los resultados de la Comisión de Auditoría Integral de los Tratados de Inversión (CAITISA), el gobierno de Rafael Correa terminó todos los tratados de protección de inversiones que contenían arbitraje. La CAITISA demostró que Ecuador no necesita tratados de inversión con arbitraje para atraer inversiones: gran parte de la inversión entrante proviene de países con los que Ecuador no ha firmado ningún tratado de inversión, como Brasil, México y Panamá.<sup>6</sup> Esta decisión fue fundamental para edificar el candado legal que los constituyentes de Montecristi habían construido con el artículo 422.

Esa pared legal, sin embargo, ha sido atacada sistemáticamente. Los gobiernos de Lenin Moreno, Guillermo Lasso y Daniel Noboa han intentado derribarla por distintas vías. Moreno intentó reactivar tratados de inversión y propuso que las controversias pudieran resolverse en centros de arbitraje regionales (en América Latina) en lugar del CIADI, presentando además la propuesta de firmar 16 nuevos tratados de protección de las inversiones. Lasso reincorporó a Ecuador al CIADI en 2021 y firmó el tratado con Costa Rica (luego declarado inconstitucional por la Corte Constitucional justamente por incluir ISDS). Noboa, por su parte, buscó dar luz verde al arbitraje con el referéndum de 2024 además de intentar llamar a una Asamblea Constituyente para eliminar esta protección y de negociar contratos con mineras canadienses donde se incorpora el mecanismo ISDS.<sup>7</sup> En el mismo sentido va el tratado comercial que Noboa acordó en febrero de 2025 con Canadá: este tratado incorpora el arbitraje internacional, lo cual contradice directamente el artículo 422, ya que ha sido diseñado específicamente para proteger inversiones mineras canadienses.

6 Informe Ejecutivo de la Auditoría integral ciudadana de los tratados de protección recíproca de inversiones y del sistema de arbitraje en materia de inversiones en Ecuador (CAITISA). Recuperado de [tni.org/files/auditoria\\_integral\\_ciudadana\\_2015.pdf](https://tni.org/files/auditoria_integral_ciudadana_2015.pdf)

7 Ghiotto, L. (2025). Ecuador. El tratado comercial con Canadá y la consulta popular: un ataque a las protecciones constitucionales. *Resumen Latinoamericano*. Recuperado de <https://www.resumenlatinoamericano.org/2025/11/06/ecuador-el-tratado-comercial-con-canada-y-la-consulta-popular-un-ataque-a-las-protecciones-constitucionales>

La fortaleza del diseño constitucional y la resistencia popular han logrado mantener vigente esta barrera contra el arbitraje internacional. La batalla, sin embargo, no ha terminado. Ahora queda ver si el gobierno respetará la voluntad de la ciudadanía o seguirá atacando el artículo 422. El tratado con Costa Rica queda paralizado. El tratado con Canadá también quedaría virtualmente congelado. Se necesita fuerza popular organizada para sostener la Constitución y el artículo 422 frente a los embates que sin duda continuarán. El reciente libro de Cecilia Abdo Ferez, *Libertad y cuerpo. Escapes de la libertad autoritaria presente*, publicado por la editorial Miño y Dávila en junio del 2025, es una verdadera intervención en los problemas teórico-políticos del presente. Antecedidos por un prólogo de la filósofa brasileña Marilena Chaui, en cada uno de los capítulos la autora traza un camino oblicuo por esa difícil madeja en la que nos vemos enredados. ¿Pero quién es ese nosotros? ¿Y dónde es que nos encontramos? Ya sea en una zona de frontera que se resiste a ser nombrada, ya una localidad del sur de la provincia de Buenos Aires, ya la Argentina entera, ya el cono-sur, ya, finalmente, el mundo. En todos esos espacios emerge tensionada la palabra libertad.

El libro está ritmado por una voz. Al leerlo tendemos a sentir la voz de la autora, y sentimos también que en realidad no es solo suya. No se trata solo de un estilo, sino especialmente de un modo de exposición coherente con una perspectiva teórica que piensa la política a partir de la interdependencia y la alteridad de los cuerpos. Es una voz, entonces, tejida de voces que Abdo Ferez consigna en cada ocasión. Los capítulos que componen el libro fueron primero compartidos en congresos y, como se encarga de señalarlo, fueron casi siempre hablados por otros: en una puntualización hecha por un interlocutor, en alguna recomendación, en algún contrapunto. Así leer a la autora es leerla como parte integrante de una conversación en una red de instituciones públicas que hoy vemos amenazadas en la Argentina. Y hay un empeño en dejar asentadas esas marcas aunque no sea más que como testimonio. Al comenzar a leer, escribí: hay algo del agradecer en su escritura. Para darme cuenta algunas páginas después que no se trataba de un *algo* sino de la gracia misma ante el otro, los otros, les otros que, ella cree, mejoran su argumento. No es anecdótico dejar asentado que una de las palabras más presentes en todos sus capítulos sea un verbo, recurrente –si no conté mal– en once ocasiones:

“agradezco...”. Así, como contraparte, hay algo del don porque cada texto es una forma de devolver por parte de su autora, cuánto como ella cree haber recibido.

La introducción es a su modo un *hoy*. Ese hoy en el que vivimos o desde el que sentimos que vivimos desde la pandemia. Se trata de pensar lo que la pandemia le hizo a nuestro lenguaje político en general, y especialmente, a una palabra. Hubo, dice la autora, y desde entonces hay, “una insistencia en el uso de la palabra *libertad*”.<sup>8</sup> El problema que exige ser pensado es el modo en el que un concepto de libertad esculpido durante la pandemia impacta en la política contemporánea. La amenaza que acecha es la de una indecisión, la de un no saber: si nuestro mundo político y las palabras que usábamos para darle sentido sigue teniendo precisamente un sentido. Finalmente, el desafío propuesto por la autora frente a semejante problema, y semejante amenaza: tensar la libertad con sus otros para abrirla en sus significados.

El capítulo I aborda el problema de la libertad en el espejo de los cuidados como experiencia singular y legado de la pandemia. Allí la autora da cuenta del modo en el que la libertad se constituyó, en Argentina, en el concepto articulador de una tríada inédita de luchas definidas por una negación: anti-progresismo, anti-estatismo y anti-feminismo. Para eso es necesario mostrar el contenido concreto de esa idea de libertad, como rechazo de las ataduras institucionales, como “autogobierno” y “gobierno de sí”, pero que opera no bajo la figura de la responsabilidad ante el otro, sino, dice la autora, como *pasaje al acto* que hace que la libertad adopte así un “perfil *destructor*”. Destructor, claro está, contra las ataduras institucionales. Pero destructor también de la idea misma de libertad, desmalezada de aquello que debería constituirla: los conceptos de derechos, de garantías y de deberes. Destrucción también, en el marco de una *economización* general de la vida, podríamos decir, del sí mismo de los otros bajo la figura del sacrificio. Destrucción, finalmente, de aquello que debería aparecer como condición de posibilidad de la libertad misma: el cuidado.

El capítulo II aborda el problema de la relación entre libertad y deuda entendida no como un estado circunstancial, sino como un modo de existencia. Se trata de analizar la

8 Abdo Ferez, C. (2025). *Libertad y cuerpo. Escapes de la libertad autoritaria presente*. Buenos Aires: Miño y Dávila editores, p. 25.

deuda como parte constitutiva del desmantelamiento del Estado social desde la década de 1970. Así, la economización total de la que nos hablaba en el capítulo anterior adopta aquí la forma de la generalización de la deuda. Ella no tiene sujeto específico, puesto que somos todos, ni tampoco *fin*, esto es, sin término y sin finalidad. Lo que permanece oculto en esta forma de vida es que ella está marcada por “la producción incesante de sumisión y la inconsciencia respecto a su politicidad”.<sup>9</sup> De este modo, concluye la autora, en última instancia la deuda pone en entredicho la idea de Estado bajo la figura paradójica de la llamada “deuda soberana”. Es desde esta perspectiva que debe ser entendida la implacable destrucción de “lo que queda” del Estado, y cualquier intento futuro que se emprenda por recomponer –dice la autora con el concurso de René Zavaleta Mercado– la “materia estatal”.

El capítulo III se ubica justo en el medio del libro y constituye su verdadero centro. Centro geométrico evidentemente. Pero centro de intensidad, si no teórico, sí aún más *espiritual*. Se trata de un centro paradójico puesto que parece colocarse en los márgenes de los temas abordados en el libro. Bajo el título “Liberación y cautiverio. Las anteúltimas Catriel: una cartografía bonaerense” el tema del capítulo es el problema de los márgenes, o dicho políticamente, de las *fronteras*. Márgenes físicos: recorriendo los trazados del territorio nacional y “la” provincia. Márgenes temporales: narrando una historia nacional desde sus bordes. Márgenes narrativos: haciéndolo bajo la forma de una crónica-ensayo en la que se exploran formas alternativas de expresión. Las fronteras son en este escrito verdaderas zona de indecisión última allí donde se pretendía trazar una delimitación definitiva. Lo que permite pensarlas, dice la autora, como un espacio de libertad como *fuga* respecto de algún orden específico. Este capítulo adopta por momentos también la forma ética de un testimonio: se trata de dar cuenta que frente a los ojos de todos, frente a la historia de nuestro Estado nación, “hay restos, hay ruinas, hay puntos sin suturar”.<sup>10</sup> Se percibe, finalmente, en este capítulo una sensibilidad *libertaria* –en su sentido original– ante las formas del Estado, que no haga de la nostalgia frente a sus capacidades perdidas y de la búsqueda por democratizarlo, un olvido de lo que este Estado ha sido, continúa siendo y ¿seguirá siendo? Esto es, un agente de extrema violencia, y, el punto

9 *ibid.*, p. 63.

10 *Ibid.*, p. 89.

de condensación y reproducción de las desigualdades que persisten socavando las condiciones de posibilidad de la ciudadanía.

El capítulo IV es el único que no lleva la palabra libertad en su título, quizás porque trata sobre su reverso. El objetivo es recorrer, tensionándolas, diversas aproximaciones al problema de la violencia en el pensamiento político contemporáneo. En primer lugar, la perspectiva culturalista de la violencia que insiste en su *función* a la vez como alteridad necesaria y como intimidad fundadora del orden político. Detrás de su aporte, la autora señala la dificultad que tiene esta perspectiva para distinguir modalidades históricas de la violencia. En segundo y tercer lugar, el tratamiento de la violencia por parte de Hannah Arendt y, más recientemente, de Judith Butler, respectivamente, como una apuesta por pensar juntas tanto la violencia estructural, como su experiencia singular. Es desde esta tercera perspectiva, sin dejar de estar informada por las anteriores, que se propone pensar la violencia “*en tensión con la alteridad*”. En tensión puesto que, inspirada en Étienne Balibar, la autora nos recuerda que no hay resolución simple con la supresión de la violencia bajo la forma de la superación, ni con una contraviolencia bajo la forma de la conversión dialéctica, sin que esté contenido al mismo tiempo un tercer movimiento, el de la antiviolencia que impida su circularidad y su diseminación. Solo desde una concepción semejante, se formula una respuesta posible a la pregunta por el *¿qué hacer con la violencia?*: “se trata de reponer el movimiento político que instituía con violencia ciertos límites y, luego, ponía a andar mecanismos de denegación en común que tengan alguna durabilidad en el tiempo”.<sup>11</sup>

El capítulo V está dedicado a la libertad en el pensamiento de Baruch Spinoza. Se trata de un abordaje, aunque informado por la gran tradición de lecturas de su obra, relativamente oblicuo. Esa es, en efecto, la palabra utilizada: “dar una mirada oblicua a la relación libertad-intelecto” que parece dominar la quinta y última parte de la *Ética*, a través de la relación entre libertad y *cuero*. Tres son las categorías que acompañan la intelección de esa relación. *Límite*, en primer lugar, porque desde la perspectiva estrictamente ontológica de Spinoza, antes que pensar algo así como la plenitud de una libertad, de lo que se trata es de pensar “procesos y experiencias de liberación”. Así, la experiencia del límite, esto es, la constatación de la exterioridad que nos constituye, es la que instala



un pasaje de la libertad a la liberación: una libertad “como trabajo de liberación de sí al interior de lazos”, “como trabajo de esclarecimiento de esos lazos”, “como trabajo de liberación en favor de esos mismos lazos”, como “trabajo de reacomodamiento, de reimpresión, de reposicionamiento, de dinámica constante”.<sup>12</sup>

*Negación*, en segundo lugar, porque con la inscripción spinozista de la libertad humana en el binomio *sui juris* y *alterius juris* se destaca la marca del “Otro”, se destaca “un estado de desposesión de derecho” bajo la jurisdicción de Otro. Con esto queda dibujado el mapa de un combate siempre actual, siempre presente, y por tanto siempre abierto: es un “indicador de cómo minorías hoy designadas *alterius juris* [...] pueden devenir *sui juris*: nombrar e inscribir en el lenguaje un daño común, frenar en común una fuerza que somete, construir un criterio común de vida”.<sup>13</sup>

*Pausa*, en tercer lugar, porque ya el límite que es constitutivo de nuestra vida ontológica, ya la negación de derecho que es constitutiva de nuestra vida política, se nos presentan sobredeterminados por nuestra vida social actual bajo la forma de una aceleración que arrasa con la posibilidad de resistencia por medio de reacciones subsumidas a una velocidad siempre ajena. Son cuerpos juntados, sí, dice la autora, pero “que no cuajan”. Bajo esta perspectiva, la libertad no aparece como un aumento cuantitativo de la actividad, sino como una interrupción aunque sea momentánea, una posibilidad, dice la autora, de *sustraerse y pausar*. Es como si en ese ir en contra del ritmo del mundo se jugara la posibilidad de su cuidado, entendido este como el espacio en el que fueran posibles prácticas de liberación, que permitan la duración del hábito de la libertad. Solo así se alcanza una definición de la libertad como *objeto de amor*, que emerge de manera singular leyendo a Spinoza, pero que puede extenderse a la totalidad de la indagación de la autora en torno a la libertad. Así como en el Spinoza del *Tratado de la reforma del entendimiento*, “el verdadero método no consiste en buscar el signo de la verdad después de haber adquirido las ideas, sino en el camino por el que se

12 Ibid., p. 130.

13 Ibid., p. 133.

buscan”,<sup>14</sup> del mismo modo para Abdo Ferez “el amor por la libertad no es la libertad, sino su búsqueda práctica, un conjunto de ejercicios de vida”.<sup>15</sup>

El capítulo VI y final, retoma la positividad que fuerza al pensamiento: la política argentina contemporánea y la recurrencia de esa palabra libertad. *Positividad*, ya que nuestra actual situación política es presentada por Abdo Ferez a partir de una muy pertinente distinción entre experiencia y experimento. La Argentina vive un *experimento político*. Así comienzan las palabras finales del libro. Se trata de un experimento que relativiza la experiencia puesto que no pretende representar políticamente la experiencia cotidiana sino anular su sensibilidad. Lo que sigue es entonces dar cuenta de las características de este experimento: es *anti-político* y su pilar conceptual es la libertad maridada con el sacrificio; es *popular* adoptando por momentos la forma de una revolución social conservadora; es *destructor* del vínculo entre libertad y liberación al producir una idea de libertad como “extensión de la inseguridad social, con la producción activa de intemperie social”; es *enrarecedor* del clima de debate público; y finalmente, a través de su anti-política es *político* en un sentido redoblado al concebir a la política como “dispositivo que intensifica los conflictos sociales”. En el extremo del extremo del libro, se nos formula una paradójica prevención. Paradójica, se dirá, de un libro destinado a interpretar a su modo el experimento político en curso. Pero la autora nos previene contra el peligro que anida en la “sobreinterpretación” en la academia. Se le adjudican bibliotecas, dice, en la que se entrevé cierta fascinación paralizante. Una alerta encendida entonces quizás en el final contra el peligro de convertirnos en el abismo de tanto observarlo, de hacer de las herramientas del amo, las nuestras, de abrazar en fin *una* idea de libertad como *la* libertad.

Dije al comenzar que hay algo del agradecer y del don. Hay, finalmente y también, algo de la *lucha* en su escritura. Digo finalmente, pero debería haber sido el punto de partida de este comentario porque el objeto mismo del libro es un combate: frente a quienes nos quieren convencer de que es una sola, afirma que la libertad se dice (y se practica) de muchas maneras. Y que hay más, que no es que la libertad solo tiene

14 Spinoza, B. (2014). *Tratado de la reforma del entendimiento. Principios de filosofía de Descartes. Pensamientos metafísicos*. Madrid: Alianza, p. 113.

15 Abdo Ferez, op. cit., p. 149.

otros significados olvidados, silenciados o sepultados. Sino que también, producto de una práctica *genealógica* –como entrevemos desde una de sus citas de Michel Foucault en *exergo*– descubrimos que la libertad, incluso esa que nosotros creemos querer, *tiene espinas*, retomando el título de otro reciente libro.<sup>16</sup> Espinas que lastiman las torpes manos que buscan asirla. Que no hay, en definitiva, genealogía sin riesgo, puesto que toda genealogía bien entendida nos expone a la violencia de las interpretaciones y al acontecimiento de sus significados.

---

16 Abdo Ferez, C., y Fernández Psychaux, D. (2025). *La libertad tiene espinas. Historia del concepto en la filosofía política*. Buenos Aires: Eudeba.





# Ver el juicio a las juntas militares

## La importancia de la publicidad del juicio, 40 años después

GABRIEL IGNACIO ANITUA (CONICET-UNPAZ/UBA/UNLA)  
1 DE DICIEMBRE DE 2025

---

El objeto de esta intervención es resaltar la importancia que tuvo, y tiene, que el Juicio a las Juntas se haya desarrollado en forma pública y que, al haber sido registrado, aún podamos ver y escuchar lo que allí sucedió. En este 2025 hemos podido ver nuevamente la filmación del juicio, y en la red social “X” Corta se permitió hacer una especie de viaje del tiempo creando una cuenta, @Juicio1985, que desde el 21 de abril (un día antes del inicio, con la cadena nacional que brindó Alfonsín) fue publicando, día a día, recortes de las declaraciones testimoniales y pormenores de ese histórico suceso. Ya en 2023 esas imágenes habían sido excelentemente concentradas en el documental llamado no casualmente (dada la importancia indudable del mismo) *El juicio* de Ulises de la Or-

den. También “el Juicio” fue ficcionalizado en varias películas: tal vez la más reconocida fue *Argentina, 1985* dirigida por Santiago Mitre en 2022.

El Juicio a las Juntas tuvo efectos cruciales para la política argentina. Tanto para la consolidación de la democracia, como para la política de reforma del poder judicial. Las propuestas, seguramente truncadas o fallidas, de acercarse a un modelo de juez y de proceso penal acorde con la democracia le deben, al menos con idéntica fuerza, tanto a los esfuerzos que desde el Consejo para la Consolidación de la Democracia realizaban en esa época Julio Maier y sus colaboradores, como a lo que se realizó procedimentalmente en ese juicio. El juicio hizo precisamente visibles las ventajas del procedimiento oral frente al escrito vigente entonces a nivel federal y en casi todas las provincias hasta la década siguiente, así como es ese modelo procesal el que garantiza la publicidad. Además, en forma consciente y evidente, la publicidad legitimó lo allí decidido y a la vez prestigió a la justicia penal.

Ello trascendió la materia transicional. Como ejemplo de lo dicho constan las palabras de uno de los juristas que asesoraban a Alfonsín, Enrique Paixao, quien sostiene que ante la falta de juicio por jurados y elección democrática de los jueces resulta imperante la publicidad de los juicios sostuvo que el Juicio “marca una profunda ruptura con la tradición autoritaria (ajena a toda participación popular) propia de nuestro sistema judicial”.<sup>1</sup> Y también de uno de los grandes procesalistas de la época, Jorge Vázquez Rossi, sobre que el proceso penal “debería avanzar hacia formas de mayor participación social. En tal sentido, la publicidad del juicio es un requisito primario, por un lado, el mejor cumplimiento de las garantías constitucionales, y por el otro, la satisfacción de la conciencia jurídica popular, amén del control de las actuaciones y la posibilidad de conocimiento de hechos que no pueden permanecer ocultos, como ocurrió en la Argentina con el juzgamiento de los integrantes de las ex juntas militares”.<sup>2</sup>

El de la publicidad de los juicios penales es el tema de mi tesis doctoral, publicada en 2003 bajo el título *Justicia penal pública*.<sup>3</sup> Llamaba mi atención, desde niño, la versión

1 Paixao, E. (1985). La democratización de la justicia. *El Diario del Juicio* (6), (p. 4).

2 Vázquez Rossi, J. (1987). Crisis de la justicia penal. *Doctrina Penal* (10), (p. 449).

3 Anitua, G. I. (2003). *Justicia penal pública*. Buenos Aires: Del Puerto.

que el cine y la televisión nos difunden sobre los juicios anglosajones pero, ya cuando tenía 14 años, fueron determinantes de mi interés las imágenes del juicio que se desarrolló en 1985 en la Cámara Federal de la Capital, del que solo pude ver fragmentos breves en el noticiero de la noche o fotografías que reproducía el “El diario del Juicio” que editaba Perfil.<sup>4</sup>

Más adelante intuí que el acto de juzgar se justifica precisamente por el hecho que se juzgue públicamente. Eso es lo que diferencia esa forma de resolver conflictos de la mera imposición de violencia. También considero trascendente lo que emerge cuando se juzga penalmente, esto es, cuando se recrea un conflicto especialmente violento y al que le puede seguir una respuesta también violenta. En todos los alcances de esa reproducción reglada por el proceso penal debe haber una amplia publicidad, que precisamente es uno de los motivos de esa regulación. El objetivo de la regla de publicidad es, entre otros, el transparentar a la propia justicia penal y a la vez lograr que ese acontecimiento, tan importante y perturbador de las conciencias como para merecer ser alcanzado por la justicia penal, sea conocido por la mayor cantidad de gente posible en sus re-definiciones jurídicas y pacificadoras. Con la publicidad no solo está en juego el saludable principio de control de los actos públicos. Conocer, por el motivo que fuese, es una forma importante de participar en el gobierno sobre la cosa pública. Pero la publicidad también es una forma de garantizar el cumplimiento de los fines del juicio penal, reconociendo a las víctimas e incluyendo el respeto de las garantías de los acusados, que se imponen como límites y condición de posibilidad para aplicar una pena legítima.

La publicidad es esencial para la misma justicia penal, pero se juega en mayor medida en los casos que reclaman la atención de toda la sociedad, y que por ello sí merecen, indudablemente, la confiscación o atracción para sí de la esfera de lo público (en su doble acepción).

Esa vinculación con lo público en el caso de los delitos de la dictadura fue advertida, antes que en el propio gobierno primero y los operadores judiciales después, por las mismas víctimas que, cuando pudieron (en el exilio), comenzaron a registrar su sufrimiento ante los medios de comunicación y al mismo tiempo en formato de “testimonio” en tri-

<sup>4</sup> Se puede descargar gratis: <https://www.eldiariodeljuicio.com/diario.html>

bunales internacionales, que en rigor no lo eran pero adoptaban el formato judicial del juicio oral y público. Las 5580 denuncias presentadas ante la Comisión Interamericana en su visita al país entre el 6 y el 20 de septiembre de 1979 ya habían adelantado una participación que la justicia de la dictadura impedía.

La democracia reclamaba un cambio también en esta materia. Ya en el año 1984, la televisión emitió un primer programa sobre los años de la última dictadura militar, elaborado por la CONADEP, que significó la primera oportunidad que tuvieron las víctimas de acceder a ese medio y expresarse en clave de reclamo judicial.

En ese marco de transformaciones sociales y técnicas se produjo el Juicio a las Juntas Militares. Su novedad no puede ser menospreciada. No solamente se introdujo una variante del juicio oral y público (previsto en la justicia militar) sino también que ese juicio prescindió de la entonces vigente “instrucción” judicial (a falta de la realizada por la justicia militar, en este caso fue realizada por la fiscalía de juicio en base al trabajo de la CONADEP) y se siguió para eso una entonces no conocida “teoría del caso” y una selección precisamente de los que se llevarían a juicio: unos 709 casos de los que se sometieron a consideración del tribunal en la acusación unos 282. Todos estos son temas centrales de la materia procesal penal de los últimos 40 años. Pero aquí solo analizaré el punto de la publicidad.

Si bien es cierto que el proceso de la justicia militar tenía esas características del juicio “anglosajón”, eso no explica de ninguna manera cómo se produjo en el “el juicio”. Para ello es especialmente importante la Acordada 14 de la Cámara Federal, decidida poco antes del inicio, y donde se estableció que el juicio tendría lugar en la sala de audiencias de la Cámara, ubicada en el “palacio” de Tribunales de la calle Talcahuano. Esa sala fue acondicionada tal como ahora puede ser vista, y fue pensada desde la arquitectura para demostrar el poder de la ley y el derecho pero a la vez su transparencia y visibilidad, ya que el lugar del público estaba garantizado. La Acordada 14 estableció tres categorías de público: invitados especiales (como la recordada presencia de Borges), periodistas (especialmente los de diarios y revistas) y público en general, que sumaban un total de 350 personas en cada audiencia. A ello sumó reglas concretas para una publicidad indirecta. La acordada prohibió “el ingreso de periodistas con cámaras –fotográficas, cinemato-



gráficas o de video—, con micrófonos o con grabadores”. Las imágenes del juicio serían tomadas por cuatro fotógrafos oficiales en el inicio y el final de cada audiencia y luego se distribuirían a los medios de comunicación. Asimismo, se estableció que la televisión pública grabaría en video el juicio completo mediante dos cámaras instaladas en cada bandeja superior de la sala de audiencias, que generaría esa sensación de objetividad o de ser parte del público presente en la sala (los testigos de espalda y el tribunal de frente).

La sociedad siguió con gran expectativa, a través de los medios gráficos, la radio y la televisión, el desarrollo de las audiencias. Los testimonios presentados en el juicio fueron transmitidos en los noticieros televisivos sin sonido y en una selección de tres minutos por día. Pero esos nueve meses de audiencias fueron grabados íntegramente en videotapes con la tecnología del momento.

El Juicio se filmó en la totalidad de sus casi mil horas de audiencias, por Argentina Televisora Color (la denominación de la televisión oficial de entonces) y actualmente se encuentra disponible en la Cámara Federal, así como en otros lugares: por ejemplo, y desde 2015, el registro fílmico completo se encuentra disponible a la consulta pública en las sedes de Memoria Abierta de Buenos Aires (ex ESMA), y en la Universidad de Salamanca.<sup>5</sup>

Ese material, entonces, tiene un valor histórico incalculable. Sin embargo, en aquel momento, la televisión pública solo pudo mostrar a la ciudadanía argentina imágenes sin voz de las declaraciones testimoniales en flashes informativos de 3 minutos, y recién luego de la sentencia se realizó un compilado del juicio (en seis casetes de dos horas cada uno). Se iba a difundir por ATC pero se suspendió tras las sublevaciones militares de 1987. Eso era solo una parte del juicio, y es lo que pudimos ver en la década del noventa acompañando una reedición de “El diario del juicio”.

Todo el juicio grabado constaba entonces en copia en 147 casetes VHS. Se temió por su conservación, sobre todo después de los hechos sediciosos de Semana Santa de 1987. Unas copias de las filmaciones completas fueron llevadas y depositadas en Oslo en 1988 por los seis jueces que emitieron la sentencia en ocasión de realizar allí un seminario

5 Para acceder a los fondos documentales de Memoria Abierta: [consultas@memoriaabierta.org.ar](mailto:consultas@memoriaabierta.org.ar). El archivo audiovisual del Juicio a las Juntas está disponible online: <http://www.memoriaabierta.org.ar/juicioalasjuntas/>

sobre este suceso ya reconocido mundialmente como histórico. Bernardo Beiderman, un penalista muy vinculado a entidades académicas internacionales del derecho, solicitó a Helgue Rostad, juez de la Corte Suprema noruega, un acuerdo con el Parlamento de Noruega para tener los videos en custodia. Tras realizar la costosa copia, los ex jueces del Juicio realizaron en secreto el viaje llevando entre 16 y 20 casetes en cada una de sus valijas. La “aventura” da cuenta de la importancia histórica del registro que, de todas formas, no se perdió: para ello fue crucial que se hiciesen muchas copias (del documental y de las grabaciones) y que circularan entre grupos de víctimas, sociedad civil y también periodistas y documentalistas.

Creo que aquello que hace valioso al registro es que al verlo, aunque sea con posterioridad, se asegura que lo producido no solo será accesible a burócratas o a expertos (juristas o historiadores) sino que se destina a amplios públicos. Esa es la clave de las múltiples funciones de la publicidad. Según Arslanian “los seis jueces estábamos a favor de la televisación, porque era nuestra única garantía de integridad. Decíamos, ‘a menos que lo vea todo el país, mañana pueden venir a decirnos que esto ha sido un juicio amañado’. Nosotros éramos muy conscientes de que nada había cambiado en las Fuerzas Armadas”, argumentando entonces que la transmisión podía llegar a ser una cuestión de seguridad personal”.<sup>6</sup>

Andrés D’Alessio, entrevistado por Claudia Feld para el excelente *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina* de 2002, señaló que “la Cámara desde que decidió iniciar la audiencia, también tuvo muy claro que la audiencia oral tenía que ser pública. Esto era por dos motivos: en primer lugar porque el Código de Justicia Militar habla de audiencia pública y nosotros no queríamos apartarnos en nada que no hubiera una razón suficiente para hacerlo. Por consiguiente, sosteníamos que si nosotros dejábamos afuera algo que el Código de Justicia Militar admitía, íbamos a darle un carácter de secreto, de extraño al juicio, que realmente le iba a quitar credibilidad. Digamos, ya empezábamos falseando una disposición legal, cosa que no estaba en nuestras intenciones. En segundo lugar, estábamos convencidos que la publicidad del juicio era nuestro resguardo, porque una buena definición de juicio oral es aquella en la

<sup>6</sup> Entrevista en el diario *Clarín* 24 de agosto de 1997, p. 11.

que el público tiene tanta visión de la prueba, puede apreciar la prueba tanto como los jueces. Por lo tanto, era bueno que se hubiera ido difundiendo lo que pasaba en la sala de audiencias, y sobre lo que íbamos a tener que sentar nuestra sentencia al final, porque iba a ir preparando a la opinión pública para esa sentencia”.<sup>7</sup> Y también que funcionaba la grabación como una garantía de continuidad del juicio ante algún inconveniente (que no sucedió) “El registro en video y audio cumplía una función importante desde el punto de vista legal ¿Qué ocurre si en el medio del juicio oral, un abogado se muere, renuncia o enferma? ¿Cómo se hace para reemplazar lo que él vivió allí...? Por eso es que nos interesó documentarlo de esta manera, que es la manera más perfecta de documentarlo. E incluso, cuando hubo un rumor de que alguno de los abogados defensores de los comandantes quería renunciar, nosotros dijimos –y esto funcionó como un contrarrumor– que íbamos a sentar a los defensores oficiales una semana a ver el audio y el video y retomábamos la audiencia normalmente”.<sup>8</sup>

Una pregunta que es posible hacerse entonces es ¿Por qué no se difundió en directo, o en diferido pero en su totalidad, incluso con audio? Según entiende Feld, esa fue la decisión que tanto el gobierno como los jueces prefirieron, tanto para preservar el juicio de las pasiones en juego y eludir desbordes, como para evitar una reacción negativa de las fuerzas armadas. En la fase testimonial –entre abril y agosto–, la decisión de transmitir sin sonido por televisión casi no fue mencionada por los medios de prensa escrita, ni para apoyarla ni para criticarla. En la etapa de alegatos, –de septiembre a octubre–, donde hubo una “puesta en escena” (fue notable el lenguaje y el tono usado por la Fiscalía, claramente inspirado por especialistas en transmisión de sentido como Carlos Somigliana) sí se llamó la atención sobre ese “silenciamiento de la transmisión”, que se identificó como censura, y los periodistas redactaron notas destinadas a pedir sonido para la nocturna emisión televisiva. En la última fase del juicio, la lectura de la sentencia, el 9 de diciembre de 1985, la televisión fue considerada un instrumento privilegiado de legitimidad. Por eso, según Feld, el gobierno y los jueces decidieron emitir por radio y televisión con audio, en directo. La Cámara decidió entonces modificar la escenificación

7 Feld, C. (2002). *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes de Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI, p. 21.

8 Feld, C. *Ibid.*, pp. 22-23.

pensada para la lectura de la sentencia, que en principio iba a estar a cargo del secretario del tribunal. El responsable de dar a conocer el veredicto fue el presidente de la Cámara, León Arslanián. Además, a último momento, los camaristas ajustaron el texto para que pudiera comprenderse de modo más claro en la transmisión en directo. Algo así se haría luego también en casos de gran relevancia, como en el juicio por el asesinato de Mariano Ferreyra, entre otros.

Más allá de la influencia, por lo tanto, de “el Juicio” en las reformas procesales y en todos los procesos penales importantes, creo que también el valor de la publicidad se consideró especialmente en la reapertura de los juicios por delitos de lesa humanidad en la Argentina, desde 2005 en adelante (más allá de sus fortalezas comparativas).

Un nuevo impulso democratizador acompañó esta nueva etapa que, además, contaba tanto con la transformación operada en las sociedades de la comunicación, como también en la reforma procesal penal, que desde 1992 imponía juicios orales y públicos en materia federal. La transparencia continuó siendo una de las claves de este proceso de democratización, que hoy se extraña. La justicia penal, y sus vinculaciones con la verdad, tienen una especial relevancia para los procesos de uso jurídico y político de la memoria, que es clave en todo proceso democrático.

En estos nuevos juicios no fue de inicio pacífica la amplia publicidad, como lo demuestran los casos seguidos contra Julio “el Turco Julián” Simón y sobre la Masacre de Fátima, donde el Tribunal Oral Federal n° 5 no autorizó el ingreso de fotógrafos y camarógrafos a esas y las siguientes audiencias. En cambio, el Tribunal Oral Federal de La Plata n° 1 no puso trabas a la cobertura periodística en los juicios contra Miguel Etchecolatz (2006), y contra el capellán von Wernich (en 2007). Allí, y ante pedidos de los medios, se transmitieron en vivo los juicios completos, pero tras la desaparición de Julio López el Tribunal comenzó a pedir el consentimiento de los testigos su difusión. El Tribunal Oral Federal de Córdoba permitió que su juicio fuese filmado completo por la Universidad Nacional de Córdoba. Allí, como en los Tribunales Orales de Neuquén y Corrientes de ese mismo 2008, se evitó la filmación de los testigos en sus declaraciones por los medios públicos y privados, y solo se registraron por una grabación propia del Tribunal u oficial. Una resolución y dos acordadas, a las que siguió una buena práctica seguida ese mismo año por el

Tribunal Oral Federal de Tucumán en el juicio oral contra Bussi, permitió una transmisión oficial del juicio, en la que se distorsionaba la imagen cuando declaraban testigos. El juicio a Bussi fue televisado por el Canal 10 tucumano y registrado por la Universidad Nacional de Tucumán. En 2008 el Tribunal Oral Federal n° 6 permitió que además del registro oficial, el estatal Canal 7 filmase con cámara propia todas las audiencias. En ese mismo tiempo, el Tribunal Oral Federal n° 1 de San Martín que juzgó los delitos cometidos en el centro de detención de Campo de Mayo invirtió el criterio platense: autorizó la transmisión de las declaraciones cuando los testigos, para su protección, lo solicitaran.

A falta de regulación legal de la cuestión, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó en 2008 una Acordada. En verdad, esa decisión fue consecuencia del alto nivel de tensión desarrollado entre los integrantes del Tribunal Oral n° 5 y los medios y organizaciones de la sociedad civil, que excedía un caso concreto. Pero, además, los representantes de las querellas y el fiscal de la causa, Félix Crous, habían recurrido la decisión de no permitir la difusión del juicio a los responsables del centro de detención “Mansión Seré”. Una semana antes de que la Cámara de Casación se expidiera frente a ese planteo, los miembros de la Corte Suprema de Justicia dictaron la “Acordada 29/2008 para la difusión audiovisual de los juicios orales en casos de evidente trascendencia pública” que sigue vigente pero como marco mínimo que fue interpretado en los años siguientes.

No todo fue linealmente hacia una mayor transparencia, a partir de entonces. Muchas novedades ocurrieron en los últimos años, especialmente tras el uso de plataformas virtuales por la administración de justicia, fundamentalmente a partir de la pandemia de coronavirus. Si en general se asumió institucionalmente la difusión y publicidad de los juicios de lesa,<sup>9</sup> también se ha delegado esa tarea a la sociedad civil. Es especialmente destacable la tarea de La Retaguardia, que tiene un canal de YouTube para poder acceder en directo a la transmisión.<sup>10</sup> La virtualidad ha permitido, sin lugar a dudas, una mayor difusión y alcance masivo de estos procesos judiciales (a tan solo un “clic”) aunque se ha perdido en parte el valor de lo presencial, de “poner el cuerpo”, que se advierte en una cierta merma de público en la misma sala (cuando los juicios en efecto se hacen presencialmente en la sala).

9 Excepción reciente en Comodoro Rivadavia: <https://www.elcoheteealaluna.com/a-puertas-cerradas/>

10 Los archivos de estos juicios y otros valiosísimos materiales en <https://laretaguardia.com.ar/category/juicios-en-vivo>

En cualquier caso, la necesidad de publicidad no se limita a los juicios de lesa humanidad, y es en estos otros juicios en donde queda claro que no es la mera capacidad técnica de presentación de una escena lo que tiene las funciones y efectos de legitimidad que se predica para la publicidad del juicio. Casos como el seguido contra la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner demuestran que la falsedad o ausencia de entidad de los hechos juzgados, la falta de idoneidad, imparcialidad y confianza en los operadores judiciales, y la estrecha vinculación con intereses externos (también mediáticos), se advierten por los públicos, y que estos no son fácilmente manipulables ya que los “juicios” como mera “operación” no logran convencer a todos los públicos (o a mayorías notables), como probablemente sí lo hizo el Juicio a las Juntas militares.

Ese Juicio y su publicidad, que tiene efectos hasta el día de hoy, han cumplido las funciones de conocimiento del pasado que, vinculada a la idea de búsqueda de la verdad, es clave en la lógica de la justicia. Entiendo que la publicidad garantiza esa misión, así como las otras funciones del juicio tan importantes como la del reconocimiento de las víctimas.

Aunque, ciertamente, no se puede delegar el establecimiento de la historia en los tribunales, pues eso no sería bueno ni para la historia ni para la justicia, las consecuencias de los enjuiciamientos públicos en la consolidación de la memoria social no pueden ser despreciadas. El refuerzo de los valores compartidos por una comunidad que puede, o no, realizar la representación de un juicio penal —a diferencia de la versión limitada al castigo—, no es una función menor para todos los ciudadanos, y debe asumirse por el propio Estado democrático.



# Planificado y sistemático

## El Juicio a las Juntas, la apropiación de niños y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo

FABRICIO LAINO (CONICET-UNPAZ/UBA)  
4 DE DICIEMBRE DE 2025

---

“Quiero utilizar una frase que no me pertenece, porque ya pertenece a todo el pueblo argentino: Señores jueces, ¡Nunca más!”. Esa frase emblemática enunciada por Julio Strassera en el alegato final de la fiscalía condensa el sentido social y político que adquirió el Juicio a las Juntas en la posdictadura argentina. Como si hubiera trazado una frontera simbólica inexpugnable entre dictadura y Estado de derecho, entre el país del terror y el del imperio de la ley, el Juicio se convirtió en un mito de origen de la democracia recuperada. La sentencia de la Cámara Federal, pronunciada el 9 de diciembre de 1985, reafirmaba lo que los familiares de las víctimas, los sobrevivientes y los organismos de derechos humanos venían denunciando desde hacía años: hubo un plan criminal sistemático, secuestros, torturas, muertes y desapariciones. Esta verdad jurídica pronto se

transformó en verdad política: la sentencia no solo condenaba a los comandantes, sino que ordenaba el relato social sobre el pasado reciente.

Pero en esa escena también hubo silencios y omisiones. Entre ellos, uno particularmente doloroso: el de los niños y niñas apropiados, algunos nacidos en cautiverio, otros secuestrados junto con sus padres y madres. El tribunal recibió esos testimonios, pero los contuvo en un registro acotado, para luego absolver por este delito a todos los acusados. Sin embargo, esa misma absolución —que parecía clausurar la posibilidad de justicia— acabaría, con el tiempo, abriendo una inesperada grieta en el edificio de la impunidad.

Este ensayo se detiene en esa paradoja: cómo un juicio celebrado como símbolo de justicia terminó dejando en la penumbra la apropiación de niños y niñas, y cómo Abuelas supo convertir ese revés en una herramienta para reformular su discurso, su estrategia jurídica y su modo de interpelar a la sociedad.

### **La escena del juicio: testimonios inaudibles**

El Juicio a las Juntas tuvo, desde el comienzo, una enorme relevancia política y simbólica. Se apoyaba fuertemente en la investigación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), cuyo informe final, el *Nunca Más*, se había convertido rápidamente en un éxito de ventas. Como dijimos, su sentencia transformó en condena penal lo que hasta entonces había circulado como testimonio, denuncia, informe.

Sin embargo, el juicio no trató todos los crímenes por igual. La fiscalía organizó su estrategia alrededor de un objetivo central: demostrar la existencia de un plan criminal organizado por las Fuerzas Armadas, del que los miembros de las tres primeras juntas eran autores mediatos. Por razones de “economía procesal” se eligió un recorte relativamente acotado de casos entre los miles que la CONADEP había documentado.

En ese marco, ciertos delitos se volvieron el corazón del proceso: privaciones ilegítimas de la libertad, tormentos, homicidios. Otros ocuparon un lugar marginal o subordinado. De los casi 5400 cargos penales imputados a los nueve procesados, solo 32 correspon-



dían a “sustracción de menores”. La apropiación de niños estaba ahí, en el expediente, pero numéricamente relegada frente a los cientos de secuestros, torturas y asesinatos.

Nada hacía prever, sin embargo, que esa marginalidad procesal se convertiría en una absolución casi total. Más aún si se tiene en cuenta que, durante las audiencias, el drama de las detenidas embarazadas, de los partos en cautiverio y de los “niños desaparecidos” estuvo muy presente en los testimonios. Varias sobrevivientes declararon sobre compañeras embarazadas detenidas en distintos centros clandestinos. En su relato sobre la ESMA, Graciela Daleo y Sara Solarz de Osatinsky hablaron de una “pieza especial” donde alojaban a las embarazadas. Al tratar otros centros, como La Perla en Córdoba, o el Banco, el Vesubio y el Pozo de Quilmes en la provincia de Buenos Aires, se narraron escenas de torturas a mujeres en avanzado estado de gravidez, partos vigilados por médicos policiales, bebés que desaparecían a poco de nacer.

Algunos testimonios, por su crudeza, conmovieron a la audiencia y la opinión pública. El de Adriana Calvo de Laborde es tal vez el más recordado. Docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Exactas de La Plata y militante gremial, Adriana fue secuestrada embarazada de seis meses y medio, y estuvo detenida en varios centros clandestinos del circuito represivo bonaerense bajo el mando del Gral. Ramón Camps. En su testimonio, Adriana relató cómo dio a luz a su hija esposada, con los ojos vendados, en el asiento trasero de un auto policial, sobre la banquina de la ruta entre La Plata y la Ciudad de Buenos Aires, entre las risas cínicas de sus captores. “Señor presidente, ese día hice la promesa de que si mi beba vivía y yo vivía, iba a luchar todo el resto de mis días porque se hiciera justicia”, relató ante el tribunal. Y así fue: como cofundadora y dirigente de la Asociación de Ex Detenidos-Desaparecidos, convirtió la práctica testimonial en una verdadera militancia por la memoria, la verdad y la justicia hasta su muerte, en 2010.

El relato de Adriana, y otros que se oyeron en el Juicio, no hablaban solo de la crueldad de la represión. Daban cuenta de rutinas específicas para las embarazadas, de tiempos y espacios reservados para ellas en los centros clandestinos, de partos que llegaban a término, de bebés separados de sus madres. Solarz de Osatinsky resumió en dos palabras la maquinaria represiva: para las embarazadas, tras el parto, venía el “traslado”; para sus hijos e hijas, quedaba “la duda”. La fórmula era estremecedora: “la duda” no remitía solo

la ignorancia sobre un hecho pasado. Era, también, la incertidumbre sobre el presente de esos niños y niñas que crecían con otros nombres, en otras familias, bajo una identidad falsificada.

El Juicio escuchó esas historias. También oyó a integrantes de Abuelas de Plaza de Mayo. Estela Barnes de Carlotto, por entonces vicepresidenta de la organización, relató el secuestro de su hija Laura, su embarazo en cautiverio, las gestiones que intentó ante el general Reynaldo Bignone para conseguir su liberación, los testimonios de sobrevivientes que aseguraban que el embarazo había llegado a término. Contó, además, cómo esa experiencia la llevó a sumarse a Abuelas en 1978 y a iniciar una búsqueda que, décadas más tarde, la conduciría al encuentro con su nieto Ignacio, en 2014. Hoy, a sus 95 años, continúa esa tarea como presidenta de la asociación, por las más de 300 personas que aún desconocen sus verdaderos orígenes.

Sin embargo, cuando los jueces repreguntaron, lo hicieron con un interés selectivo, como ocurrió con el testimonio de Ana María Caracoche de Gatica, secuestrada junto a su esposo y sus dos hijos pequeños y detenida en el centro clandestino La Cacha. Ante el tribunal, Ana pudo relatar la presencia de varias embarazadas en cautiverio; en ese punto, el juez Ledesma se interesó, pidió precisiones, se detuvo. Cuando ella mencionó, casi al pasar, que llevaba ocho años buscando a sus dos hijos, que esa búsqueda era una secuela imposible de nombrar, el interrogatorio giró rápidamente hacia las “secuelas físicas” de su detención ilegal. No hubo indagación sobre quiénes habían tenido a sus hijos, cómo habían sido apropiados, qué hizo ella para recuperarlos.

El secuestro de los niños y las niñas aparecía como un borde del relato, no como un eje que ameritara explorar en profundidad. La escena se parece a otras que se han estudiado en el Juicio. En su obra *¿No te habrás caído?*, Victoria Álvarez observó algo similar con las denuncias de violencia sexual. Varias mujeres hablaron de abusos y violaciones, pero esos relatos fueron desatendidos por los magistrados y quedaron subsumidos bajo la categoría general de “tormentos”. El diseño procesal y la lógica instrumental del tribunal funcionaron como una matriz que recortaba los testimonios en función de lo que servía o no para probar ciertos delitos.

Desde la perspectiva de las víctimas, la escucha fue parcial: la justicia abría una puerta, pero seguía eligiendo qué partes de la experiencia eran relevantes para la construcción de la verdad jurídica y cuáles eran relegadas al terreno de lo inaudible.

### **La sentencia: condenas ejemplares, absoluciones intolerables**

El 9 de diciembre de 1985, el fallo de la Cámara Federal confirmó lo que muchos esperaban: la existencia de un plan sistemático de exterminio quedó probada, los testimonios de las víctimas fueron considerados creíbles, varios comandantes resultaron condenados a penas severas.

Para el movimiento de derechos humanos, sin embargo, la sentencia fue a la vez un hito y una decepción. La fiscalía había pedido cinco condenas a perpetua y penas de entre diez y quince años para los otros cuatro procesados. Las penas efectivamente impuestas fueron más bajas y cuatro de los nueve acusados quedaron absueltos. Todos los procesados resultaron absueltos por el delito de sustracción de menores.

El fiscal Strassera había sostenido que las órdenes impartidas desde las Juntas no solo habían prescripto secuestros, tormentos y asesinatos, sino que también habían “importado la aceptación” de otros delitos –robos, abortos, violaciones, sustracción de identidad de menores– que se cometían en el marco del mismo aparato represivo. La lógica era clara: no hacía falta un “decreto” que ordenara apropiarse de niños; bastaba con demostrar que ese delito era previsible, consentido, compatible con el plan.

El tribunal, en cambio, en un párrafo breve pero decisivo, sostuvo que la apropiación de menores solo se había probado “en forma ocasional”, y que no había elementos suficientes para imputar a los comandantes como responsables mediatos de ese delito. Los únicos casos que dio por acreditados fueron las apropiaciones de los hijos de Ana Caracocha y Raúl Gatica, Felipe Martín y María Eugenia, porque habían sido identificados y restituidos.

La lógica que emergía de la sentencia era inquietante: si la apropiación de niños había sido “ocasional”, entonces no respondía a órdenes superiores ni había formado parte del

plan criminal general. Habría sido resultado de “excesos” individuales de ejecutores que, en ese punto, se salían del mandato recibido. Dicho de otro modo: para secuestrar, torturar y desaparecer adultos, los militares habían obedecido órdenes. Para quedarse con sus hijos, habrían actuado, de pronto, por cuenta propia.

La reacción de los organismos de derechos humanos no se hizo esperar. Madres de Plaza de Mayo, crítica del proceso desde sus inicios, leyó en el fallo la confirmación de sus sospechas: la justicia estaba construyendo una transición negociada hacia la impunidad que se completaría con las leyes de Punto Final, Obediencia Debida y los indultos.

Abuelas de Plaza de Mayo, que hasta entonces había acompañado desde una posición expectante, publicó un duro comunicado. El Juicio había sido “ejemplarizador” en su desarrollo, pero había terminado en un fallo “injusto e inaceptable”. Y la absolución por sustracción de menores era leída como algo más que una injusticia individual: era “un nuevo atentado al sentido ético de nuestro pueblo” que dejaba en situación de indefensión a los niños desaparecidos y a toda la infancia.

### **La paradoja: justicia en las grietas de la impunidad**

La controvertida y disputada sentencia de la Cámara Federal tuvo efectos paradójicos: el mismo fallo que había sostenido que la apropiación de menores no era planificada ni sistemática –y que, por lo tanto, no podía imputarse como responsabilidad de los comandantes– se transformó, pocos años después, en una herramienta jurídica clave para seguir juzgando a los apropiadores en tiempos de impunidad.

Cuando el gobierno de Raúl Alfonsín promovió las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987), buscó cerrar el proceso de justicia a partir de un límite temporal, primero, y jerárquico, después, a la persecución penal. La segunda norma planteaba que los delitos cometidos por los subalternos debían entenderse bajo el principio de obediencia debida: habían cumplido órdenes, por lo que su responsabilidad penal era atenuada o nula.

Pero había algunas excepciones: el delito de sustracción de menores, al igual que los abusos sexuales y el robo de inmuebles, no quedó amparado por esas leyes. Y la argumentación que permitió introducir esa excepción se apoyó, en buena medida, en la interpretación que el Juicio a las Juntas había hecho del crimen de apropiación: si los comandantes no podían ser responsabilizados porque la sustracción de menores no había sido ordenada ni prevista, entonces los ejecutores directos no podían alegar obediencia debida.

En un extraño juego de espejos, el razonamiento que había servido para absolver a los comandantes abrió una puerta para seguir persiguiendo a los perpetradores directos del crimen. En ese intersticio jurídico se desplegó la lucha judicial de Abuelas de Plaza de Mayo en tiempos de impunidad. En los años '90, con muchísimas trabas judiciales y un aparato mediático que operó recurrentemente en contra, la organización pudo avanzar con la condena de una decena de militares, policías y civiles.

Pero la paradoja del Juicio a las Juntas es aún más profunda: el fallo que había negado el carácter sistemático de la apropiación terminó siendo un punto de apoyo para, años después, reconstruir justamente su sistematicidad y su planificación. Entre la negación y la reconstrucción de la sistematicidad fue decisivo el proceso de reelaboración discursiva y política que desplegó Abuelas de Plaza de Mayo.

### **Abuelas y la denuncia del plan sistemático**

Antes de 1985, el discurso de Abuelas hablaba de sus nietos y nietas como un “botín de guerra” y denunciaba la apropiación de niños como parte del terror estatal. La idea del carácter planificado y sistemático del crimen no estaba ausente, pero aparecía más bien subsumida en la de un plan global de exterminio que no había respetado ni siquiera a la infancia.

El Juicio a las Juntas, con su fallo ambivalente, condujo a la organización a afinar el lenguaje y a desplazar el foco. Ya no alcanzaba con inscribir la desaparición de niños en el cuadro más amplio del terrorismo de Estado: había que demostrar que existía un plan específico, organizado, destinado a apropiarlos y a borrar su identidad. Fue en ese contexto que nociones como “planificación” y “sistematicidad” empezaron a ocupar un

lugar central en el discurso público de Abuelas. A poco de la sentencia, en marzo de 1986, el organismo publicó un comunicado en el que afirma que el terrorismo de Estado no solo había secuestrado, asesinado y torturado, sino que había “prolongado su crimen en la desaparición *también sistemática* de niños”.

Ya no se trataba solo de niños atrapados en la lógica general del terrorismo de Estado, sino de una práctica específica que debía ser nombrada como tal: sistemática, no ocasional; planificada, no resultado de supuestos “excesos” individuales. En 1988, el Equipo Interdisciplinario de Abuelas fue todavía más lejos al describir la apropiación de menores como el “exponente máximo” de la voluntad de disponer de la vida y del destino ajeno, cargando esa práctica de un contenido ideológico: una “penetración atroz e inhumana” que buscaba cortar la transmisión de la identidad familiar y política, arrancar a los hijos de sus padres militantes y reeducarlos bajo otros valores.

Este giro discursivo tuvo su correlato en la estrategia judicial de la organización. Además de las causas contra apropiadores directos, en 1996 Abuelas –junto con otros familiares– presentó una denuncia para llevar a juicio a todos los partícipes necesarios y responsables mediatos entre los oficiales y altos mandos. Esa investigación, que luego sería conocida como la causa del “Plan sistemático de apropiación de niños”, se volvió un emblema de la lucha por la justicia en tiempos de impunidad. En 1998, en ese mismo expediente, Videla y Massera fueron enviados a prisión preventiva, un hecho que produjo un enorme impacto político, social y mediático. El proceso siguió su curso y, ya en un nuevo contexto jurídico, con las leyes de impunidad anuladas y declaradas inconstitucionales, en 2012 el Tribunal Oral Federal N.º 6 condenó a Videla y Bignone a 50 y 15 años de prisión, respectivamente, junto con otros siete represores que recibieron penas de entre 5 y 40 años.

La insistencia en la planificación y la sistematicidad no fue solo una estrategia procesal para imputar a los comandantes como autores mediatos, sino también una forma de narrar el horror de manera que interpele a la sociedad. Decir “plan sistemático de apropiación de niños” es, al mismo tiempo, un argumento técnico y una acusación moral. Es, además, una manera de devolverle densidad política a un crimen que, en la sentencia

del Juicio, había quedado reducido a unas pocas líneas, casi como efecto colateral del terrorismo de Estado, y no como una de sus expresiones más brutales.

### **Los legados del Juicio a las Juntas**

En la historia reciente argentina, el Juicio a las Juntas ocupa un central y complejo. Fue, sin duda, un antes y un después, un hito político que expuso ante millones de personas la trama del terrorismo de Estado. Fue también un enorme acontecimiento jurídico, de relevancia mundial, que mostró de manera exitosa que los crímenes de Estado podían y debían ser juzgados en tribunales ordinarios, bajo las reglas del debido proceso.

Pero ese juicio fundante convivió con sus propias limitaciones. El tratamiento de la apropiación de niños y niñas es una de ellas. Los testimonios sobre detenidas embarazadas en cautiverio y partos clandestinos atravesaron las audiencias; las historias de familias buscando a sus hijos e hijas y nietos y nietas aparecieron, a veces, en los márgenes de las declaraciones. Sin embargo, en el momento de dictar sentencia, la Cámara decidió ver allí meros “excesos” y absolvió a los responsables máximos.

Las paradojas del Juicio –su capacidad de al mismo tiempo visibilizar y opacar, condenar y absolver, cerrar y abrir– obligaron a Abuelas a reformular su discurso y sus estrategias. En parte como respuesta a la sentencia, la noción de “plan sistemático de apropiación de niños” se fue volviendo central en sus intervenciones públicas. Ese giro discursivo alimentó, a su vez, nuevas causas judiciales que, décadas más tarde, terminaron reconociendo lo que la Cámara Federal había desestimado: que la apropiación de niños no fue una suma de excesos individuales, sino una práctica sistemática.

El Juicio a las Juntas sigue siendo una referencia insoslayable, pero la lucha de Abuelas nos recuerda que ningún veredicto clausura la historia. La justicia es un terreno siempre en disputa: la verdad jurídica se discute, se amplía, se corrige. Y, a veces, es precisamente en los pliegues de una derrota judicial donde se encuentra el resquicio para continuar la lucha.







# El cine sobre el juicio

## Memorias y archivos en disputa

MARIANO VELIZ (IAE-FFYL-UBA/UNA)  
9 DE DICIEMBRE DE 2025

---

Las imágenes del Juicio a las Juntas forman una parte sustancial del archivo audiovisual de la transición democrática. La genealogía de esas imágenes (su gestación, su impacto, su circulación y sus apropiaciones posteriores) es indiscernible de la historia de las batallas políticas por la memoria y de las querellas por los enlaces del pasado con el presente. La propuesta de realizar un registro audiovisual del Juicio surgió de la Cámara Nacional de Apelaciones. Allí se decidió que Argentina Televisora Color (ATC), el canal público de televisión, llevara adelante una grabación integral del juicio y que transmitiera tres minutos diarios en diferido de imágenes sin audio. Solo la lectura de la sentencia se transmitió de manera completa, con imagen y sonido. El material, registrado con dos cámaras en cassettes U-Matic, quedó bajo la custodia de la Cámara Nacional de Apela-

ciones. Después de intensas tratativas orientadas a encontrar un lugar donde alojar de manera segura este material, en abril de 1988 los jueces que conformaron el tribunal depositaron copias de las 174 cintas en VHS en un archivo del Parlamento de Noruega. Memoria Abierta se encargó, en 2011, de realizar copias digitales de las grabaciones originales con el fin de hacerlas disponibles para la consulta pública.<sup>1</sup> En este sentido, la travesía de estas imágenes da cuenta de las tensiones y conflictos de la transición en Argentina, de la fragilidad de la democracia en ese contexto y de las repercusiones del juicio en los años posteriores.

La circulación de las 530 horas de grabación quedó bajo el control de la Cámara Nacional de Apelaciones. Sus integrantes decidieron que solo un porcentaje menor del registro pudiera ser empleado en diferentes emisiones televisivas. En 2004 el productor y realizador Miguel Rodríguez Arias encabezó un proyecto documental que tenía como epicentro este material de archivo. Su título, *El Nuremberg argentino*, explicita el impacto que tuvo la restauración de *Nuremberg: its lesson for today* de Stuart Schulberg llevada a cabo por su hija Sandra. Stuart Schulberg había recibido la encomienda, por parte del gobierno norteamericano, de filmar los Juicios de Nuremberg con el objetivo de realizar un documental oficial. El material, sin embargo, no fue estrenado para evitar conflictos diplomáticos con Alemania en el contexto de la posguerra. Sandra Schulberg recuperó ese film décadas después y fomentó su exhibición. La relevancia de su circulación desde 2003 propició la voluntad de revisar las imágenes y los sonidos del Juicio a las Juntas en la Argentina.<sup>2</sup> El título del documental de Rodríguez Arias también se relaciona con la referencia a los juicios de Núremberg utilizada por los exilados como un recurso comunicativo de traducción de la situación represiva argentina bajo el símbolo más universal

1 El proceso de creación, circulación y digitalización de estas imágenes se despliega con exhaustividad en Memoria Abierta, encargada del resguardo de las copias digitalizadas del juicio. Claudia Feld analiza minuciosamente estas imágenes. Feld, C. (2001). *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los excomandantes en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

2 Sylvie Lindeperg reconstruye de un modo exhaustivo la relevancia y el funcionamiento de las imágenes durante los juicios de Núremberg. En el despliegue de su análisis, Stuart Schulberg y su hermano Seymour, conocido como “Budd”, ocupan un rol preponderante, dado que fueron los encargados de conseguir las imágenes utilizadas para realizar los cortos documentales que se proyectaron durante el juicio. Lindeperg, S. (2023). *Núremberg, la batalla de las imágenes*. Buenos Aires: Prometeo.

del horror y como apelación doctrinal que permitía tipificar la desaparición forzada de personas como crimen de lesa humanidad.<sup>3</sup>

El estreno del documental de Rodríguez Arias, con el montaje de Alejo Hoiyman, coincide con la transformación radical de las políticas de memoria en la Argentina a partir de la asunción de Néstor Kirchner a la presidencia en 2003. Una de las prioridades de su gestión fue impulsar la anulación de las Leyes de Punto Final y Obediencia debida, sancionadas durante el gobierno de Raúl Alfonsín, y de los Indultos firmados por Carlos Menem. La anulación de esas medidas permitió la apertura de juicios a los diferentes responsables del terrorismo de Estado en la Argentina. El estreno del documental, el 26 de febrero de 2004, anticipa en solo un mes el acto del 24 de marzo de ese año en el que Kirchner le ordena al Jefe del Ejército, Roberto Bendini, retirar los cuadros de Jorge Rafael Videla y Reynaldo Bignone de las galerías del Colegio Militar. En este sentido, el documental de Rodríguez Arias establece un diálogo fluido con su contexto de producción y posiciona al Juicio a las Juntas como un antecedente necesario de esas nuevas políticas de memoria.

La circulación de las imágenes y sonidos que habían sido retaceados durante el Juicio funciona casi veinte años después como un ejercicio de memoria para los adultos y como un discurso informativo para los jóvenes. La relevancia del Juicio es ampliada a través de una serie de entrevistas con seis sobrevivientes, cuatro jueces que integraban el tribunal (León Arslanián, Ricardo Gil Lavedra, Jorge Torlasco y Andrés D'Alesio), el fiscal Julio César Strassera, el activista por los derechos humanos Adolfo Pérez Esquivel, la Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto, el periodista y escritor Miguel Bonasso y el filósofo Tomás Abraham, aunque el principal impacto del documental reside en la posibilidad de hacer audibles los testimonios que se habían visto sin sonido en la cobertura televisiva.

Las imágenes y los sonidos del juicio colaboran con la instauración de una nueva valoración pública de los testimonios de las víctimas del terrorismo de Estado. Sin embargo, el cine argentino no continúa ese camino y abandona durante años el abordaje de este

3 Jensen, S. (2019). Los exiliados argentinos y los sentidos del Núremberg: de recurso pedagógico a estrategia de persecución penal de los crímenes de la última dictadura militar (1976-1983). *Fólia Histórica del Nordeste*, 34, pp. 129-147.

episodio. Recién en 2022 el Juicio a las Juntas vuelve a ocupar un rol clave con el estreno de *Argentina 1985*. El título de la película resulta elocuente para comprender uno de sus principales intereses: proponer un acercamiento al juicio que sea, al mismo tiempo, un abordaje de los combates del período postdictatorial. Las referencias de su director, Santiago Mitre, a que la película no es sobre la dictadura sino sobre la democracia subraya esta voluntad de cartografiar la complejidad del proceso de la transición. Casi cuarenta años después del Juicio, y ante la escasa circulación del material de archivo, la película decide saldar esa deuda y establecer una revisión atenta de su época.

Sin embargo, *Argentina 1985* se establece en un territorio en el que la confluencia de la recuperación de los testimonios y la apelación al modelo del cine clásico, la reconstrucción histórica y la modulación del cine de género promueven ciertas tensiones que deben ser revisadas. Por un lado, la voluntad de recomponer las conflictividades epocales es inescindible de una pregunta: ¿cómo se representa desde la ficción un pasado que empieza a concebirse como lejano y, para ciertos sectores de la sociedad, desconocido? En el abordaje de esta brecha temporal, es determinante la apelación al material de archivo. La presentación del Ministro del Interior, Antonio Tróccoli, del programa televisivo *Nunca Más*, emitido el 4 de julio de 1984, que dio a conocer la investigación desarrollada por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), resulta elocuente. Su defensa de la teoría de los dos demonios, su referencia a la amenaza de la subversión y el terrorismo no solo evidencian las contradicciones del propio gobierno radical, sino la fragilidad de la democracia recién recuperada. En el mismo material de archivo aparecen, subrayando esta dimensión polémica, la voz y la imagen de Estela de Carlotto.<sup>4</sup> Al mismo tiempo, durante el desarrollo de la película y durante los créditos de cierre se incluye una cantidad notable de fotografías de archivo que adquieren una clara función de certificación del rigor histórico de la reconstrucción ficcional que opera la película (se trata de fotografías de Daniel Muzio, Roberto Pera, Dani Yaco, Jorge Sánchez, Rober-

<sup>4</sup> El programa de la CONADEP, con guión de la periodista y miembro de la Comisión Magdalena Ruiz Guiñazú y del dramaturgo Gerardo Taratuto, combinó material de archivo y testimonios de sobrevivientes y familiares de desaparecidos. Claudia Feld propone un muy lúcido análisis de este programa en contraposición con *Documento Final sobre la Guerra contra la Subversión y el Terrorismo*, producido por la dictadura. Feld, C. (2013). La representación televisiva de los desaparecidos: del Documento Final al programa de la CONADEP. En M. Mestman y M. Varela, *Masas, pueblo, multitud en cine y televisión* (pp. 257-276). Buenos Aires: Eudeba.

to Azcárate, Víctor Dimola, Alejandro Cherep, Juan Carlos Piovano, Atilio Medaglia, Eduardo Longoni, julio Menajovsky y Judith König).

Por otro lado, en concordancia con el modelo del cine clásico al que se apega la película, se trata de una historia centrada en un personaje individual: Julio César Strassera, el fiscal a cargo de la acusación.<sup>5</sup> En un giro que acerca la película al *thriller* hitchcockiano, se trata de un personaje que responde a la lógica del sujeto ordinario envuelto en una aventura extraordinaria (“La historia no la hicieron los tipos como yo” le dice a su amigo Carlos Somigliana). Si bien la película no desconoce la relevancia que tuvo el equipo con el que Strassera llevó adelante la acusación, sí centraliza el rol cumplido por el fiscal. En esa valoración del heroísmo individual se desplaza la potencia de otros actores políticos significativos (desde las organizaciones de derechos humanos y los partidos políticos de izquierda hasta el presidente Raúl Alfonsín). En una secuencia clave, el hijo le pregunta al fiscal “¿Vas a meter preso a Videla?” y el fiscal responde: “A todos los responsables”. Así, el avance de la justicia parece depender de la acción individual del protagonista y relegar la dimensión más fuertemente política y plural del juicio como acontecimiento. Se trata así de interpretar la historia como una gesta individual y la memoria como la reconstrucción de la figura heroica.

A su vez, la recurrencia al modelo del cine clásico se complementa con la apelación a una variedad de géneros superpuestos: el *buddy film* (relatos sobre la camaradería masculina centrados en el enfrentamiento entre personalidades discrepantes), el drama legal (la ambientación, la investigación previa, la selección del equipo, la relevancia del alegato final), el *thriller* (las amenazas y las persecuciones, la omnipresencia de agentes de los servicios de inteligencia) y hasta la comedia. La interacción entre el modelo narrativo clásico, el cine de género, el didactismo y el héroe individual logra que la película sea simultáneamente una reconstrucción histórica rigurosa del accionar del fiscal y un relato atractivo que convocó a 1.147.000 espectadores en los cines argentinos y tuvo una circulación de enorme masividad en la plataforma Amazon Prime Video. Esa repercusión propició una serie de debates en los medios de comunicación y recuperó, para la memoria pública, el valor de los testimonios de los sobrevivientes y los familiares de los

5 La importancia del *star system* es ineludible en este caso: la interpretación de Ricardo Darín como el fiscal Strassera asegura una visibilidad notoria de la película no solo en el marco del cine en Argentina, sino en términos globales.

desaparecidos. La preponderancia asignada al testimonio de Adriana Calvo de Laborde resulta aquí central. Si bien la película incluye la representación de otros testimonios, sus palabras son las encargadas de enhebrarlos y cobijarlos. En la película se narra que la madre de Luis Moreno Ocampo, integrante de una familia vinculada con las Fuerzas Armadas, se conmovió al leer en el diario *La Nación* una crónica con el testimonio de Calvo. La lectura de su calvario fue determinante en la modificación de su postura sobre la necesidad del juicio y del castigo a los genocidas responsables de esos actos. La prioridad asignada a su testimonio en *Argentina 1985* puede sugerir que casi cuarenta años después todavía se considera necesario encarnar en la potencia del testimonio de Calvo la posibilidad de conmover a los espectadores, asimilados a quienes deben ser convencidos de la criminalidad de los actos juzgados.

Los registros audiovisuales de las setenta y ocho audiencias del juicio constituyen un material casi inédito para el público argentino. Ante esa invisibilidad, Ulises de la Orden decidió realizar un documental que se organizara enteramente en torno a ese archivo. El proyecto, iniciado en 2016, durante la presidencia de Mauricio Macri, se encontró con una primera dificultad: los dos sitios oficiales en los que estaba el material, Canal 7 y el Archivo General de la Nación, se negaron a cederlo para evitar posibles castigos políticos. Ante ese rechazo, en 2019 de la Orden se contactó con Memoria abierta, la organización a cargo de la preservación de una copia digitalizada. Comenzó allí un exhaustivo trabajo de revisión del archivo que debió complementarse con las copias que habían sido resguardadas en Noruega, y que contaban con algunos segmentos ausentes en las disponibles en Argentina. Después de tres años de montaje, en 2023 pudo estrenarse *El juicio*, su documental de 177 minutos sobre el Juicio a las Juntas.

El trabajo con las 530 horas de grabación suponía decidir cómo promover una legibilidad del archivo. ¿Qué clase de intervención era posible? En esa búsqueda, de la Orden despliega tres estrategias prioritarias. La primera es la composición de una estructura fuertemente argumentativa que toma como base el alegato de la fiscalía. A partir de la necesidad de demostrar que los crímenes de lesa humanidad constituyeron un plan sistemático, Strassera había desglosado su alegato en una serie de temas relevantes. De la Orden recupera, en gran medida, esos ejes en los dieciocho capítulos en los que dividió su documental (la negación del carácter de “guerra” del terrorismo de Estado, la relación

con la religión, el robo y la expropiación de bienes de los desaparecidos y sus familias, la violencia sexual contra las detenidas-desaparecidas mujeres, la violencia ejercida sobre los niños). Esta estructura aborda objetivos argumentativos específicos que permiten demostrar la insistencia sobre determinadas problemáticas durante el juicio como parte de la confirmación del carácter sistemático de las prácticas violatorias de los derechos humanos emprendidas por la dictadura.

En relación con esta intervención sobre los testimonios, la segunda estrategia puesta en juego es la creación de una voz colectiva. De la Orden decide que su documental no adopte la forma de un “catálogo de casos” basados en los testimonios de algunos de los sobrevivientes o familiares, sino que adquiera la forma de un relevé. Cada uno de los testimonios, fragmentados, recortados en segmentos en general muy breves, se encadena con los previos y los posteriores. De esta manera, el recurso clave es el montaje, la combinatoria entre testimonios que se complementan y continúan. Estos no se centran en los casos particulares y los testigos no son presentados con su nombre. A su vez, dado que en el momento de la grabación la cámara se encontraba detrás de los testigos, de estos solo se percibe la espalda y, en ocasiones, solo una porción pequeña de su perfil. De esta manera, la ausencia de rostro y de nombre colabora con la gestación de esa voz colectiva cuya potencia es superior a la sumatoria de las voces individuales. Si bien la fragmentación de los testimonios puede generar una interrupción de su carga emocional, esta estrategia permite la composición de esa voz colectiva que le asigna al documental su potencia argumentativa.

Finalmente, una tercera estrategia implementada en *El juicio* está dada por la organización del archivo a partir de la matriz del cine de ficción y el género de los dramas legales. Esta narrativización del archivo se da a través de la distribución de los “personajes” (a diferencia de lo que ocurre en *Argentina 1985*, aquí los abogados defensores y los acusados disponen de carnadura dramática, así como las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo) y de recursos de la puesta en escena (desde los primeros planos de los acusados, los abogados defensores y los fiscales hasta los planos detalle de objetos utilizados en los testimonios). En esta confluencia de roles dramáticos y mecanismos de puesta en escena se inscribe un conflicto que se construye, en gran medida, a partir de la valoración de los detalles: las expresiones faciales de los acusados, los gestos de agotamiento de los fis-

cales y las reacciones de quienes asisten como público. Ante la imposibilidad de ver los rostros de los testigos, estos pequeños gestos se cargan de sentido y emocionalidad. Si en *Argentina 1985* la apelación al archivo intentaba configurar una veracidad de la ficción, la narrativización de *El juicio* asegura una legibilidad del archivo que lo hace disponible para un público masivo sin perder, en ese proceso, una contundente dimensión histórica atenta a la definición colectiva del juicio como acontecimiento jurídico y político.

Dado que *El juicio* se estrenó el mismo año en el que fue electa la fórmula presidencial Javier Milei-Victoria Villarruel, dedicada a incrementar la circulación de los discursos y las acciones negacionistas, el documental de de la Orden reinscribe este episodio en la memoria pública y le restituye su dimensión de combate político colectivo. En su último capítulo (“Nunca Más”), un resumen del alegato de Strassera funciona como conclusión. Su célebre referencia al *Nunca Más* reafirma la denuncia de la violencia genocida y la importancia de batallar por la asignación de sentido a la historia reciente. De esta manera, en el documental, como en el espacio público, está en juego el modo en el que el presente lee el pasado. En este sentido, las tres películas explicitan el modo en el que en las imágenes y los sonidos se operan disputas en torno al pasado en diálogo directo con sus propios presentes de producción.





# Fragilidad y potencia de las memorias subterráneas

## Reflexiones sobre el alcance del Juicio a las Juntas en la construcción de la identidad y la memoria

CLARISA VEIGA (UBA-AAPM) Y CRISTINA I. BETTANIN (UBA/UNPAZ)  
11 DE DICIEMBRE DE 2025

---

### **El caso de los/as hermanos/as y tíos/as de jóvenes apropiados**

Habían transcurrido los primeros quince años del Juicio a las Juntas cuando tuvimos la oportunidad de comenzar una experiencia de investigación que a continuación vamos a reconstruir. Se trató de un proyecto de indagación sobre historias de vida enmarcadas en las consecuencias directas del proceso genocida encarnado por la última dictadura cívico-militar en Argentina. Por lo mismo, en ese entramado de historia individual y social, se reconstruyeron algunos acontecimientos significativos que marcaron la experiencia a explorar. Fue así que el Juicio a las Juntas se presentó como un gran hecho social por

su significancia como espacio habilitante para la producción de testimonio por parte de familiares de las víctimas directas. Constituyó un aspecto a observar analíticamente.

Sobre aquellos hallazgos producidos hace tiempo se tratará este artículo. Indicamos que desde ese momento hasta este presente han ocurrido una serie de transformaciones significativas respecto de lo que se denomina “la lucha por el pasado” tanto en la vida social como en nuestras propias biografías. De ser estudiantes avanzadas y recién graduadas en distintas ciencias sociales a ser docentes, investigadoras y profesionales abocadas al campo de los Derechos Humanos.

Fue en el marco de los primeros años de la puesta en marcha del proyecto Archivo Biográfico Familiar-Abuelas de Plaza de Mayo (1998) en el cual fuimos convocadas a abrir una línea específica de indagación acerca de la experiencia de los/las hermanos/as tíos/as de jóvenes apropiados, de los nietos y nietas que las Abuelas buscaban. Eran años en donde las Universidades se habían vuelto foco de atención para las Abuelas a partir de darse cuenta de que sus propios nietos y nietas ya tenían edad para frecuentarlas. El comienzo de un entrelazamiento generacional que continúa hasta la actualidad.

Nosotras veníamos participando como estudiantes en el marco del “Proyecto Archivo Biográfico Familiar APM”, que se constituyó como respuesta a las preguntas que Abuelas suelen hacer y movilizar a la sociedad: ¿quién les va a contar la historia cuando las Abuelas ya no estemos? De ese modo, la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA se hace cargo de la construcción de esos archivos. Debíamos construir una metodología específica dentro del campo de los estudios biográficos: ¿de qué modo reconstruir la biografía de personas desaparecidas? y ¿cómo explorar experiencias de quienes ya no estaban para narrarlas? Frente a la ausencia de los protagonistas, fueron los/as familiares cercanos/as, amigos/as, vecinos/as, compañeros/as de escuelas, ex novios/as, compañeros/as de militancia, quienes aportaron sus relatos en el marco de entrevistas en profundidad. Se habilitó, así, la reconstrucción biográfica desde un coral de voces.

Entre esas voces se encontraban la de los hermanos/as de desaparecidos/as y a la vez tíos/as de jóvenes apropiados/as que las Abuelas buscaban. Durante el desarrollo del proyecto Archivo, docentes, familiares estudiantes identificamos algunas particulares al momento de

solicitarles sus relatos. Advertimos que su propia experiencia cobraba un valor significativo en tanto afectados/as por la violencia estatal.

A partir de ello, se dio curso a un nuevo proyecto que intentó reconstruir las experiencias de vida de esos/as hermanos/as y, particularmente, el acontecimiento de haber participado en aquella entrevista que les había realizado el Archivo unos años antes. Se entendía que esa instancia había funcionado como un marco social específico de escucha que podría haber movilizado aspectos de sus biografías y transformado la experiencia identitaria; al menos eso intentamos explorar. Entrevistamos a alrededor de treinta hermanos/as tíos/as, de diferentes lugares del país, durante los años 2003-2008. Se contemplaron diferencias de género, de tipo de vínculo fraterno (mayor, menor) y si compartían militancia política.

La experiencia de ser hermanos/as y a la vez tíos/as de jóvenes apropiados, así lo definimos en el proyecto de investigación, adquirió diferentes dimensiones analíticas que exceden el marco de este artículo. Caracterizamos y comprendimos esa experiencia, que presentaba matices y diversidades, pero que abarcaba la retracción en ellos y ellas por el contexto represivo, la tristeza y el miedo no pocas veces vuelto control en sus hogares y, en ese marco, la intensificación de la imposibilidad de expresar sus propios dolores, por la necesidad de “sostener” a los demás. Luego, esas trayectorias se inscribían en un conjunto de situaciones vinculadas con los traumas psicológicos, las marcas del terror, el sostenimiento económico y la gestión de la espera por el encuentro de ese o esa sobrina a quienes ni siquiera contaban con la certeza de que había nacido o lo iban a poder conocer algún día. Todo ello se sintetizaba en una metáfora elaborada por una de las entrevistadas se definía como “una columna transparente”, “sostén, pero no me ven”. Esa invisibilización fue parte de nuestras interpretaciones como resultados de la investigación.

Era el marco del 30 aniversario del golpe de Estado, se venían sucediendo en el país una serie de acontecimientos que iban habilitando que se complejizaran los temas vinculados con la dictadura y, sin embargo, las voces de los hermanos eran en ese entonces una materia pendiente. ¿Por qué una materia pendiente, si habían sido sostenes afectivos, partícipes de instancias de búsqueda? Habían sido parte de un derrotero de tareas y actividades en las cuales pusieron el cuerpo y su afectividad para seguir sobrellevando

sus vidas. Esta tensión entre lo subterráneo de sus memorias, y su papel en esas familias atravesadas por el terror, guio nuestras indagaciones.

Un aspecto en particular tuvo que ver con los marcos de escucha que se habilitaban para ir transmitiendo sus vivencias como hermanos/as de una persona desaparecida, que se caracterizaba de modo general en la pérdida de un par, para lo cual no existía un término específico. Es decir, desde los primeros momentos de la desaparición de sus hermanos o hermanas experimentaron la dificultad de poner en palabras lo que estaban atravesando.

Yo no lo hablaba con nadie, eso se hablaba en mi casa nomás, es más, nosotros no sabíamos si decir o no decir que él, que él militaba, que él muy, muy (estira la palabra) metido en la militancia, estaba muy (estira la palabra) comprometido. Nosotros no sabíamos si podíamos decir eso, así que nosotros no hablábamos con nadie, con nadie. Ni con la familia,

Sabes que había gente que se cuchichiaba “es una hermana de desaparecidos, en que habrán andado, que habrán hecho y en algo andaban, algo habrán hecho”. Te discriminaban, te señalaban.

Retomando la pregunta de Pollak “¿Cómo describir con pudor y dignidad los actos que han degradado y humillado a las personas?”<sup>1</sup> y comprendiendo las implicancias de los relatos de los/as entrevistados/as, nos habíamos hecho los siguientes interrogantes: ¿Cómo aportar a rearmar la figura, la biografía de un/a hermano/a desaparecido/a cuando las marcas de esa desaparición no están elaboradas, cerradas, ni trabajadas? ¿Cómo evadir en ese marco los profundos dolores respecto a las ausencias generadas por la figura desaparecida? ¿Cómo centrar el relato a fin de “cumplir con el objetivo”, cuando es el primer relato público después de 30 años del episodio de desaparición?, y en el caso de los/as hermanos/as que compartieron tareas de militancia con su hermano/a desapareci-

1 Pollak, M. (2006). *Memoria, Olvido y Silencio. La producción social de Identidades frente a situaciones límite*. La Plata: Al Margen.

do/a, ¿cómo colaborar a construir la imagen de su hermano/a con elementos que pueden entrar en disputa, y contradicción con la imagen idealizada del héroe, mártir, ejemplo de lucha, etc.?

### **El juicio como ruptura del silencio. Aperturas e imposibilidades para narrar la experiencia**

La periodización del devenir social que dio marco para que esas experiencias silenciadas fueran saliendo a la luz, aunque sea parcialmente y de modo fragmentado, constituyó para nosotras un desafío en la organización de la información. Por un lado, delimitamos el período de dictadura y democracia. Por otro, dentro de estos dos bloques históricos, identificamos transiciones e hitos específicos que según la percepción de nuestros entrevistados habían sido puntos de quiebre, momentos emotivos, revelaciones.

En el marco de la transición democrática dar testimonio en el Juicio a las Juntas para aquellos/as hermanos/as que habían asistido a ese llamado, constituyó un primer quiebre del silenciamiento.

Renato Ortiz<sup>2</sup> explica el rol fundamental que juega la memoria colectiva, que debe luchar constantemente contra el olvido. Y es en las selecciones donde se constituyen diversos significantes que pugnan por imponer sus sentidos. Esos significantes más o menos habilitados por los marcos de escucha en cada período son también los que posibilitaron, en menor o mayor medida, la constitución de la identidad “hermano/a de desaparecidos/as”. En este sentido, también las experiencias personales fueron ampliando u obteniendo esa construcción identitaria. Es clara la diferencia entre los hermanos militantes y los que no lo fueron, quienes eran mayores y menores, quienes pudieron asistir al evento simbólico “Juicio a las Juntas” y quiénes no.

En el año 1985, lejos estaba la ocasión de obtener el reconocimiento de la comunidad, no obstante la transición democrática, con el Juicio a las Juntas como protagonista, habilitó marcos de escucha para estos hermanos y hermanas de desaparecidos y, sobre

2 Ortiz, R. (1997). *Modernidad, Mundo e Identidades. Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, vol. III, núm. 5, junio, 1997, (pp. 97-108), Colima, México: Universidad de Colima.

todo, la palabra obturada. En ese sentido, varios entrevistados/as remitían al inicio de la democracia como un quiebre a la censura, como el momento en que pudieron “empezar a hablar”: “Yo te digo, primero no se podía hablar, hasta el 83, 84, que hubo gente que volvió, y se empezó a hablar y salió un poco más a la luz el tema”. Asimismo, en esos mismos primeros años de la democracia se ubica el pedido de justicia: “Mirá, en todo el período de Alfonsín salimos a pedir la cabeza de los genocidas”.

La participación en ese pedido de justicia fue diversa, y para algunos se vinculó con volverse testigos en los procesos. Así, para quienes declararon en el Juicio a las Juntas, este constituyó una experiencia contradictoria, en tanto se movilizaron diferentes sentimientos.

Yo estuve en el juicio a los comandantes, tuve que ir porque estábamos dentro de los primeros 150 casos que presentaron. Así que yo tuve que declarar como testigo de la noche que pasó esto. Fue muy duro, en el año 85.

Posiblemente el uso del término “dureza” condense diferentes aspectos propios del formato que asume el testimonio judicial y también elementos del contexto transicional, como podemos apreciar en el siguiente testimonio

Por supuesto que, aparte de esto, vos estás hecho pelota. Viene la prensa y te dice... ¡No, no quiero nada! A la noche salí en el noticiero local por televisión. Y bueno, me sacaron, me escracharon, me pusieron ¿Con qué necesidad? Por supuesto que yo me fui de la empresa a la una de la tarde porque tenía que estar en Tribunales declarando a las tres, y yo a las 12.30 me rajé y me fui. Llegué y me quedé. El corazón te hace así, ¿viste? [señala el pecho]. En ese momento, en esa situación, un espanto. Yo no sé nada, no sé de qué voy a hablar, porque me olvidé todo. Bueno, finalmente lo hice como pude”, señaló una hermana que no hablaba con nadie del tema, pero al salir en televisión su historia se hizo pública.

Además del esfuerzo emocional que implicó testificar en los albores de la democracia, la dificultad para ordenar el relato de un trauma tan reciente también apareció como un rasgo común: “Me criticó algunas cosas que dije. No sé si podría haber organizado la conversación de otra manera, pero bueno... declaramos mi mamá, mi papá y yo”, rememoró otra hermana.

Así como el Juicio a las Juntas habilitó la palabra sobre lo que habían atravesado las víctimas directas de la dictadura y sus familias, también fue el primer relato social que, como quedó plasmado en el primer prólogo del Nunca Más, funcionó como un mecanismo para catalogar a las víctimas como culpables o inocentes: este imaginario construido por oposición, colocaba atributos de culpabilidad a los desaparecidos militantes y negaba su carácter a los inocentes. En el relato acerca de su participación en el Juicio a las Juntas, aparece esta dificultad, ya que el discurso habilitado por entonces en la sociedad era el de la víctima inocente, obturando así la posibilidad de restituir la identidad de militantes políticos a los desaparecidos.

Los hermanos y hermanas que habían compartido militancia reivindicaban su carácter en privado; pero los que no, remarcaban lo que el discurso hegemónico del momento les pedía: “no andaba en nada” aunque luego en sus relatos la militancia aparecida indefectiblemente: “daba apoyo escolar”, o “yo lo único que le vi era un bolso con panfletos”.

En resumen, a partir de algunos de esos relatos, pudimos ubicar al Juicio a las Juntas como una instancia significativa de ruptura del silencio, el primer testimonio da cuenta que su entorno se enteró de que era hermana de un desaparecido y en ese sentido los primeros discursos legitimados acerca del pasado reciente. No obstante, faltaba mucho para poder constituirse como hermanos/as de personas desaparecidas y consolidar el proceso de justicia que probó que no hubo dos demonios, sino terrorismo de Estado.

En ese sentido, en 2006, en los albores de los procesos judiciales reabiertos gracias a la nulidad de las leyes de obediencia debida y punto final, que en los 90 habían clausurado el proceso de justicia iniciado por el Juicio a las Juntas, se reeditó el Nunca Más con un nuevo prólogo que dio cuenta del trabajo sobre la memoria que trajo el proceso de

Memoria, Verdad y Justicia. Allí se sostiene que la violencia del Estado no puede ser comparada con la de los grupos guerrilleros y que no existe la reconciliación sin la verdad y la justicia.

### **La entrevista biográfica y la ampliación de la escucha**

A diferencia de la experiencia del testimonio judicial, la participación en la entrevista Archivo interpeló a los/las hermanos/as tíos/as desde otro lugar. Esa vez se les solicitaba su relato con un objetivo claro de transmisión intergeneracional. En ese marco podrían rememorar a sus seres queridos para aportar a la tan esperada restitución de la identidad del sobrino/a, a quien aún faltaba encontrar. Entre otros elementos, la carga emotiva atravesaba de modo particular la experiencia narrativa. Así también, el dispositivo construido de modo cuidadoso y caracterizado por la disponibilidad de tiempo en los momentos previos y durante la entrevista, la generación de un clima cálido a partir de dos entrevistadoras, estudiantes y graduadas de Ciencias Sociales con vocación de colaborar con Abuelas configuraba otro marco social posibilitador de un testimonio. No fue la necesidad de declarar para “hacer justicia”, sino más bien, una necesidad de reparación. Reparar esas ausencias con las que iban a lidiar sus posibles sobrinos/as cuando se los encontrara, y también las propias. La posibilidad de la transmisión de recuerdos, sentires y reflexiones personales tuvo otro color.

La mayoría de los y las entrevistados/as –hermanos/as menores, o mayores, con militancia política o no– expresan sentimientos positivos cuando se refieren al momento de la entrevista. Utilizan expresiones para definirlo como “movilizador”:

Fue una experiencia saludable, buena. Me hizo recordar cosas que en mi memoria parecían que estaban como achatadas, que uno no...lloré mucho, recuerdo, lloré mucho y bueno...fue muy, muy positivo.

[...] entonces ahí es como que recién pude largarlo y pude hablarlo, y ya no es “mi hermano muerto por la represión y punto y basta [...]” pero sí, hasta ese momento yo no había podido hablar, es como que no quise decir que es lo que sentía, es como que no podía



hablar. Incluso hubo un cambio grande en, en mis hermanos con relación a poner en otra dimensión la desaparición de los chicos. Una dimensión menos privada. A darle otro contexto, explicaba otra hermana.

Cabe aclarar que en el caso de los/as hermanos/as menores se trata además de reconstruir recuerdos que justamente por esa condición, recordaban a sus hermanos a medias; es decir, no lograban reconstruir la imagen del hermano ni momentos compartidos con ellos, o en otros casos directamente no los recordaban. Incluso, en charlas posteriores con otros hermanos –motivadas precisamente por la entrevista del Archivo– pudieron enterarse de cosas que no sabían. Uno de los entrevistados cuenta que a partir de esta comenzó a compartir, armar y reconstruir los recuerdos de su hermano desaparecido con sus otros hermanos. De esta manera expresa:

Yo seguí enganchada con esa entrevista no sé cuánto tiempo. No, ¡no sabés! No sé cuánto tiempo. Y sobre todo eso, soñaba. [...]. Y nosotros no, nosotros compartimos mucho el tema de la entrevista después.

Pasaron más de veinticinco años de ese “después” y a 40 años del Juicio a las Juntas, tenemos algunas pistas de cómo siguió el tránsito de estos/as hermanos/as-tíos/as. Aunque no de modo sistemático, por nuestras vinculaciones con la Asociación Abuelas de Playa de Mayo, hemos compartido con varios/as de ellos/as diferentes momentos, algunos conmovedores como el encuentro de algún/a sobrino/a, otros vinculados a entregas de los Archivos, o reuniones en casa de las Abuelas. Conocemos la continuidad de su lucha que se ha traducido en trayectos luminosos. Algunos forman parte de la Comisión Directiva de Abuelas o se han nucleado en la mesa de familiares. Cada tanto nos damos un abrazo fuerte aprovechando alguna ocasión conmemorativa, o simplemente nos permitimos alguna sonrisa cómplice respecto de estos crecimientos.

Advertimos que se podría trazar una línea histórica imaginaria sobre la cual el Juicio a las Juntas fue una primera instancia de otras como las que presentamos para narrar la

experiencia y que, en esa narración, fueron incorporando cada vez nuevos aspectos de sus hermanos/as. Si la afectividad se pudo hacer presente en la entrevista Archivo, el componente político de las militancias de sus seres queridos, tan negado en la instancia del juicio, fue asomando a lo largo de todos estos años, y cada vez con mayor presencia.

Finalizamos estas reflexiones con un fragmento de los agradecimientos que figuran en el libro *Memorias Fraternas*, publicado en el año, ya que lo que escribimos en su momento sigue resonando:

Nada hubiera sido posible si este colectivo de hermanos/as tíos/as no se hubieran animado a prestar su testimonio sobre su dolorosa experiencia. A ellos les rendimos el mejor homenaje y agradecimiento por su tiempo, espacio y emociones compartidas.<sup>3</sup>

---

3 Teubal, R., Bettanin, C., Veiga, C., Palacios, A., Rodríguez, M.L y Villalba, M. (2010). *Memorias Fraternas. La experiencia de los Hermanos Tíos de jóvenes apropiados durante la última dictadura militar*. Buenos Aires: EUDEBA.



# Una justicia limitada

## Las Madres de Plaza de Mayo frente al juicio a las juntas en la construcción de la identidad y la memoria

PAULA ZUBILLAGA (CONICET-IDH-UNGS/UNPAZ)  
12 DE DICIEMBRE DE 2025

---

*“Nosotras no queremos solo juicios para los comandantes  
sino para todos los que fueron ejecutores de tanta barbarie.  
Porque el crimen no puede quedar impune”  
Asociación Madres de Plaza de Mayo, 12/1984*

En septiembre de 1984, mientras la CONADEP entregaba su informe al Presidente de la Nación, al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas se le agotaban todos los plazos para dictar sentencia. Hasta el momento, solo había tomado declaraciones indagatorias y dictado alguna prisión preventiva, mientras sostenía que solo poseía “afirmaciones generales” que carecían de valor probatorio. Con su provocador dictamen, la situación se

hizo insostenible y dejó en evidencia la falta de voluntad de condenar los crímenes por parte de la justicia castrense y, por eso mismo, el fracaso del intento de autodepuración militar que había alentado el gobierno de Raúl Alfonsín.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, ahora encargada del juicio, se limitaría a lo establecido por el decreto presidencial 158/1983, es decir, solo juzgaría a los integrantes de las tres primeras juntas militares que gobernaron de facto el país, desde el golpe de Estado de 1976 hasta la guerra de Malvinas en 1982. A la vez, solo lo haría por los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos.

La postura de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, liderada por Hebe Pastor de Bonafini, fue clara e intransigente desde el inicio. Las Madres sostuvieron públicamente e innumerables veces, por un lado, que no querían un juicio que se ocupara de investigar y condenar la conducta de los comandantes, sino de “todos” los responsables de los crímenes cometidos, calificados indistintamente por estas mujeres como “barbarie”, “exterminio” y “genocidio”. Por otro lado, y razonablemente, que era necesario que sean juzgados por civiles.

A diferencia de la propuesta gubernamental, la idea de justicia transicional de Madres de Plaza de Mayo era ilimitada, e incluía el desmantelamiento del aparato represivo, una comisión investigadora bicameral en el ámbito del Congreso de la Nación y el desplazamiento de los jueces que actuaron en dictadura, entre otras medidas. Así, en diciembre de 1984, a un año de gestión del gobierno elegido democráticamente, la Asociación (constituida legalmente como tal en 1979), llevaba adelante una estrategia de denuncia, visibilización y posicionamiento político respecto a lo que entendía como un verdadero proceso de justicia, a través de diversas vías. No solo en los medios de comunicación privados, sino fundamentalmente en las notas en su propio *Periódico*, en sus discursos, megáfono en mano, en Plaza de Mayo cada semana o en acciones concretas, como en ocasión de la cuarta Marcha de la Resistencia a finales de ese año.

Para garantizar la celeridad del juicio, el fiscal Strassera resolvió hacer un recorte de 709 casos bien documentados. Se seleccionaron algunos “paradigmáticos”, de los más “conocidos” por la opinión pública y con una mayor cantidad de pruebas. La estrategia con-

sistía, con esta selección, en abarcar la mayor cantidad de provincias, de jurisdicciones y de centros clandestinos de detención y tortura, para poder mostrar la participación de las tres armas a lo largo del período de gobierno de facto de las tres primeras juntas. De esta forma, se buscaba demostrar que se había tratado de crímenes planificados, ejecutados de forma sistemática.

Por ejemplo, los casos 123, 124, 126, 127 y 128 del Juicio a las Juntas, referían a hechos ocurridos en la ciudad de Mar del Plata, en la provincia de Buenos Aires. El encargado de trabajar con esa información fue Lucas Palacios, uno de los asistentes de Strassera. El rol asignado a Mar del Plata en la estrategia del Juicio era sumar pruebas contra la Fuerza Aérea. Para ello, eran claves los casos vinculados a la Base Aérea de la ciudad, “La Cueva”. Para tal fin, se sirvieron de los legajos de la delegación local de la CONADEP, que funcionó en la ciudad en 1984, en especial los vinculados al secuestro en el año 1977 de un grupo de abogados laboristas –entre ellos Centeno y Candeloro– conocido hasta la actualidad como “La Noche de las corbatas”. Otro caso emblemático utilizado, por ejemplo, fue el de Rosa Ana Frigerio, militante de la JUP detenida-desaparecida en Mar del Plata en 1976. Se trata de una joven de 20 años, estudiante de agronomía que, al momento de su secuestro, se encontraba enyesada casi en la totalidad del cuerpo, dado que se estaba recuperando de un accidente de tránsito. Luego de estar secuestrada en la Base Naval, apareció muerta en un barrio periférico de la ciudad, en ocasión de un supuesto enfrentamiento. Su caso es excepcional en materia de pruebas porque, ante la presentación de un habeas corpus, el comandante de la Base Naval reconoció que se encontraba allí a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Su secuestro fue denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA (Caso 3358; Resolución 12/80), se incluyó en el Informe Final de la delegación de la CONADEP en 1984 y en el libro *Nunca Más*, fue tratado en el Juicio a las Juntas en el año 1985 y sirvió para condenar a Emilio Massera por homicidio. Luego siguió siendo muy utilizado en las luchas memoriales, como emblema de las “víctimas inocentes”, por considerarse uno de los casos “emblemáticos”, “ejemplares”, “de gran impacto”, que “condensan lo ocurrido” y generan “empatía”.

Madres de Plaza de Mayo claramente cuestionaba la estrategia de tomar tan solo un poco más que 700 casos, cuando la cifra de 30.000 personas detenidas-desaparecidas

ya se había vuelto hegemónica en el universo de denunciantes y disputaba con otros números que circulaban desde la dictadura. Además, debe tenerse presente que hacia 1984-1985, en el contexto de la difusión del informe de la CONADEP y durante el desarrollo del juicio a las tres primeras juntas militares, la Asociación sostenía, en especial a través de su *Boletín Informativo*, su *Diario*, y los documentos acordados en sus Encuentros Nacionales, que los detenidos-desaparecidos eran “opositores políticos a la dictadura”, “disidentes políticos” o “militantes opositores” que luchaban por “la justicia y la libertad”. Es decir, se empezaban a diferenciar de la narrativa que los presentaba como “víctimas inocentes”, como se hacía con el mencionado caso de Frigerio. Al tiempo que, indudablemente, buscaban separar a las personas detenidas-desaparecidas de la acusación de “terroristas” o “subversivas”.

Finalmente, en abril de 1985 iniciaron las audiencias testimoniales del tan esperado juicio. En los meses siguientes, a lo largo de 900 horas de audiencia pública, declararon más de 800 personas, entre ellas, sobrevivientes de los centros clandestinos de detención y tortura, familiares de víctimas de la represión e integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad.

Además de las limitaciones mencionadas, Madres de Plaza de Mayo cuestionó el trato que recibían los testigos, tanto dentro como fuera del estrado judicial. Señalaron especialmente el tiempo de espera en un ambiente “hostil” y “opresivo” dentro de Tribunales, así como las amenazas y presiones que recibían los testigos e integrantes del movimiento de derechos humanos. Recordemos que en la postdictadura, activistas de distintas organizaciones y geografías (pero fundamentalmente en la Capital Federal, el Gran Buenos Aires, La Plata, Córdoba, Mendoza, Rosario, Resistencia y Mar del Plata) sufrieron una serie de amenazas, atentados, intimidaciones y robos de documentación, vinculados al accionar de agentes locales ligados a la represión durante la última dictadura. Esto explica en parte la desilusión de parte del movimiento de derechos humanos, que había depositado sus expectativas en el gobierno elegido democráticamente y que veía en la persistencia de las amenazas un contexto aún de impunidad, incertidumbre e inseguridad, por lo que demandaban, como parte de la solución, el desmantelamiento del aparato represivo y el abandono de la Doctrina de Seguridad Nacional.

A esto debe sumarse la tensa relación que durante los años ochenta tuvo la Asociación con quienes lograron sobrevivir al sistema concentracionario y sobre los que aún pesaba la acusación y el estigma de “traidores”, pero que en el contexto del juicio resultaban indispensables para condenar a los acusados. Ciertamente, Madres de Plaza de Mayo mantuvo una de las posturas más radicales al rechazar políticamente dar por muertos a los desaparecidos —más allá de cierta esperanza que se mantuvo hasta 1984—, y al arrojar un manto de sospecha sobre los sobrevivientes que señalaban la muerte como el destino final de los mismos. La “aparición” de estas personas y el trato que les dieron, en un punto hacía entrar en contradicción la consigna ética y política que las terminó de diferenciar de las otras organizaciones: “Aparición con vida”. Consideraban que con la misma exigían que se explicara y expusiera la cadena de hechos y responsables que habían llevado a la desaparición de sus familiares. No sostenerla, significaba para ellas aceptar una muerte abstracta sin responsables. Buscaban que se les explique quiénes, cómo y por qué. Si no estaban con vida, entonces había responsables, y si había responsables, entonces debía actuar la justicia.

Como la actuación del poder judicial no les convencía, y fieles al estilo que ya las caracterizaba, las mujeres que integraban la Asociación de Madres, a lo largo de los meses que duró el juicio, ocuparon el espacio público con distintas propuestas. Por un lado, cada jueves, al término de la marcha, leían la lista de los 1.351 represores, entre civiles y militares, denunciados hasta ese momento, es decir, aquella que había quedado afuera de la publicación del *Nunca Más* y que había sido un punto de conflicto con el gobierno nacional. Por otro lado, las convocatorias mensuales, que intentaban ser más masivas. Previamente, en marzo, habían realizado la famosa Marcha de las Manos, en el marco de la campaña que habían lanzado en el año internacional de la juventud: “Déle una mano a los desaparecidos”. Con el Juicio recién iniciado, en abril, realizaron otra emblemática y multitudinaria, desde Plaza de Mayo hasta el Palacio de Tribunales, la Marcha de las Máscaras blancas, que intentaban representar visualmente a los detenidos-desaparecidos. En mayo, marcharon alrededor de Tribunales con una bandera que contenía fotos de represores y en la que se leía “Buscados por asesinos”, al tiempo que en su *Periódico* señalaban insistentemente que “con nueve no basta”. En junio, habían intentado reunirse con el presidente en la Casa Rosada y, como no fueron atendidas, pasaron la noche man-

teniendo una vigilia en el pasillo. En julio, acudieron al desfile militar en Plaza de Mayo con su cartel de “Juicio y castigo a los culpables”. Por último, en diciembre, el día de la sentencia de la causa 13/84, marcharon para reclamar por la injusticia de las condenas y para evitar amnistías o garantías de impunidad (sospechas que habían impulsado las distintas acciones a lo largo de esos meses).

Ciertamente, el juicio constituyó un hecho que distinguió a la Argentina del resto de los países latinoamericanos, en relación con el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad. Además de suponer una decisión excepcional en el tratamiento de la violencia estatal en nuestro país, a nivel internacional desencadenó la implementación en “cascada” de la justicia penal como herramienta de la justicia transicional. La sentencia de diciembre, sin embargo, solo condenó a cinco de los nueve comandantes sometidos a juicio. Como es sabido, Videla y Massera fueron los únicos sentenciados a prisión perpetua. Viola recibió una condena de diecisiete años de cárcel; Lambruschini, de ocho años; y Agosti de solo cuatro años y seis meses. Mientras que Graffigna, Lami Dozo, Galtieri y Anaya, fueron absueltos.

Las Madres consideraron que las penas y absoluciones se debieron a razones políticas. De esta forma, consideraban que, con la sentencia, los jueces habían servido al propósito del gobierno de “hacer las paces” con las Fuerzas Armadas. Las Madres de Plaza de Mayo afirmaron que el gobierno de Alfonsín hizo todo lo posible para limitar la persecución penal a un número insignificante de responsables, considerando por lo contrario que debió juzgarse y condenarse a un amplio sector de la ciudadanía que fue cómplice y partícipe: sacerdotes, abogados, médicos, jueces y empresarios. Ciertamente, Alfonsín y sus asesores Carlos Nino y Jaime Malamud Goti, tenían una voluntad de justicia limitada, es decir, juzgar y condenar a unos pocos, de forma ejemplar, puesto que consideraban que sería imposible perseguir eficazmente a todos los que cometieron delitos: “Nuestro objetivo no podía ser el juicio y la condena a todos los que de una u otra manera habían vulnerado los derechos humanos, porque esto era irrealizable, sino alcanzar un castigo ejemplificador que previniera la reiteración de hechos similares”.<sup>1</sup>

1 Alfonsín, R. (2004). *Memoria política. Transición a la democracia y derechos humanos*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, p. 45. Para un análisis de los problemas políticos, jurídicos y morales que se presentan frente a la justicia retroactiva véase Nino, C. (1997). *Juicio al mal absoluto*. Buenos Aires: EMECE.



La postura del presidente y sus asesores fue acompañada por otros integrantes del movimiento de derechos humanos. No era la primera ni sería la última vez que, mientras ciertas instancias de búsqueda de verdad y justicia eran vistas por algunas organizaciones como avances, durante el primer gobierno posdictatorial, Madres de Plaza de Mayo las consideraba insuficientes o las interpretó como los límites y debilidades de la democracia y sus posibilidades de hacer justicia. Es decir, el “posibilismo” fue tachado de tibieza, cobardía, traición o retroceso.

De hecho, las tensiones posdictatoriales entre justicia y política, entre reparación ética y realismo político, se manifestaron incluso al interior de las Madres. Así, divergencias en torno a la CONADEP, el Juicio a las Juntas, las exhumaciones de NN, las reparaciones económicas para cónyuges e hijos, entre otras, derivaron en la división del grupo de mujeres en el verano de 1986.

Es conocido el episodio (retratado incluso en el cine) en que, al momento de la lectura, los fiscales Strassera y Moreno Ocampo, su adjunto, y en línea con lo que dispuso el presidente del Tribunal, Arslanian, ordenaron a Hebe Pastor que se quite el pañuelo blanco de su cabeza, porque representaba “un símbolo político”. Cuando se leyó la primera absolucón, la presidenta de la Asociación decidió colocárselo y retirarse de la sala, señalando duramente que quedaba demostrado que la única condena en el juicio era el pañuelo blanco.

No hay dudas en que la sentencia fuera cuestionada ampliamente por la Asociación Madres de Plaza de Mayo, que esperaba que no fuera absuelto ninguno de los acusados. De esta forma, denunciaron la insuficiencia del veredicto y, tanto en su *Periódico* como en la 5ta Marcha de la Resistencia del 11 y 12 de diciembre de 1985, señalaron que la sentencia abría el camino para la amnistía, la impunidad y “futuros genocidios”. De hecho, las consignas de dicha Marcha fueron “No al Punto Final” y “Cárcel a los genocidas”, al tiempo que se propuso a los asistentes pintar 30.000 puntos en las baldosas de la Plaza de Mayo para generar impacto visual. Asimismo, el discurso de cierre incorporó la idea del escrache (popularizado luego en los años noventa con la agrupación H.I.J.O.S) al

sostener que “si no conseguimos justicia, pintaremos sus casas, los perseguiremos, nos pondremos en la esquina de sus casas y vigilarémos”.<sup>2</sup>

Para las Madres, el Juicio de 1985, en todo caso, debía ser la “primera etapa” de un proceso que debía alcanzar “hasta el último de los torturadores”. Ciertamente, debe decirse que, como resultado del Juicio a las Juntas, se ordenó la instrucción de nuevas causas en distintas ciudades, las cuales comenzaron a ser tramitadas en los tribunales locales a partir de 1986. Sin embargo, también es cierto, como anticipaba Madres de Plaza de Mayo, que el proceso de justicia fue interrumpido por las leyes conocidas como de Punto Final y Obediencia Debida (y luego por los indultos presidenciales de 1989 y 1990).

Indudablemente fue inmensa la desilusión. Sabían que existían pruebas suficientes para seguir investigando y condenando a responsables, no solo a las cúpulas, y que, sin embargo, había una decisión política de no hacerlo. Así, la ley N° 23.492 sancionada en 1986 y la ley N° 23.521 sancionada en 1987, evidenciaron la distancia prácticamente insalvable entre las estrategias del gobierno nacional radical y las demandas de Madres de Plaza de Mayo, en particular de la línea que se mantuvo bajo la conducción de Hebe Pastor.

Esta postura divergente respecto a lo que significaba “hacer justicia”, en parte explica la posterior adhesión de la Asociación al gobierno nacional de Néstor Kirchner, por la posibilidad de juzgamiento y condena a los responsables de los crímenes, tras la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y los indultos presidenciales, lo que posibilitó la reapertura de los juicios.

A septiembre de 2025, han sido condenadas 1.233 personas en juicios por delitos de lesa humanidad, hay 354 juicios con sentencia y 14 juicios orales abiertos por los crímenes cometidos durante la última dictadura argentina. A 40 años de un juicio que representa un hito en nuestra historia nacional, que tuvo trascendencia internacional y generó repercusiones especialmente a nivel regional, los números parecen insignificantes comparados con la “catástrofe” que deberían representar y lleva a preguntarnos ¿por qué se discute incansablemente la cifra exacta de las víctimas y, en cambio, nunca se

2 Vázquez, I., Gorini, U., Nielsen, G., Epstein, E., Rodríguez, C. y Gallegos, M. (2007). *Luchar siempre. Las Marchas de la Resistencia: 1981-2006*. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo, p. 38.

discute públicamente la cifra de los perpetradores? ¿qué estrategias utilizaremos cuando, por cuestiones biológicas, se acabe el “tiempo judicial” en el que estamos? ¿llegaremos alguna vez a juzgar a “todos” como exigían las Madres de Plaza de Mayo? ¿podrá volver a eludirse la demanda social de juzgamiento a los responsables?

Ciertamente, uno de los legados más importantes de la lucha de Madres de Plaza de Mayo ha sido la incansable búsqueda de correr los límites de lo posible. Exigir siempre más, lo que corresponde, lo que se debe, lo imposible. Porque la profundidad de la exigencia tiene la medida del daño. Y la respuesta política, debe ser acorde a la magnitud del problema.





# ¿Quién fue mejor: Maradona o Messi?

## Reflexiones a 40 años de la sentencia dictada en el Juicio a las Juntas

SEBASTIÁN ALEJANDRO REY (UNPAZ/UBA)  
15 DE DICIEMBRE DE 2025

---

La notable repercusión que tuvo el lanzamiento a fines de 2022 de la película “Argentina, 1985” volvió a poner en el debate público el rol de los diferentes actores de la transición democrática (en particular, del fiscal Strassera y el presidente Alfonsín). Al mismo tiempo, expuso a las generaciones Z y Alfa (nacidas después de 1995) a la brutalidad de los crímenes cometidos por la dictadura que usurpó el gobierno del país entre 1976 y 1983, que solo conocían por los libros de historia.

El cuadragésimo aniversario de la sentencia dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal en el denominado “Juicio a las Juntas” se da en un contexto particular: la llegada al Poder Ejecutivo de Javier Milei y Victoria

Villarruel, a partir de la cual diferentes órganos estatales se hicieron eco del discurso de la “Memoria Completa” –siendo el más claro ejemplo los videos institucionales difundidos el 24 de marzo de 2024 y 2025–. Por ello, considero útil presentar algunas reflexiones sobre el fallo dictado en la causa n° 13/84 y el valor histórico del juicio.

### Claroscuros de la sentencia

En primer lugar, quiero destacar que los jueces encontraron probado que las personas secuestradas eran “llevadas de inmediato a lugares situados dentro de unidades militares o policiales o que dependían de ellas, que estaban distribuidos en el territorio del país, y cuya existencia era ocultada al conocimiento público”. En los centros clandestinos “eran interrogadas en la casi totalidad de los casos bajo tormentos a través de métodos de tortura similares” y eran sometidas a “condiciones inhumanas de vida”. Además, advirtieron sobre los “enfrentamientos fraguados” e infirieron que las personas desaparecidas fueron eliminadas físicamente.

Para los camaristas estos delitos fueron cometidos en todo el territorio de la Nación y “la uniformidad de sistemas aparece manifiesta”, lo cual implicaba ir contra la teoría de los “excesos”, defendida tanto por las Fuerzas Armadas como por el entonces presidente.

En efecto, ya en 1976 la APDH –de la cual Alfonsín era miembro fundador– había entablado un diálogo con el gobierno *de facto* en el cual mostraba cierta tolerancia a los actos realizados para controlar el terrorismo, pero cuestionaba los excesos de la represión, posición que era compartida por la gran mayoría de la sociedad como explica Jelin. A partir de ello, Alfonsín y el grupo de “filósofos”<sup>1</sup> que lo acompañó elaboraron los “tres niveles de responsabilidad” que servirían para determinar a quién se juzgaría por los delitos cometidos, lo cual es una muestra de su desconocimiento del carácter sistemático

---

1 No parece casual que durante estas cuatro décadas se haya utilizado este término para referirse al grupo de juristas, entre los que se destacaban Carrió, Nino, Malamud Goti, Rabossi y Farrell, que acompañó a Alfonsín en el diseño de la política de justicia transicional. Más allá del innegable prestigio docente que tenían, llamarlos “filósofos” en lugar de “abogados”, “asesores” u “operadores” –términos con los que usualmente se hace referencia a quienes trabajan temas judiciales dentro del Poder Ejecutivo–, les dio un aura que impedía criticarlos. Ello se tradujo en que sus propuestas se evaluaban como “moralmente” buenas o malas y no como “jurídica” o “políticamente” acertadas o equivocadas.

y preconcebido del plan criminal llevado adelante por la dictadura o de la ingenuidad que tenían –que también se evidenció en la idea de que los tribunales militares iban a realizar los juicios–.

Cuando en el punto resolutivo 30 de la sentencia la Cámara Federal dispuso que “se ponga en conocimiento del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas el contenido de esta sentencia [...] a los efectos del enjuiciamiento de los Oficiales Superiores [...] y de todos aquellos que tuvieron responsabilidad operativa en las acciones”, el proyecto de justicia transicional alfonsinista comenzó a resquebrajarse. El número de militares imputados se incrementó considerablemente y ello derivó en que, al poco tiempo, el gobierno impulsara la sanción de las leyes de “Punto Final” y “Obediencia Debida”.

Otra cuestión discutible se vincula con la valoración de la prueba que efectuaron los jueces. No consideraron probado que las personas secuestradas fueran obligadas a realizar “trabajo esclavo” (reducción a servidumbre)<sup>2</sup> ni que se hubieran realizado “vuelos de la muerte”. Ni que el robo de bienes y la sustracción de menores formaran parte de la metodología utilizada por la dictadura, sino que eran delitos que se cometieron ocasionalmente, conclusión que ya había sido desacreditada en el informe elaborado un año antes por la CONADEP.

Una de las críticas más feroces, pero a la vez acertadas, que recibió la sentencia se relaciona con las penas impuestas a los cinco militares condenados y las cuatro absoluciones (únicamente se juzgó a los integrantes de las tres primeras “Juntas”). Videla fue condenado a la pena de reclusión perpetua, Massera a prisión perpetua, Agosti a cuatro años y seis meses de prisión, Viola a diecisiete años de prisión, Lambruschini a ocho años de prisión, mientras que Graffigna, Galtieri, Anaya y Lami Dozo fueron absueltos.

Se ha argumentado que las absoluciones (de todos los cargos respecto a cuatro imputados y por la mayoría de los hechos por los cuales se acusaba a los cinco restantes) y las diferentes penas impuestas le otorgaron mayor credibilidad al proceso y a las condenas.

2 En un agravante párrafo la Cámara Federal sostuvo que “el cumplimiento de actividades en algunos centros comportaba la obtención de beneficios y la inclusión en un grupo privilegiado (Consejo, Staff, ministaff, sala Q, etc.), circunstancia que obsta a tener por acreditada la absoluta dominación de voluntad que el tipo imputado requiere”.

No obstante, considero que la condena a Agosti fue insignificante, puesto que la escala penal para el delito de apremios ilegales era de 1 a 5 años de prisión. Por ende, en 1985 quien robó un auto pudo haber recibido una sanción mayor que el tercer integrante de la “Junta” que produjo el golpe de estado, condenado por 8 casos de tormentos y 3 robos. En cuanto a Lambruschini, bajo cuyo mando funcionaba la ESMA, la escala penal para el delito de privación ilegal de la libertad agravada iba de 2 a 6 años de prisión. Teniendo en cuenta que fue condenado por 35 privaciones ilegales de la libertad y 10 casos de tormentos, la sanción impuesta no expresó la gravedad del injusto.

Un último aspecto por mencionar es que los jueces siguieron al pie de la letra la “teoría de los dos demonios”. Debemos recordar que, a poco de asumir, Alfonsín dictó dos decretos el mismo día, cuyo orden no fue azaroso. El primero declaró la necesidad de promover la persecución penal contra los máximos responsables del ERP y Montoneros por delitos como homicidio, asociación ilícita y atentados contra el orden público (Decreto N° 157/1983). El segundo dispuso que se sometiera a juicio ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los integrantes de las tres primeras juntas militares (Decreto N° 158/1983). Al poco tiempo, Alfonsín creó la CONADEP mediante el Decreto N° 187/1983.

Si en el prólogo al “Nunca Más” se afirma que “la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda”, durante el “Juicio a las Juntas” los camaristas no se quedaron atrás, llamando “fuerzas legales” a aquellas que habían usurpado el poder político y “delincuentes subversivos”, “terrorismo subversivo” e “insurgentes” a los miembros del ERP y Montoneros.

La sentencia de la Cámara Federal comienza con un análisis de la situación preexistente al golpe y la enumeración de los delitos atribuidos a los “grupos terroristas” entre 1970 y 1976, que “constituyeron una agresión contra la sociedad argentina y el Estado”, que “debía reaccionar”. Los jueces consideraron que “la subsistencia del Estado” estaba en riesgo frente a “la concreta, actual y presente existencia de un mal que eran las muertes, atentados con explosivos y asaltos”. Por ende, destacaron que “la subversión terrorista puso una condición sin la cual los hechos que hoy son objeto de juzgamiento posiblemente no se hubieran producido”.



Al referirse a “la pluralidad de grupos subversivos”, señaló que contaban “con un número de algunos miles de integrantes” y un “considerable arsenal que utilizaban en sus acciones”. Respecto de estas organizaciones, resaltó “su capacidad ofensiva, su poder de fuego, su infraestructura operativa y de comunicaciones [...] y la capacidad para tomar dependencias policiales y asaltar unidades militares”.

Sin embargo, en la misma sentencia los jueces se contradijeron, porque reconocieron que al momento del golpe el “mal” que debía neutralizarse ya era mínimo y no existía riesgo alguno para la subsistencia del Estado: “durante el año 1975 las bandas subversivas fueron derrotadas en todas las acciones de envergadura emprendidas [...] el Ejército, a través de su estrategia, había logrado el desgaste progresivo del oponente, privándolo de infraestructura, aislándolo de la población y causándole importantes bajas y disminución de capacidad”. Esa misma contradicción se presenta cuando se habla de la “Contraofensiva” montonera de 1979-1980, cuyo saldo fueron 80 militantes desaparecidos o asesinados, un número muy bajo si se sostiene que la guerrilla tenía miles de integrantes armados combatiendo.

Dado que la CONADEP ya había advertido que más de la mitad de las víctimas de la dictadura habían sido trabajadores/as o empleados/as y no guerrilleros, resuenan las palabras de Walsh cuando denunciaba que en la política económica de ese gobierno debe buscarse la explicación de sus crímenes. Es que el golpe de estado no se llevó a cabo para terminar con las “organizaciones subversivas”, sino para instalar definitivamente el neoliberalismo económico en la Argentina y para conseguirlo era necesario golpear como nunca a la clase trabajadora.<sup>3</sup>

Otra afirmación controversial de los camaristas se vincula con la amnistía aprobada en 1973, a partir de la cual “obtuvieron su libertad un elevado número de delincuentes subversivos –condenados por una justicia que se mostró eficaz para elucidar gran cantidad de los crímenes por ellos perpetrados–”. Esa “justicia eficaz” a la que se hace referencia era el nefasto “Camarón”, tribunal especial creado en 1971 en violación del artículo 18

3 Ver Rey, S. A. (2023). Qué hacer con los posibles delitos cometidos por el ‘demonio de izquierda’ en los años setenta. Una respuesta jurídica a un debate pendiente a 40 años del retorno de la democracia, *Revista Debates sobre Derechos Humanos* 7, pp. 7-36.

de la Constitución Nacional que, en palabras de la CSJN, cumplía “una misión represiva inconciliable con la esencial imparcialidad de la función de juzgar”.<sup>4</sup>

Por último, llama la atención los 1501 asesinatos que los jueces les atribuyen al ERP y Montoneros, toda vez que la suma de los miembros del Ejército muertos durante los intentos de copamiento de unidades militares más violentos realizados en 1974 –en Catamarca, Azul y Villa María– y en 1975 –en Formosa, Famaillá y Monte Chingolo– asciende a tan solo 22 personas –incluyendo a Larrabure e Irarzábal, que fueron asesinados con posterioridad–.<sup>5</sup>

### El “derecho vigente” en el período 1976-1983

Una de las cosas que históricamente se ha destacado del “Juicio a las Juntas” es que se utilizaron las leyes ordinarias (Constitución Nacional, Ley de Defensa Nacional, Código Penal y Código de Justicia Militar). Los camaristas dejaron “sentado con absoluta claridad, que la decisión del Tribunal solo se apoya en el orden jurídico argentino vigente”.

El problema radica en que olvidaron que el derecho internacional consuetudinario también formaba parte del derecho vigente en 1976. Ello implica que, muy posiblemente por desconocimiento,<sup>6</sup> omitieron los antecedentes que existían en materia de juzgamiento de crímenes contra la humanidad, término que, vale la pena destacar, no aparece siquiera mencionado en el fallo. La referencia a homicidios en lugar de crímenes contra

---

4 CSJN, “Díaz Reynolds”, 11/07/73. En tan solo dos años el “Cámarón” condenó a más de 600 personas. En un fallo dictado en 1971 justificó la restricción y/o violación de las garantías judiciales, pues “el país vive en un asalto de guerra interno que ha conmovido a toda la ciudadanía, circunstancia que hizo indispensable para sobreponerse a las contingencias del mismo, la sanción de una ley especial, ya que el accionar de los grupos subversivos no podía ser combatido mediante las leyes de fondo y de forma”.

5 El Ejército reconoció la muerte de 45 efectivos durante el “Operativo Independencia”, aunque la mayoría no murió en enfrentamientos con el ERP (p. ej. dieciséis fallecieron en accidentes aéreos por fallas mecánicas o impericia de los pilotos).

6 Una prueba de lo señalado es que al referirse a la humanización de los conflictos armados, los camaristas sostuvieron que se debe “procurar, al máximo, el imperio de los tratados internacionales de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre emanada de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1958”. La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue una resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1948 y no es un tratado.

la humanidad es significativa, en tanto los segundos ofenden a la comunidad internacional, que exige el castigo de sus responsables.

Las pocas referencias al derecho internacional incluidas en el fallo se reducen a la inaplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario al caso concreto y al informe publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1980, sin que se explicara si las recomendaciones allí contenidas debían ser cumplidas por el tribunal.

Los jueces afirmaron que “la lucha armada se desarrolló fronteras adentro, lo que excluye por completo el concepto de guerra” y que “en modo alguno parece que las fuerzas insurgentes hubieran ejercido dominio sobre un espacio geográfico determinado, como paso previo a la instalación de un gobierno revolucionario, para la gestión de su reconocimiento internacional [como grupo beligerante]”. De ello derivaron que no debían aplicar normas de derecho internacional, omitiendo analizar la evolución del derecho internacional consuetudinario en materia de juzgamiento de crímenes contra la humanidad desde principios del siglo XX hasta 1983.<sup>7</sup>

### **El valor histórico del “Juicio a las Juntas” y la “politización” de los derechos humanos**

Las observaciones realizadas en las páginas precedentes no impiden reconocer el carácter histórico de la sentencia dictada en la causa n° 13/84. En este 40° aniversario debemos celebrar el coraje de los camaristas que llevaron adelante el “Juicio a las Juntas” en un contexto muy complicado.

La fuerza simbólica de la imagen de los nueve comandantes sentados frente a un tribunal civil recorrió el mundo. Junto al informe de la CONADEP plantaron los cimientos del consenso democrático elaborado a partir de 1983: “Nunca Más” terrorismo de estado, “Nunca Más” persecución a quien piensa distinto, y “Nunca Más” violencia

---

<sup>7</sup> Ver Rey, S. A. (2024) *Derecho Internacional y deber de investigar y sancionar las graves violaciones de derechos humanos. Impacto en los juicios por delitos de lesa humanidad en la Argentina (1972-1976)*, Buenos Aires: Editores del Sur, pp. 75-79.

política –lo que quedó en evidencia ante el masivo repudio al ataque al Regimiento de La Tablada en 1989–.

El problema es que este consenso comenzó a erosionarse con el paso del tiempo, hasta llegar a la situación actual en la que miembros del Gobierno promueven discursos negacionistas. ¿Cuándo y cómo ocurrió esto? Si bien hubo varios momentos críticos, destacaré tres: la sanción de las leyes de “Punto Final” y “Obediencia Debida” por impulso del gobierno de Alfonsín, el dictado del Decreto N° 1581/01 por el presidente De la Rúa –que obligaba a rechazar automáticamente pedidos de extradición por crímenes cometidos durante la Dictadura– y la llegada al gobierno de Néstor Kirchner.

Considero que este último hecho produjo el mayor cimbronazo, porque no solo vino acompañado de la declaración de nulidad y derogación de las leyes de impunidad y la re-apertura de un número significativo de causas por crímenes contra la humanidad, sino también por el alejamiento de los sectores no peronistas (radicales y de izquierda) del reclamo colectivo por “Memoria, Verdad y Justicia”.

Para el alfonsinismo, el “Juicio a las Juntas” –momento culmine de su programa de justicia transicional– es el único evento jurídico del cual se siente orgulloso (Gargarella *dixit*). Por ello, durante veinte años decenas de miles de abogados/as que estudiamos en las principales facultades de derecho del país –gobernadas por el radicalismo desde el retorno de la democracia– aprendimos el discurso oficial de que Alfonsín, Strassera y los “filósofos” fueron los protagonistas principales del castigo de Videla y *cía*.

A partir de 2003 el kirchnerismo comenzó a disputar ese protagonismo. Los principales medios de comunicación y los líderes de los partidos opositores comenzaron a denunciar la “cooptación” de los organismos de derechos humanos y la “apropiación” de los “juicios contra los genocidas” por parte del kirchnerismo.

En este contexto, el radicalismo vivió como una traición la inclusión por parte de la Secretaría de Derechos Humanos de una nueva introducción de tres páginas al “Nunca Más” (para la edición del trigésimo aniversario del golpe). Era injusto que la sociedad hubiera olvidado el “Juicio a las Juntas” y ahora percibiera a Alfonsín como el responsable de las “leyes de impunidad” y a Kirchner como el paladín del castigo a los genocidas.

La “Historia” no podía ser re-escrita desde la mirada del 2006, como si el paso del tiempo no pudiera modificar la interpretación de diversos acontecimientos.

Resulta imposible comprender la historia argentina si no se contemplan las decisiones políticas que cada gobierno tomó. Es innegable que la realización del “Juicio a las Juntas” necesitó de la firme voluntad política de Alfonsín y que la re-apertura de las causas a partir de 2005 se basó en una decisión política del presidente Kirchner.

El acuerdo del Senado para que siguieran ocupando sus cargos el 70% de los jueces que habían cumplido funciones durante la dictadura también fue una decisión política tomada durante el gobierno de Alfonsín. Pese a que a comienzos de 1986 el gobierno radical tenía todo a su favor –ya que meses antes había ganado las elecciones legislativas, su plan económico todavía funcionaba y algunos comandantes estaban presos– ante los levantamientos “carapintadas” tomó la decisión política de “ceder”: primero con la sanción de la Ley de “Punto Final” y luego con la de “Obediencia Debida”.

Entonces, si en el 2006 se cuestionaba la política de derechos humanos del radicalismo, el kirchnerismo no se la “iba a llevar de arriba”. La “grieta” también iba a alcanzar a los juicios por crímenes de la dictadura y quienes acusaban a los militares en los ‘80 pasaron a ser sus defensores en el nuevo siglo. Violaciones manifiestas del debido proceso, castigo ilimitado de militares y persecución de civiles, ausencia de garantías y afectación del plazo razonable de duración de los juicios y de la prisión preventiva son algunas de las críticas con las que el radicalismo cuestionó los juicios que se realizaron a partir de 2005, en contraposición con el respeto de los derechos de los imputados en el “Juicio a las Juntas”.

La “grieta” se incrementó aún más cuando la UCR se sumó a “Cambiamos”, alianza liderada por Mauricio Macri, que triunfó en las elecciones de 2015. El gobierno macrista-radical se propuso terminar con el “curro” de los derechos humanos y comenzó a disputar la lectura hegemónica sobre el pasado respecto de los avances en derechos humanos.<sup>8</sup>

8 Ver Barros, M. (2023). Entre escenas de diálogo y crispación. Las disputas por las narrativas memoriales y de derechos humanos a cuarenta años de la reapertura democrática. En M. Benente y D. Conno (Comps.), *La cuestión democrática: 40 años*. (pp. 242-243). José C. Paz: EDUNPAZ.

Y así llegamos a 2025, con La Libertad Avanza en el gobierno, reivindicando los crímenes contra la humanidad cometidos por las Fuerzas Armadas, mientras evalúa opciones para enviar a los militares condenados a sus casas –no ya con una amnistía, sino mediante el otorgamiento de prisiones domiciliarias por parte del Poder Judicial–.

### Reflexiones finales

Para terminar considero necesario mencionar un hecho que muestra la permeabilidad del Poder Judicial a los cambios de discurso por parte de los Poderes Ejecutivos: la sentencia dictada a fines de 2024 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal en el caso de la explosión de una bomba en julio de 1976 en el comedor de la Superintendencia de Coordinación Federal de la Policía Federal –delito que se atribuye a Montoneros–.

En una resolución jurídicamente endeble, los jueces removieron la cosa juzgada y revocaron la extinción de la acción penal por prescripción oportunamente dispuesta y los sobreseimientos dictados que se encontraban firmes, puesto que los querellantes habían interpuesto y agotado todas las etapas recursivas previstas –incluida la queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación–.

En un asombroso párrafo de su voto, el juez Llorens confesó: “No son solo las categorías jurídicas las que deben gobernar el camino de la decisión, sino los hechos. Y en este caso, esos acontecimientos proyectan una importancia y trascendencia, que no puede quedar eclipsada por una definición [...] ¿Su designación? Si es necesario así hacerlo, sin mucho esfuerzo técnico y por la textura abierta que le ha conferido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, bien podemos llamarlo un grave atentado a los derechos humanos. Si no, llamémosle simplemente ‘saldar una histórica deuda’ con las víctimas y la sociedad”. La “Memoria Completa” parece exigir venganza a como dé lugar.

Frente a esta cruda realidad, surge la pregunta que titula este trabajo y persigue a los argentinos desde hace veinte años: ¿quién fue mejor, Maradona o Messi? Futbolísticamente puedo dar decenas de argumentos a favor de cada uno. Ambos consiguieron triunfos impresionantes y sufrieron derrotas dolorosas. Pero la clave está en entender que

vivieron en épocas muy distintas, con equipos con esquemas tácticos completamente diferentes. El fútbol de los '80, al igual que el de los '50 con Di Stéfano, tiene pocas coincidencias con el actual. Por ello, ante la obligación de responder la pregunta inicial diría: “¿A quién le importa? Ambos son argentinos y dieron muchas alegrías al pueblo”.

Algo similar ocurre con las políticas del alfonsinismo y del kirchnerismo relativas al juzgamiento de los crímenes de la Dictadura. Es imposible saber qué hubiera pasado si Alfonsín no hubiera promovido la Ley de “Obediencia Debida” o qué hubiera hecho Kirchner ante las presiones militares si hubiera estado en el lugar de Alfonsín a mediados de 1986. Tampoco sabemos qué hubiera pasado si Menem no hubiera dictado los indultos o si De la Rúa hubiera decidido bajar el cuadro de Videla del Colegio Militar.

Lo que sí sabemos es lo que hizo cada uno de ellos. Y que el proceso de “Memoria, Verdad y Justicia” argentino es el resultado de los aciertos y errores de Alfonsín y Kirchner. Por eso, aun cuando se los pueda criticar, tenemos la obligación de reivindicar la tarea de ambos. Solo si volvemos a sumar “Alfonsín” + “Kirchner” podrá reconstruirse el consenso democrático que permita enfrentar los discursos negacionistas.







# El juicio a las juntas militares: historia y legado

EMILIO CRENZEL (CONICET-UBA)  
16 DE DICIEMBRE DE 2025

---

Entre abril y diciembre de 1985 se llevó a cabo el juicio a las tres primeras Juntas Militares que gobernaron la Argentina tras el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Tres días después del retorno de la democracia, mediante el decreto 158/83, el presidente Raúl Alfonsín había ordenado su enjuiciamiento por “haber concebido e instrumentado un plan de operaciones contra la actividad subversiva basado en métodos ilegales”.

La dictadura había implementado, dentro de otras formas de persecución política, un sistema que consistía en el secuestro de personas, su reclusión en centros clandestinos de detención, su tortura y asesinato mientras el Estado negaba toda responsabilidad.

Sus víctimas trascendían a la guerrilla y comprendían mayoritariamente a la militancia política y social radicalizada.

Como primera instancia, en la causa intervino el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas pero este tribunal calificó de “inobjetable” los decretos y órdenes de las Juntas y precisó que solo podían ser acusadas de no haber controlado los presuntos ilícitos de sus subordinados cuyos actos debían ser investigados y si los damnificados cometieron delitos proponiendo, así, examinar los actos de los desaparecidos. A raíz de ello, el Fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, Julio Strassera, pidió la avocación a la causa por interpretar esos actos como dilatorios y denegatorios de justicia.

Durante el juicio familiares de desaparecidos y sobrevivientes de los centros clandestinos dieron testimonio de secuestros, torturas y asesinatos que probaron la responsabilidad de las Juntas. La sentencia del tribunal validó la interpretación de las defensas sobre la magnitud de la violencia “subversiva” en el país, pero, señaló, que las Juntas, contando con instrumentos legales, desarrollaron una represión ilegal y clandestina. Así, convirtió a las víctimas en sujetos de derecho y a la verdad postulada en el informe *Nunca Más*, fruto de la investigación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, en una verdad jurídica.<sup>1</sup>

Sin embargo, pese a la sistematicidad y alcance nacional de las prácticas represivas, el tribunal no admitió la existencia de una conducción unificada, atribuyendo responsabilidades diferentes por armas. Así, condenó al general Jorge Videla y al almirante Emilio Massera a reclusión perpetua mientras al brigadier Orlando Agosti a 4 años y seis meses de prisión, al general Roberto Viola a 17 años, al almirante Armando Lambruschini a 8 años, mientras absolvió al brigadier Omar Graffigna. Sin considerar el carácter continuo de la privación ilegal de la libertad, absolvió al general Leopoldo Galtieri, al almirante Jorge Anaya y al brigadier Arturo Lami Dozo y, de hecho, la cuarta y última Junta militar no fue llevada siquiera a juicio.

El punto 30 del fallo, en cambio, extendió la acción penal contra los oficiales superiores que ocuparon los comandos de zonas y subzonas y contra los integrantes de los “grupos

de tareas” que perpetraron secuestros, torturas y asesinatos. Contrarió, así, la voluntad oficial de limitar los juicios a las cúpulas militares y se anudó al reclamo de “juicio y castigo a todos los culpables” de los organismos de derechos humanos.

Pronto las leyes de “Punto Final” y “Obediencia Debida” y los Indultos fueron clausurando las instancias legales. Sin embargo, años después, el juicio a las Juntas demostraría su vigencia en tres planos decisivos.

En primer lugar, sus registros fueron y son de consulta obligada en los juicios penales abiertos o reabiertos tras que la Corte Suprema de Justicia decretó en 2005 la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad.

En segundo lugar, repuso a escala internacional a la justicia penal como herramienta para tramitar altas responsabilidades en crímenes masivos y sistemáticos instrumento abandonado tras los juicios de Núremberg (1945-1946) y Tokio (1946-1948) a los jefes nazis y japoneses.

Por último, trascendió los tribunales y ha tenido una importancia decisiva en la memoria colectiva: testimonios vertidos en juicio promovieron conmemoraciones como las del movimiento estudiantil secundario en los aniversarios de la “noche de los lápices” y el propio juicio fue objeto de producciones culturales que lo recrean y alcanzaron públicos masivos como el film *Argentina, 1985* (2022) visto por 1.147.474 espectadores.

El juicio estableció que nadie, ni aun quienes detentaron el máximo poder del Estado, se encuentra al margen de la ley. Ese principio democrático, considero, sigue siendo, cuarenta años después, su principal legado.





# Justificaciones y alcances del castigo penal

## Reflexiones a propósito de los juicios en Argentina

LUCÍA QUARETTI (CONICET-EIDAES-UNSAM)  
17 DE DICIEMBRE DE 2025

---

Reflexionar sobre los fundamentos y propósitos del castigo en crímenes de lesa humanidad puede resultar incómodo. ¿Realmente hace falta dar cuenta de las razones que justifican la impartición de sanciones penales a quienes torturaron, secuestraron, asesinaron y se apropiaron de los hijos e hijas de sus víctimas? ¿No es evidente –al menos para quienes consideramos que los derechos humanos deben ser respetados– que los autores de tales aberraciones merecen ser castigados? A lo largo de la historia del juzgamiento argentino, cuyo acontecimiento fundacional –el Juicio a las Juntas– está pronto a cumplir su cuadragésimo aniversario, diversos actores se pronunciaron públicamente sobre esta cuestión. En las líneas que siguen voy a repasar las justificaciones del castigo ofrecidas en las distintas etapas de los juicios y su traducción práctica en relación con los alcances

de la responsabilidad penal. Creo que, a pesar de la incomodidad que pueda provocar, si pretendemos que la punición cuente con algún grado de legitimidad, la reflexión sobre este asunto resulta de vital importancia.

Antes de iniciar el recorrido, vale mencionar que, en el mundo del derecho, existen dos grandes doctrinas a la hora de justificar el castigo: el retribucionismo y el prevenicionismo también llamado consecuencialismo. Según la primera, los criminales deben ser castigados, principalmente, porque lo merecen; es decir, porque para la comunidad de la cual forman parte, resulta intolerable que alguien que ha infringido las normas, permanezca sin castigo. La segunda se concentra, en cambio, en la utilidad de la pena: la sanción penal se justifica en función de los efectos que el castigo del criminal podría tener sobre la sociedad en general, principalmente –aunque no únicamente– como medio para evitar la comisión de nuevos delitos. Ambas corrientes reciben críticas: al retribucionismo –que, en última instancia, propone infringir un dolor a quien ha provocado un daño–, se lo acusa de estar demasiado emparentado con la venganza. Al prevenicionismo, en cambio, se le atribuye el hecho de concebir a las personas condenadas como medios para alcanzar una finalidad que las excede.

Yendo ahora sí, directamente, al momento de la transición argentina, puede observarse que algunos de sus principales arquitectos jurídicos, como Carlos Nino, consideraron que la motivación para el juzgamiento no estaba dada por la necesidad de que los peores criminales recibieran su merecido, sino, principalmente, para evitar nuevos golpes de Estado y violaciones a los derechos humanos. Creían así que alejarse, en la mayor medida de lo posible, de la justificación retributiva y aproximarse a una consecuencialista, era la forma apropiada de establecer una ruptura con el régimen dictatorial anterior y fortalecer la democracia que se inauguraba. Más concretamente, para Nino, el mayor valor de los juicios residía en su contribución a la deliberación pública, que permitiría contrarrestar las tendencias autoritarias que habían llevado al debilitamiento del sistema democrático y la ejecución del plan represivo. Además, la preocupación por la adecuación a derecho y la explicitación de los fundamentos del castigo fueron centrales en un

marco en el cual el presidente Alfonsín, impulsor de los juicios, se presentaba como restaurador del orden constitucional y la constitución de 1853.<sup>1</sup>

La concepción prevencionista del castigo encontraba una traducción práctica en los alcances que se le asignaban: si el objetivo no era castigar a todos los que lo merecían por haber infringido daño, entonces bastaba con castigar a unos pocos, a los principales responsables. Esto también se replicaría en la duración de los juicios, que no debían extenderse demasiado, a fin de evitar posibles conflictos que pusieran en peligro el régimen político naciente. Desde esta perspectiva, la sanción de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, que marcaron el fin de la etapa transicional, no significó la imposibilidad de completar la solución justa a la herencia criminal dictatorial, sino más bien –aunque efectuada al calor de las amenazas castrenses y vulnerando elementos fundamentales del Estado de derecho, como la división de poderes– el establecimiento de los límites que se habrían prefijado desde un inicio para que la impartición del castigo resultara útil al fortalecimiento democrático.

A pesar de que esta mirada se orientaba principalmente hacia el futuro, la reparación de las víctimas, cuyos derechos habían sido vulnerados en el pasado inmediato, no dejó de ser contemplada. Sin embargo, las víctimas, los sobrevivientes y los organismos de derechos humanos interpretaron la sanción de las dichas leyes como una claudicación de la justicia y el inicio del período de impunidad, que se consolidó con el otorgamiento de los indultos durante la presidencia de Menem. De este modo, la etapa iniciada con el proyecto de un castigo limitado y alejado de la retribución como modo de fortalecer la democracia, culminaba con la impunidad de los responsables y la demanda insatisfecha de justicia.

La reapertura de los juicios –posible, en gran medida, gracias al trabajo incansable de las víctimas y los organismos de derechos humanos, y cuya configuración jurídico-política se desarrolló entre 2003 y 2007– se organizó a partir de la nulidad de las leyes de impunidad y los indultos, así como del reconocimiento de la constitucionalidad de esa decisión. En este marco, la reflexión sobre los fundamentos de la sanción penal no ocupó demasiado

1 Nino, C. (2015). *Juicio al mal absoluto: ¿hasta dónde debe llegar la justicia retroactiva en casos de violaciones masivas a los Derechos Humanos?* Buenos Aires: Siglo XXI.

lugar, ya que la mayor parte de la comunidad política consideró que la demanda de impartir justicia para terminar con la impunidad era la razón principal para reanudar los juicios. Vale subrayar, además, que el deber de castigar a los criminales de lesa humanidad venía ocupando un lugar cada vez más relevante en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, cuya jurisprudencia, especialmente en el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sirvió de fundamento a la reapertura.

Además, el deber de castigar se enmarcaba en un discurso de mayor envergadura referido a la restauración moral que debía tener lugar para subsanar los efectos de la crisis política, social y económica que había puesto fin al gobierno de la Alianza. Este sentido se encontraba presente tanto en el discurso del presidente Néstor Kirchner —uno de los principales impulsores de la reapertura—, con su lema de un “país en serio”, como en el proyecto legislativo de la diputada Elisa Carrió para nulificar las leyes de Obediencia Debida y Punto Final.

Esta concepción del castigo se manifestó concretamente en la extensión de la responsabilidad penal. A diferencia de los años ochenta, en los dos mil no existió una voluntad de limitar sus alcances; por el contrario, se buscó procesar penalmente a todos los involucrados, en múltiples grados, en el diseño y ejecución del plan represivo, incluyendo no solo a sectores castrenses, sino también a los civiles principalmente jueces y empresarios que tuvieron algún grado de participación en los crímenes. Vale subrayar que, tal como lo demuestran las numerosas *falta de mérito* y absoluciones otorgadas a los imputados, en modo alguno esto significa que la aplicación del castigo haya sido arbitraria.

El principio que ordenaba terminar con la impunidad, sumado a la voluntad de castigar a la mayor parte posible de los responsables, fue interpretado por los críticos de la segunda etapa de los juicios como un triunfo del retribucionismo. Aunque también así lo hicieron actores favorables a la reanudación del juzgamiento. El abogado y profesor de derecho Tomás Fernández Fiks, por ejemplo, explicitó que la justificación retributiva del castigo era la única posible en el caso argentino. Según su análisis, el objetivo de prevenir una nueva perpetración de crímenes carecía de sentido, ya que los factores que la habían hecho posible no se encontraban activos, principalmente, porque el perfil de los militares habría cambiado y el golpe de Estado habría dejado de ser una amenaza. Desechado



ese motivo, la única justificación válida era que el castigo de quienes cometieron los peores crímenes constituye un bien en sí mismo.<sup>2</sup>

Pareciera ser, entonces, que la retribución fue el sentido dominante de la reapertura. Sin embargo, no fue la única razón esgrimida para sostener la necesidad de castigar a los criminales de lesa humanidad. Aunque hayan tenido menor resonancia en el debate público, otras justificaciones del castigo, que recogieron el legado del Juicio a las Juntas y la transición, convivieron con la premisa de que ningún responsable debía permanecer impune.

Una primera razón fundamental tuvo que ver con la necesidad de reparar a las víctimas. Este propósito de reparación no estuvo ausente durante la transición. Fue el propio Nino quien afirmó que solo el reconocimiento oficial de los hechos y la condena de los responsables permitiría a las víctimas restablecer su autorrespeto. Vista bajo la mejor luz posible, podría considerarse que, bajo la mirada de “los filósofos” –como se denominaba a los asesores jurídicos de Alfonsín– ese objetivo podría alcanzarse incluso a través de la responsabilidad limitada, ya que castigando a los máximos responsables del plan represivo se repararía al conjunto de víctimas. Sin embargo, el castigo limitado primero y anulado después, con los indultos, sembró una demanda de justicia que solo pudo ser satisfecha tras la reapertura. En esta nueva etapa, la noción de reparación se modificó, puesto que ya no se trataba de una cuestión laxa ni general. En tanto todos los responsables debían ser castigados, ahora era cada víctima, considerada individualmente, la que debía ser reparada. En este sentido, actores relevantes del proceso de juzgamiento, como el fiscal Abel Córdoba, han señalado públicamente que el único sustento ético que puede encontrarse para la justificación del castigo es darles a las víctimas la posibilidad de reconstruir su vida, lo cual solo puede ocurrir si el perpetrador está encerrado y condenado. Pero hay además un segundo sentido de la reparación manifestado por quienes brindaron testimonio en los juicios y que –sin negar la existencia de las denuncias de revictimización– dieron cuenta del efecto reparador de narrar el horror vivido en el pasado en un tribunal de justicia.

2 Fernández Fiks, T. (2017) ¿Retribucionismo solo para delitos de lesa humanidad? *Lecciones y Ensayos*, (99) (pp. 247-267).

La segunda razón o justificación del castigo se vinculó con la concepción del dispositivo judicial como mecanismo para la obtención de verdad. Hacia fines de 2015 tuvo lugar un debate público sobre la relación entre verdad y justicia en el marco de la segunda etapa del juzgamiento. Con importantes variaciones, voces críticas afirmaron que la impartición del castigo penal, tal como se había configurado desde la reapertura, había impedido que los represores brindaran información sobre los crímenes cometidos y, por ende, el acceso a la verdad de lo ocurrido, especialmente respecto del destino de las víctimas, se había obstaculizado. Esta denuncia suscitó fuertes rechazos, especialmente entre académicos e intelectuales, muchos de ellos nucleados en el Colectivo de Trabajo sobre Historia Reciente, que refutaron esas afirmaciones subrayando las ventajas del ámbito judicial para la producción de verdad.

El valor de los juicios como espacio para obtener información ya había estado presente durante la transición. El propio Nino señalaba que la presentación de la verdad en el marco de un proceso acusatorio era más eficaz que aquella que pudiera ser recuperada por otros medios. En la discusión de 2015, investigadoras como Claudia Feld y Valentina Salvi demostraron que, durante los años de impunidad, cuando los represores hablaron, se orientaron a la negación o a la reivindicación de los crímenes, y las víctimas estuvieron fuertemente desprotegidas ante esas declaraciones. Por el contrario, en las contadas situaciones en las cuales lo hicieron en los tribunales, la información que proporcionaron pudo ser sopesada e investigada y adquirir el estatus de verdad, al tiempo que las víctimas se encontraron amparadas. Asimismo, fue fundamentalmente desde este universo –el de las víctimas, los sobrevivientes, los familiares y los organismos de derechos humanos– de donde provino la información que, a través de los mecanismos jurídicos pertinentes, pudo convertirse en verdad.

Así, la producción de verdad no fue concebida solamente como un efecto colateral de los juicios, sino que estos –y el castigo penal allí impartido– se presentaron como la condición de posibilidad de su existencia. En una historia signada por el silencio de los perpetradores, los tribunales se configuraron como el espacio propicio para la obtención de verdad, tanto en el sentido de información sobre los crímenes como de identificación de sus responsables.

Terminado el recorrido, se observa que la fundamentación del castigo en los casos de lesa humanidad en Argentina sufrió importantes variaciones: la relevancia que pudo haber tenido durante los años ochenta, al menos para quienes llevaron a cabo el diseño jurídico en aquel momento, se habría desvanecido en la segunda etapa. Asimismo, resulta difícil rastrear las huellas de la transición en los procesos actuales. Parece bastante claro que la intención de acotar el juzgamiento –tanto en la extensión de la responsabilidad, como en la duración de los juicios– fue abandonada.

La decisión de extender la responsabilidad penal adoptada durante la reapertura –en completa sintonía con las directivas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos– fue interpretada por muchas de las víctimas, que padecían la vulneración del derecho de acceso a la justicia, como un modo de subsanar la demanda de poner fin a la impunidad. En cuanto a la duración en el tiempo, el incumplimiento de ese objetivo resulta patente, ya que, a más de cuarenta años de celebrado el primer juicio, las audiencias siguen en curso y no es posible avizorar la culminación de estos procesos. La pérdida de vitalidad y de atención ciudadana, así como la muerte de víctimas e imputados, sin llegar a la instancia de condenas o sentencias firmes, son solo algunos de los efectos negativos de esa dilación.

En este marco, la obtención de la verdad sobre lo ocurrido se presenta como un hilván entre las distintas fases de administración de justicia. A pesar de la creciente fragilidad del consenso democrático, la comunidad política argentina sigue siendo una de las pocas capaces de mirar de frente su propio pasado, reconociendo a las víctimas y responsabilizando a los perpetradores, y de afirmar, mediante el castigo, la verdad del horror aquí acontecido.





# La reasunción del poder punitivo bajo el Estado de derecho

LAURA JULIETA CASAS (UNT) Y ALFREDO MARTÍN ESPÍNDOLA (UNT)  
18 DE DICIEMBRE DE 2025

---

A cuarenta años del Juicio a las Juntas se constata en nuestro país un renovado interés por su membresía dentro del catálogo de hitos de la memoria colectiva relativa al pasado dictatorial de los años setenta del pasado siglo. Así, en los últimos años han proliferado encuentros académicos, publicaciones y películas que se interrogan respecto de las condiciones que lo posibilitaron, las particularidades de su puesta en acto y, especialmente, su significación y trascendencia en nuestros días, época atravesada por reivindicaciones de una memoria completa que, aunque comenzaron a desplegarse durante la presidencia de Macri, han retornado con nuevos bríos y legitimidad política y social creciente durante la presidencia de Milei.

Especialmente productivos son los debates en torno de las causas por las cuales el Juicio a las Juntas, como emblema de la recuperación del Estado de derecho con el advenimiento de la democracia, hasta fecha reciente aparecía desdibujado en su centralidad fundante de la justicia transicional en nuestro país. Las respuestas abundan.

No puede descartarse cierto fetichismo por repensarnos en los cambios de décadas; tampoco puede dejarse de lado —especialmente desde miradas críticas al peronismo— que los indultos de Menem primero, y el inicio de los juicios de lesa humanidad a partir de 2005 con Kirchner después, contribuyeron a restar trascendencia al Juicio a las Juntas, delimitando a tales procesos con el segundo de los presidentes nombrados como la pieza inaugural de la Memoria, la Verdad y la Justicia. Y ni siquiera puede negarse, desde una lectura que en cierto punto cuestiona el esmerilamiento del Juicio a las Juntas con el advenimiento de los gobiernos peronistas, que el mismo constituyó un insumo relevante de los juicios de lesa humanidad que se desarrollan desde 2005, especialmente para confrontar la teoría de los dos demonios —del lado de las acusaciones—, o validarla como causal exculpatoria —del lado de las defensas—, o para analizar cuestiones más técnicas de la dogmática penal como la existencia de un plan sistemático, o la perpetración de hechos atroces en centros clandestinos de detención a partir de los testimonios que en la sentencia de la causa 13/84 se recogen.

Pensamos que el Juicio a las Juntas debe ser entendido como la condición de posibilidad del avance de la justicia transicional en una dirección que implicó adoptar el camino de la justicia penal para la gestión de un pasado dictatorial de graves violaciones a los derechos humanos en los años setenta del siglo XX. Este camino que se adecua a la obligación estatal de investigar, juzgar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos que, aunque no surge de manera expresa de la Convención Americana de Derechos Humanos, resulta de varios de sus artículos en la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en un desarrollo jurisprudencial en el que se destacan los casos “Velázquez Rodríguez” de 1988 y “Durand y Ugarte” de 2000. Allí, creemos, radica gran parte de su inmensa trascendencia.

Es en el camino de la justicia penal para lidiar con el terrorismo de Estado en nuestro país, que principia con el Juicio a las Juntas, que entendemos que se hace presente algo

que, aunque para el campo del derecho penal y los estudios politológicos constituye un tópico tan recurrente que se da por sobreentendido, en el de los análisis procedentes de otras disciplinas pasa inadvertido, o no recibe una consideración especial: la cuestión del poder punitivo.

La referencia en concreto es colocar el acento en que a partir del Juicio a las Juntas comienza a restaurarse para el Estado el monopolio de la fuerza legítima. Al respecto, es necesario tener en cuenta que el Estado instituye un orden que permite la organización y la administración de las controversias que surgen en la convivencia social y se sostiene sobre la desafiante paradoja de que, como la jurista colombiana Gloria María Gallego García lo afirma, al tiempo que condena la violencia ejercida por los individuos y grupos particulares, redime la violencia que ejerce por sí mismo. Esto implica que el Estado no elimina la violencia, tan solo reserva su uso para sí a través del ejercicio del poder punitivo. Pues bien, el enjuiciamiento penal de los comandantes con el Juicio a las Juntas, y el de los restantes responsables integrantes de las fuerzas militares y de seguridad, e incluso de civiles, a partir de 2005, puede ser considerado como el principal dispositivo a través del cual el Estado de derecho reasumió el monopolio de la fuerza legítima que había sido expropiado por la corporación militar.

Es a partir del Juicio a las Juntas que el Estado, ejercitando el poder punitivo, logra fijar una “verdad judicial” acerca de las violaciones a los derechos humanos perpetradas por el poder militar. Resulta imposible desconocer que la “verdad judicial” que se produce al término de un proceso penal, una vez que la sentencia que concluye el juicio adquiere firmeza, no es la única verdad que una mirada retrospectiva sobre el terrorismo de Estado en los setenta puede alcanzar. Por el contrario, también hay verdad en los testimonios no judiciales de las víctimas brindados en las comisiones de verdad, ante organismos de derechos humanos o reuniones científicas, en producciones escritas, en los intercambios informales de toda una vida; hay verdad en los objetos culturales producidos por las ciencias humanas y las artes; y aún hay verdad –para aquellas memorias colectivas aliñadas con la dictadura militar– en las declaraciones de imputados que niegan en bloque las violaciones a los derechos humanos o su responsabilidad en las mismas, y también en otras voces que relativizan la gravedad de lo ocurrido desde organizaciones de la sociedad civil, la academia o los medios de comunicación. La “verdad judicial”, sin embargo, es la

única que porta la aptitud sin par de fijar una representación del pasado que consolida la idea de orden que sostiene un Estado de derecho.

Prueba de la potencia de esta verdad es la permanente demanda al sistema de justicia para que, más allá de las críticas que se le formulan y la insistencia sobre su desprestigio, se pronuncie sobre las violaciones a los derechos humanos de los setenta, suturando, en alguna medida, la herida abierta por el conflicto social que implicó que el Estado incurriera en la máxima monstruosidad concebible, esto es, que atacara a los ciudadanos que debía proteger, única justificación de su existencia al decir de Hobbes en su *Leviatán* de 1651.

Cuando nos referimos a “verdad judicial”, lo que queremos significar es que la existencia de una sentencia firme otorga, en el pacto social, una certeza sobre los hechos ocurridos y sobre cómo ocurrieron, porque el procedimiento judicial implica, entre otras cosas, una escucha de numerosos testigos que dieron cuenta de lo que les pasó, además de convertir esa memoria individual en una memoria colectiva. Ese fenómeno que se produce a través de los juicios orales, donde se escuchan relatos, en donde aparecen pruebas documentales –como ocurrió en Tucumán, donde en causa “Jefatura” un testigo aportó documentación producida en el centro clandestino de detención “Jefatura de Policía”– reconstruyen y dan certeza a lo sucedido.

La verdad a la que se arriba es el producto de una audiencia en la que todas las partes exponen sus posiciones, acercan las pruebas con las que pretenden respaldarlas y, finalmente, a través de un proceso de valoración se llega a una sentencia, que además es sujeta a instancias de revisión. Esa contundencia no se discute, y es la contundencia que brinda el Estado a partir de su dispositivo judicial.

El Juicio a las Juntas fue el primer espacio de escucha institucional del Estado del derecho, de las voces de las madres y de otros organismos que reclamaban incansablemente por los desaparecidos.

Con posterioridad, este proceso se fue refinando cuando comenzó el juzgamiento a otros integrantes de las fuerzas militares, policiales y civiles. Piénsese, por ejemplo, en la visibilidad que alcanzaron los testimonios de víctimas de delitos sexuales en los juicios posteriores. Además, la reapertura de los procesos de juzgamiento permitió apreciar las particularidades



de cada lugar, conocer las realidades de cada territorio, el significado y el peso que cobran las palabras con color local, conocer las distintas geografías y los fenómenos especiales que rodearon los hechos. A modo de ejemplo, en la provincia de Tucumán, el espacio de lo rural atravesado por la zafra exhibe escenarios distintos al resto del país.

Volviendo a lo que fue el Juicio a las Juntas, más allá de lo que significó a nivel de la reconstrucción de la memoria desde el Estado de derecho, de amalgamar los relatos y las vivencias de las víctimas; implicó un gesto político y de valentía institucional que no tuvo parangón en otros procesos de justicia transicional latinoamericanos. Esta enorme responsabilidad que asumió el Estado argentino está atravesada sin dudas por la constancia de los organismos de derechos humanos.

Y cuando nos referimos a responsabilidad institucional y a valentía, lo que queremos significar es que el retorno de la democracia en la Argentina significó también ponerse a la altura de lo que implicaba la administración del poder punitivo.

El poder punitivo, con las limitaciones de la constitución en un Estado de Derecho, fue la única respuesta posible a la densidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas. En este sentido y frente a las objeciones que vienen de sectores que consideran que existe un neopunitivismo en el juzgamiento de estos hechos, al decir de De Luca, la norma penal que reprimía las conductas desplegadas por quienes fueron parte del aparato represivo durante la dictadura militar ya estaba prevista como prohibida y su consecuencia era una pena, y el derecho internacional, con todo su universo, respalda el accionar del Estado de Derecho al juzgar crímenes de lesa humanidad.

Rescatar el Juicio a las Juntas como un hito fundamental para nuestra historia y la institucionalidad resulta fundamental, porque fue el comienzo de la reparación necesaria a las víctimas. Este poder punitivo se ejerció en marcos de garantías robustas para las personas imputadas, y no debe olvidarse que en el momento en que aconteció no era una tarea fácil de realizar. Es por esto que es de estricta justicia reconocer la importancia para nuestro país y para el mundo.





# Justicia transicional

## Expansión y consolidación democrática

FEDERICO GAITAN HAIRABEDIAN (UBA/RUTGERS)  
19 DE DICIEMBRE DE 2025

---

### Introducción

La experiencia argentina de justicia transicional suele narrarse como una sucesión de etapas: la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y su informe *Nunca Más* (1984), el histórico Juicio a las Juntas (1985), el período de impunidad con las leyes de Punto Final y Obediencia Debida<sup>1</sup> y los indultos presidencia-

---

<sup>1</sup> Ley 23.492, de Punto Final, 24 de diciembre de 1986, y Ley 23.521, de Obediencia Debida, 8 de junio de 1987. Ambas se consideran leyes de “pseudoamnistía”, pues si bien no fueron formalmente definidas como tales, produjeron el mismo efecto. Para un análisis jurídico del Juicio a las Juntas en Argentina, véase Sancinetti, M. (1997) *Los Derechos Humanos en la Argentina Post-Dictatorial*. Buenos Aires: Lerner. Para una visión internacional del impacto de estas leyes, véase el reporte en Americas Watch de Méndez, J. E. (1991) *Truth and Partial Justice in Argentina: An Update*. Recuperado de <https://www.hrw.org/reports/argen914full.pdf> donde se destaca el impacto

les (1986–1990), y finalmente la reapertura de los procesos penales tras las sentencias *Arancibia Clavel* (2004) y *Simón* (2005). Esta periodización, es pedagógicamente útil, pero invisibiliza una lógica profunda: un *continuum* dialéctico<sup>2</sup> en el que interactuaron Estado, sociedad civil e instituciones internacionales, produciendo un marco normativo sólido y progresivo contra la impunidad.<sup>3</sup>

Este trabajo sostiene que la justicia transicional argentina no debe comprenderse como de “ciclos” desconectados, sino como un proceso continuo e inacabado, en disputa per-

---

de los esfuerzos de justicia transicional en Argentina, en particular la impunidad concedida a criminales de alto perfil como Alfredo Astiz, Guillermo Suarez Mason and Luciano Benjamín Menéndez mediante estas leyes.

- 2 Como explica Paige, algunos conceptos centrales del marxismo clásico, en particular la noción de “transición”, fueron posteriormente rehabilitados y reciclados para otros fines. Mientras que en la tradición marxista se entendía la transición como un proceso estructural de transformación socioeconómica, hacia las décadas de 1970 y 1980 dicho concepto fue reconfigurado para describir reformas político-institucionales orientadas a la democratización. Este desplazamiento conceptual ilustra cómo teorías originalmente ligadas a la dialéctica marxista podían ser resignificadas en clave liberal-democrática y de derechos humanos. Ver Paige, A. (2009). How “Transitions” Reshaped Human Rights: A Conceptual History of Transitional Justice, *Human Rights Quarterly*, 31(2), (pp. 321-350). Ver además, Lessa, F. (2011). Beyond Transitional Justice: Exploring Continuities in Human Rights Abuses in Argentina between 1976 and 2010. *Journal of Human Rights Practice*, 3(1), (pp. 25-48).
- 3 Ver Méndez, J.E. (1997). Accountability for Past Abuses. *Human Rights Quarterly* 19(2) (pp. 255-282) Johns Hopkins University Press. La consolidación del derecho a la verdad en el sistema interamericano constituye uno de los avances normativos más significativos en la lucha regional contra la impunidad. Su evolución refleja la interacción constante entre los órganos jurisdiccionales internacionales y los procesos de memoria y justicia transicional impulsados desde la sociedad civil latinoamericana. En *Velásquez Rodríguez v. Honduras*, la Corte Interamericana sentó las bases del deber estatal de investigar y sancionar, que posteriormente fue ampliado en *Trujillo Oroza v. Bolivia* al incorporar la dimensión reparadora del conocimiento de la verdad, y reafirmado en *Gelman v. Uruguay*, donde la Corte vinculó expresamente el derecho a la verdad con las obligaciones de no repetición y de preservación de la memoria histórica. Este desarrollo fue consolidado en *Barrios Altos v. Perú* y *Alomacid Arellano v. Chile* donde la Corte declaró que las leyes de amnistía que impiden la investigación y sanción de graves violaciones de derechos humanos son incompatibles con la Convención Americana y carecen de efectos jurídicos, reforzando así el carácter inderogable del derecho a la verdad y de la obligación estatal de sancionar a los responsables. Estas decisiones han sido reforzadas por instrumentos universales como la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Resolución 47/133 de la Asamblea General, Doc. de la ONU A/RES/47/133 (18 de diciembre de 1992), recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-protection-all-persons-enforced-disappearance> y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Resolución 61/177 de la Asamblea General, Doc. de la ONU A/RES/61/177 (20 de diciembre de 2006), entrada en vigor el 23 de diciembre de 2010, recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced> y a nivel regional la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, entrada en vigor el 28 de marzo de 1996, O.A.S.T.S. No. A-60, recuperado de [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_a-60\\_desaparicion\\_forzada\\_personas.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_a-60_desaparicion_forzada_personas.asp). los cuales consolidan el reconocimiento del derecho a la verdad como norma de *jus cogens*.

manente por el sentido de la democracia, el derecho y la memoria.<sup>4</sup> En este marco, la reapertura de los juicios durante la primera década del 2000 no fue un hecho aislado sino el resultado de luchas sociales, debates doctrinarios e innovaciones judiciales provenientes de la implementación del derecho internacional en el derecho interno que se desplegaron incluso en tiempos de clausura. El contraste entre las lecturas minimalistas –que recomendaron limitar los juicios en nombre de la estabilidad– y la *praxis* real de la sociedad civil muestra que la democracia argentina no se debilitó con más justicia, sino que se consolidó en su ejercicio.

### El Juicio a las Juntas y la construcción de un límite inaugural

El juicio a las Juntas de 1985 constituyó el primer proceso en América Latina en el cual un tribunal civil juzgó a exgobernantes militares por atrocidades masivas. Este acontecimiento ocurrió en un contexto caracterizado por presiones de la sociedad civil, encabezada por organismos de derechos humanos que buscaban esclarecer la verdad, localizar a los desaparecidos y sancionar a los responsables, frente a un *establishment* civil-militar que mostraba resistencia y buscaba impedir la búsqueda de la verdad y justicia.<sup>5</sup> Constituyó un hito inaugural: la violencia estatal sistemática fue reconocida como crimen y no como “excesos” de una guerra interna.

Los testimonios recopilados por la CONADEP, junto con la pericia de expertos como Clyde Snow, las denuncias internacionales sistematizadas por Theo van Boven como Director de la División de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas

4 Teitel, R. (2003). Transitional justice genealogy. *Harvard Human Rights Journal*, 16, (69-114). En este artículo fundamental, una de las fundadoras del campo de la justicia transicional explica que este no puede entenderse como un proceso lineal con un inicio y un fin, sino como un marco evolutivo atado a los vaivenes políticos de las sociedades. Allí acuña el término “*Scilingo effect*” para describir cómo un hecho puntual puede desencadenar desarrollos más amplios en procesos de justicia transicional.

5 Me resulta fascinante la alegoría del “arco voltaico” que utiliza León Arslanián para describir el ímpetu que necesitaba el tribunal para llevar adelante el juicio frente a las presiones de diversos sectores. Ver Gil Lavedra, R. (2022). *La hermandad de los astronautas: El juicio a las juntas por dentro*. Buenos Aires: Sudamericana. Ver también Llonto, P. (2015). *El juicio que no se vio: Una mirada testimonial del juicio a las juntas militares*. Buenos Aires: Colihue, donde el autor describe la política del gobierno de Raúl Alfonsín frente al Juicio a las Juntas como una estrategia de “no, pero sí”: una postura ambivalente que, al mismo tiempo que impulsaba el juzgamiento de los responsables de la dictadura, imponía límites jurídicos y políticos a la búsqueda plena de justicia.

(ONU),<sup>6</sup> y los cientos de testimonios de víctimas, sobrevivientes y familiares durante el proceso judicial, constituyen una evidencia indiscutible de la existencia de un plan criminal de carácter estatal. Van Boven, en su declaración ante el tribunal, informó sobre la recepción en Naciones Unidas de miles de denuncias consistentes relacionadas con desapariciones, centros clandestinos y traslados a destinos desconocidos, prediciendo la calificación de la desaparición forzada como un crimen de lesa humanidad.<sup>7</sup>

Mientras en Argentina el debate giraba en torno a si la justicia transicional debía desplegarse a través de la reconciliación, la negociación y el compromiso político –lo que Fabián Salvioli describió como “*tracks and agreements*”–<sup>8</sup> y las Fuerzas Armadas reclamaban leyes de amnistía para blindarse frente a la responsabilidad penal e imponer el olvido colectivo, como observó Lawrence Weschler, el Juicio a las Juntas también catalizó un debate teórico en el plano internacional. En 1988, el *Aspen Institute* reunió en Maryland, Estados Unidos a juristas y practicantes que discutieron cómo transitar de la dictadura a la democracia. Al mismo tiempo, el presidente Raúl Alfonsín y la Unión Cívica Radical

6 Véase Memoria Abierta, *Testimonio de Theo van Boven* (Buenos Aires 2009). Su oficina fue precursora de la actual Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El testimonio de Theo van Boven durante las primeras audiencias del Juicio a las Juntas se destacó por la solidez de sus argumentos y la abrumadora cantidad de información que presentó sobre las denuncias recibidas de familiares de víctimas en el exterior. Van Boven relató la negación, persecución, silencio e incluso amenazas que enfrentó por parte de la diplomacia argentina y del gobierno de la junta militar ante los pedidos de informes formulados por organismos internacionales. A ello se sumaron las constantes interrupciones a su declaración por parte de las defensas, entre ellas la del abogado Goldaracena, cuyo nombre recuerda al de otro defensor de perpetradores en el Juicio ESMA Unificado (2012–2018). En un momento del proceso, uno de los defensores solicitó incluso que se extrajeran testimonios, que se le prohibiera la salida del país, que se investigara el origen de los fondos con los que había viajado a la Argentina y que fuera sometido a un careo con miembros de la delegación diplomática argentina ante la ONU en Ginebra.

7 Juicio a Las Juntas Militares, Boletín de Jurisprudencia Sentencia Juicio a las Juntas Mili (Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal 1985). Tuve acceso al material crudo del Juicio a las Juntas utilizado en la realización del documental, provisto por Memoria Abierta, institución que custodia dicho archivo. La obtención de estas fuentes constituye una demostración del impacto de los procesos de *memorialización* y de las estrategias de preservación documental posibles gracias a las nuevas tecnologías y al uso del archivo digital con fines de preservación de la memoria. Véase además De la Orden, U. (Dir.). (2023). *El juicio* [Documental]. Recuperado de <https://ulisesdelaorden.com/en/the-trial-2023/>; Cine y Derechos Humanos: Documentando el horror de la dictadura militar argentina – Memorialization (panel discussion with Prof. Juan Méndez, director Ulises de la Orden & Isabel Mignone, American University Washington College of Law, 2025); Rangelov, I., & Teitel, R. (2023). The justice archive: Transitional justice and digital memory. *London Review of International Law*, 11(1), (pp. 83-113).

8 Salvioli, F. (2025). *Transitional Justice and Legal Standards* (Masterclass, Madrid, Spain, Feb. 28, 2025) (manuscrito no publicado, comunicación personal con el autor).

se veían obligados a lidiar con la misma tensión: cómo preservar la democracia ante la amenaza militar sin renunciar a la rendición de cuentas. Como recordó Ricardo Gil Lavedra, la dirigencia civil enfrentaba la intensa resistencia de los mandos castrenses y debió navegar entre la estabilidad institucional y el imperativo de la justicia.<sup>9</sup> Así, en esa conferencia emergieron dos exigencias interrelacionadas: justicia y verdad. Las Fuerzas Armadas argentinas y sus cómplices civiles rechazaban ambas.<sup>10</sup> Thomas Nagel distinguió entonces entre conocimiento y *reconocimiento*: cuando el Estado transforma un saber social en verdad pública, ese pasaje adquiere un carácter casi sacramental, dinámica que dialoga con la experiencia argentina.<sup>11</sup>

En el plano jurídico, el debate fundacional se dio entre Carlos Nino y Diane Orentlicher. En su influyente artículo *Settling Accounts: The Duty to Prosecute Human Rights Violations of a Prior Regime*, publicado en 1991 en el *Yale Law Journal*, Orentlicher sostuvo que los Estados tienen un deber jurídico internacional de investigar y sancionar las violaciones graves de derechos humanos cometidas por regímenes anteriores. Basándose en el derecho internacional consuetudinario y en las obligaciones derivadas de tratados de derechos humanos, argumentó que la impunidad socava la legitimidad y credibilidad de los gobiernos democráticos y erosiona la fuerza normativa del derecho internacional. Desde esta perspectiva, los juicios no solo constituyen un imperativo moral o político, sino que son una obligación jurídica inderogable y una condición esencial para consolidar el Estado de Derecho y prevenir futuras violaciones.<sup>12</sup>

Carlos Nino, en su réplica *The Duty to Punish Past Abuses of Human Rights Put Into Context: The Case of Argentina* (1991), argumentó que la posición de Orentlicher ignoraba las condiciones materiales de la transición argentina. Con un poder militar cohesionado, sin fuerzas externas que garantizaran la justicia —a diferencia de Alemania o Japón en

9 Entrevista con Ricardo Gil Lavedra sobre Justicia Transicional en Argentina, 15 de junio de 2025 (Comunicación personal).

10 Véase, por ejemplo, la entrevista de Mariano Grondona y Bernardo Neustadt a Luis Moreno Ocampo, YouTube (Archivo Histórico RTA, 2 de octubre de 2013), <https://www.youtube.com/watch?v=XQL-t-y7ex0>, donde se evidencia con claridad la tensión entre la dimensión política y jurídica del Juicio a las Juntas.

11 Weschler, L. (1990). *A miracle, a universe: Settling accounts with torturers*. Pantheon Books.

12 Orentlicher, D. (1991). Settling accounts: The duty to prosecute human rights violations of a prior regime. *Yale Law Journal*, 100(8), (pp. 2537-261). Véase también Orentlicher, D. F. (2007). "Settling accounts" revisited: Reconciling global norms with local agency. *International Journal of Transitional Justice*, 1(1), (pp. 10-22).

1945– y bajo la amenaza de nuevas asonadas, Nino defendió una política de “justicia transicional mínima”. Para él, juzgar a los comandantes máximos era viable, pero extender los procesos a toda la cadena de mandos podía provocar una nueva ruptura democrática.<sup>13</sup> El intercambio entre ambos revela la tensión fundacional del campo: pragmatismo político versus universalismo normativo. Orentlicher concebía los juicios como obligación inderogable; Nino, como un ejercicio condicionado por la realidad política.<sup>14</sup>

La experiencia posterior demostró que la tesis de Nino resultaba insuficiente. La democracia argentina no colapsó con más juicios, sino que se consolidó con ellos. Como subrayó Juan Méndez, el derecho a la verdad y el deber de justicia son obligaciones acumulativas e inderogables: no pueden ser sustituidas por amnistías ni por políticas de olvido.<sup>15</sup> La reapertura de juicios fue la culminación de esa disputa, más cercana al deber defendido por Orentlicher que a la prudencia minimalista de Nino.

13 Jaime Malamud-Goti fue asesor jurídico del presidente Raúl Alfonsín y sostiene que los gobiernos transicionales deben equilibrar la rendición de cuentas penal con la estabilidad democrática. Argumenta que, si bien enjuiciar a los altos mandos militares por crímenes de lesa humanidad constituye un imperativo moral y una reafirmación del Estado de derecho, una persecución generalizada resultaba políticamente insostenible. Dada la naturaleza institucional y extendida del terrorismo de Estado en Argentina, propuso criterios diferenciadores de responsabilidad. En este marco, justificó las leyes de Punto Final y Obediencia Debida como medidas pragmáticas destinadas a evitar la desestabilización militar y resguardar la consolidación democrática. Ver Malamud-Goti, J. (1995). *Transitional governments in the breach: Why punish state criminals?* In N. J. Kritz (Ed.), *Transitional justice: How emerging democracies reckon with former regimes* (pp. 189-211). United States Institute of Peace Press. Sobre el rol de Malamud Goti, Nino y Alfonsín, véase Llonto, P. (2015) *ibid.*.

14 Carlos Nino no utiliza expresamente el término “*justicia de transición mínima*” en su debate con Diane Orentlicher, pero sí aborda ideas afines. Distingue entre un retribucionismo obligatorio según el cual todo crimen debe sancionarse proporcionalmente sin atender a las consecuencias y lo que denomina una “variedad permisiva” de retribucionismo. En esta última, un crimen pasado elimina la inmunidad del autor frente al castigo, aunque la obligación moral del Estado de imponerlo depende de los efectos que ello produzca. Así, Nino entiende que la punición por violaciones a los derechos humanos debe justificarse sobre todo por objetivos colectivos prospectivos, como disuadir nuevas violaciones o consolidar la democracia, más que por un deber estricto de represalia. Aunque reconoce el valor de los juicios, insiste en que deben equilibrarse con el riesgo de desestabilizar la democracia, condición necesaria para proteger los derechos humanos. En este sentido, su postura puede leerse como un retribucionismo “mínimo” o “condicional”: el castigo es moralmente admisible e incluso deseable, pero no incondicionalmente obligatorio, pues está constreñido por principios de consentimiento y por consideraciones pragmáticas de preservación democrática. Véase Nino, C. S. (1991). *The duty to punish past abuses of human rights put into context: The case of Argentina*. *Yale Law Journal*, 100(8) (pp. 2681-2698).

15 Mendez, J. E. (1997). *Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos*. En M. Abregú & C. Courtis (Eds.), *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales* (pp. 517-540). Buenos Aires: CELS; Editores del Puerto.



## De la impunidad a la resistencia de la sociedad civil

Entre 1986 y 2003, las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y los indultos presidenciales clausuraron formalmente la vía penal. Sin embargo, este impasse no implicó silencio, sino un período de resistencia activa. Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, junto con otros organismos defensoras de los derechos humanos, conservaron vivo el reclamo de memoria, verdad, justicia, reparación y restitución de la identidad, transformando la búsqueda de nietos y la reapertura de los procesos penales contra toda la cadena de mando de los perpetradores (genocidas a nivel de calle) en una estrategia jurídica y política de amplio alcance global. Nuevos casos de litigio estratégico ante el sistema interamericano permitieron construir un acervo documental y jurisprudencial que luego fundamentaría la reapertura.<sup>16</sup> La implementación de los Juicios por la Verdad, aunque careció de poder punitivo, afirmó judicialmente el derecho a la verdad, anticipando la doctrina del derecho internacional de los derechos humanos, manteniendo abiertos expedientes contra la impunidad.

Asimismo, los escraches organizados por H.I.J.O.S. y su consigna “*si no hay justicia, hay escrache*”,<sup>17</sup> surgidos tras la confesión del marino bahiense de la ESMA, Adolfo Scilingo, sobre los vuelos de la muerte, no fueron meros actos de denuncia. Se constituyeron en prácticas performativas *desde abajo hacia arriba*, que expresaron un vínculo solidario y de apoyo decidido de la sociedad civil hacia las víctimas en la búsqueda de la verdad y

16 El caso de Mónica Mignone, integrante del grupo de víctimas de desapariciones forzadas ejecutadas por el Grupo de Tareas 3.3.2 –también conocido como Unidad 3.3 de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA)– durante las operaciones represivas conocidas como las “caídas” de los grupos *Bajo Flores* y de la *Iglesia de la Santa Cruz*, a fines de diciembre de 1977, se volvió emblemático del uso sistemático de aeronaves para hacer desaparecer personas, arrojándolas vivas al mar. Este método –empleado también en la región litoral y en la zona limítrofe entre el Río de la Plata y el Océano Atlántico– constituyó uno de los mecanismos más característicos del intento de aplicar una “solución final” al estilo argentino, a través del terror, el secreto y la clandestinidad de la maquinaria estatal orientada a la persecución, la tortura y la eliminación física del llamado enemigo interno. Véase Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). (2025). *Historia*. Recuperado de <https://www.cels.org.ar/web/en/presentacion/historia/> (última visita: julio de 2025). Véase también Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). (2008). Reclamo judicial por derecho a la verdad (casos Mignone y Lapacó). En *Litigio estratégico y derechos humanos: La lucha por el derecho* (pp. 223-233). Siglo XXI Editores. Véase también Sikink, K., y Keck, M. E. (1998). *Activists beyond borders: Advocacy networks in international politics*. Cornell University Press.

17 Esta consigna resuena también en otros reclamos frente a la violencia y la impunidad. Sobre sus orígenes y su vigencia, véase <https://languagelog.ldc.upenn.edu/nll/?p=5249>. “*No Justice, No Peace*”, reavivada durante las protestas de *Black Lives Matter* en 2020, expresa lo que Yuvraj Joshi denomina una “reclamación paz-justicia”: la idea de que no puede haber paz sin justicia. Véase Joshi, Y. (2022). Racial justice and peace. *Georgetown Law Journal*, 110(5) (pp. 1325-1392). De modo análogo, H.I.J.O.S., con su lema “Si no hay justicia, hay escrache”, denuncia la impunidad y exige justicia basada en la memoria y la rendición de cuentas a través de juicios penales.

la justicia. Estas acciones resignificaron la democracia argentina como un espacio de memoria en disputa, en el que el pasado, el presente y el futuro emergieron como dimensiones catalizadoras de la vida social, en permanente tensión con las definiciones y articulaciones del Estado. Durante los años noventa, este proceso se inscribió en un contexto nacional e internacional marcado por la onda expansiva de los derechos humanos, que, tras la caída del Muro de Berlín y el colapso del orden bipolar, comenzó a delinear un mundo unipolar en el cual los derechos humanos adquirieron una centralidad inédita como lenguaje político, moral y jurídico de alcance global.

Aquí adquiere relevancia la propuesta de Juan Méndez quien sostiene que frente a crímenes de lesa humanidad el Estado tiene una cuádruple obligación: investigar y revelar la verdad, procesar y castigar, reparar integralmente y depurar las fuerzas de seguridad. Estas obligaciones no son alternativas ni optativas, sino acumulativas. Incluso bajo amnistías, persiste el deber de verdad y de reparación. Esta doctrina emergente en el derecho internacional muestra que, lejos de un vacío, los años noventa fueron un laboratorio de innovación jurídica y social.<sup>18</sup>

### La reapertura de los juicios y el bloque de constitucionalidad

El giro decisivo llegó con la sentencia de la Corte Suprema en *Simón* (2005), que declaró la nulidad de las leyes de impunidad y la validez de la Ley 25.779. La Corte afirmó que los crímenes de lesa humanidad eran imprescriptibles y que ninguna amnistía podía eximir su persecución. Este pronunciamiento consolidó el bloque de constitucionalidad nacido en la reforma de 1994, que otorgó jerarquía constitucional a tratados de derechos humanos.

La influencia del sistema interamericano fue evidente: *Velásquez Rodríguez* (1988) y *Barrios Altos* (2001) habían establecido que la obligación de investigar y sancionar crímenes de

18 Resulta analíticamente sugestivo examinar el diálogo progresivo y evolutivo entre el derecho internacional y el derecho interno en la jurisprudencia argentina posterior a la dictadura. Este desarrollo coincidió con la “edad de oro” del derecho internacional de los derechos humanos —el período comprendido entre la caída del Muro de Berlín (1989) y los atentados del 11 de septiembre de 2001—, caracterizado por el surgimiento de instituciones de justicia penal internacional (como la creación de la Corte Penal Internacional en 1998, el ICTY y el ICTR) y por un intenso debate doctrinal y judicial en torno a la superación de la impunidad, ejemplificado por los casos *Pinochet* y *Scilingo*.

lesa humanidad es inderogable. Como explicó Méndez, estos principios se convirtieron en derecho vinculante, imponiendo a los Estados un deber afirmativo frente a las víctimas.

Es fundamental comprender que la reapertura no constituyó un acto aislado, sino el resultado de la confluencia de cuatro factores: la persistencia de la sociedad civil, una Corte Suprema renovada con jueces y juezas de prestigio como Raúl Zaffaroni, Ricardo Lorenzetti y Carmen Argibay, la ausencia de veto militar y la presión internacional. La sentencia Simón sintetizó esa acumulación histórica, evidenciando que la justicia transicional en Argentina era un proceso en marcha, y no un simple comienzo.

La reapertura no habría sido factible sin la perseverancia de la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos en la consigna “Juicio y Castigo” y “Memoria, Verdad y Justicia”. Cuando la coyuntura política se abrió en 2003, existía ya una infraestructura jurídica e institucional preparada para actuar. El sistema penal federal constituía la jurisdicción responsable de tramitar las causas reabiertas en virtud de la orden emitida por el Tribunal del Juicio a las Juntas en el punto 30 del resolutorio, que ordenaba continuar las investigaciones sobre hechos y responsables no juzgados. Se convirtió en el espacio operativo para la reapertura de procesos después de la derogación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Tradicionalmente reticente y conservador, dicho sistema se transformó progresivamente bajo la presión de las víctimas, sus familiares y las organizaciones de derechos humanos. La descentralización de los procesos judiciales, que se llevan a cabo en Buenos Aires, Córdoba, Tucumán, Rosario, Mendoza y otras jurisdicciones, impidió que la transición quedara confinada a una élite judicial porteña y permitió que se extendiera ampliamente a lo largo y ancho del territorio nacional.

### **Continuum, no ciclos: una propuesta conceptual**

En *Settling Accounts Revisited* (2007), Diane Orentlicher revisa su postura original del artículo de 1991 –que inauguró el célebre debate con Carlos Nino– y reformula algunos de sus planteos iniciales, a los que reconoce cierto grado de rigidez respecto del deber estatal de llevar adelante persecuciones penales frente a atrocidades masivas. A diferencia de su enfoque de 1991, centrado en una obligación estrictamente jurídica de los

Estados, Orentlicher propone una comprensión más compleja y dialógica del proceso de justicia transicional, en la que las normas internacionales deben articularse con la agencia y las dinámicas locales.<sup>19</sup>

Esta evolución teórica resulta especialmente pertinente para interpretar el caso argentino. Aunque la narrativa dominante suele hablar de “dos ciclos” de justicia –1983-1987 y 2005 en adelante–, la evidencia demuestra la existencia de un *continuum*. Este enfoque del *continuum* permite, además, incorporar holísticamente las múltiples dimensiones que conforman los cinco pilares de la justicia transicional establecidos por Naciones Unidas: verdad, justicia, reparación, memoria y garantías de no repetición. La prosecución penal, lejos de agotarse en sí misma, ha funcionado como el eje dinamizador del resto de los pilares, irradiando efectos hacia políticas de reparación, restitución de identidad y reformas institucionales.<sup>20</sup>

### Crítica a las lecturas minimalistas. Conclusión

El debate entre Nino y Orentlicher adquirió nueva relevancia a la luz de la experiencia argentina. Mientras Nino advertía que un deber internacional inflexible de enjuiciar podría poner en riesgo la estabilidad democrática, Orentlicher sostenía que precisamente ese deber jurídico fortalecía a los gobiernos posautoritarios, al ofrecerles un marco normativo inderogable frente a las presiones militares. La historia argentina confirmó esta segunda hipótesis: la democracia no colapsó con más juicios, sino que se consolidó a través de ellos.

19 Orentlicher, D. (2007). “Settling accounts” revisited: Reconciling global norms with local agency. *International Journal of Transitional Justice*, 1(1) (pp. 10-22). Son clave en la experiencia de la autora el impacto y los resultados de su investigación en los Balcanes, véase Orentlicher, D. (2018). *Some kind of justice: The ICTY’s impact on Bosnia and Serbia*. Oxford: Oxford University Press.

20 Se puede pensar en la *memorialización* como el quinto pilar de la justicia transicional, junto con la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Es clave pensar la importancia jurídica, social e institucional de integrar las prácticas de memoria en los marcos de justicia transicional para prevenir la recurrencia y fortalecer la rendición de cuentas. Un ejemplo es la transformación del ex centro clandestino de detención ESMA en el Museo y Sitio de Memoria, hoy Patrimonio Mundial de la UNESCO, que demuestra cómo la memorialización contribuye a la reforma institucional, el reconocimiento de las víctimas y la preservación de la verdad histórica. Véase Salvioli, F. (2020). *Memorialization Processes in the Context of Serious Violations of Human Rights and International Humanitarian Law: The Fifth Pillar of Transitional Justice*, ONU, A/HRC/45/45, recuperado de <https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/ahrc4545-memorialization-processes-context-serious-violations-human>

Como ha señalado Juan Méndez, el derecho a la verdad no es una alternativa a la justicia, sino una de sus dimensiones esenciales. Las obligaciones del Estado en materia de verdad, justicia y reparación son acumulativas e inderogables.

El verdadero sostén de la democracia argentina no fue la prudencia elitista ni el cálculo político minimalista, mucho menos el olvido y el perdón sino la perseverancia de las víctimas y del activismo social. Cada retroceso evidenció que solo la movilización ciudadana podía impedir la reinstalación de la impunidad y reafirmar el principio de responsabilidad penal por crímenes de lesa humanidad.

En síntesis, la justicia transicional argentina debe entenderse como un proceso continuo y expansivo, cuyo núcleo es la interacción dinámica entre el derecho internacional, los tribunales nacionales y la sociedad civil. El resultado ha sido la consolidación de un paradigma jurídico contra la impunidad, cuyos pilares son la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, la nulidad de las leyes de amnistía e indultos, la centralidad del derecho a la verdad, la obligación de reparación integral y la depuración institucional como garantía de no repetición.

Gracias a la valentía e inteligencia política y jurídica de quienes promovieron y protagonizaron el Juicio a las Juntas, desde el propio poder estatal, se abrió un camino inédito, singular e irrepetible, que estableció las bases para debates de alto impacto internacional sobre la responsabilidad del Estado, la legitimidad democrática y los límites del perdón frente a crímenes atroces. Asimismo, contribuyó al desarrollo del campo de la justicia transicional, que el mundo hoy necesita mucho frente a múltiples crisis. Aquella decisión fundacional no solo redefinió el horizonte moral y jurídico de la democracia argentina, sino que también nos legó un imperativo político, jurídico y ético que sigue vigente: “Nunca Más”.





# Juicio a las juntas y responsabilidad judicial

## Aporte del “juicio a los jueces” de Mendoza

PABLO SALINAS  
20 DE DICIEMBRE DE 2025

---

El 18 de junio de 1985, Germán Bidart Campos realizó una defensa del sistema judicial argentino, deslindando responsabilidades y evitando hablar de complicidad con la dictadura. Cabe aclarar que, para la época, no se contaba con los elementos de juicio con los que hoy disponemos para abordar la problemática. Si pensamos esta temática con los conocimientos actuales, y más aún teniendo como antecedente el denominado juicio a los jueces de Mendoza del 2017, podemos analizar críticamente aquella postura respecto del sistema judicial de la dictadura.

Germán Bidart Campos, en *El Diario del Juicio* del 4 de junio de 1985, escribió un artículo titulado “Ni Tribunal Militar ni Cámara Federal”, en el que sostuvo que el juz-

gamiento debía realizarse por un juez civil de primera instancia que, por ley anterior a los delitos, tenía competencia para conocerlos. Con este artículo comienza a introducir sus opiniones jurídicas respecto del Juicio a las Juntas. Luego continuó su reflexión en *El Diario del Juicio* del 18 de junio de 1985, con un artículo titulado “Cómo funcionó la justicia durante el proceso, en el que se lee que:

Nosotros no estamos en condiciones de calibrar la independencia que pudo tener o tuvo ‘cada juez’ que cumplió funciones desde 1976 hasta 1983, pero sí conocemos bastante bien la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en ese lapso y, aunque con algunos de sus criterios hemos mantenido discrepancias (que en su momento siempre hicimos públicas), creemos que el Alto Tribunal de la República dictó sus sentencias a ciencia y conciencia, sin sujeción a las orientaciones políticas del gobierno militar.

Es verdad que muchísimos *hábeas corpus* en favor de personas privadas de libertad no tuvieron éxito. Pero más bien habría que preguntarse por qué no podían tenerlo. Es apresurado contestar que los jueces resultaban responsables de ello.

En el caso Pérez Smith, la Corte señaló valientemente –y estábamos en 1977 y 1978– que había privación de justicia violatoria de la Constitución cuando los poderes políticos (léase el Presidente de la República, el Ministerio del Interior, la Junta Militar, etc.) no proporcionaban informes completos y concretos sobre la situación de las personas arrestadas a los jueces que lo requerían en los *hábeas corpus*. Los jueces no se encontraban entonces en condiciones de ejercer plenamente su función y de dictar sentencias eficaces porque los detenidos no aparecían ni se les hacía saber dónde estaban ni en qué condiciones.

Está claro que la visión de Germán Bidart Campos es propia del año en que se escribió, cuando restaba conocer el verdadero abismo al que había caído la condición humana en la dictadura militar de 1976-1983, donde las personas desaparecidas habían sido asesinadas y ocultados sus cuerpos, y la apropiación de niños había sido un plan criminal, como quedó demostrado en la causa Bignone, permaneciendo aún por recuperar aproximadamente trescientos cincuenta nietos y nietas.



La mirada, además, era la de un constitucionalista que pretendía validar el Juicio a las Juntas y, al mismo tiempo, a los integrantes de la fiscalía y de la magistratura que eran –y habían sido– parte del esquema anterior a la democracia. Pero lo que el juicio a los jueces de Mendoza aporta en 2017 es que la situación del Poder Judicial en tiempos de la dictadura fue muy compleja, y que sí hubo complicidad judicial, sobre todo en la justicia federal, que es más pequeña y, por lo tanto, más manejable que las justicias provinciales, dadas las características organizativas del sistema judicial argentino.

Debemos recordar que la Ley 20.840 estableció la competencia federal para lo relacionado con lo que entonces llamaban “subversión”. Esto determinó que todas las denuncias que realizaban los familiares cuando se secuestraba a un hijo, una hija o un nieto o nieta, recayeran en la justicia federal. Ante esto, el juicio a los jueces de Mendoza sacó a la luz el entramado de complicidades entre el Poder Judicial y los mandos militares del Tercer Cuerpo de Ejército. El juicio demostró la absoluta complicidad judicial del aparato judicial con el régimen político de la dictadura militar.

Justamente, la función de los juicios de lesa humanidad –desde el Juicio a las Juntas hasta los que se siguen desarrollando hoy– es descubrir la verdad de lo ocurrido y el alcance del abismo al que cayó la Argentina durante la dictadura militar de 1976-1983. Y, en este sentido, el juicio a los jueces fue la antítesis de la tesis planteada por Bidart Campos, constituyendo el aporte de la provincia de Mendoza para terminar de descubrir la verdad que el Juicio a las Juntas había comenzado. Es decir, se trata de un complemento necesario, como también lo fueron las miradas de género que se produjeron en todos los juicios de lesa humanidad posteriores al Juicio a las Juntas.

El Juicio a las Juntas fue el comienzo, pero los demás juicios son aportes de todo el país para profundizar en la verdad. Por eso, el juicio a los jueces es el aporte de la Provincia de Mendoza a la construcción de la memoria colectiva.

La mirada porteñocéntrica olvida al interior y olvida que desde las provincias se aportó –y se aporta– mucho a la construcción de memoria, verdad y justicia. Sin desmedro del Juicio a las Juntas, sin desmedro de las causas “ESMA,” “Bignone,” “Camps,” y tantas otras, el juicio a los jueces de Mendoza debe integrarse entre las causas importantes por-

que revela lo que ocurrió con la justicia federal penal con un nivel de detalle y precisión que no tiene ningún otro juicio de lesa humanidad.

### **La complicidad judicial en el Juicio a las Juntas**

En la década del '80 nuestro país asistía al inicio de un proceso histórico de recuperación de la democracia que involucraba la idea de hacer justicia respecto de los crímenes de lesa humanidad que se habían cometido en la dictadura cívico-militar que arrasó contra la población civil.

Hoy sabemos que aquel juicio, que puso en el banquillo de los acusados a los jefes militares, fue el comienzo de una etapa que, con altibajos en las décadas siguientes, daría lugar a un fenómeno de juzgamiento de crímenes contra la humanidad que destacaría a la justicia argentina por sus aportes a la lucha contra la impunidad de los delitos más graves del derecho internacional de los derechos humanos.

A pesar de que en el Juicio a las Juntas no se trató la complicidad judicial de forma específica, un artículo del constitucionalista Germán Bidart Campos defendió la legitimidad del sistema judicial que estaba juzgando a las Juntas Militares. Esta elaboración teórica surgió en un momento en el que la justicia militar había decidido no juzgar a sus pares, que contaban con fueros especiales, evitando aplicar el Código Militar. Recordemos que, ante esta negativa, el poder político aprobó la Ley 23.049, que en su art. 10, último párrafo, dispuso: “Si la Cámara advirtiese una demora injustificada o negligencia en la tramitación del juicio asumirá el conocimiento del proceso cualquiera sea el estado en que se encuentren los autos”.

De este modo, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, integrada por los jueces Jorge Torlasco, Ricardo Gil Lavedra, León Carlos Arslanián, Jorge Valerga Aráoz, Guillermo Ledesma y Andrés J. D'Alessio, se hizo cargo del juzgamiento y se dio inicio al Juicio a las Juntas. Muchos años después, la justicia argentina comenzó a involucrarse en otros aspectos del genocidio cometido en nuestro país, avanzando en el juzgamiento de los cómplices civiles, en particular en la acusación a los partícipes que integraron el Poder Judicial de la dictadura.

Retomando lo acontecido en el Juicio a las Juntas, es importante hacer referencia a quienes fueron los principales constructores de la ingeniería jurídica que aseguró el juzgamiento: Carlos Nino y Malamud Goti. Ambos fueron asesores de Raúl Alfonsín, un presidente que tuvo una impronta muy particular, ya que pertenecía a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Para Nino y Malamud era fundamental garantizar el “juicio y castigo” como respuesta a las violaciones de los derechos humanos. Según el propio Nino, el castigo es el objeto de metas positivas y solo de derechos negativos: “el castigo puede ser, por lo tanto, selectivamente distribuido”.

Para poder llegar a un juicio tan trascendente como el Juicio a las Juntas, hubo que transitar un camino difícil, que incluyó las investigaciones del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CONSUFJA), decretos del Poder Ejecutivo Nacional, una ley del Congreso para que la justicia civil pudiera asumir la competencia y un procedimiento engorroso para concretar el juzgamiento de hechos que recién estaban comenzando a develarse mediante los testimonios de los sobrevivientes, recolectados por el trabajo realizado en la CONADEP.

Los problemas de la complicidad judicial con los delitos de la dictadura quedarían para épocas futuras, en las que otros temas como la acreditación del plan sistemático de exterminio y del robo de bebés ya habrían sido dilucidados, juzgados y castigados por la justicia de la democracia.

En un contexto donde todo estaba por conocerse, Bidart Campos alegó en favor de la inexistencia de la complicidad judicial con la dictadura. Obviamente había otros problemas y no alcanzaba para llegar a tanta verdad de un solo golpe. Se entiende, entonces, esta argumentación en favor de la no complicidad. Sin embargo, los años posteriores de investigación y juzgamiento a lo largo y ancho de todo el país nos permitirían llegar a la conclusión de que aquel análisis no sería ratificado por la justicia argentina. En especial, destacamos el denominado juicio a los jueces de Mendoza, que en 2017 condenó a un conjunto de funcionarios judiciales de la justicia federal a la pena de prisión perpetua por su participación primaria en los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el genocidio perpetrado en nuestro país entre 1974 y 1983.

Me parece fundamental la mirada sobre el juicio a las Juntas que expone Pablo Llonto, abogado querellante y referente de organismos de derechos humanos de Argentina. En su libro plantea que el elemento fundamental del juicio a las Juntas debe estar en los testigos y denunciantes, verdaderos hacedores de aquel histórico juzgamiento. Sin dudas, como plantea Llonto, debemos rescatar y reivindicar la importancia de testigos y denunciantes, pero también vale la pena poner de relieve el desempeño de la justicia argentina, que siguió el camino de la democracia y dejó atrás los años de complicidad en la comisión de delitos de lesa humanidad.

En nuestro país, entre 1955 y 1983, las fuerzas armadas y de seguridad fueron dominadas por sectores que se adaptaron al golpismo y al uso del poder militar para el control político de la sociedad. El poder hegemónico de la dictadura no permitió una justicia independiente, y la Junta Militar tuvo la suma del poder público: gobernaba, juzgaba y legislaba a través de la Comisión de Asesoramiento Legislativo.

Una vez recuperada la democracia, con la asunción del presidente Raúl Alfonsín y hasta la actualidad, los jueces fueron paulatinamente asumiendo una actitud democrática, involucrándose activamente en el juzgamiento de los autores, ejecutores y cómplices civiles y militares que cometieron todo tipo de crímenes de lesa humanidad en nuestro pasado reciente.

Finalmente, en 2017, en Mendoza, se juzgó a los jueces federales del régimen militar y se dictó prisión perpetua a todo el aparato judicial de aquella época. Se condenó a Carrizo, Miret, Petra y Romano; pero lo importante es que se concluyó que todos ellos aplicaron el régimen de la dictadura argentina, rechazaron los *hábeas corpus* y las denuncias de los familiares para garantizar la actuación de las patotas militares-policiales desde el centro de la justicia federal y, además, garantizaron la impunidad.

### **El círculo de la impunidad**

Como ya dijo la Corte Interamericana en el caso “Campo Algodonero”, la impunidad fomenta la repetición de las violaciones de derechos humanos. Al otorgar impunidad –sostuvieron los jueces de la democracia sobre los jueces de la dictadura–, rechazando *hábeas corpus* y archivando todas las denuncias de secuestros de los aproximadamente

300 desaparecidos de Mendoza, los jueces y fiscales federales fomentaron la repetición de los secuestros, desapariciones forzadas y robos de bebés. Por ello fueron condenados como partícipes primarios a prisión perpetua, como integrantes de un aparato judicial cómplice de la dictadura.

Frente a la observación de Germán Bidart Campos en el artículo ya citado, de que no era posible reclamar responsabilidad a los jueces de la época –y en especial tampoco a la Corte–, podemos decir que la sentencia y sus fundamentos en el juicio a los jueces descartan esta tesis provisoria y somera, y nos permiten llegar a la verdad que, aunque duela, debe presentarse a la sociedad. La verdad dispuesta en la sentencia del 26 de julio de 2017 es que el aparato represivo se valió de la justicia federal más pequeña, de excepción y por ende más manejable, para garantizar la impunidad en secuestros, desapariciones forzadas y apropiación de bebés.

### **La complicidad judicial en la dictadura**

Los jueces de la dictadura juraron por la denominada “Acta para la Reorganización Nacional”, dictada el 24 de marzo de 1976, y por el “Estatuto para la Reorganización Nacional”, publicado el 29 de marzo de 1976. Los jueces fueron nombrados por Jorge Rafael Videla; debían responder a los designios de la dictadura y aplicar el régimen jurídico de la represión, pudiendo ser despedidos sin juicio político, perdiendo su condición de jueces solo por disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

Quedó en evidencia en el juicio a los jueces de Mendoza, cuya sentencia fue ratificada por la Cámara Federal de Casación Penal, que los jueces y fiscales federales de Mendoza rechazaron los *hábeas corpus* de los familiares de desaparecidos con dos simples informes negativos de las autoridades, cobrando las costas a las víctimas. Y no solo desestimaban los *hábeas corpus*, sino que rechazaban investigar las denuncias de secuestros, robos, privaciones de libertad y demás delitos cometidos cuando se secuestraba a personas, que pasaron a integrar la lista de los 300 desaparecidos de Mendoza.

Se demostró que, basados en una supuesta carencia de pruebas, procedieron a dictar sistemáticamente el sobreseimiento provisorio de los *hábeas corpus* que llegaban a su cono-

cimiento, lo que en la práctica se transformaba en un archivo definitivo de las denuncias de los familiares de las víctimas, que nunca más volverían a reencontrarse con sus seres queridos. A esta conducta cómplice se agregó la perversidad de iniciar investigaciones en contra de las víctimas por supuestas infracciones a la Ley 20.840, lo que implicaba considerar los hechos como acciones “subversivas” cometidas por los propios perseguidos, secuestrados, torturados y asesinados.

El libro *La justicia federal en el banquillo de los acusados* permite profundizar sobre este juicio, en el que la justicia federal de la democracia condenó a la justicia cómplice de la dictadura en la provincia de Mendoza, imponiendo la pena de prisión perpetua a quien fuera fiscal federal, Otilio Roque Irineo Romano, y a los jueces federales Evaristo Carrizo, Luis Miret y Guillermo Max Petra Recabarren, constituyendo aquella resolución una prueba irrefutable, ya que hoy es cosa juzgada al haber sido confirmada en todas las instancias de nuestro sistema de justicia.

## Conclusión

Dentro del rol secundario del juicio y castigo a los responsables, el Juicio a las Juntas y el juicio a los jueces de Mendoza son dos hitos que permiten darle voz a las víctimas y respuestas a las preguntas sobre cómo actúa el mal institucional en las dictaduras y en la justicia transicional.

Las provincias argentinas hicieron un aporte notable en el proceso de juzgamiento a la represión militar de 1976-1983, que aún se encuentra abierto por la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y que, para el 23 de diciembre de 2024, ya había dictado 332 sentencias y condenado a 1195 personas como autoras de crímenes contra la humanidad.

Nuestro país logró sacar a la luz la responsabilidad judicial federal con la dictadura, lo que se acreditó cabalmente con la sentencia del 26 de julio de 2017 en el juicio a los jueces del Tribunal Oral Federal N.º 1 de la Provincia de Mendoza, constituyendo un gran aporte al proceso de memoria, verdad y justicia de la República Argentina. Esta sentencia demostró ampliamente la complicidad de la justicia federal de Mendoza con

el plan criminal del terrorismo de Estado mediante un sencillo mecanismo: rechazar los habeas corpus de las víctimas de desaparición forzada y rechazar las denuncias conforme la Ley 20.840 sobre secuestros cometidos por la dictadura, disponiendo su sobreseimiento provisorio –archivo–. Con estas dos acciones, en expedientes en los que jueces y fiscales federales se declaraban competentes por la Ley 48 para luego archivar las causas, garantizaron la impunidad de los grupos de tareas que secuestraban y se apropiaban de niños y niñas de las familias víctimas de la dictadura. Por esta razón jueces y fiscales de la dictadura fueron condenados como partícipes criminales del plan, a prisión perpetua, sentencia confirmada por la Cámara Nacional de Casación Penal y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Mendoza aporta, al conjunto de juicios de lesa humanidad de la República Argentina, el juicio a los jueces que acredita que el plan criminal de la Junta Militar contó con civiles que trabajaron para hacerlo efectivo: los jueces y fiscales federales de Mendoza.







# FAMUS y los comandantes

VALENTINA SALVI (CONICET-IDES-UNTREF)  
22 DE DICIEMBRE DE 2025

---

En abril de 2010, cuando realizaba el trabajo de campo para una investigación sobre memorias militares del pasado dictatorial, hice un pedido de legajos al Centro de Documentación y Archivo de la Comisión Provincial por la Memoria en la Ciudad de La Plata.<sup>1</sup> Estaba buscando información sobre FAMUS. Esa era la sigla de una organización que se llamaba *Familiares y Amigos de Muertos por la Subversión* y como su nombre lo indica reunía, hacia mediados de los ochentas, a militares y policías retirados y en actividad y a sus familias en el recuerdo de las personas asesinadas por

---

1 Salvi, V. (2012). *De Vencedores a víctimas. Memorias militares sobre el pasado reciente en la Argentina*. Buenos Aires: Biblos.

las organizaciones armadas. Para mi sorpresa, en respuesta al pedido recibí varias carpetas con todo tipo de registros realizados por el Departamento de Inteligencia de la Policía de Provincia de Buenos Aires (DIPBA) entre los años 1984 y 1989. Efectivamente, y aunque resulte paradójico, la Policía bonaerense espía asiduamente a la agrupación que reunía a quienes fueron los hombres más poderosos de la dictadura y a sus familiares, incluso, a Raquel Hartridge, esposa del dictador Jorge Videla. Por ejemplo, hay registros sobre la participación en FAMUS de los generales Ramón Camps, Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires entre 1977 y 1979 e Ibérico Saint Jean, Gobernador de facto de la misma provincia entre 1976 y 1981. Los legajos muestran cómo fueron espíados por quienes habían sido sus subordinados algunos años atrás. Las carpetas confeccionadas en secreto por policías de inteligencia reunían informes realizados de incógnito con detalles sobre las actividades de FAMUS: quiénes participaban en sus misas por los “muertos por la subversión”, qué canciones cantaban, a quiénes vivaban, detalles de la homilía y de las arengas en el atrio de las iglesias de Ciudad de Buenos Aires y de las ciudades más importantes de la provincia de Buenos Aires. Y también había copias de sus solicitadas, panfletos, publicaciones periódicas y recortes de diarios. Para mi investigación eso era un verdadero tesoro, pues me permitía ingresar a un mundo del que había poco registro y pocas voces dispuestas a contar.

Ahora bien, ¿por qué hacer foco en la actuación pública de FAMUS en el marco del 40 aniversario del Juicio a las Juntas Militares que condenó a los Ex Comandantes en 1985? Explorar en la trayectoria de esta agrupación permite observar cómo la memoria de las personas asesinadas por las organizaciones armadas adquirió mayor visibilidad y presencia pública cuando el accionar de la justicia representó una amenaza concreta para los militares y policías comprometidos en la desaparición de personas. Al mismo tiempo, hacer foco en este actor casi olvidado del contexto transicional nos permite comprender cómo fue perdiendo presencia social el discurso reivindicatorio de la “lucha contra la subversión” a medida que se demostró el carácter planificado y sistemático de la desaparición de personas durante la dictadura.

## Inicios de la posdictadura

Como sostienen Claudia Feld y Marina Franco en *Democracia, hora cero*, tras la caída de la dictadura no se produjo una condena masiva a las violaciones a los derechos humanos ni un repudio unánime a las fuerzas armadas, a pesar de que estos sentidos y representaciones venían siendo elaborados al interior de los organismos de derechos humanos hacía tiempo.<sup>2</sup> Durante el primer año de la democracia, 1984, los Comandantes de las Juntas Militares eran tratados por la prensa nacional como generales o ex-presidentes y participan habitualmente de ceremonias oficiales de las fuerzas armadas, las personas desaparecidas no eran consideradas víctimas sino miembros de las organizaciones subversivas, la campaña de represión clandestina era definida como una “guerra sucia” y la escala masiva de la desaparición continuaba aun siendo un dato impreciso e incierto para la mayoría de la sociedad. Fue recién hacia finales de 1984 con el informe de Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y, de manera consistente, tras la Sentencia del Juicio a las Juntas Militares en diciembre de 1985, cuando la condena al plan sistemático de desaparición de personas tuvo efectos sobre el conjunto de la sociedad y que marcó un antes y un después con el pasado dictatorial.

Fue así que, en el segundo año de democracia, se formalizó eso que hoy llamamos el legado del “Nunca Más”. Se trató de la amalgama entre el activismo de denuncia de los crímenes por parte de los organismos de derechos humanos desde los años de la dictadura, su capacidad de presión a través de manifestaciones callejeras, las decisiones políticas del nuevo gobierno de Raúl Alfonsín y las acciones institucionales con un juicio emblemático a nivel mundial. En ese contexto, la Sentencia del Juicio a las Juntas vino a coronar un proceso de luchas y produjo un efecto de estabilización de sentidos del pasado que se dejaba atrás. Así, el nuevo comienzo democrático se basó en una condena a la violencia como forma de dirimir los conflictos políticos. Los derechos humanos, el Estado de derecho y la acción judicial se erigieron como valores centrales de la democracia naciente, al tiempo que las víctimas de represión estatal durante la dictadura fueron reconocidas como sujetos de derecho que merecían reparación.

2 Feld, C. y Franco, M. (2015). *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*. Buenos Aires: F. C. E.

## La reacción pro dictadura

Esta transformación sustantiva hizo que los sectores sociales que habían apoyado a la dictadura (Iglesia Católica, sectores empresariales y financieros, grandes medios de comunicación, las jerarquías del Poder Judicial) fueran dejando solas a las fuerzas armadas, a sus cuadros y sus familiares quienes en una nueva relación de fuerzas buscaron, de diversos modos, presionar al gobierno de Raúl Alfonsín para imponer su agenda reivindicativa. Este posicionamiento del actor militar implicó no solo un levantamiento militar en 1987 que buscó poner límites a la acción de la justicia en materia de violaciones a los derechos humanos, sino también una arremetida en clave de “guerra cultural y psicológica”. Cuando los miembros de la CONADEP comenzaron a tomar testimonios a los sobrevivientes y familiares de los desaparecidos, a visitar distintas guarniciones militares donde funcionaron los centros clandestinos de detención, a recorrer cementerios en busca de tumbas comunes y de cuerpos NN y, también, cuando en las jornadas del Juicio a las Juntas Militares se iban mostrando en la voz de los sobrevivientes las dimensiones del horror, se activó la actuación de organizaciones de familiares de militares y oficiales retirados como Familiares y Amigos de Muertos por la Subversión (FAMUS).

FAMUS mostró una parábola temporal estrechamente vinculada a la agenda político-militar de esos años. Ciertamente, los trabajos de la CONADEP y el Juicio a las Juntas Militares constituyeron los hechos y temas que marcaron la actividad política de la organización. Ante un contexto adverso cada vez más creciente, FAMUS buscaba reponer la imagen pérdida de las fuerzas armadas y relativizar el prestigio público de las Madres de Plaza de Mayo a quienes responsabilizaban por el destino de sus hijos e hijas. Muy excepcionalmente FAMUS realizó manifestaciones en la vía pública, pues la muchedumbre o la multitud –excepto las silenciosas procesiones religiosas– eran vistas como “fanáticas” y “desaforadas”. Más bien su actividad política se concentró en las misas mensuales de recordación a los civiles y militares “muertos por la subversión” en las ciudades de Buenos Aires, La Plata, Rosario, Mar del Plata, Tucumán, Córdoba, Corrientes, Salta y Bahía Blanca. A estos oficios religiosos eran asiduos asistentes generales con responsabilidad directas en el aparato represivo de la dictadura como Reynaldo Bignone, Ibérico Saint Jean, Antonio Bussi, el comisario Osvaldo Etchecolatz, entre otros.

Como muestra el Legajo 25556 del Departamento de Inteligencia de la Provincia de Buenos Aires, durante las misas organizadas por FAMUS los asistentes vivaban a la patria, a las fuerzas armadas, a los generales Videla y Camps y al Operativo Independencia, también gritaban “muera” a “los tribunales bolcheviches” (por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Ciudad de Buenos Aires donde se celebró el Juicio a las Juntas Militares), al “marrano de Chascomús” (en referencia al presidente Alfonsín), y se cantaba con una marcada postura antisemita la consigna “se va acabar, / se va acabar, / la sinagoga radical”. La agrupación también tenía una revista de distribución mensual llamada *Tributo* y se ocupaba de la publicación de solicitadas y cartas abiertas en diarios locales y nacionales.

### Los muertos y los Comandantes

En un contexto en el que la figura de la víctima fue adquiriendo centralidad en el debate público, FAMUS expuso la situación de los militares y policías asesinados por las organizaciones armadas. En sus publicaciones y discursos, se evocaba a los oficiales “muertos por la subversión” como hombres que “ofrendaron un generoso tributo de sangre para salvar a la Nación y a la Republica”. Sin embargo, FAMUS también reconocía a los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad que habían “luchado contra la subversión” por “su capacidad y valor” y por su “sacrificio”, para “salvar a la patria”. De modo que en su discurso se producía así una igualación entre los vivos y los muertos, entre quienes “lucharon” y quienes “murieron”, entre aquellos que en ese presente se veían “injustamente olvidados” y aquellos “vilmente enjuiciados”. En efecto, recordar a los oficiales “muertos por la subversión” significaba tanto reivindicar la “lucha contra la subversión” como denunciar el juicio que estaba teniendo lugar al reivindicar la figura de los ex-Comandantes. Para FAMUS, la celebración del Juicio a las Juntas Militares, demostraba que “la guerra no había terminado” pues se estaba librando otra “guerra” pero de orden “psicológica y cultural” contra nuevos enemigos: organismos de derechos humanos, políticos, jueces, artistas y periodistas que buscaba “ensuciar el sacrificio de quienes dieron su vida” y “mancillar el honor de los que lucharon”. En el discurso de FAMUS se combinaban el recuerdo de los oficiales asesinados con un estilo belicoso hacia las organizaciones de derechos humanos y un tono

marcadamente reivindicatorio de lo actuado por los Comandantes de la dictadura. Las consideraciones públicas de FAMUS se inscribían en la narrativa, tan cara a las fuerzas armadas y a los Comandantes de la dictadura, de la guerra y de la victoria. Con la guerra, se retomaba el núcleo duro de la Doctrina de la Seguridad Nacional que posibilitó la criminalización de los cuadros de las fuerzas armadas: una guerra por la “supervivencia de la nación”. Y el hecho de haber “vencido militarmente a la subversión”, constituía la base sobre la cual exigir el reconocimiento político y social del rol cumplido por las fuerzas armadas.

FAMUS debió enfrentar en el espacio público nuevos sentidos que nombraban la violencia vivida y que se posicionaban en pugna con el relato militar, ya sea demonizando sus acciones, condenando a sus responsables y humanizando a las víctimas. En este sentido, la narrativa de los militares y sus familiares se hacía pública para discutir y desacreditar a la figura del desaparecido, sus nuevas formas de calificación moral y la noción de violación a los derechos humanos, que la CONADEP y el Juicio a Juntas Militares iban demostrando a su paso. Tras la Sentencia condenatoria a los Ex Comandantes, FAMUS sostenía públicamente que la “Argentina estaba gobernada por la subversión”.

Luego de la promulgación de las leyes de Punto Final en 1986 y Obediencia Debida en 1987 que cerró definitivamente la posibilidad de nuevos procesamientos por violaciones a los derechos humanos, FAMUS no podía consentir que los Comandantes “vencedores” estuvieran presos por una condena dictada por un tribunal civil. Ante una pena que se cumplía con prisión efectiva, la respuesta de FAMUS fue, de manera excepcional, salir al espacio público y realizar diversas manifestaciones: se organizaron caravanas al Penal Militar de Magdalena para visitar a los Comandantes presos y actos en la Plaza de Mayo para disputar el lugar emblemático de las Madres de Plaza de Mayo. Para FAMUS, el hecho de haber “vencido militarmente a la subversión” constituía la base sobre la cual exigir la liberación de los Comandantes presos.

Finalmente, tras los indultos del presidente Carlos Menem a los ex Comandantes en 1990, FAMUS dejó de hacer actividades públicas o semipúblicas y en 1991 se desactivó definitivamente. En esos años, las fuerzas armadas se sentían nuevamente fortalecidas, después del desprestigio en que habían caído, gracias a la recuperación de su poder de intervención en conflictos de seguridad interior con la creación del Consejo Nacional

de Seguridad (CONASE), luego del copamiento al cuartel de La Tablada por el Movimiento Todos por la Patria (MTP) y a la política de “pacificación nacional” iniciada por el nuevo presidente Carlos Menem. Con ello, la recordación de los oficiales “muertos por la subversión”, así como la reivindicación de lo actuado durante la represión ilegal, reingresó al ámbito de las dependencias militares, donde quedarían encerradas hasta que se reiniciara un nuevo ciclo judicial en 2006 con los juicios por crímenes de lesa humanidad. Pero esta ya es otra historia.







# La justicia como escena política

## El Juicio a las Juntas y los sentidos del pasado

MALENA SILVEYRA (CEG-UNTREF/IEALCFSOC-UBA)  
23 DE DICIEMBRE DE 2025

---

La historia de un país no se compone únicamente de hechos, sino también de las interpretaciones que, una y otra vez, una sociedad elabora para darles sentido. Algunos acontecimientos se transforman en hitos no solo por lo que ocurrió en ellos, sino porque operan como puntos de referencia desde los cuales se piensa el pasado y se discuten los dilemas del presente. En la Argentina, el Juicio a las Juntas Militares de 1985 ocupa ese lugar singular.

A cuarenta años de su sentencia, volver sobre el Juicio no implica un gesto conmemorativo ni un ejercicio nostálgico. Implica, más bien, interrogar una escena fundacional de la democracia argentina para comprender qué sentidos habilitó, cuáles clausuró y cuáles permanecen en disputa. El Juicio a las Juntas fue un acontecimiento jurídico excepcio-

nal, pero también un acto profundamente político: allí se anudaron derecho, memoria y proyecto democrático en un contexto marcado por la fragilidad institucional y las presiones de los poderes fácticos.

Lejos de constituir un significado estable, el sentido del Juicio ha sido objeto de sucesivas resignificaciones. Cada coyuntura histórica –y cada recambio generacional– reactualiza las preguntas sobre la violencia estatal, la responsabilidad política y el lugar de las víctimas. En ese movimiento, la sentencia de 1985 continúa funcionando como un texto de referencia ineludible, tanto por lo que dice como por lo que deja abierto.

El reclamo de “Juicio y Castigo” no surgió con el retorno democrático, sino que se había gestado durante la dictadura, impulsado por la persistencia de los organismos de derechos humanos. A medida que la consigna de la “aparición con vida” se volvía inviable, la demanda de verdad y justicia adquirió centralidad. La promesa de su concreción fue una de las razones que llevó a Raúl Alfonsín a la presidencia en 1983.

La Causa 13/84 constituyó la primera materialización efectiva de ese anhelo. Pese a los límites y tensiones que atravesaron el proceso, la sentencia de 1985 produjo un desplazamiento decisivo: estableció no solo la necesidad moral de sancionar a los responsables, sino la posibilidad concreta de hacerlo. De este modo, la consigna “Juicio y Castigo” dejó de ser una aspiración para convertirse en una afirmación histórica.

Los testimonios de las y los sobrevivientes, escuchados públicamente durante el juicio, reforzaron el compromiso social con el “Nunca Más”. Esa fórmula –ambigua pero potente– se consolidó como un límite moral compartido durante las décadas siguientes. Al mismo tiempo, el proceso judicial contribuyó a fijar un modelo interpretativo del pasado: la llamada “teoría de los dos demonios”, que tendía a equiparar la violencia estatal con la de las organizaciones insurgentes. Esta narrativa se volvió hegemónica durante buena parte del período democrático.

Con la reapertura de los juicios por el genocidio a partir de 2005, el pasado volvió a ser objeto de disputa en los tribunales. En ese contexto, la sentencia del Juicio a las Juntas recuperó centralidad. Tras más de veinte años de procesos ininterrumpidos y cientos de sentencias, las referencias a la Causa 13/84 aparecen reiteradamente como antecedente fundante.

## La vigencia de un hito: más allá de lo legal

La persistencia de la sentencia de 1985 se explica tanto por razones jurídicas como simbólicas. Desde el punto de vista estrictamente legal, se trata de la primera condena por los crímenes de la dictadura y, al haber sido confirmada por la Corte Suprema, adquirió carácter de cosa juzgada. Sus conclusiones operan como una verdad judicial establecida sobre la cual se apoyan los procesos posteriores.

Sin embargo, su importancia excede largamente ese plano. Como señala Mauricio García Villegas, el derecho posee además de una eficacia en la sanción material, una eficacia simbólica: además de regular conductas, produce representaciones sociales y contribuye a definir los marcos de inteligibilidad de la realidad. La condena a las cúpulas militares construyó un sentido decisivo a la sociedad argentina: los crímenes de Estado podían y debían ser juzgados.

Los juicios no son meros procedimientos técnicos; constituyen espacios privilegiados de disputa por el sentido. Al establecer qué ocurrió y cómo, y a la vez, al valorar esos hechos y establecer responsabilidades sobre los mismos, las sentencias judiciales intervienen activamente en la construcción del sentido común. En este marco, la Causa 13/84 funcionó como un escenario en el que se confrontaron distintas narrativas sobre el proceso genocida, las responsabilidades y la legalidad.

Analizar hoy los fundamentos de aquella sentencia permite reconstruir las tensiones que atravesaban a la sociedad argentina en el momento de su producción y comprender de qué modo esos sentidos han sido retomados, desplazados o resignificados en los juicios actuales.

## Cuestiones metodológicas: el estudio del sentido común

Siguiendo a Antonio Gramsci, el sentido común puede entenderse como la concepción del mundo dominante en una sociedad en un momento histórico determinado. Las disputas por el pasado, por lo tanto, están indisolublemente ligadas a las condiciones del presente.

El principal desafío analítico consiste en volver observable ese sentido común. Dado que no puede ser captado directamente ni medido cuantitativamente, se propone aquí un análisis estructural de los modelos narrativos presentes en las sentencias judiciales. Retomando la noción de estructura de Jean Piaget, se concibe cada modelo como un todo coherente, compuesto por elementos interrelacionados.

Estos modelos narrativos estructurados, a los que denominaremos estructuras de sentido, se organizan en torno a ciertos componentes fundamentales: el recorte espacio-temporal de la narración, los actores que intervienen (explícita o implícitamente), la construcción del conflicto y su explicación causal, y el lugar de enunciación desde el cual se narra el pasado.

### **La narrativa de la Causa 13/84: tiempo, actores y causalidad**

Para comprender el impacto de la sentencia de 1985 es necesario situarla en su contexto de producción. El Juicio a las Juntas fue resultado de una compleja articulación entre los últimos años de la dictadura y los inicios de la transición democrática. El gobierno de Alfonsín buscó establecer un “corte bisagra” con el pasado, presentando a la democracia como un nuevo comienzo, mientras el período dictatorial concentraba todos los males a superar.

El proyecto original contemplaba un juzgamiento acotado a los principales responsables, acompañado por una investigación amplia destinada a esclarecer la verdad sobre lo ocurrido. Para ello se propuso una diferenciación de responsabilidades en tres niveles: quienes impartieron las órdenes, quienes las ejecutaron y quienes se excedieron en su cumplimiento. La persecución penal se limitaría a los extremos de esa cadena.

En este marco se anularon la ley de autoamnistía militar y se dictaron los decretos que ordenaban el juzgamiento tanto de las cúpulas de las organizaciones insurgentes como de las tres primeras juntas militares. El juicio comenzó el 22 de abril de 1985, en un clima de fuerte presión militar y con la persistente demanda de los organismos de derechos humanos de ampliar el alcance de la justicia.

La sentencia, dictada el 9 de diciembre de 1985, se basó en 709 casos testigo de los casi nueve mil registrados por la CONADEP. Las absoluciones y las condenas relativamente bajas generaron una sensación de insuficiencia. No obstante, el fallo introdujo un elemento inesperado: en su considerando N° 30 ordenó la apertura de investigaciones contra los mandos medios, excediendo los límites fijados por el Poder Ejecutivo. Esa decisión abrió un horizonte de justicia más amplio, aunque pronto sería clausurado por las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y, posteriormente, por los indultos presidenciales.

### **Dos tiempos narrativos y una estructura de sentido**

En la sentencia del Juicio a las Juntas pueden identificarse con claridad dos tiempos narrativos diferenciados, cuya articulación resulta central para comprender la estructura de sentido que el tribunal construye. Estos dos registros no solo organizan el relato judicial, sino que delimitan las responsabilidades, establecen explicaciones causales y fijan un determinado modo de entender el conflicto político y social que desembocó en el terrorismo de Estado.

El primer tiempo narrativo corresponde al recorte estrictamente jurídico del objeto procesal. Allí, el tribunal delimita los hechos concretos sometidos a juzgamiento y los inscribe en el período en que los imputados ejercieron efectivamente el mando de sus respectivas fuerzas. Este recorte se expresa con nitidez en el momento de dictar las condenas y absoluciones, y se apoya en una temporalidad acotada: los crímenes son ubicados en fechas cercanas al 24 de marzo de 1976 y se extienden, según los casos, hasta 1980 o 1981. De este modo, la responsabilidad penal queda anclada en un lapso preciso, definido más por las fechas de los secuestros denunciados que por el funcionamiento integral del sistema represivo o la duración completa del gobierno de facto.

Esta delimitación temporal tiene consecuencias significativas. Por un lado, permite al tribunal justificar las absoluciones de los integrantes de la tercera Junta Militar y del representante de la Fuerza Aérea en la segunda Junta, al considerar que no existían pruebas suficientes de que hubieran continuado impartiendo órdenes represivas. Por otro,

contribuye a fragmentar el proceso represivo, desdibujando su carácter continuo y sistemático, y reduciéndolo a una suma de hechos localizados en el tiempo.

El segundo tiempo narrativo aparece cuando el tribunal se detiene a contextualizar históricamente los delitos juzgados. En este registro, la sentencia retrocede hacia los años previos al golpe de Estado para reconstruir los antecedentes del conflicto. El inicio de la narración se sitúa en el surgimiento de las organizaciones insurgentes, cuya presencia es rastreada desde la década de 1960, aunque se señala a los años setenta como el momento en que la “violencia política” adquiere una intensidad decisiva. Esta reposición del pasado funciona como marco explicativo del objeto procesal y se detiene, significativamente, en 1976, momento a partir del cual el análisis vuelve a ceñirse a la lógica jurídico-penal.

En términos causales, la sentencia construye un relato que ubica el origen del conflicto en la acción de las organizaciones caracterizadas como “terroristas”. El esfuerzo del tribunal por describir el contexto social y político previo al golpe ocupa un lugar destacado en los fundamentos y pone el acento en los métodos violentos empleados por dichas organizaciones. Una vez establecido este punto de partida, la explicación avanza hacia los modos en que el Estado respondió a ese conflicto.

Es en este pasaje donde emerge uno de los núcleos problemáticos del fallo. El tribunal sostiene que el Estado contaba con herramientas legales suficientes para enfrentar a la subversión y que, en consecuencia, el problema no residió en el uso de la violencia en sí misma, sino en su ejercicio clandestino. Las normativas represivas dictadas antes y después del golpe son presentadas como instrumentos legítimos para la restauración del orden, sin establecer una distinción sustantiva entre gobiernos constitucionales y dictatoriales. La legalidad –y, en buena medida, la legitimidad– queda asociada al carácter público del accionar estatal, más que a la vigencia efectiva del Estado de derecho.

Esta forma de construir la causalidad introduce una tensión fundamental en la sentencia. Mientras se afirma que no se juzga a “la violencia política en general”, el relato termina configurando un conflicto en el que el quiebre del Estado de derecho aparece como una responsabilidad compartida. En este marco, el eje del reproche jurídico y moral se desplaza hacia la clandestinidad del aparato represivo, más que hacia la decisión política de implementar un plan sistemático de exterminio.

Desde este lugar de enunciación, el tribunal se posiciona como representante de un Estado de derecho vulnerado en el pasado y restaurado en el presente democrático. Es precisamente desde esa posición que la Cámara Federal se arroga la capacidad de cerrar el conflicto histórico mediante la condena judicial. Sin embargo, de manera paradójica, será también desde ese mismo lugar que el tribunal exceda los límites impuestos por el decreto 158/83 y, en su considerando 30, ordene la apertura de investigaciones penales contra los mandos medios. Así, la propia estructura de sentido del fallo, aun con sus ambigüedades, habilita una expansión del horizonte de justicia que desborda las intenciones originales del Poder Ejecutivo.

### **Reflexiones finales: el “Nunca Más” como interrogación democrática**

El Juicio a las Juntas de 1985 ocupa un lugar central en la arquitectura simbólica de la democracia argentina. No solo porque estableció una verdad judicial sobre los crímenes de la dictadura, sino porque contribuyó a fijar un horizonte de sentido desde el cual la sociedad pudo pensarse después del terror. Sin embargo, ese horizonte nunca fue homogéneo ni definitivo: estuvo y sigue estando atravesado por disputas políticas, morales y generacionales.

La reapertura de los juicios a partir de 2005 no significó simplemente retomar un camino interrumpido, sino volver a mirar el pasado desde nuevas coordenadas. En ese proceso, la Causa 13/84 reaparece de manera recurrente como referencia obligada, aunque casi nunca de forma neutra. Las sentencias actuales dialogan con aquella decisión fundante, recuperando algunos de sus argumentos y desplazando otros, en un proceso acumulativo que reconfigura continuamente el sentido de la justicia y de la memoria.

La potencia del Juicio a las Juntas no reside solo en su eficacia jurídica, sino en su eficacia simbólica y política. Como acto de enunciación estatal, condensó una promesa democrática: que el terror no sería naturalizado ni administrado como un exceso del pasado, sino juzgado como crimen. Pero al mismo tiempo dejó abierta una tensión que atraviesa hasta hoy a la sociedad argentina: cómo narrar el pasado sin clausurarlo, cómo producir justicia sin cristalizar un único relato.

Pensar el “Nunca Más” desde esta perspectiva implica asumirlo no como una consigna cerrada, sino como una interrogación permanente. No nombra únicamente aquello que no debe repetirse; interpela, en cada presente, a la democracia realmente existente, a sus límites y a sus deudas. Volver sobre la sentencia de 1985, entonces, no es un gesto retrospectivo, sino una forma de intervenir en el debate público contemporáneo sobre memoria, justicia y futuro.





# Memorias del Juicio a las Juntas

Representaciones, disputas  
y transmisión del pasado reciente

ALEJANDRA OBERTI (UBA/UNLP/MEMORIA ABIERTA)  
Y VERÓNICA TORRAS (MEMORIA ABIERTA)  
26 DE DICIEMBRE DE 2025

---

## Introducción

El Juicio a las Juntas Militares realizado en Argentina en 1985 constituye un acontecimiento singular en el marco de las transiciones políticas del Cono Sur y, en cierto sentido, en la historia contemporánea de los procesos de justicia frente a crímenes de lesa humanidad. En un contexto regional marcado por las salidas negociadas y la adopción de leyes de amnistía como mecanismos privilegiados para lidiar con el pasado reciente, el juzgamiento penal de los máximos responsables de la dictadura argentina constituye una excepción que ha sido objeto de múltiples interpretaciones y valoraciones, desde el

momento en que se dictó la sentencia,<sup>1</sup> el 9 de diciembre de 1985, hasta la actualidad. En ese sentido, más que un hecho cerrado o un punto de origen unívoco, el Juicio a las Juntas puede ser pensado como un acontecimiento históricamente situado cuya significación pública y memorial se ha transformado a lo largo del tiempo.

Durante la década de 1980, la mayoría de los países de la región optaron por fórmulas de transición que limitaron o directamente clausuraron la posibilidad de juzgar a los responsables de la represión estatal. En ese escenario, la experiencia argentina se configuró a partir de una serie de condiciones específicas: la caída de la dictadura por colapso político y militar, la ausencia de un acuerdo entre partidos políticos legalizados y Fuerzas Armadas, el triunfo electoral de Raúl Alfonsín con un programa explícito de juzgamiento, la negativa castrense a auto-juzgarse mediante el proceso abierto en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, y la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) que documentó el funcionamiento del aparato represivo en todo el país. En este escenario, las organizaciones de derechos humanos definieron acciones posibles, como aportar la documentación que habían reunido, intentar incidir para que los procesos penales contra todos los responsables los realizara la justicia civil y garantizar la participación de las víctimas en el proceso de justicia.

Estas condiciones habilitaron un escenario inédito que combinó, desde sus inicios, expectativas de justicia, límites institucionales y tensiones políticas persistentes.

La decisión del gobierno democrático de avanzar con un juzgamiento penal acotado, centrado en los máximos responsables, expresó tanto una apuesta política fuerte como una estrategia de administración del conflicto en un contexto de fragilidad democrática. El Juicio a las Juntas se inscribió así en una matriz ambivalente: fue al mismo tiempo un acto fundante de la democracia y un proceso atravesado por restricciones, temores y negociaciones implícitas sobre su alcance y sus efectos futuros.

1 El Juicio a las Juntas condenó a cinco de los nueve acusados: Jorge Rafael Videla y Emilio Massera (reclusión perpetua), Roberto Viola (17 años), Armando Lambruschini (8 años) y Orlando Agosti (4 años y medio). Además, ordenó el enjuiciamiento de los oficiales superiores y de quienes habían tenido responsabilidad operativa en los hechos probados (punto 30). Este proceso judicial es un hito mundial por haber juzgado a exdictadores acusados de crímenes masivos con tribunales y leyes nacionales y comunes. Cfr. <https://hacerjusticia.memoriaabierta.org.ar/ar/hito/juicio-a-las-juntas-militares#row-tipofuente-1>

Esa ambivalencia inicial nos da claves para comprender las distintas representaciones que, con el paso del tiempo, se construyeron en torno a un juicio que no es solo un hecho jurídico del pasado, sino un acontecimiento cuya significación pública se ha ido transformando en el tiempo. Un objeto de memoria atravesado por reinterpretaciones, desplazamientos y disputas que dialogan con contextos políticos, institucionales y culturales cambiantes.

¿Qué representaciones del Juicio a las Juntas se fueron configurando en distintos momentos históricos y bajo qué condiciones sociales y políticas? ¿Cómo incidieron esas representaciones en las formas de transmisión del pasado reciente, en la construcción de sentidos sobre la justicia y en las expectativas depositadas en la democracia? ¿Qué se transmite cuando el juicio es evocado como un momento excepcional y clausurado, o cuando es re-inscripto como parte de un proceso de luchas por verdad y justicia? ¿Qué se privilegia cuando se lo recuerda como punto de pureza y excelencia de un proceso de justicia cuyo devenir se presenta como menos jerarquizado o más cuestionable?

Interrogar las memorias del Juicio a las Juntas implica, así, indagar no solo en sus significados históricos, sino también en los modos en que su legado se transmite, se disputa y se pone en juego en el presente.

### **El Juicio a las Juntas como escena de memoria**

Desde sus inicios, el juicio fue vivido, narrado y representado como una escena pública excepcional, en la que se condensaban expectativas de justicia, promesas de verdad y temores respecto de los límites de la transición democrática. Las primeras memorias del juicio se fueron configurando en simultáneo con su desarrollo, atadas a un contexto político cambiante y construyendo en tiempo presente lenguajes para nombrar la experiencia, tanto la de la violencia dictatorial, como la de juzgar a sus responsables.

En esos momentos, una primera serie de representaciones se estructuró en torno a la escena del juicio como un ritual fundante de la democracia, capaz de restituir la autoridad de la ley, en contraposición a la violencia imperante durante la dictadura, así como en el período previo, y de producir una verdad pública sobre el terrorismo de Estado, en opo-

sición a la represión clandestina. La visibilidad de los testimonios, en particular los de las y los sobrevivientes, fue leída como un quiebre respecto del silencio previo y como una instancia de transmisión social inédita, que ampliaba el conocimiento colectivo sobre la represión y sus modalidades.

En algunas interpretaciones, el Juicio a las Juntas funciona como modelo idealizado, completamente des-historizado, como si no hubiera sido una instancia políticamente tensa que tuvo sus principales sostenes en expectativas democráticas como las que se derivaban de la praxis del movimiento por los derechos humanos. En efecto, las representaciones celebratorias coexistieron desde el inicio con otras, marcadas por la incomodidad y la sospecha. En las voces de sobrevivientes, militantes de organismos de derechos humanos y observadores cercanos, el juicio fue también representado como un espacio limitado, atravesado por restricciones jurídicas y por la necesidad de adecuar experiencias extremas a un lenguaje que no siempre las contenía. La selección de casos y la focalización en un número acotado de responsables alimentaron memorias tempranas en las que el juicio aparecía simultáneamente como logro democrático y como experiencia insuficiente.

La ambivalencia que atraviesa las primeras memorias del Juicio a las Juntas remite también a una condición más profunda vinculada a los modos en que la experiencia de la violencia estatal fue traducida al espacio público. El juicio operó como una escena de inscripción en la que memorias fragmentarias, afectivamente cargadas y políticamente situadas debieron articularse con un lenguaje jurídico que, aun habilitando la escucha y la visibilidad, imponía formas específicas de narración, jerarquización y prueba. Esa traducción produjo efectos de reconocimiento y legitimación, pero también dejó zonas de incomodidad, silencios y desajustes que fueron tempranamente percibidos por quienes participaron del proceso, dando lugar a representaciones inestables, abiertas y conflictivas.

Desde esta perspectiva, la ambivalencia no puede ser leída como un efecto retrospectivo ni solo como una oscilación entre celebración y crítica, sino como una dimensión constitutiva de la memoria del juicio en el propio momento de su realización. El Juicio a las Juntas produjo un repertorio de sentidos que, lejos de clausurarse, quedó disponible

para futuras resignificaciones, al mismo tiempo que anticipó las tensiones que marcarían las derivas posteriores del proceso de justicia.

El momento de la sentencia cristalizó y reorganizó estas representaciones en disputa. Para los organismos de derechos humanos, el fallo no estuvo a la altura de lo que quedó demostrado a lo largo de las audiencias porque, si bien reafirmaba el valor del juzgar como precedente histórico, también confirmaba el carácter acotado del proceso.

La sentencia operó como un punto de inflexión que desplazó las representaciones del juicio desde la expectativa abierta hacia una narrativa más marcada por la desilusión y la alerta. Pero, al mismo tiempo, el punto 30 de la sentencia modificó el programa político original del gobierno y abrió una nueva deriva en la gestión del pasado, que tendrá consecuencias duraderas en las interpretaciones posteriores del Juicio a las Juntas, al ordenar la continuidad del proceso y el juzgamiento de otros responsables. De este modo, reforzó la expectativa de una justicia en expansión, pero al mismo tiempo trasladó esa promesa a un terreno institucional incierto. Esa apertura contribuyó a fijar una memoria temprana marcada por la tensión entre la afirmación del precedente y la fragilidad de su proyección futura.

Pensar el juicio desde estas primeras representaciones permite comprender cómo la ambivalencia no es un efecto retrospectivo, sino un rasgo constitutivo de sus memorias iniciales. La pregunta por cómo se gestionó política y memorialmente esa ambivalencia se volverá central en los años siguientes, cuando el juicio sea resignificado a la luz de las leyes de impunidad, los indultos y, más tarde, su relectura retrospectiva como punto de origen del proceso de justicia.

## **El Post-Juicio y las nuevas escenas memoriales**

### *1. Tensiones en torno de la impunidad*

El tiempo inmediatamente posterior al Juicio estuvo marcado por fuertes tensiones desplegadas por actores militares, quienes pugnaron por alcanzar la impunidad. El Juicio en sí mismo supuso un severo cuestionamiento a las fuerzas armadas, derrumbando las expectativas castrenses de cosechar honor y gloria por su actuación en la denominada

“guerra contra la subversión”. Además, el punto 30 de la sentencia abrió el horizonte del juzgamiento más allá de lo tolerable, involucrando no solo a los máximos responsables, sino a jefes y subjefes en actividad.

Los cuatro levantamientos militares de los años 80 y 90 estuvieron directamente ligados a los juicios. Las demandas de los amotinados comenzaron justamente con la negativa a declarar en los tribunales, y continuaron con la solicitud de amnistía. También se puso en agenda la reparación al honor, que consideraban mancillado por el juzgamiento. Los volantes repartidos por los “carapintadas” en el marco de esos levantamientos explicaban que “esto no es un golpe de Estado, es un problema interno de las Fuerzas Armadas [...] Los juicios son anticonstitucionales. La guerra es un hecho político. La solución debe ser política, no jurídica”. La demanda de “solución política” a las graves violaciones de derechos humanos podía leerse desde dos perspectivas: 1) en la medida que las fuerzas armadas llevaron adelante la guerra contra la subversión para salvar a la Nación, no había nada que reprocharles jurídicamente sino que por el contrario merecían un reconocimiento, lo que invalidaba el propio Juicio a las Juntas 2) de modo más pragmático, se entendía que el Juicio a las Juntas había implicado un reproche hacia los máximos responsables, y podía descontarse como una especie de “costo hundido”, y lo fundamental era frenar los nuevos juzgamientos, que implicaban de modo más orgánico a la institución castrense.

Con matices, en el corazón de estos planteamientos, residía el cuestionamiento al Juicio a las Juntas, y a los juicios que vinieron después, que no estaban desligados del primero. Cada nuevo amotinamiento culminó en negociaciones que consiguieron expandir los alcances de la impunidad, hasta que el último levantamiento fue sofocado por medio de las denominadas fuerzas leales, quienes aceptaron las órdenes de reprimir porque el presidente Menem había sancionado previamente los indultos a procesados y condenados. Es decir, había redimido simbólicamente a los culpables, y desligado de sus responsabilidades a los que estaban bajo investigación, cumpliendo de este modo con las demandas de máxima y de mínima.

A partir de la última tanda de indultos, que dejó libres justamente a los cinco ex comandantes que fueron condenados en el Juicio a las Juntas, el sistema político se cerró y aceptó finalmente la impunidad como regla de convivencia impuesta por el poder militar, durante casi

dos décadas. De este modo, se produjo una ruptura en relación con la expectativa abierta en la transición con el Juicio a las Juntas: pasó de ser el símbolo de la reconquista democrática a devenir en exponente doloroso de una derrota social y una claudicación política.

## *II. El Juicio a las Juntas en el contexto de la reapertura del proceso de justicia*

La reapertura del proceso de justicia se presentó como la ruptura de ese pacto de impunidad sostenido por las fuerzas mayoritarias. En el mismo acto en que el presidente Néstor Kirchner denunció a la corporación política por los veinte años de impunidad y pidió perdón por ello en nombre del Estado, omitió mencionar el Juicio a las Juntas. A pesar de que el mismo día, Kirchner se comunicó con el ex presidente Raúl Alfonsín para manifestarle su admiración por el Juicio y moderar las críticas, ese evento perfiló una suerte de anticipación de lo que luego se denominaría “la grieta”.

De un lado quedaron quienes sostenían el Juicio a las Juntas como punto de pureza del proceso de justicia, por eso mismo incuestionable; y en contraste, colocaban a los nuevos juicios como derivación de una política sesgada, partidista, y en el extremo, revanchista. Por otro lado, quienes veían en la reapertura del proceso de justicia, la oportunidad de llevar adelante el programa de enjuiciamiento masivo declinado en los ochenta y noventa, en un contexto en que las fuerzas armadas no tenían ya capacidad de operar como factor de presión para frenarlo.

En este nuevo escenario, a medida que las causas judiciales se reabrían en todo el país, las organizaciones de derechos humanos, que habían sostenido su demanda permanente de juicio y castigo durante todos los años de impunidad, comenzaron a valorar el Juicio a las Juntas como punto de inicio del proceso, retomado en los hechos como antecedente ineludible, junto a la documentación de la CONADEP, en los juicios posteriores. También, con una evaluación más matizada de los desafíos del contexto de la transición y de los que se enfrentaban en la reapertura, algunos comenzaron a plantear la necesidad de una lectura “acumulativa” y no dissociada del Juicio a las Juntas con los juicios post-2000. Esa acumulación permitía construir una línea de legitimidad de más largo plazo, fortaleciendo el proceso en su conjunto.

Es importante recuperar esta memoria de largo plazo hoy, cuando el gobierno insiste con una posición de cuestionamiento al proceso de justicia, retomando las posturas que plantearon públicamente las defensas de los ex comandantes y el resto de los militares en los juicios que siguieron, y los argumentos esgrimidos por los amotinados en los levantamientos militares de los ochenta y noventa: que los juicios son actos de humillación ejercidos contra las Fuerzas Armadas. Fue justamente bajo estas coordenadas, y como gesto reparatorio, que el actual gobierno propuso el nombramiento de un militar en actividad, jefe del Ejército, como ministro de Defensa, rompiendo una regla en contrario sostenida desde la recuperación de la democracia.

### **A modo de cierre**

Lejos de agotarse en la sanción penal, el Juicio a las Juntas y los procesos que lo sucedieron habilitaron formas de reparación simbólica vinculadas a la posibilidad de inscribir públicamente el daño, reconocer a las víctimas como sujetos de derecho y reinscribir sus experiencias en una narrativa colectiva legítima. La persistencia del Juicio a las Juntas como referencia incómoda y disputada da cuenta menos de su clausura que de su productividad: como acontecimiento que sigue interpelando las formas de transmisión del pasado, los modos de tramitar el daño y las expectativas sociales depositadas en la democracia.

Este breve recorrido nos permite poner en evidencia algunas de las diferentes valencias con que ha sido recuperada y disputada socialmente la memoria del Juicio a las Juntas: como emblema de la recuperación de la democracia en los 80, como paradigma de la claudicación de la clase política frente al poder militar en los 90, como origen de legitimidad para una lectura acumulativa a partir de la reapertura en los 2000, y como punto de anclaje ético en un tiempo marcado hoy por nuevas tensiones. Un tiempo en que el Juicio a las Juntas, en tanto gesto de respuesta contundente al autoritarismo, vuelve a convertirse en referencia incómoda para el poder.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Para conocer más sobre el proceso de justicia en Argentina se puede consultar el archivo digital *Hacer Justicia* producido por Memoria Abierta <https://hacerjusticia.memoriaabierta.org.ar/>.





# Entre la Historia y las memorias

DIEGO GALANTE (IIGG-UBA)  
27 DE DICIEMBRE DE 2025

---

Pensar el Juicio a las Juntas como objeto histórico requiere detenerse en dos elementos.

Por un lado, ha sido un evento central en la transición política argentina a la democracia de 1983. Y, por lo tanto, se trata de un acontecimiento de relevancia como objeto de estudio histórico.

Por otro lado, ha resultado simultáneamente una pieza destacada en las memorias colectivas para la construcción de conocimiento y saberes sobre el terror estatal en dictadura, sobre la lucha por los derechos humanos y, también, sobre la democracia.

Las líneas que siguen se organizan a partir de un grupo de hipótesis interpretativas acerca de esa doble naturaleza, que encontré durante mis tareas de investigación sobre el Juicio a las Juntas. No son exhaustivas, y se conectan entre sí, por lo que el orden de su presentación es simplemente narrativo.

### **Desnaturalizar la historia del juicio**

Posiblemente, tratamos el Juicio a las Juntas como algo natural de nuestra historia. Esto es algo lógico, porque estamos socializados en ella. Desde la segunda mitad de los noventa, el evento penal ha sido un “subtítulo”, de paso presuroso, en muchos manuales de educación media, y un pasaje obligado en todos los libros sobre Historia reciente. Pero, en realidad, se trató de un fenómeno fuera de lo común. Por una parte, tuvo escasos antecedentes en otros juicios (para la época, sus principales referentes, los juicios de Nürnberg, o el “Juicio a los coroneles” griegos), y sostuvo frente a ellos distintas particularidades. Por otro lado, fue una experiencia singular comparada con otras transiciones de las dictaduras de la región. Y luego, a partir de esa peculiaridad, tuvo un rol específico en otros nuevos procesos de justicia a escala internacional, más contemporáneos, ya que distintos actores promovieron, a la luz de la experiencia argentina de los ochenta, nuevas formas de las relaciones jurídicas e internacionales en materia del tratamiento a las violaciones masivas de los derechos humanos.

Entonces, socializados en esa historia que nos es común, podría existir un peligro latente: transformar el Juicio a las Juntas en una especie de “elefante en la sala”. Todos lo vemos; pero podría resultar incómodo o perezoso preguntarse qué sentido tuvo, en el pasado, o qué sentido puede tener en nuestro presente.

### **El acontecimiento múltiple**

El juicio como fenómeno histórico no podría entenderse sino a partir de una multiplicidad de dimensiones y procesos (históricos, sociales, políticos, judiciales) que lo produjeron.

En ese entramado, fue protagonizado por una multiplicidad de actores. Entre ellos, el gobierno (que lo invistió, en el plano de lo simbólico, como la pieza clave de un programa de justicia transicional que colocaba el énfasis en la idea de la democracia, y cuyo objetivo central era la consolidación del régimen democrático), así como otros dirigentes de la clase política. También, los organismos de derechos humanos (cuyo énfasis estuvo en la prosecución de justicia; y luego, en la “memoria”, entendida por entonces como el reconocimiento social de los crímenes). Por demás, los militares y sus aliados políticos (que expresaron su abierto rechazo, con la producción de discursos y acciones desestabilizadoras). Por supuesto, la Justicia (con su propio campo de actores y reglas de interpretación) y aquellos y aquellas que brindaron valientemente sus testimonios en las audiencias. Y más en general, la opinión pública (mediante procesos de reinterpretación de lo que ocurría en los tribunales y sobre las iniciativas de aquellos distintos grupos de actores, que se vertieron en variados vehículos culturales).

Entiendo que el fenómeno del juicio no puede explicarse, sobre todo al tener en cuenta el hostil período de la transición, sin uno de esos elementos.

Esa diversidad se expresó en un diseño institucional complejo. La antesala del juicio conllevó agencias y pasos múltiples, que involucraron al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, y al Poder Judicial; cada una de esas etapas mediada por diferentes problemas y conflictos. El itinerario fue seguido de cerca por un impulso expectante, pero cauteloso y vigilante, de los organismos de derechos humanos; al igual que por las reacciones del sector militar. Y todo ello, resultó escoltado por un importante interés público (y en buena medida, un elevado margen de incertidumbre) sobre el devenir de la noticia, que ocupó un lugar destacado y sostenido en los medios de comunicación de la época.

A partir de aquella confluencia de actores y procesos; se produjo también en torno al acontecimiento la competencia e hibridación de diferentes géneros discursivos y prácticas de interpretación. Por un lado, el de la autoridad del tribunal y la sintaxis jurídica del reino del derecho; pero también el lenguaje político; el género moral y la clave familiar; y otros mecanismos de reinterpretación de lo que ocurría en tribunales a partir de su circulación social.

Quizá el ejemplo más elocuente sobre estos procesos fue el de *La noche de los lápices*. Película y libro homónimos (de Héctor Olivera y de María Seoane y Héctor Ruiz Nuñez, respectivamente, que se conocieron en 1986) batieron récords sostenidamente, y nacieron a partir de una reinterpretación –acorde al clima de época– del testimonio de Pablo Díaz durante las audiencias del juicio. Muy buenas investigaciones han mostrado la forma en que estos objetos culturales construyeron su enunciación a partir de la clave íntima y emotiva, incluso familiar, sobre aquellas víctimas; y también la forma en que ello replicaba un distanciamiento de sus trayectorias como militantes juveniles, en un contexto social, legado del dictatorial y embrionariamente en disputa durante la transición, que tendía a estigmatizarlas. El mismo tipo de funcionamiento se reprodujo, también, en otros temas y vehículos culturales, que incluyeron a la prensa y a publicaciones especialmente dedicadas.

El juicio volvía, así, audibles, amplificaba, discusiones y sentidos latentes en aquella sociedad de la transición (con sus respectivos enunciadores y detractores). Funcionó, de ese modo, junto al informe *Nunca Más* de la CONADEP, como un marco de provisión y selección de lo memorable sobre los años del terror estatal. Proveía elementos, la materia prima, de esos procesos de significación social, legitimados por la autoridad judicial. Y así, fue un pivote para las discusiones sociales del período.

Por un lado, el juicio producía discursos enmarcados en las reglas de reconocimiento de la enunciación judicial; y luego, esos discursos eran reinterpretados en su circulación social en función de otras necesidades de representación: las de dar cuenta de un pasado oscuro, aterrador y también conflictivo para muchos grupos sociales. Estas relaciones ayudan a comprender, por ejemplo, por qué otros sentidos, que quizá podrían resultarnos más contemporáneamente familiares –como el trasfondo político del proyecto socialmente regresivo que asumió a las desapariciones como su forma de ejecución–, no hayan sido dominantes en aquel período para ordenar las disputas sobre el sentido del pasado. Porque no lo habían sido en las audiencias, en acuerdo a una lógica judicial, en convergencia con un clima de época y cultural donde la condena moral de aquella violencia, con sus formas históricamente situadas de representarla, equilibró trabajos sociales en curso para la producción simbólica de una idea de comunidad, idea que había sido severamente dañada durante los años de dictadura.

## Un objeto en disputa

Debido a esa condición heterogénea, expresada en múltiples niveles de agencia y comunicación (fundada, a su vez, en la relevancia que se le prestaba como acontecimiento jurídico, social y político), era lógico que el juicio produjera importantes tensiones en la sociedad de la transición. Y con ellas, la voluntad de significar el juicio.

Entre las primeras interpretaciones, en el mundo militar y el de sus aliados sociales, se construyó la idea del Juicio a las Juntas como un “circo político” y una “herejía”. Sugerían, así, que los crímenes probados por la Cámara Federal no debían ser siquiera materia de debate judicial. Por otra parte, en el movimiento de derechos humanos, al conocerse las penas y absoluciones, se percibió el evento como el primer paso de otros muchos necesarios en el camino de la justicia; aunque también, en algunos grupos, un inicio de impunidad. Sin embargo, hubo una lectura que resultó muy extendida, tanto en los discursos políticos mayoritarios como en las publicaciones de la época, incluso del exterior. Consistió en aquella que postulaba al juicio, primordialmente, como un “logro de la democracia argentina”. Y entonces, desde ese momento, surgió una asociación fuertemente significativa, según lo entiendo, entre las ideas sobre qué es o qué debe ser la democracia y la defensa de los derechos humanos, como un rasgo determinante en la cultura de diferentes grupos políticos del espacio local.

Ahora bien, la dirección de cada una de las lecturas sobre el acontecimiento judicial y su significado dependía del horizonte de expectativas de los diferentes actores. Y lo que resulta interesante, desde una mirada sociológica, es que esas perspectivas también se actualizaron y reconstruyeron en cada ciclo político y social posterior, mediadas por nuevos contextos presentes, y por viejos y nuevos actores en la escena pública. Así, tras el juicio, inició una historia de las memorias sobre el juicio.

El olvido relativo del juicio en los noventa, en el discurso oficial y para algunos grupos sociales, fue contrapuesto por la resignificación del juicio en novedosos actores que surgieron en el período (como el movimiento piquetero, nuevas organizaciones sindicales, y nuevas generaciones de los derechos humanos y juventudes políticas). Estos actores postulaban la existencia de un nexo entre las políticas económicas excluyentes del nuevo presente y las de dictadura. Interpretaban que, dado que la dictadura había ejecutado

crímenes masivos para instaurar estas políticas; la impunidad de esos crímenes era su correlato, y en última instancia, su garantía política. Como la caída del Juicio a las Juntas, en los indultos de Menem, había sido la condición de ese presente, el evento penal fue retomado en las memorias de estos grupos como un símbolo para denunciar, a la vez, la impunidad de los crímenes pasados y un presente de crueldad social.

En los dos mil, durante la reapertura de un nuevo ciclo de justicia, contemporáneo a un nuevo ciclo político (el kirchnerista), surgieron nuevas tensiones en las prácticas de rememoración del Juicio a las Juntas. Tuvieron que ver, principalmente, con el rol y valoración que distintas memorias políticas asignaron al evento penal, y junto a él a la experiencia política y social de los ochenta, en la historia de la democracia y de la lucha por los derechos humanos en Argentina. Durante la gestión de Cambiemos, se observó una variación del papel asignado al Juicio a las Juntas en las prácticas memoriales del discurso oficial. Se lo asumió entonces como un símbolo de institucionalidad, aunque en detrimento de sus contenidos concretos (la condena de las violaciones a los derechos humanos). Un masivo rechazo público al Fallo “Muiña” de la Corte Suprema de Justicia en 2017, de conmutación de penas a perpetradores, mostraba límites a esta estrategia de reinterpretación. Y más recientemente, desde la asunción de Milei, gobierno que ha emprendido acaloradamente prácticas conmemorativas sobre los años setenta en clave revisionista, se retomaron nuevas formas de silencio sobre el Juicio a las Juntas en el discurso oficial. Esos olvidos se integran, por cierto, a una mirada fragmentaria sobre el universo de los derechos humanos y sobre la democracia. Sin embargo, no parecen dominantes en otras memorias colectivas articuladas contemporáneamente, en las que el evento judicial de los ochenta ha sido retomado como centro de conmemoración (con la producción de nuevos objetos culturales y prácticas conmemorativas, incluido este dossier de Bordes, que muestran un interés social sostenido en el juicio).

### **La doble condición del Juicio a las Juntas: historia y memorias**

Entonces, el juicio es un acontecimiento histórico, de suma relevancia en la historia política, y también en la historia de la lucha por los derechos humanos en Argentina.

Debido a ello, los científicos sociales podemos hacerle aún preguntas, incluso desde nuestro presente.

Pero, también, es un objeto de memoria social. Y desde esta perspectiva, nuestras ideas sobre el juicio son más útiles para conocer quiénes somos los que rememoramos, que para recordar el juicio en sí.

Existe una larga tradición en la sociología y en la historiografía, dedicada a analizar las relaciones entre las memorias sociales y la identidad. Desde esas teorías, las memorias se entienden como elementos sustantivos en la construcción de las identidades y valores de los grupos sociales. Mediante ellas, los grupos se hacen una imagen y ponderan el presente; para, recién entonces, poder actuar en él, de acuerdo con lo que se considera bueno o deseable. Por ello, al analizar las memorias, podemos conocer a las sociedades. Este fenómeno lleva a la posibilidad de dejar aquí abierta una pregunta: ¿quiénes somos entonces –como sociedad– de acuerdo con nuestras memorias sobre el Juicio a la Juntas?

Entiendo que la doble dimensión del Juicio a las Juntas, ser Historia y memoria (un evento central de la transición política; y un objeto de memoria desde entonces), está asentada en nuestra sociedad en función de su historia reciente. Lo queramos o no; nos demos cuenta o no. Lo que no quiere decir que sea inamovible –como ningún proceso social–; pero sí se trata, en todo caso, de un mueble muy pesado.







# El Juicio a las Juntas y la decisión democrática

MAURO BENENTE (UBA/UNPAZ)  
29 DE DICIEMBRE DE 2025

---

## Usar la historia del Juicio a las Juntas para la democracia y los derechos humanos

En febrero de 1874 Friedrich Nietzsche publicó *Sobre la utilidad y el perjuicio de la historia para la vida*, su segunda intempestiva, en la que propone pensar que la historia, o más bien la historiografía, podría tener una “utilidad” o una “ventaja”. Bajo esta impronta, mal que le pese a Nietzsche, también puede leerse *Sobre la idea de historia universal en sentido cosmopolita* publicada por Immanuel Kant en 1784, en donde ante la imposibilidad de conocer la historia se subrayaba la necesidad de pensarla, y Kant proponía pensarla de modo útil: suponiendo que existía un progreso de la humanidad.

Nietzsche no estaba interesado en usar la historiografía para contribuir a algo así como el progreso de la humanidad. Más bien, su intención era hacer de ese relato sobre el pasado algo útil para desplegar una existencia jovial, algo útil para la vida y para la acción. En las intempestivas nietzscheanas, la vida y la acción tienen una dimensión preponderantemente individual, pero creo que podemos accionar un freno de mano frente al individualismo y pensar la utilidad de la historiografía para la vida y la acción en común. En los términos de Walter Benjamin y de sus *Tesis sobre el concepto de historia* y su *Libro de los pasajes*, quisiera revisar en qué términos podemos usar y restituir la historia del Juicio a las Juntas no como un simple anecdotario de nuestro pasado reciente sino como una herramienta para cuidar y profundizar, en nuestro contexto, una vida democrática en común.

El Juicio a las Juntas representa uno de los hitos de un relato hegemónico que reivindica la democracia y los derechos humanos, que entiende a la democracia y los derechos humanos como dimensiones valiosas de nuestra vida en común. El carácter hegemónico de este relato no es estable ni está petrificado, sino que se encuentra en construcción y en disputa, y los cuarenta años del Juicio a las Juntas se cumplen en un contexto en el cual esta dimensión hegemónica de los derechos humanos se encuentra en riesgo. La figura de Javier Milei en la presidencia, de Victoria Villarruel en la vicepresidencia, y la proliferación de discursos oficiales que reducen los derechos humanos al derecho a la vida, la propiedad y la libertad mercantil, el repudio frontal a cualquier ideal de justicia social, y el ninguneo discursivo e institucional a la democracia, son una primera muestra de este riesgo. Una segunda señal de este riesgo es la pérdida de valor del discurso de los derechos humanos y la democracia para una parte de la población –en las últimas décadas cercana a la Unión Cívica Radical y a otros espacios progresistas no peronistas– que si bien no suscribe ni apoya los embates del discurso oficial contra la democracia y los derechos humanos, no los transforma en una razón para oponerse enfática y tajantemente a las decisiones gubernamentales. Es como si existiera una separación entre los derechos humanos y la democracia que no dejan de valorarse, y las razones que movilizan el apoyo –no solo electoral– al gobierno. Como si la democracia y los derechos humanos se encontraran por fuera de la discusión y decisión política, como si existiera una dimensión apolítica de los derechos humanos, y entonces no resultara inconsistente o contradicto-

rio autoperibirse como demócrata y defensor de derechos humanos y al mismo tiempo no rechazar de modo contundente al actual gobierno.

En este contexto de riesgo de la hegemonía del discurso de la democracia y los derechos humanos me interesa revisar la potencialidad y los límites que tiene usar la historia del Juicio a las Juntas para revitalizar un discurso democrático y de defensa de los derechos.

### **El Juicio a las Juntas y la decisión alfonsinista orientada por y hacia la democracia**

En el prólogo de un libro póstumo de Carlos Nino titulado *Juicio al mal absoluto*, Raúl Alfonsín se detiene en las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, y plantea: “cada norma debe juzgarse a la luz de la historia y teniendo en cuenta su finalidad, de manera que estaba convencido de que el juicio de la Historia destacaría la verdad de los hechos y rescataría el valor de nuestras decisiones”.<sup>1</sup> Aquí no me interesa revisar el valor de las decisiones, sino más bien destacar la decisión como valor. En este caso, deseo poner de relieve a la decisión política como herramienta para restaurar y consolidar el régimen democrático.<sup>2</sup>

El 13 de diciembre de 1983, solo tres días después de asumir la presidencia, Raúl Alfonsín utilizó la cadena nacional para anunciar el envío al Congreso de la Nación de un proyecto de Ley para declarar nulo el Decreto-Ley de Pacificación Nacional (Decreto-Ley 22.924 de autoamnistía) que había firmado Reynaldo Bignone el 22 de septiembre de ese 1983, y que disponía la extinción de la persecución penal de las acciones “dirigidas a prevenir, conjurar o poner fin” a las denominadas “actividades terroristas o subversivas”. El 22 de diciembre el Congreso transformó en Ley el proyecto (Ley N° 23.040), que fue publicada en el Boletín Oficial el 27 de diciembre.

1 Alfonsín, R. (2006). Carlos Nino: Jurista y filósofo de los derechos humanos. En C. Nino, *Juicio al mal absoluto* (pp. 7-31). Buenos Aires: Ariel, p. 9.

2 Las decisiones alfonsinistas sobre el Juicio a las Juntas se ordenaron hacia la restauración y consolidación del régimen democrático, y la referencia a los derechos humanos no estaba muy presente en sus discursos. De todos modos, por razones de espacio, tanto en la primera como en la última parte del trabajo aludo a la democracia y a los derechos humanos casi de modo indistinto.

Adicionalmente, aquel 13 de diciembre Alfonsín dictó los decretos 157 y 158. Con el primero declaró la necesidad de promover la persecución penal, con relación a hechos cometidos con posterioridad al 25 de mayo de 1973 –fecha de asunción de Cámpora a la presidencia–, contra Firmenich, Vaca Narvaja, Obregón Cano, Galimberti, Perdiá, Pardo, y Gorriarán Merlo (art. 1), y encomendó a la Procuración General de la Nación a que iniciara las investigaciones (art. 2). Con el segundo de los decretos se sometía a juicio sumario ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los integrantes de las juntas militares del período 1976-1983: Videla, Agosti, Massera, Viola, Graffigna, Lambruschini, Galtieri, Lami Dozo, y Anaya (arts. 1 y 2).

En los fundamentos de ambos decretos se lee con nitidez argumentos propios de la teoría de los dos demonios, presentando al golpe de Estado como una respuesta –excesiva e ilegal– a la violencia desatada por organizaciones subversivas. Esta línea argumental era bastante recurrente en el discurso alfonsinista de la restauración y consolidación de la democracia, y quedó plasmada en el prólogo del *Nunca Más* y en la sentencia del Juicio a las Juntas. Sin embargo, aquí me interesa detenerme en otro punto también compartido por ambos decretos: la decisión de avanzar con el Juicio a las Juntas como dispositivo para consolidar la democracia.

El primero de los decretos, instando a la persecución de los líderes de las organizaciones armadas, señalaba que mediante la Ley 20.508, dictada en mayo de 1973 durante la presidencia de Cámpora, se había dispuesto la amnistía y la liberación de presos políticos con el objetivo de consolidar la paz en nuestro país. Sin embargo, el objetivo resultó frustrado por la emergencia de “grupos de personas, los que, desoyendo el llamamiento a la tarea común de la construcción de la República en democracia, instauraron formas violentas de acción política con la finalidad de acceder al poder mediante el uso de la fuerza” (Cons. Dec. 157/1983). Siempre de acuerdo con la fundamentación del decreto, esta violencia como forma de acción política “sirvió de pretexto para la alteración del orden constitucional por un sector de las fuerzas armadas que, aliado con representantes de grupos de poder económico y financiero, usurpó el gobierno y, mediante la instauración de un sistema represivo ilegal, deterioró las condiciones de vida del pueblo” (Cons. Dec. 157/1983). Finalmente, la persecución penal a los líderes de las organizaciones se justificaba por la pretensión de “afianzar la justicia” –frase del preámbulo de la Constitu-

ción, reiteradamente leído por Alfonsín en sus discursos de campaña—, que se presentaba como pilar del régimen democrático: “la restauración de la vida democrática debe atender, como una de sus primeras medidas, a la reafirmación de un valor ético fundamental: afianzar la justicia” (Cons. Dec. 157/1983).

Por su parte, el decreto 158 subraya que la Junta Militar “usurpó el gobierno de la Nación el 24 de marzo de 1976” (Cons. 158/1983) e instrumentó “un plan de operaciones contra la actividad subversiva y terrorista, basado en métodos y procedimientos manifiestamente ilegales” (Cons. 158/1983). El decreto profundiza sobre el elenco de delitos cometidos por las Fuerzas Armadas fundamentalmente entre 1976 y 1979, y reitera el vínculo entre el enjuiciamiento y la democracia, destacando que “la restauración de la vida democrática debe atender, como una de sus primeras medidas, a la reafirmación de un valor ético fundamental: afianzar la justicia” (Cons. 158/1983).

Los Decretos 157 y 158 de 1983 se alineaban hacia el objetivo de restaurar y consolidar el régimen democrático. El dictado del Decreto 158, que instaba a la persecución penal a los integrantes de las Juntas Militares, guardaba silencio respecto del enjuiciamiento de los mandos inferiores de las Fuerzas Armadas y de las restantes fuerzas de seguridad, algo que fue muy criticado por las organizaciones de derechos humanos, en especial por Madres de Plaza de Mayo. Años más tarde, este silencio se transformó en impunidad con las Leyes de Punto Final (Ley N° 23.492) sancionada el 23 de diciembre de 1986, y de Obediencia Debida (Ley N° 23.521) sancionada el 4 de junio de 1987, en ambos casos ante fuertes presiones militares que ponían en riesgo —y a cuarenta años es muy difícil usar un riesgómetro— al régimen democrático, y la sanción de las Leyes se justificó en los términos de la preservación del régimen.<sup>3</sup>

La consolidación del régimen democrático operó como justificación para avanzar con el Juicio a las Juntas, y también como explicación para hacerlo solo contra las Juntas. Ya en la campaña electoral Alfonsín distinguía distintos tipos de responsabilidades: haber dictado órdenes, haber cumplido coercitivamente las órdenes; haberse excedido en el cumplimiento de las órdenes. Por su parte el jurista Carlos Nino, junto con Jaime Malamud

3 Alfonsín, R. (2004). *Memoria política. Transición a la democracia y derechos humanos*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Goti uno de los arquitectos jurídicos del Juicio a las Juntas, rechazaba una perspectiva retribucionista del castigo que implicara el juicio a todos quienes hubieran cometido delitos porque podía poner en peligro el objetivo de la consolidación democrática.<sup>4</sup> Si bien Nino fue crítico de la Ley de Obediencia Debida,<sup>5</sup> me interesa destacar y reiterar que el proceso de juzgamiento, y también sus límites, estuvo desde un primer momento atado al objetivo de restaurar y consolidar el régimen democrático.

La nulidad de la autodenominada “Ley de Pacificación Nacional” fue aprobada por unanimidad en ambas cámaras del Congreso de la Nación. Sin embargo, durante la campaña presidencial de 1983, fueron las organizaciones de derechos humanos, los partidos de izquierda, y la Unión Cívica Radical, las que plantearon su nulidad, mientras que el candidato del peronismo, Ítalo Luder, entendía que la autoamnistía era moralmente reprochable, pero jurídicamente irreversible por el principio de la ley más benigna en materia penal.<sup>6</sup> En el discurso de cierre de campaña, pronunciado el 26 de octubre de 1983 en el Obelisco, Alfonsín reivindicó en varias oportunidades el régimen democrático a reinstaurarse, pero no se refirió explícitamente a la anulación del Decreto-Ley de autoamnistía. Solo subrayó que su gobierno actuaría “con toda la energía y la firmeza que el pueblo está esperando para que nunca más los pequeños grupos de privilegiados de adentro, ni los grandes intereses de afuera, quiebren las instituciones y sometan a la Nación”<sup>7</sup> y que terminaría “con cualquier tentativa de recrear la perversa e ilícita asociación de miembros de las cúpulas de las Fuerzas Armadas, formando un partido militar, para aliarse una vez más con la élite parasitaria de la patria financiera a fin de conquistar y usufructuar el poder”.<sup>8</sup> Alfonsín sí había sido notablemente más enfático en el discurso pronunciado un mes antes, el 30 de septiembre, en el Club Ferro Carril Oeste, en el que

4 Nino, C. S. (2006). *Juicio al mal absoluto*. Buenos Aires: Ariel, pp. 36-37.

5 Nino, C. S. (2006). *Juicio al mal absoluto*. Buenos Aires: Ariel, p. 156.

6 Baeza Belda, J. (2017). El peronismo y la cuestión militar: de la transición a la democracia a los Juicios a las Juntas (1982-1985). *PolHis*, 19 (pp. 153-189).

7 Alfonsín, R. (1983). *Acto de Raúl Alfonsín en el Obelisco (26/10/1983)*. Recuperado de: <https://www.ucr.org.ar/ eventos/view/evento/38>

8 Alfonsín, R. (1983). *Acto de Raúl Alfonsín en el Obelisco (26/10/1983)*. Recuperado de: <https://www.ucr.org.ar/ eventos/view/evento/38>

ante setenta mil personas –un día que había paro de transportes– sentenció: “no vamos a aceptar la autoamnistía, vamos a declarar su nulidad”.<sup>9</sup>

En el contexto actual me interesa reivindicar esta decisión no tanto, o no solo, para oponerla a los discursos y prácticas de las derechas y ultraderechas, sino para contrastarlas con el discurso político de los derechos humanos y la democracia.

### **La decisión política frente al discurso apolítico de los derechos humanos y la democracia**

La decisión de plantear en la campaña electoral la nulidad de la autoamnistía, y cumplir con ese planteo a los pocos días de asumir la presidencia, y la decisión de firmar los Decretos 157 y 158, constituyen una serie de decisiones adoptadas por Alfonsín –con apoyos críticos de los organismos de derechos humanos– que tuvieron por objetivo la reinstauración y consolidación de la democracia. Y me interesa subrayar que la reinstauración, consolidación y –agrego– la democratización de la democracia, requieren de decisiones políticas. Con esta afirmación no quiero caer en un “blasgiuntismo” que crea que todo se resuelve con “huevo, huevo”, pero sí deseo poner de relieve el valor de la decisión política para oponerla al discurso apolítico de los derechos humanos y la democracia.

Un primer uso del discurso político de los derechos humanos lo encontramos en algunas locuciones, paradójicamente provenientes en algunos casos de la propia tradición radical alfonsinista, que aludían y aluden a la politización de las organizaciones de derechos humanos en términos negativos. El apoyo de algunas organizaciones de derechos humanos al proceso político kirchnerista no es azaroso, sino que se explica por una serie de decisiones políticas adoptadas por Néstor y Cristina Kirchner que incluyeron, pero también excedieron, la nulidad de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Así como el alfonsinismo tuvo la decisión política de enviar un proyecto de Ley para anular la autoamnistía, y esto le valió un apoyo político importante, el kirchnerismo tuvo la

<sup>9</sup> Alfonsín, R. (1983). *Acto de Raúl Alfonsín en Ferro (30/09/1983)*. Recuperado de: <https://www.ucr.org.ar/eventos/view/evento/36>

decisión política de anular las leyes de impunidad y es esperable que su traducción haya sido el apoyo de organizaciones de derechos humanos.

Un segundo uso del discurso apolítico de los derechos humanos es el que pretende valorizarlos, pero escapando a las discusiones partidarias. Y quisiera poner un ejemplo bien actual e ilustrativo. Cuando en agosto de 2025 el presidente Javier Milei amenazaba con vetar la Ley 27.793 de Emergencia en Discapacidad, Rodrigo Rey, arquero del Club Atlético Independiente –el más grande fuera de la Capital Federal– y padre de un hijo con autismo, publicó la siguiente historia en la red social Instagram: “Los derechos humanos siempre por encima de cualquier política económica, de cualquier color político [...] Si hay algo que tuvimos siempre presente es que el autismo no debería caer en la grieta política jamás. ¡Esto no se trata de un lado o del otro! ¡Se trata de derechos humanos!”<sup>10</sup>

Actualmente, el discurso hegemónico que valoriza la democracia y los derechos humanos está en riesgo, no solo por las derechas y ultraderechas, sino también por quienes no dejan de valorizar la democracia y los derechos humanos, pero esa valorización no se traduce en un rechazo a las políticas gubernamentales de las derechas y ultraderechas. Frente a este contexto, ¿qué uso podemos hacer del Juicio a las Juntas? Un uso que reponga el valor de la decisión política como posible vía para la restauración y consolidación del régimen democrático, y también como vía para la democratización de ese régimen.

La historia del Juicio a las Juntas nos muestra la imposibilidad de separar de un lado las decisiones políticas y del otro la democracia y los derechos humanos. Nos indica que no es más que una ridiculez aludir a la “politización de los derechos humanos” en términos negativos, porque la vigencia de los derechos ha dependido y depende de decisiones políticas, como las adoptadas por el alfonsinismo como condición de posibilidad del Juicio. La historia del Juicio a las Juntas también nos señala que los derechos humanos no están por encima de cualquier color político, porque hay colores políticos que en la campaña electoral del 1983 no buscaban declarar la nulidad de la autoamnistía. Por ello mismo, también nos recuerda que los derechos humanos no están a salvo de la grieta. La historia

<sup>10</sup> La historia de Instagram no se encuentra disponible, pero puede leerse una captura en el siguiente enlace: [https://www.ole.com.ar/independiente/rodrigo-rey-independiente-javier-milei-veto-ley-emergencia-discapacidad\\_0\\_0t-CYAkGpj7.html](https://www.ole.com.ar/independiente/rodrigo-rey-independiente-javier-milei-veto-ley-emergencia-discapacidad_0_0t-CYAkGpj7.html)



del Juicio a las Juntas nos señala que con este discurso apolítico de los derechos humanos y de la democracia no hubiéramos tenido Juicio a las Juntas.

Me parece, entonces, que no hay que contar el Juicio a las Juntas solo a partir de las dificultades para investigar y probar en los tribunales, no solo a partir del sabor ambivalente que trajeron las condenas altas, bajas y las absoluciones, sino que el contexto actual nos exige contar una historia que narre la importancia de la decisión política para la restauración, consolidación y democratización de la democracia y la vigencia de los derechos humanos. No solo para disputar con las derechas y ultraderechas, sino para que quienes reproducen el discurso apolítico de los derechos humanos y la democracia se acerquen definitivamente a este lado de la grieta.

Reivindicar la decisión política como condición para la restauración, consolidación y democratización de la democracia, no implica necesariamente acordar con tal o cual decisión, no supone acordar con el contenido del Decreto 158/1983 o de la Ley de Punto Final, sino destacar que la democracia y los derechos necesitan de decisiones políticas. Adicionalmente, reivindicar la decisión política para la restauración, consolidación y democratización de la democracia, tampoco implica aceptar acríticamente tal o cual concepción de la democracia. Y para cerrar el trabajo, quisiera detenerme en este último punto.

En aquel discurso pronunciado en el Club Ferrocarril Oeste, Alfonsín no solo manifestó su decisión de avanzar con la nulidad del Decreto-Ley de autoamnistía, sino que también denunció a la dictadura militar por el giro hacia un capitalismo financiero y el incremento de la deuda externa con organismos multilaterales de crédito, y por las consecuencias palpables de ese plan económico: incremento de la desocupación, pérdida de ingresos de los sectores trabajadores, y degradación en el acceso a la salud, la educación, y la alimentación. En este marco, Alfonsín aclaraba –como luego lo haría en su discurso de asunción a la presidencia frente a la Asamblea Legislativa– que: “con la democracia no solo se vota; con la democracia se come, se cura, se educa”.<sup>11</sup> Creo que en ese entonces el alfonsinismo pecó de una ilusión poliárquica: creer, ilusamente, que con la restauración y consolidación

11 Alfonsín, R. (1983). *Acto de Raúl Alfonsín en Ferro (30/09/1983)*. Recuperado de: <https://www.ucr.org.ar/eventos/view/evento/36>. Ver también Alfonsín, R. (2018). Discurso del presidente Raúl Alfonsín ante la Asamblea Legislativa. 10 de diciembre de 1983. En R. Alfonsín, *Alfonsín por Alfonsín* (pp. 25-93). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Cátedra Libre Democracia y Estado de Derecho Dr. Raúl Alfonsín, p. 32.

del régimen democrático alcanzaba para acceder al derecho a la alimentación, la salud y la educación.<sup>12</sup> Y tras cuarenta años de vigencia del régimen democrático, ya no podemos hacer uso de esta ilusión sino que debemos apelar a un discurso democrático ya no solo en el plano político, sino también en el plano económico. Asimismo, debemos tomar nota que ya no alcanza con tener un acceso mínimo al derecho a la alimentación, a la salud y a la educación, porque esos accesos mínimos pueden ser compatibles con grandes desigualdades. En este contexto debemos reconstruir un discurso de los derechos que nos garantice no solo que todos coman, se curen y se eduquen, sino que todos, todas y todes lo hagan en condiciones relativamente igualitarias.



# Las y los sobrevivientes según *El Diario del Juicio*

Sentidos e imágenes acerca  
de los testimonios de quienes pasaron  
por los centros clandestinos de detención

CLAUDIA FELD (CIS-CONICET/IDES) Y JULIETA LAMPASONA (CIS-CONICET/IDES)  
30 DE DICIEMBRE DE 2025

---

## Un nuevo encuadre para el testimonio

El Juicio a las Juntas Militares constituyó un acontecimiento inédito a escala nacional y una referencia internacional en materia del tratamiento de los crímenes de lesa humanidad.<sup>1</sup> Entendido como un “escenario de la memoria”<sup>2</sup> que puso en escena narrativas consistentes para la construcción de la verdad, el Juicio intervino de manera decisiva en

---

1 Galante, D. (2019). *El juicio a las juntas: discursos entre lo político y lo jurídico en la transición Argentina*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento; La Plata: Universidad Nacional de La Plata; Posadas: Universidad Nacional de Misiones.

2 Feld, C. (2002). *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

la elaboración de un relato legitimado sobre el terrorismo de Estado, con fuerte gravitación en las memorias sociales sobre el pasado represivo.

Más de 830 personas testimoniaron en las audiencias, entre ellas vecinos/as, funcionarios de gobierno, expertos e incluso militares, pero principalmente sobrevivientes de centros clandestinos de detención (en adelante CCD) y familiares de detenidos-desaparecidos. En este marco, cientos de sobrevivientes se animaron a brindar testimonio, muchos de ellos todavía bajo las amenazas de sus captores y de otros integrantes de las fuerzas represivas. No todos/as testimoniaban por primera vez: algunas/os ya lo habían hecho durante la dictadura –fundamentalmente, en el exilio–,<sup>3</sup> otras/os lo hicieron en los primeros tiempos de la transición, especialmente ante la CONADEP, que realizó sus investigaciones entre diciembre de 1983 y septiembre de 1984. De esta manera, frente al ocultamiento sistemático, la negación de información, y las mentiras y operaciones periodísticas con las que la dictadura había ocultado sus crímenes, esos relatos en primera persona sobre los padecimientos sufridos en los CCD sirvieron para revelar y hacer conocer el sistema de desapariciones forzadas. Aun así, no todos los actores que intervenían en la denuncia y la búsqueda de las/os desaparecidas/os los escucharon de la misma manera. En efecto, las personas liberadas de los CCD debieron soportar tempranamente, y principalmente desde ámbitos ligados a la militancia de los setenta y desde algunos organismos de derechos humanos, la sospecha de delación y traición.<sup>4</sup> De este modo, ante las vicisitudes impuestas por ese estigma, pero fundamentalmente por las implicancias subjetivas de la violencia vivida, los tiempos personales para la toma de la palabra han variado en cada caso.

En ese contexto, el Juicio a las Juntas propició un nuevo encuadre para estos testimonios. Mientras que en el informe de la CONADEP (el libro *Nunca Más*) la palabra de las/os sobrevivientes se incluyó de manera fragmentaria en un relato cuyo foco era la reconstrucción del sistema desaparecedor como crimen de Estado, el Juicio ofreció una escena concreta, un tiempo y un espacio singulares para que esos testimonios se desplegaran.

3 Tello, M. (2015). “Yo acuso”: un análisis antropológico sobre lo jurídico en los primeros testimonios acerca de La Perla. *Clepsidra - Revista Interdisciplinaria de Estudios Sobre Memoria*, 2(4) (pp. 90-115). González Tizón, R. (2020). Los desaparecidos empiezan a hablar: una aproximación histórica a la producción testimonial de los sobrevivientes de la dictadura argentina desde el exilio (1976-1983). *Páginas*, 13(31).

4 Longoni, A. (2007). *Traiciones. La figura del traidor en los relatos acerca de los sobrevivientes de la represión*. Buenos Aires: Norma.

De esta manera, a la “humanización abstracta” del *Nunca Más*,<sup>5</sup> el Juicio contrapuso una individualización de sus historias que impactó en la representación y la legitimación social de la figura de las/os sobrevivientes.

En tanto acontecimiento, el Juicio puede entenderse, entonces, como un dispositivo de construcción de sentidos que trascendió los límites de la sala de audiencias y abarcó –en su condición heterogénea y reticular– múltiples prácticas, lenguajes y escenarios; entre ellos, el campo periodístico y los medios de comunicación. Aunque la difusión televisiva de lo que sucedía en cada jornada se realizaba en diferido, en *off* y a partir de recortes breves,<sup>6</sup> el contenido de los testimonios formó parte de diversas crónicas de la prensa diaria y tuvo un lugar destacado en *El Diario del Juicio*, semanario publicado por Editorial Perfil y creado especialmente para la cobertura del evento, que resultó uno de los elementos centrales de este dispositivo.<sup>7</sup>

En este artículo analizaremos los modos en que *El Diario del Juicio* contribuyó a la construcción social de la figura de los y las sobrevivientes. Sin proponer un análisis exhaustivo ni representativo, nos centraremos en las coberturas dedicadas específicamente a este tipo de testimoniantes,<sup>8</sup> con el objetivo de mostrar la multiplicidad de imágenes y sentidos que coexistían en el momento del juicio y excedían la figura del sufrimiento y/o el aporte de información.<sup>9</sup> Partiendo de los supuestos de que la

5 Crenzel, E. (2008). *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

6 Las audiencias del Juicio se filmaron en su totalidad, pero solo se televisaron 3 minutos por día, en diferido y sin sonido. Las cámaras, ubicadas frente a los jueces y detrás de los testigos, no comunicaban las expresiones faciales de quienes estaban declarando. Respecto de las imágenes fotográficas, solo un periodista por jornada estaba habilitado a tomarlas y luego eran difundidas a las distintas agencias. Para más detalles sobre las imágenes del juicio, ver: Feld, C. (2002). op. cit.

7 Allí se publicaban crónicas sobre los aspectos más destacados del desarrollo de las audiencias, así como entrevistas a testigos de resonancia y notas sobre sus declaraciones. Asimismo, se publicaba un encarte con las versiones taquigráficas de los testimonios. Sus 36 números fueron publicados semanalmente, entre el 27 de mayo de 1985 y el 28 de enero de 1986.

8 Debido a este recorte específico –y aun sabiendo que los sentidos del Juicio como acontecimiento se disputaban en distintos campos y ejes problemáticos–, aquí no nos referiremos a notas y crónicas del *Diario del Juicio* que abordan otros temas (judiciales, políticos, etc.) o que se ocupan de otro tipo de testigos (familiares, funcionarios nacionales o internacionales, militares, etc.), ni analizaremos en detalle las versiones taquigráficas de los testimonios.

9 Suele pensarse que el discurso de la transición respecto de las/os sobrevivientes daba preminencia al sufrimiento atravesado en los CCD y a la representación de estos actores como víctimas del terrorismo de Estado, en contraposición a otras figuras instaladas por el gobierno dictatorial, como “subversivos” o “terroristas” (ver, entre otras/os: González Bombal, I. (1995). “Nunca Más”: el juicio más allá de los estrados. En AAVV, *Juicios, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina* (pp. 193-216). Buenos Aires: Nueva Visión). A su vez, su saber singular y

etapa transicional fue un momento de sentidos en pugna y representaciones todavía no estabilizadas sobre el pasado dictatorial, especialmente acerca de las desapariciones forzadas y sus víctimas,<sup>10</sup> y que la figura de las/os sobrevivientes está atravesada por múltiples sentidos, anclados socio-históricamente,<sup>11</sup> nos preguntamos qué otras facetas de estos actores –a la vez víctimas y testimoniantes– se visibilizaron, mediante qué estrategias narrativas se construyeron y cómo contribuyó *El Diario del Juicio* a mostrarlas.

### Entre el heroísmo y la resiliencia

A lo largo de las audiencias testimoniales –desarrolladas entre los meses de abril y agosto de 1985–, numerosos casos de sobrevivientes de diferentes CCD de todo el país ocuparon lugares destacados en las coberturas de prensa. La coherencia y contundencia de sus relatos evidenciaban tanto su relevancia en materia probatoria como su peso en la arena política, en el marco de la disputa por los sentidos del pasado. Un elemento trascendente para nuestro análisis ha sido el encuadre a partir del cual *El Diario del Juicio* presentó a este tipo de testigos: ¿a través de qué discursos y propuestas gráficas se acompañó la información sobre sus historias y testimonios? Nos detendremos, para ello, en los títulos (de tapa e internos), los contenidos y las imágenes de una serie de artículos específicos sobre estos/as actores del juicio.

En general, las coberturas destacaban, ya desde sus títulos, la agencia de estas/os testimoniantes. Mientras que algunos titulares enfatizaban el aporte probatorio de sus declaraciones (“Caso Arce: la testigo que vio a Galtieri en un centro de detención”<sup>12</sup>)

---

pormenorizado sobre lo ocurrido en los CCD y su temprana asociación a la figura del testigo generaron expectativas centradas en las informaciones que podían brindar para la certificación de la prueba. Lo que analizaremos aquí es cómo, en esos primeros tiempos, el dispositivo narrativo en torno del Juicio aportó también otras representaciones que no hegemonizaron, sin embargo, las narrativas memoriales posteriores.

10 Feld, C. y Franco, M. (2015). *Democracia y derechos humanos en 1984. ¿hora cero?* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

11 Lampasona, J. (2017). *Entre la desaparición y la (re-)aparición. Un análisis de las inscripciones biográficas de la experiencia de la (propia) desaparición en los sobrevivientes de los Centros Clandestinos de Detención en la Argentina.* Tesis de Doctorado. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

12 *El Diario del Juicio*, N° 6, 2 de julio de 1985. Sobre el testimonio de Adriana Arce.

o el compromiso y la valentía de su práctica testimonial (“En La Perla nos propusimos sobrevivir para denunciar lo visto”,<sup>13</sup> “La dignidad y el valor de una mujer”<sup>14</sup>), otros se centraron en las acciones de las/os secuestrados durante su cautiverio, especialmente cuando fueron actos de resistencia (“Testimonio del hombre que se fugó de un centro de detención”,<sup>15</sup> “Tuve el privilegio de sobrevivir al Vesubio”<sup>16</sup>). Por su parte, otro conjunto de títulos focalizó en algunas situaciones vividas dentro de los CCD, en las que se mezclaba la locura con el horror y se desembocaba en experiencias aparentemente absurdas, casi “irreales” (“Caso Porta: el hombre que fue tres veces condenado a muerte”,<sup>17</sup> “Ni el loro se salvó de La Perla”,<sup>18</sup> “Una cédula falsa para salvar la vida de su hijo”<sup>19</sup>).

Al poner en relación estos títulos con el contenido de las notas, observamos que esta cobertura no los ubicaba principalmente en el lugar de víctimas ni los asociaba a un discurso puramente doliente, sino que mostraba –tanto en sus deposiciones frente al Tribunal como en sus declaraciones en entrevistas periodísticas– otras imágenes de sus intervenciones o perspectivas, tal vez más subrepticias e imperceptibles en el marco de la escena judicial, como reclamos particulares, reflexiones personales o posicionamientos críticos. Incluso el humor, el sarcasmo y la risa, que en algunas ocasiones irrumpieron en la sala de audiencias, también se registraron en las crónicas. Al tiempo que el *Diario del Juicio* hacía lugar a estas situaciones, que desafiaban la solemnidad del Tribunal, destacaba también el rol acusatorio de estas/os testigos, su entereza para no perder el foco y para contribuir a mostrar la magnitud del crimen. Algunos ejemplos:

13 *El Diario del Juicio*, N° 6, 2 de julio de 1985. Sobre el testimonio de Gustavo Contemponi.

14 *El Diario del Juicio*, N° 13, 20 de agosto de 1985. Sobre el testimonio de Gladys Cuervo.

15 *El Diario del Juicio*, N° 4, 18 de junio de 1985. Sobre el testimonio de Claudio Tamburrini.

16 *El Diario del Juicio*, N° 7, 9 de julio de 1985. Sobre el testimonio de Jorge Watts.

17 *El Diario del Juicio*, N° 5, 25 de junio de 1985. Sobre el testimonio de Eduardo Porta.

18 *El Diario del Juicio*, N° 6, 2 de julio de 1985. Sobre el testimonio de Susana Sastre.

19 *El Diario del Juicio*, N° 5, 25 de junio de 1985. Sobre el testimonio de Sara Méndez.

[...] un oficial le dijo que había que “falsificar plata chilena”, porque “seguimos en guerra con Chile”.

[...] “ellos pensaban que así podían hundir la economía de Chile. Todo esto era una locura. Primero, era una locura en sí misma, y además porque técnicamente es muy distinto imprimir documentos falsos que moneda... Parece que se convencieron de ello y nunca más hablaron del tema”.

La historia provocó hilaridad y obligó a Ledesma [presidente del Tribunal] a pedir el tradicional *orden en la sala*. Hubo otros pasajes que, por lo absurdo, también provocaron risas. Pero, sobre todo, hubo drama, auténtico dolor, que comenzó el día en que fue secuestrado junto con su esposa, mientras el pequeño hijo del matrimonio era entregado por los secuestradores [...] a un vecino.<sup>20</sup>

Jacobo Timerman finalizaba su testimonio. Cuando se produjo un silencio, el doctor Guillermo Ledesma, a cargo esa semana de la presidencia del Tribunal, le preguntó: ¿Tiene algo para agregar, señor Graiver? La hilaridad del público contagió al propio Ledesma, quien pidió disculpas a Timerman asegurándole que no tenía ninguna clase de prejuicios. El subdirector de *La Razón* dijo entonces: Fíjese qué cosa curiosa. Graiver sufrió persecuciones, cárceles, torturas, atentados contra su abogado. Recientemente, un fallo judicial dice que nada afecta su buen nombre y honor y, sin embargo, el nombre Graiver suena más terrible que Suárez Mason, que es un asesino prófugo.<sup>21</sup>

En particular, las piezas periodísticas enfatizaban el carácter consistente de sus relatos, y la cualidad resiliente y heroica de esas sobrevividas; algunas crónicas apelaban, incluso, a un tono hiperbólico: “En tres horas de desgarrador testimonio, Hipólito Solari Yrigoyen hizo más que relatar su calvario y denunciar a los responsables de su cautiverio: rescató la dignidad, la puso por encima de ese horror y demostró que esa dignidad puede ser atormentada y hasta asesinada. Pero nunca doblegada”.<sup>22</sup>

---

20 *El Diario del Juicio*, N° 10, 30 de julio de 1985. Sobre el testimonio de Carlos Muñoz.

21 *El Diario del Juicio*, N° 1, 27 de mayo de 1985. Sobre el testimonio de Jacobo Timerman.

22 *El Diario del Juicio*, N° 8, 16 de julio de 1985. Sobre el testimonio de Hipólito Solari Yrigoyen.



Ahora bien, si esa lectura puede plantearse en un sentido general, una mirada desde la perspectiva de género nos permite advertir otros matices en el tratamiento de los casos, según se trate de hombres o de mujeres. Para los primeros, esa figura heroica y resiliente se destacaba, en reiteradas ocasiones, desde las mismas presentaciones que sobre ellos realizaba el *Diario del Juicio*.<sup>23</sup> En el caso de las mujeres, la referencia a las vulneraciones atravesadas en su condición de madres o esposas de personas desaparecidas, e incluso la alusión a las violencias sexuales atravesadas en cautiverio, agregaba una emotividad adicional y sugería, con ello, una forma particular de vulnerabilidad: “fue clara, serena, a pesar del llanto que en algún momento la obligó a interrumpir su relato atroz, inconcebible, sobre todo para las mujeres que poblaban en ese momento el recinto”, se señalaba en la cobertura del testimonio de Gladys Cuervo, sobreviviente del CCD emplazado en el Hospital Posadas.<sup>24</sup> Dos meses antes, en una entrevista del 18 de junio, el *Diario del Juicio* presentaba a Martha Haydee García de Candeloro, sobreviviente del CCD “La Cueva” de Mar del Plata de esta manera: “Es una sobreviviente. La única de aquella que un represor llamó La Noche de las corbatas [...]. También supo que en esa misma cueva habían torturado hasta la muerte a su marido”. Ante preguntas referidas a “una interminable pesadilla” o a “¿cómo es, frente a los demás, sobrevivir?”, García de Candeloro reflexionaba sobre la situación angustiante que debió enfrentar al momento de su testimonio en la audiencia:

Cuando le tocó repreguntar a las defensas, me sentí paralizada. [...] las preguntas del defensor Orgeira, que eran textualmente el mismo tipo de preguntas que me hacían durante los interrogatorios con picana, fue la misma sensación de shock vivido en 1977. [...] En ese momento ni el tribunal ni la sala ni nadie sabía lo que estaba pasando en mí con ese mensaje que enviaba. [...] si yo después de que oí que mi marido había muerto, no niego la situación y no empiezo a imaginar que lo llevaban a un

23 “[Claudio Tamburrini] Ex jugador profesional de fútbol, licenciado en Filosofía Práctica de la UNBA, a punto de alcanzar su doctorado en Filosofía Ética en la Universidad de Estocolmo, este argentino de 30 años narró con conmovedora fidelidad, con implacable memoria, todos y cada uno de los terribles momentos que vivió en Mansión Seré [...]”; “[Jorge] Watts llegó al Tribunal precedido por antecedentes que lo hacen ser el hombre de consulta, de todos los que de un modo u otro quieran conocer lo vivido en el centro clandestino de detención” (*El Diario del Juicio*, N° 4 y N° 7, 18/06/85 y 09/07/85, respectivamente).

24 *El Diario del Juicio*, N° 12, 20 de agosto de 1985.

hospital [...], si yo no hubiera instalado ese mecanismo en mí mientras estaba secuestrada, hubiera muerto de tristeza.<sup>25</sup>

Aun así, las coberturas enfatizaron también las miradas críticas y los tonos incluso desafiante de estas sobrevivientes. El testimonio de Elena Alfaro, quien estuvo secuestrada en “El Vesubio”, tuvo una extensa cobertura y fue objeto —como sostuvo el fiscal Strassera— de críticas “decididamente perversas y orientadas nada más que a desinformar”<sup>26</sup> por parte de las defensas. En la nota central del 9 de julio, al reflexionar sobre el momento en que dio testimonio, Alfaro cuestionaba severamente a las defensas: “[el defensor] está defendiendo una causa indefendible. Yo pensé que las defensas tenían un nivel intelectual mayor. Me quedé azorada al comprobar cómo intentaron confundirme y terminaron confundidos. Lamento que esta gente pase a la historia de una manera tan triste”.<sup>27</sup>

Estos gestos, en cierta medida disruptivos, se reflejaban también en otro de los componentes destacados de las coberturas: el registro fotográfico. Si bien algunas imágenes de las/os sobrevivientes reproducían el momento de la declaración judicial (recortando el plano a las/os testigos de perfil, frente al micrófono, dirigidas/os al jurado, con sus rostros serios y por momentos apesadumbrados), otras las/os mostraban fuera de la sala o en el marco de alguna entrevista.

---

25 *El Diario del Juicio*, N° 4, 18 de junio de 1985.

26 *El Diario del Juicio*, N° 7, 9 de julio de 1985: “La prueba documental es irrefutable”, entrevista a Strassera.

27 *El Diario del Juicio*, N° 7, 9 de julio de 1985. Nota a Elena Alfaro.



Mario César Villani: "Sólo quiero que se haga juji"

Imagen 1. Fotografía de Mario Villani en la nota "El testigo de la semana", *El Diario del Juicio*, N° 1, 27 de mayo de 1985.



Victor Basterra: "Ellos pensaban que acá no iba a pasar nada, aun con los civiles".

Imagen 2. Fotografía de Jorge Basterra en la nota "El testimonio de la semana", *El Diario del Juicio*, N° 10, 30 de julio de 1985.



Imagen 3. Fotografía de Elena Alfaro en título de tapa “Los documentos del caso Alfaro”, *El Diario del Juicio*, N° 7, 9 de julio de 1985.

En esos otros escenarios –en los que los fotógrafos se movían con mayor comodidad y tenían menos restricciones de acceso– las fotos retrataban miradas desafiantes a cámara, posiciones reflexivas, u otro tipo de gesticulaciones que, al tiempo que ponían en serie a estas víctimas/testigos con el conjunto de actores que aparecían en las distintas coberturas (judiciales, religiosos, políticos, etc.), mostraban también esas otras facetas de sus intervenciones que excedían el plano del sufrimiento y/o del aporte de información (Imágenes 1, 2 y 3).

### **El testigo devenido emblema**

El 22 de julio de 1985 se escuchó el testimonio de Víctor Bastera, obrero gráfico y militante peronista que permaneció detenido en la ESMA por más de cuatro años y fue liberado en los albores de la democracia. Fue el más extenso de todo el juicio. Al ingresar el testigo, los jueces del Tribunal recibieron una voluminosa carpeta con material documental que preanunciaba la singularidad de su intervención. Durante horas, ante una sala colmada, Bastera contó con detalle su experiencia de cautiverio: desde las torturas que sufrió estando su beba en la sala contigua, en los primeros momentos, hasta los años de trabajos forzados que debió realizar en el marco de lo que los represores dieron en llamar “proceso de recuperación”.<sup>28</sup> En su extenso testimonio presentó diferentes

<sup>28</sup> Bastera fue el último detenido en ser liberado de la ESMA, en diciembre de 1983. Como otras cautivas/os, fue sometido al llamado “proceso de recuperación” y obligado a realizar tareas forzadas en la ESMA, en particular, en

fotografías de detenidos/as, de represores y documentación varia, que había extraído valientemente y de manera clandestina de la ESMA y que constituyeron una prueba irrefutable de las desapariciones. Como en los casos de otros y otras sobrevivientes, pero especialmente porque dicho material ponía rostro a las y los desaparecidas/os y a los responsables, su testimonio causó conmoción.



Imagen 4. Tapa, *El Diario del Juicio*, N° 10, 30 de julio de 1985.

La edición número 10 del “El Diario del Juicio” (Imagen 4) publicó en página central una entrevista a Bastera y las fotografías que él había extraído de la ESMA fueron nota

el área de Documentación, donde se falsificaban documentos de identidad para la actuación clandestina de los represores. En ese marco, acopió sigilosamente imágenes y documentación de represores y detenidos que luego, pudo extraer entre su ropa interior. Las fotos ocupan actualmente un lugar destacado en la exposición permanente del Museo de Sitio-ESMA, emplazado en el ex Casino de Oficiales.

de tapa (entre ellas, la del propio Basterra en su condición de secuestrado). En ese mismo número, la sección “Documentos” destinó cuatro páginas a la presentación de parte del material (fotos de personas desaparecidas y de otras posteriormente liberadas, de militares “que operaban en la ESMA”, documentación falsificada, fichas para el registro de detenidos, fotos de instalaciones), precedida por la siguiente introducción: “El testimonio de Víctor Melchor Basterra fue uno de los más contundentes para la Fiscalía. Es que no solo prestó declaración, sino que aportó valiosísima prueba documental [...], que él mismo tomó durante su cautiverio en la ESMA, cuyos negativos logró escabullir entre sus ropas”.<sup>29</sup> Si –como vimos– las declaraciones de sobrevivientes habían ocupado hasta entonces lugares de relevancia, en pocas oportunidades asumieron –por su contundencia– tal centralidad en las coberturas realizadas por *El Diario del Juicio*.

En su párrafo inicial, la nota principal señalaba:

Los conoció a todos o a casi todos [los represores]. Aprendió sus nombres, los de sus esposas y sus apodos. Vio sus fotografías y él mismo se las tomó para falsificar pasaportes, documentos nacionales de identidad, registros de conductor. Pacientemente fue guardando todo eso en su memoria y entre sus ropas. Papel o foto que quedaba olvidado en el espacio que le permitía su cautiverio, Víctor Melchor Basterra, lo iba ocultado, esperando la oportunidad de una mínima libertad. [...] Fernando Goldaracena [...], abogado del almirante Armando Lambruschini, fue el más tenaz repreguntador, pero no pudo hacer vacilar al testigo que sorteó una a una las preguntas.<sup>30</sup>

Nuevamente, la publicación enfatizaba la valentía del sobreviviente devenido testigo que, “con la memoria intacta” y “sin un solo balbuceo”, daba consistencia a su testimonio. Pero a diferencia de otros casos, esa insistencia se complementaba particularmente con otra: la

<sup>29</sup> No era la primera vez que esas fotos en particular se difundían; ya habían circulado en 1984, primero desde el diario “La voz” y luego con un informe pormenorizado del CELS (ver: Feld, C. (2014). ¿Hacer visible la desaparición?: las fotografías de detenidos-desaparecidos de la ESMA en el testimonio de Víctor Basterra. *Clepsidra - Revista Interdisciplinaria de Estudios Sobre Memoria*, 1(1) (pp. 28-51). La transcripción de parte de su testimonio, en tanto, sería publicada meses después, en la edición del 29 de octubre de *El Diario del Juicio*.

<sup>30</sup> Número 10, 30 de julio de 1985. Entrevista a Víctor Basterra.

de la existencia (o no) de una “culpa” sobre la suerte de otras/os detenidas/os. En efecto, la bajada y uno de los subtítulos anticipaban de esta manera parte de las afirmaciones del testigo: “No es un mea culpa porque esto no limpia nada si uno tiene realmente un cargo de conciencia profundo”; “Yo no redimo una culpa”. A continuación, la pregunta del periodista sobre esta misma cuestión abría al intercambio:

— Bastera. Retomando la argumentación de la defensa y, a la vez, alejándome de ella, le pregunto: ¿Esa memoria suya, esa persistencia en el acopio de nombres y fotos, esta declaración de ahora es un mea culpa consciente por la detención de sus compañeros?

— No, no pasa por ahí. No es un mea culpa porque esto no limpia nada si uno tiene realmente un cargo de conciencia profundo, ¿no? [...] yo he sido un activista y sigo siéndolo. Por los derechos humanos, gremiales y por todo lo que sea para mejorar nuestra situación, nuestra condición social, política, económica. Ya para mí hay una continuidad de ese compromiso. O sea, no es que yo con este testimonio redima una culpa, en absoluto, yo no redimo nada... [...] mi testimonio no pasa por la culpa. Yo cuando estaba en capucha pensé siempre que esto, en cinco años, se iba a revertir, entonces pasa por el compromiso y por eso desde el año 80 empecé a guardar material y, además, en cinco años yo iba a estar militando de nuevo.

Evidentemente, la pregunta y la insistencia del *Diario del Juicio* se derivaban de los interrogantes y acusaciones que los abogados de la defensa habían esgrimido en la audiencia frente al testimonio de Bastera (interesados, sin duda, en una posible reducción de penas si se desacreditaba al testigo).<sup>31</sup> Sin embargo, el peso que adquiere el tema en *El Diario del Juicio* nos habla también de la imagen pública de las/os sobrevivientes que, en ese momento, todavía se estaba construyendo. Como dijimos, a la sospechada colabora-

31 Luego de su testimonio, Bastera fue destinatario de preguntas de los abogados defensores que apuntaron a deslegitimar su lugar de víctima y a demostrar que habría “colaborado voluntariamente” con las fuerzas represivas. Sus respuestas rebatieron aquellos argumentos y visibilizaron, conjuntamente con las voces de otros/as cientos de sobrevivientes devenidos/as testigos, la magnitud de una cotidianeidad extrema, tan cruel como rutinaria. Cabe señalar, en tanto, que la acusación de colaboración se asentaba sobre otra figura previa, impulsada por los propios militares y que también aparecía como un sentido en pugna: que las personas habían sido secuestradas por su condición de “subversivas”.

ción y a la supuesta culpa, *El Diario del Juicio* oponía esos otros sentidos que ponderaban la hazaña y calificaban su intervención como “el testimonio de la semana”.<sup>32</sup> La valentía de ese sobreviviente que había podido extraer aquella verdad al horror, parecía exorcizar así –al menos en parte– el fantasma del estigma.<sup>33</sup>

No era la primera vez que desde *El Diario del Juicio* se discutía la idea de la colaboración o de la sospecha, encarnada al extremo –como dijimos– por las defensas. Tampoco era la primera vez –dijimos también– que las intervenciones de las/os testigos en general, y de las/os sobrevivientes en particular, eran reivindicadas por sus cualidades “heroicas”. Pero las “fotos de la ESMA” parecían aportar algo más al testimonio. Principalmente, y de cara al cometido jurídico, porque ponían en imagen parte de un mundo hasta entonces inimaginable, en el que las personas secuestradas y mantenidas en cautiverio clandestino eran visibilizadas en la situación misma de la desaparición-forzada, y en el que también los represores –responsables de aquellos crímenes– eran identificados.

Con todo, si bien *El Diario del Juicio* tematizó el heroísmo del testigo, no se explayó sin embargo sobre los modos en que la historia de Bastera y los documentos arrebatados al CCD dejaban entrever también ciertos márgenes de acción y resistencia frente al terror. Esas facetas, que surgían repetidamente en los testimonios, se desarrollaban en este semanario como historias individuales y excepcionales y no, como muchos años después pudo analizarse,<sup>34</sup> como características estructurales del poder concentracionario desplegado en los CCD. Aun así, *El Diario del Juicio* mostró cómo la coherencia y persistencia de este sobreviviente devenido testigo invistieron a su palabra de un valor

32 Esa suerte de ambivalencia había aparecido también en otros discursos acerca del testimonio de Bastera. El escritor Jorge Luis Borges, que había asistido a esa audiencia, publicaría días después una columna de opinión en el Diario *Clarín*, en la que no solo denunciaba la cualidad cruel y siniestra del dispositivo concentracionario sino que aludía también a las maneras en que el “prisionero” había adoptado y naturalizado las lógicas de sus captores. De esta manera singular, afín al universo borgeano, se agitaba también aquel fantasma de la colaboración.

33 Al leerlos cuarenta años después, puede notarse que estos dos sentidos antagónicos no hegemonizaron los relatos posteriores acerca de los crímenes dictatoriales y de las/os sobrevivientes; particularmente, no el vinculado con el heroísmo. Aunque la sospecha de colaboración continuó pesando como un sentido posible, la insistencia sobre el carácter de víctimas (o incluso de “hipervíctimas”) del terrorismo de Estado y la detallada descripción de los padecimientos atravesados por las/os sobrevivientes permitiría contrarrestar esa acusación, e incluso en muchos casos negarla, sobre todo en los primeros años de la transición. Al respecto, ver: Feld, C. y Messina, L. (2014). En torno a la palabra testimonial de los sobrevivientes: testigos legitimados y denegados de los centros clandestinos de detención en Argentina. *Tramas* (41) (pp. 43-77).

34 Calveiro, P. (1998). *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihue.



político singular y emblemático. Y de algún modo, en su figura se plasmaría la potencia de esa sobrevida, condensando la experiencia de todas/os aquellas/os que, junto con él y pese a todo arrasamiento, denunciaron los crímenes y a sus responsables.

### **A modo de cierre**

El Juicio a las Juntas Militares se constituyó en un dispositivo político-memorial que habilitó nuevos acercamientos a esas historias, a esos nombres y esos rostros, aun cuando no fueran su foco y cuando faltase todavía mucho recorrido para que las y los sobrevivientes ocuparan un rol más central en el universo de afectados/as por la desaparición forzada y en los procesos de memoria. En este marco, la creciente legitimación de estas voces no solo contrarrestó o tensionó –en la coyuntura específica del juicio– el halo de sospechas de “traición” y colaboración que sobre ellos pesaba, sino que visibilizó también aspectos de esas vidas sobrevivientes que fueron más allá de una posición doliente o meramente informativa. Como vimos en este artículo, las coberturas de *El Diario del Juicio* insistieron en no pocas oportunidades en el heroísmo, la valentía y resiliencia a esas sobrevidas, colaborando en la institución de sentidos múltiples en torno de esta figura, aunque no estabilizados, en términos de su activación o silenciamiento en cada coyuntura histórica.

En este marco, y a fuerza de su rigurosidad, del sentido de responsabilidad empeñado en cada una de las intervenciones, y de su sostenibilidad en el tiempo, sus testimonios cimentaron tempranamente gran parte de los tópicos sobre los que se construyeron las memorias sobre la desaparición y el terrorismo de Estado en estos 40 años. Mientras que algunos temas fueron incorporados en las narrativas de los primeros tiempos –la experiencia límite del cautiverio, la sistematicidad de la metodología de la desaparición-forzada y de la apropiación de bebés, entre otros–, hubo temas –como el carácter político de las desapariciones, los crímenes sexuales y las expoliaciones económicas– que cobraron centralidad de manera más reciente, en el marco de nuevas condiciones histórico-políticas y luego de mucho tiempo de elaboración social y trabajo memorial.

Si el Juicio puso en escena, a los ojos de una audiencia conmovida por la crudeza de los relatos, versiones enfrentadas del pasado, y si en ese marco las víctimas lograron certificar una verdad irrenunciable, a 40 años de aquel acontecimiento la sociedad argentina se encuentra nuevamente con discursos oficiales y voces de la opinión pública que justifican, relativizan o incluso reivindicán el terrorismo de Estado. En este presente acuciante, y ante la amenaza creciente de esos sectores y sus lecturas (muchas veces denegatorias y falsas) del pasado, la persistencia y el compromiso de las y los portavoces de aquellas verdades tempranamente denunciadas constituyen un faro y una guía.



# Crímenes sexuales, una deuda del Juicio a las Juntas

MIRIAM LEWIN  
31 DE DICIEMBRE DE 2025

---

Sobrevivir a un campo de concentración es una experiencia especialmente traumática. Se siente culpa, como la de todos los sobrevivientes, incluso los de accidentes. La carga de la culpa llega con la sensación persistente de que no se es digno de la supervivencia, y la pregunta de “¿por qué yo sobreviví y no los otros?”, nunca cesa.

Cuando dejamos los centros clandestinos de detención, a algunos de nosotros se nos permitió o incluso se nos alentó a dejar el país. Otros, por el contrario, no pudimos obtener un pasaporte legal, o incluso documentos de identidad válidos. Pero lo más doloroso fue que quienes entraban en contacto con nosotros, más allá de los miembros de nuestra familia, no nos tenían confianza.

Habían coreado en manifestaciones “con vida los llevaron, con vida los queremos”. Pero nosotros habíamos vuelto, estábamos indudablemente vivos y aun así no nos querían. Se sentían incómodos ante nuestra presencia. ¿Qué habíamos hecho para sobrevivir? Habíamos regresado del infierno, habíamos visto miserias, traiciones, violencia extrema. No éramos los mismos de antes de ser secuestrados. Lo podían leer en nuestros ojos, que reflejaban tristeza y culpa. La supervivencia, la vida en un campo de concentración no es, como dice Primo Levi, blanco y negro, sino una gama de grises. Pero de nosotros, aun de los que nos habíamos atrevido a denunciar aquello de lo que habíamos sido testigos, a dar nombres de represores, de torturadores, se sospechaba que habíamos hecho cosas terribles a cambio de nuestra vida. Los varones, habían dado información que conducía a la detención, tortura y asesinato de camaradas, de modo que eran traidores. Las mujeres, habíamos dado datos, pero además habíamos tenido sexo a cambio de mejores condiciones de detención, o para salvar nuestra vida. De manera que no éramos solamente traidoras, sino también prostitutas.

¿Qué habría pasado si los guardias de los campos hubieran sido mujeres y los prisioneros varones? ¿Hubieran usado el sexo para obtener mejores condiciones en cautiverio o incluso sobrevivido? Lo podemos ver en la película de Lina Wertmuller, *Pascualino Siete Bellezas*, cuando el protagonista mantiene relaciones con una guardiana nazi. Sobrevive, al costo de la abyección moral. Sin embargo, todos parecen pensar que fue inteligente porque usó su cuerpo como un medio para seguir vivo. Eso es así porque es un varón. La escena es patética, pero el público en la sala se ríe. Se puede imaginar la reacción en la vida real frente a un macho que negoció favores sexuales a cambio de su vida: amigos y familiares celebrándolo. Nadie lo cuestionaría. Es completamente distinto con las mujeres. Debo señalar sin embargo que, en mi experiencia, ninguna mujer tuvo el espacio o el poder para negociar su supervivencia. No pudieron nunca ejercer su libre albedrío. No había posibilidad alguna.

¿Qué pasó cuando regresó la democracia y la CONADEP comenzó a reunir información acerca de las violaciones a los derechos humanos, la que se convirtió después en prueba para el Juicio a las Juntas? Muy pocas mujeres denunciaron crímenes sexuales. Un pequeño número de prisioneras mencionó que había sido víctima de abusos y violaciones. Y esas pocas valientes no obtuvieron atención ni reparación alguna por parte

de la justicia. Los seis integrantes de la Cámara Federal escucharon la denuncia de la ex detenida desaparecida Elena Alfaro de que había sido violada cuando estaba embarazada de cuatro meses y le preguntaron entonces si había visto prisioneros extranjeros en el campo de concentración. La razón era que tenían que recibirle declaración a cientos de testigos y no podían hacer nada con las acusaciones de crímenes sexuales. ¿Cómo podían probarlas? Había pasado demasiado tiempo, las denunciantes no tenían marcas o heridas en sus cuerpos, no había testigos, en muchos casos ni siquiera sabían los nombres de sus violadores, ni siquiera la descripción física, porque tenían los ojos vendados o estaban encapuchadas. De modo que volvieron a su casa sin reparación alguna, siete u ocho años después del delito.

Muchas mujeres guardaron silencio, por otra razón. Se sentían culpables, tenían vergüenza. Como periodista, entrevisté a muchas víctimas de abuso sexual por sacerdotes, la mayor parte durante la infancia. No había violencia física en esos casos. Las víctimas eran seducidas por los pedófilos con regalos, un teléfono celular, un video juego, equipos de música. Los aislaban de sus pares, que los percibían como favoritos. Estaban desbordados por la situación, no tenían a quien confiarse, padeciendo una absoluta asimetría de poder. Solos, débiles, no podían ofrecer resistencia alguna. Se paralizaban, no podían decir que no. Y habían recibido algo a cambio del sexo, de manera que creían que habían consentido.

El mismo sentimiento paralizaba a las víctimas de violencia sexual en los centros clandestinos de detención. ¿Qué pasaba si el represor les había ofrecido después de elegir las una llamada telefónica o incluso una visita a sus familias? Muchas de ellas tenían hijos pequeños, no sabían qué les había ocurrido después de su desaparición. Estaban devastadas. ¿Se las puede culpar si aceptaban algún tipo de contacto con sus seres queridos? Algunas de ellas habían sufrido la muerte de sus maridos, novios, camaradas, y estaban en duelo. Si no podían resistirse a los avances sexuales por parte de sus secuestradores, aún si estaban privadas totalmente de sus derechos y sus contactos con el mundo exterior, se sentían culpables.

Y esa culpa era reforzada por los organismos de derechos humanos que las acusaban de haber sobrevivido gracias a un intercambio inmoral. Indudablemente, eran putas.

La sospecha era una carga pesada. Se suponía que las militantes estábamos destinadas a ser mártires, no a prostituirnos. Llevábamos con nosotras cápsulas de cianuro para suicidarnos antes de ser arrestadas. Se suponía que teníamos que sacrificar nuestras vidas para salvar otras: ese era el mandato.

Los cuerpos de las mujeres son botines de guerra, eso sucede en todas las confrontaciones armadas. El vencedor viola, rapiña brutalmente, para enviar un mensaje al vencido: “Mira como hago lo que quiero con tus mujeres”.

Ese era el mensaje en los campos de concentración cuando los militares abusaban o violaban a las prisioneras. Estaba destinado a los prisioneros varones: “Miren cómo son impotentes, están encadenados y no pueden hacer nada para evitar el sufrimiento de sus esposas, sus novias, sus camaradas mujeres”. Nosotras también esperábamos de nuestros compañeros varones que nos protegieran. Es un mandato cultural demasiado difícil de superar. Ellos son fuertes, tienen que protegernos de todo mal. En Chile entrevisté a una sobreviviente de la detención en el Estadio Nacional. Se reunió con un compañero 25 años después —“¿Te acuerdas cuando los soldados, esos hijueputa, nos quisieron hacer comer ratones y nos resistimos?”, le preguntó él. “Sí”, le contestó ella. “También recuerdo cuando me violaron delante de ti y no hiciste nada para defenderme”. Entonces, el cayó de rodillas y le pidió perdón llorando.

Muchos varones sollozaron cuando regresaron a los centros clandestinos de detención donde sus mujeres fueron violadas. No donde sus compañeros fueron asesinados, no donde ellos fueron torturados. El crimen sexual fue un trauma mayor para ellos. Laurencia, en Fuenteovejuna, vuelve para increpar a sus vecinos por no haberla protegido luego de haber sido violada. Varios siglos después somos todas Laurencias.

Los represores no lo hacían para obtener placer. Tenían un propósito moralizante, como todos los violadores. Intentaban regresar a esas mujeres que se habían apartado de sus roles de novias, esposas y madres a la senda correcta.

Pero, por otro lado, de manera contradictoria, se sentían atraídos por sus prisioneras. Uno de los represores de la Escuela de Mecánica de la Armada en Buenos Aires le dijo a una prisionera: “Mujeres como ustedes pensamos que existían solo en las películas. Pue-

den hablar de economía, política, arte, literatura, usar armas. ¿Cómo podemos volver a nuestras esposas? Ustedes son las culpables de la destrucción de nuestros matrimonios”.

Por otro lado, negociaban con los prisioneros la libertad de sus parejas a cambio de colaboración, de información que condujera al secuestro de otros activistas. Y a veces, de acuerdo al testimonio de un sobreviviente, alegaban que la mujer no era responsable cuando su marido era un militante de mayor nivel, porque tenía que seguirlo, obedecer sus órdenes.

La ESMA tenía características especiales, porque allí las personas desaparecidas estaban reducidas a servidumbre y muchas mujeres sometidas a esclavitud sexual a cambio de sus vidas o la seguridad de sus pequeños hijos. Eran acosadas por los represores, llevadas a cenar o a departamentos donde abusaban de ellas. Algunas eran viudas de héroes de la guerrilla, lo que añadía un aliciente a la perversión de los violadores.

Fue la falta de comprensión lo que me llevó a demorar 30 años para pedirle perdón a una compañera. Había llegado una noche a relatarme que uno de los oficiales navales de la ESMA la había violado. La sacó en un auto y le dijo que quería acostarse con ella. Ella le contestó que no dos veces. Entonces, entró en un hotel, pidió una habitación y la violó. Yo le pregunté si le había apuntado a la cabeza con un arma. Esa prisionera bella, joven, tenía un hermano asesinado, su marido y su suegra habían sido secuestrados semanas antes. Estaba detenida en un campo de concentración donde más de cinco mil desaparecidos fueron asesinados, la mayoría arrojados al Océano Atlántico desde aviones. ¿Necesitaba más violencia para entender que no podía resistirse al ataque?

Aún así, no todos los delitos sexuales tenían las mismas características. Cada centro clandestino de detención tenía reglas diferentes. En la ESMA, los cuerpos de las prisioneras eran solo para los oficiales. Los guardias, los suboficiales no tenían permiso de violar o abusar de las secuestradas. En otros campos, en cambio, los oficiales se apoderaban de las casas, departamentos y otras propiedades, y las mujeres eran para los subordinados.

Podemos decir ahora que hubo un plan sistemático después de que la Corte Penal Internacional de La Haya declarara a los crímenes sexuales como delitos de lesa humanidad luego de los conflictos de Ruanda y la ex Yugoslavia. Entonces, un gran número de

mujeres en todas las provincias argentinas denunciaron que habían sido víctimas de violencia sexual durante su cautiverio hacía muchos años. Y eso es porque durante los juicios donde cientos de represores están siendo acusados, jueces y fiscales les preguntan si han sido víctimas. Muchas dicen que sí, aun cuando algunas no quieren acusar a los perpetradores. Bajo la ley argentina, los crímenes sexuales pueden ser juzgados solo si la víctima accede a avanzar con la acusación. El estado no puede acusar si no cuenta con el acuerdo de la víctima. En las provincias más conservadoras, los abogados de derechos humanos les piden a los jueces mantener en secreto la identidad de las víctimas. El concepto del honor está aún presente, si bien la ley ahora sostiene que los crímenes sexuales son delitos contra la libertad sexual. Los fiscales decidieron que procederán solo si la víctima está de acuerdo o si está todavía desaparecida o murió.

Algunos de los magistrados piensan que la violación debe ser considerada parte del delito de tormentos. Un argumento en contra es que un crimen puede ser considerado subsumido en otro si es de menor gravedad. Pero, ¿podemos decir que la violación es menos importante que la tortura?

No se trata tampoco de un crimen de mano propia, por eso algunos altos jefes militares fueron condenados por violación: facilitaron las condiciones para que sus subordinados dispusieran de los cuerpos de la secuestradas y no los sancionaron cuando los crímenes sexuales se ejecutaron.

Todavía en la actualidad, cuando una mujer va a una comisaría a denunciar una violación, se le pide que muestre marcas en su cuerpo para demostrar que no hubo consentimiento. De otro modo, presumen que existió. Inés Hercovich, una socióloga, entrevistó a más de doscientas víctimas de violación. La mayoría dijo que la primera cosa en que pensaba es cómo sobrevivir, como salir de esa situación sana y salva. Pedirle a una mujer que demuestre que se resistió es no reconocer que la vida es el valor supremo. Cuando se habla de robos, la recomendación es que se renuncie a la billetera, al auto. Nadie pide en una comisaría que se exhiban marcas en el cuerpo que demuestren que hubo resistencia a un robo. ¿Por qué se pide entonces que una mujer violada muestre heridas para creer que no accedió a tener relaciones sexuales, que fue forzada? ¿Por qué tenemos que arriesgar nuestra vida para proteger nuestro honor?



Existió el terrorismo sexual durante el terrorismo de estado y fue un plan sistemático. Los casos son diferentes. Algunas mujeres fueron violadas en la mesa de torturas, otras en sus celdas, en sus casas mientras sus maridos, padres o hermanos estaban desaparecidos. Hubo prisioneras que fueron visitadas cuando ya estaban supuestamente en libertad, esperando salir del país. La mayor parte de las mujeres fueron torturadas desnudas, sus vaginas penetradas por la picana, forzadas a ducharse con la puerta abierta ante la mirada lasciva de los represores. Se las insultó, se las vejó.

Pasaron muchos años hasta que rompieron el silencio. Ya son ancianas y no les importa ser llamadas putas. Sus hijos son adultos y si bien la verdad es dolorosa, son más fuertes y pueden entender. Pero hay otras que se llevarán a la tumba el secreto. Todavía piensan que podrían haber dicho que no, que hubo consentimiento, y arrastran la culpa.





# El Juicio a las Juntas y su resplandor

## A cuarenta años

PAULA HUNZIKER (UNC)  
31 DE DICIEMBRE DE 2025

---

En la película *Nostalgia de la luz* (2010) el director chileno Patricio Guzmán apela al vocabulario y los dispositivos de la astronomía para indagar en el modo –o mejor: en los diferentes modos– en los que el tiempo pasa, de acuerdo a las diferentes escalas con que se lo mide. Porque si el tema del film de Guzmán es el cielo, una cosa es el cielo sin más, que el cineasta mira en los telescopios del desierto de Atacama, y otra cosa es el cielo de Santiago bajo el que duerme el pueblo chileno interrogado en filigrana acerca de su relación con el pasado reciente de la dictadura pinochetista. Bastante más acá en el tiempo y en el espacio, en un libro publicado en 2025 que comentaremos en este breve ensayo, Martín Böhmer, inspirado también en el parloteo de los astros, evoca el denominado “Juicio a las Juntas” como una “estrella supernova” que brilla intensamente y

luego se apaga sin dejar rastros. El propio autor matiza esa metáfora al insistir en la estela del juicio, que identifica menos con las necesarias reformas judiciales que cree deberían haberse hecho en su nombre (para transformar todo el funcionamiento de ese poder tan esquivo y la enseñanza misma del derecho) que con, por un lado, la presencia virtuosa de una práctica ciudadana de judicialización de las políticas públicas como forma de la democracia constitucional, y, por otro, la idea de que no solo los individuos, sino también los colectivos, tienen derechos que pueden generar procesos colectivos judiciales, y dar lugar, así, a sentencias colectivas.

A cuarenta años de la sentencia del denominado “Juicio a las Juntas”, ese profundo acontecimiento social y político cuyos ecos llegan hasta el presente de nuestro país, propongo comenzar mi brevísima reflexión pensando en los modos de su perduración y de su presencia. La razón de esta elección es la perplejidad que me ha provocado la lectura del libro *Cuando hicimos historia. Acuerdos y desacuerdos en torno al Juicio a las Juntas* (2025), organizado por Roberto Gargarella, Agustina Ramón Michel y Lautaro García Alonso para la editorial Siglo XXI. Se trata de un interesantísimo texto publicado con motivo del aniversario de la sentencia de 1985, en el que varios intelectuales, artistas y abogados (algunos de ellos, actores decisivos de ese proceso) son convocados a reflexionar sobre el alcance y los sentidos del Juicio a las Juntas, y de manera insistente, desde la introducción hecha por los organizadores del volumen, sobre las razones de su olvido. Un olvido del que la efeméride de los cuarenta años, y, en una medida nada despreciable, la película *Argentina, 1985* (2022) de Santiago Mitre, con un guion, entre otros, de Mariano Llinás (también invitado a dialogar en el libro) habrían venido a sacarlo.

Para ir directo al punto: no estoy de acuerdo con la hipótesis, o tal vez mejor la tesis, o la asunción, de un tal olvido. El Juicio a las Juntas no es un tesoro perdido, ni para la Argentina, ni para el resto del mundo. Se lo ha honrado de múltiples maneras, tanto en las batallas colectivas que, en el contexto de la impunidad de los años noventa, apelaron al C.I.D.H para lograr, finalmente, los denominados “juicios por la verdad” en diferentes sedes judiciales federales de nuestro país, o en la continuidad de la consigna “Juicio y Castigo” de la novedosa agrupación H.I.J.O.S en 1995, como, en el nivel propiamente político-institucional, con la incorporación de un conjunto de tratados internacionales en la reforma constitucional de 1994, con la puesta en marcha de los juicios por la ver-

dad, y, por supuesto, con el arco de decisiones que va desde la sentencia del juez Cavallo en 2001 a la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final por el Congreso de la Nación en 2003, y su ratificación por la Corte Suprema en 2005 y la reapertura efectiva de los juicios como juicios de lesa humanidad en 2006, que dura hasta el presente.

En este último caso, sin dudas se trata de algo más que una cita u homenaje: una parte fundamental de los juicios llevados adelante hasta el presente —basta con leer las sentencias—, se montan sobre la prueba testimonial aportada por el juicio de 1985 (el que, sin dudas, también fue deudor del gran trabajo de la CONADEP como se reconoce ampliamente en el libro), y del conjunto de soluciones teóricas e institucionales que fueron estudiadas y reinventadas para el caso argentino por el grupo de intelectuales y juristas que acompañaron a Alfonsín. De esto último tenemos testimonio del gran libro de Carlos Nino *Juicio al mal absoluto*. En la voz de Marcela Rodríguez, parte del equipo armado por Moreno Ocampo para acompañar a Strassera, e invitada también a reflexionar en *Cuando hicimos...*, se accede a la cocina de los conceptos al calor de los juicios. Efectivamente, Marcela nos recuerda, por ejemplo, la importancia de la lectura del jurista alemán Roxin para el diseño institucional que debía juzgar a los altos mandos por su responsabilidad en la realización de crímenes que no ejecutaron de manera directa. Identificar esta continuidad no implica no reflexionar sobre posibles límites de la reapertura de la opción penal, pero tampoco puede implicar desconocer su aporte y su novedad, que ha resumido muy bien Emilio Crenzel, de manera más clara en otros textos. Como se puede visualizar en las varias sentencias dictadas a partir de la reapertura de los juicios, en especial en diferentes provincias argentinas, estos han aportado al reconocimiento de hechos fundamentales, no tenidos en cuenta en el juicio a las juntas de 1985. Por mencionar algunos: son juzgados en su mayoría militares, pero también policías; en varios de los últimos juicios la indagación se ha extendido a otros actores: sacerdotes, médicos, empresarios, jueces que colaboraron con el sistema de “desaparición forzada”; son juzgados los generales emblemáticos en las Provincias de Tucumán, Córdoba y la Escuela Mecánica de la Armada; además, la realización de estos juicios en territorio local establece una relación social más próxima con las violaciones de DDHH (como insiste en el libro María José Sarabayrouse al hablar de Corrientes), la fecha de inicio de la indagación no se limita al 24 de marzo de 1976, sino que comienza a abarcar cualquier momento anterior en que se logra acreditar la persecución

política del Estado, como los crímenes cometidos por los grupos parapoliciales; si bien de manera tibia, se comienza a poner énfasis en la dimensión específica de los delitos sexuales; por último, en algunos casos se mencionan las militancias políticas de los desaparecidos y sobrevivientes, dejando de lado los perfiles socio-demográficos. Para reforzar nuestra idea, entonces, es posible afirmar que esta novedad, que existe, se da sobre el fondo de una gran continuidad de base que no ha sido ocultada ni negada en ninguna sentencia. No hay pretensiones rupturistas en estas sentencias, sino más bien de continuidad con ese, sí, acto de fundación o arco fundacional que se inaugura precisamente en la sentencia de 1985.

¿Es necesario, entonces, para hacer memoria del acontecimiento fundacional, decir que existe un olvido del Juicio a las Juntas? Por supuesto, es cierto que hay más que detalles que se pierden en la nebulosa del tiempo, y que es importante destacar. Este libro aporta en esa dirección: sobre todo, para comprender el enorme papel jugado por la política y sus instituciones (el poder ejecutivo encabezado por Alfonsín, el congreso, el poder judicial, los partidos políticos, los movimientos de DDHH), así como por el modo en que jugaron un papel central y específico en la tarea de “hacer justicia”. Pero de lo que esa visibilización da cuenta es de una continuidad de fondo entre las políticas públicas respecto de la justicia, que en el libro en general, en cambio, se intenta oponer de manera tajante: las del gobierno de Alfonsín y las del gobierno de Néstor Kirchner; o mejor, las de la escena política con sus múltiples actores en un caso, el de la recuperación democrática, y las que en el libro se recuperan, con una caracterización simplificada y poco justa, como de “politización” de los derechos humanos, en el otro. Llama realmente la atención, en un contexto en que las derechas de Macri y de Milei intentan hace años recuperar la mirada pre-alfonsinista de la guerra necesaria, de los dos bandos, de la memoria completa, etc., que el principal adversario al que los entrevistadores eligen dirigir todos sus dardos no sean precisamente esos gobiernos, que apuntan no ya al olvido, sino a la destrucción sistemática de ese legado.

Dejo constancia de que no me parece probada (ni siquiera interrogada por los entrevistadores en su alcance y sentidos) la idea de que la diferencia entre el primer juicio de 1985 y los que lo siguieron a partir de 2006 sea la de que estos últimos se vieron ensombrecidos por una voluntad política “partisana” que puso a la posibilidad de hacer justicia de la democracia abierta por la decisión de Alfonsín de juzgar en el seno de una

“grieta” (¿en qué momento de la historia a partir de 1983 la decisión de juzgar, o de limitar los juicios, o de indultar o de reabrir las causas no supuso una toma de partido en el horizonte de una escena conflictiva que contribuía a redefinir?). En todo caso, mi punto es el siguiente: ¿está bien, incluso y sobre todo si se acepta que no se ha recordado lo suficiente a Alfonsín o a la complejidad de ese momento, contraponer ese juicio “bueno” a los iniciados tras la reapertura, “malos” o “politizados” por oposición a aquel otro, que –habría que asumir– no lo fue, o lo fue en un sentido más reivindicable, que no alcanza con oponer a la presunta “política facciosa” o a la idea de una “voluntad por encima de la ley” que habría signado a los que siguieron? ¿No sería mejor, y más sujeto a la toma de posición de casi la mayoría de los entrevistados respecto de la necesidad de la reapertura, una defensa de la decisión política sostenida por políticas estatales de retomar el camino del juicio a las juntas, o al menos, de mostrar su afinidad?

El libro mismo ofrece otra vía cuando se trata de evaluar la centralidad y la nobleza de la figura del propio Alfonsín respecto de toda la puesta en marcha del Juicio a las Juntas. Leyendo algunas de las entrevistas, queda claro que, sin dudas, el Juicio a las Juntas excede la voluntad política del padre fundador. Sobre todo, son las intervenciones de Farrell y Gil Lavedra las que muestran con claridad, de primera mano, esa excedencia: la idea de Alfonsín siempre fue que los mandos militares fueran juzgados por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, con la esperanza de una autodepuración de la Fuerza. Fue el propio Congreso el que modificó la propuesta enviada por Alfonsín de un nuevo Código de Justicia Militar que incluyó la famosa “cláusula del avocamiento”. Esta cláusula habilitaba a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a “asumir el conocimiento del proceso” en caso de advertir una “demora injustificada o negligencia en la tramitación del juicio” por parte del Consejo Supremo. Fue esto lo que llevó a que, en octubre de 1984, desde la Cámara se asumiera el Juicio. Por supuesto, asumir esta excedencia no es equivalente a denostar la figura de Alfonsín: si podemos reconocer en él un líder democrático es por su decisión de juzgar, sin la que probablemente no habríamos tenido juicios, y por su aceptación de las condiciones de ese juicio. Que fue realizado por instancias civiles ordinarias y en los términos de una ley que había desarmado la propuesta inicial planificada por los juristas y filósofos del grupo alfonsinista, como Nino, Malamud Goti, Farrell y otros más, de los “tres niveles de responsabilidad” que

había propuesto el radicalismo. La ley que se aprobó preveía la posibilidad de no punir a quienes habían cumplido órdenes, pero aclaraba (y esto fue lo que llevó al caos a la estrategia de Alfonsín) que esa no punición solo correspondía cuando el cumplimiento de esas órdenes no hubiese implicado la comisión de crímenes atroces o aberrantes. Esto abrió la puerta a muchos otros juicios, porque las órdenes, como señala Gil Lavedra, implicaban justamente la comisión de delitos atroces y aberrantes. Por último, hay que señalar que fue la propia sentencia, cuya fuerza performativa, como ya dijimos, persiste hasta el presente, la que abrió la posibilidad de juzgar a mandos con responsabilidad operativa, y no solo a los mandos superiores. Lo que quiero decir es que hay aquí un relato (que se puede leer mejor en el libro, sobre todo en la voz de los juristas) más complejo a nivel político y moral, que supone el reconocimiento de los liderazgos democráticos, del sistema de partidos y de los órganos legislativos, y de su relación con la posibilidad de hacer justicia en una historicidad concreta. Algo que, recuerda Diana Maffía, decía Arendt del modo en que había que pensar a la acción política y a sus agentes, que eran activos, y, también, pacientes. Una óptica que se extraña cuando se emiten juicios sumarios sobre el carácter partisano de la reapertura. Se necesita, verdaderamente, una mirada menos partisana para poder pensar la continuidad —no exenta de diferencias ni de conflictos, que son parte de la vida democrática— de una voluntad política noble, como califica Carlos Altamirano —y estoy de acuerdo— al acontecimiento mismo del Juicio.

Tal vez, una vía posible para pensar esa continuidad es pensar en los efectos perdurables del Juicio a las Juntas como escena de justicia fundacional en el horizonte de nuestra sociedad democrática posdictatorial. Dudo de la palabra “efectos”, porque no sé si capta de manera cabal la compleja dinámica política, ética e intelectual que se juega en las “herencias”: si todo presente se viste con ropajes del pasado para actuar su novedad, no se trata, simplemente, de artimañas o de astucias. Hay algo de ese evento fundacional de justicia que forma un relato y se establece como un “principio”. Algo de eso reclama Gabriela Lugones en el libro que estamos comentando, al insistir en pensar el asunto de los juicios de ayer y de hoy de manera no reduccionista, como si en los juicios se tratara de una justicia simplemente retroactiva o punitiva. Eso es desconocer su dimensión reparatoria: juzgar significa que el Estado encargado de asegurar, proteger y ampliar derechos fundamentales nunca más vuelva a destruir a su propia comunidad vulnerando su condición



humana, pero también que la comunidad y las instituciones que la representan puedan –nada más y nada menos– “hacer justicia”. Se trata de un principio de justicia sumamente doloroso, sin duda para los perpetradores, pero también para los sobrevivientes, las víctimas, y sus familias, como demuestran las dudas iniciales de parte de los organismos de DDHH respecto de la opción penal. Por eso mismo, también, la opción de Alfonsín tensiona en pos de, y es tensionado por, la compleja dinámica política democrática que cristaliza, finalmente, en la sentencia judicial. Tiende un puente y ofrece el brazo del Poder Ejecutivo a aquellos con los que incluso confronta en más de una oportunidad: el sistema judicial, al que pone en la obligación de estar a la altura moral y política de su tiempo –y que lo confronta, al establecer una sentencia que desbarajusta toda su estrategia al ordenar seguir investigando–, los partidos políticos como el peronismo –al que confronta ya desde la campaña contra un candidato como Ítalo Luder, que llama a aceptar la autoamnistía elaborada por los militares, pero cuyos representantes en el congreso transforman la Reforma del Código Militar enviada por Alfonsín de manera que permita la avocación por tribunales civiles–, los propios Organismos de DDHH que muestran más que sospechas no solo por la conformación de la CONADEP, sino por la realización misma del juicio, pero que toman como ámbito de acción, de allí en adelante, y contra la pretensión de cierre, la vía judicial, a pesar de sus limitaciones, que conocen más que nadie. La sentencia, así, cristaliza un verdadero acontecimiento que expresa o logra iluminar su pasado de manera nueva, trazando de nuevo las fronteras y abriendo una nueva “carga” para el futuro. De esa carga, me gustaría terminar con la que pesa sobre el poder político democrático posdictatorial, y sobre el poder judicial en particular, en su carácter de institución democrática. Desde el Juicio a las Juntas, se ha convertido en nuestro país, y, gracias al ejemplo argentino, en una vara o criterio fundamental para evaluar la salud democrática de un Estado, que existan políticas concretas de justicia respecto de pasados de violencia en los que están involucrados de manera sistemática agentes estatales. En ese aspecto, lo que une a Raúl Alfonsín con Néstor Kirchner es mucho más que lo que separa a ambos de las denominadas derechas “democráticas” (una adjetivación que les cabe por el solo acceso al poder en términos del voto popular). Respecto del poder judicial, no podemos dejar de señalar que, desde el Juicio a las Juntas, ese poder ha sido interpelado como el último refugio de los derechos humanos frente a los arrasamientos de lo humano producidos por gobiernos que los transgreden de manera flagrante, y que,

además, esa interpelación, desde el Juicio a las Juntas, ha canalizado la idea de que hay un derecho de acceso a la justicia que no es solo individual sino también colectivo. Una expectativa que hoy conviene recordar, ante la sensación de desamparo democrático que estamos viviendo: desamparo también respecto de esa promesa ante un poder ejecutivo, el de Milei, que no solo está destruyendo el conjunto de condiciones estatales —que son recursos de lo común— para llevar adelante los juicios, sino también el simple imperio de la ley dictada por el poder legislativo.

En una entrevista famosa con Günter Gaus que brindó Hannah Arendt para la televisión alemana, la autora alemana deja por un instante, casi al pasar, su antigua confrontación con la filosofía para hacer un llamamiento a su responsabilidad. De los filósofos, dice, es de quienes tenemos que esperar alguna respuesta en este mundo fuera de quicio, porque, si ellos nos fallan, ¿quién podrá ser el mástil en el naufragio? Pienso en esa figura, hoy, y no puedo menos que pensar en los agentes de las instituciones judiciales de nuestro país: jueces, fiscales, la propia Corte Suprema. Como muestran los relativamente recientes juicios a magistrados realizados en algunas provincias, la complicidad de muchos actores del sistema judicial fue un factor que tuvo su peso en los primeros años de la década de los ochenta, una complicidad que señalaba, o bien la participación concreta en el Terrorismo de Estado del poder judicial o bien su negativa a confrontar con ese pasado. No obstante, en ese marco, fueron actores del propio sistema judicial los que resultaron determinantes. Tanto la Corte Suprema, que validó el avocamiento, como la Cámara Federal que tomó el caso, como el trabajo del fiscal Strassera, puesto en valor en la película *Argentina, 1985*, tuvieron un peso fundamental: como señala Farrell, el peso político y moral de “haber hecho su trabajo” para cuidar lo común, incluso lo común humano. Respecto de ese trabajo, quisiera terminar mi reflexión con un comentario sobre las palabras de Mariano Llinás, uno de los guionistas de la película en la que la figura del Strassera se dibuja, de manera acertada, como un héroe no épico de nuestra democracia. Se trata de una ficción, como el mismo autor se encarga de señalar, pero hecha en nombre de una “generación” que vivió el juicio a las juntas con solo 10 años. No obstante, el punto de partida del cineasta no es su desconocimiento, como parte de una familia de clase media alta, de lo sucedido (solo hago una paráfrasis aquí), una especie de *Historia Oficial* en versión infantil, sino su propio presente, que ve ensombre-

cido por la clausura de la herencia alfonsinista (hace falta insistir en que esa clausura el autor la ve en el kirchnerismo: no dice nada sobre el macrismo, ni sobre el mileísmo). Es curioso, dada esta hipótesis, que la figura de Alfonsín sea una de las que extrañamos en la misma película. Más extraño aún es que se sugiera que el kirchnerismo es el culpable de esa ausencia: como si, frente a la excesiva politización de los DDHH en manos de un gobierno, hubiera que responder con el fuera de foco del poder público en su capacidad de decisión y de acción. Ante esta respuesta, Carlos Altamirano, que, suponemos, escucha atentamente la explicación, se figura una hipótesis generacional: nosotros, los que nacimos en los setenta, y que fuimos jóvenes en los noventa, somos la generación que pensó juntos al Alfonsín del Punto Final y la Obediencia Debida y al Menem de las amnistías y la impunidad. Diría que no es así, al menos en mi caso, y creo que en el de una parte de la generación que rondaba los 10 años, como Mariano, en 1985. Como parte de esa generación, al contrario del cineasta, veo que parte del problema es el de la escala y los instrumentos de medición, para concluir con la metáfora con la que empecé este pequeño ensayo. No niego que podemos confrontar con buenas razones sobre lo que se hizo bien, o se hizo mal desde la reapertura de las causas. Pero ese diálogo no puede desarrollarse sin al menos dejar abierta la posibilidad de que el postulado “olvido” no lo sea tanto. El propio libro ofrece preciosos elementos para pensar la comunidad y continuidad entre la reapertura de las causas de lesa humanidad y la escena de justicia abierta por el Juicio a las Juntas; también para pensar una filiación posible, una comunidad, entre cierta voluntad política de hacerlo con la ley, no contra ella, como muestran las innumerables sentencias desde 1985 hasta el presente. Un diálogo posible, tal vez, deba partir de reconocer no solo los límites *a priori*, no solo los olvidos, sino las presencias: las asumidas de manera explícita, las que operan en términos de principios, entre el pasado y el futuro, en las sociedades y en las instituciones y en los actores políticos que saben componer una insistencia argentina en los conflictos de la historia y en las lentes con las que miramos e intervenimos en ella. Quién dice que no sea otra melodía la que surja de allí, para salir del atroz infierno en el que estamos metidos.





# Doscientos años ¿de qué sirvió?

ALEJANDRO KAUFMAN (UBA/UNQ)  
31 DE DICIEMBRE DE 2025

---

## Conmemoración

El peso de los cuarenta años recordados cae sobre la memoria en el instante del peligro en el que nos estacionamos. ¿No sugiere volver sobre los pasos de lo discutido, leído, escrito todos estos años? Rememorar que los juicios fueron un suceso post electoral, vagamente insinuado en la campaña electoral de la salida de la dictadura, y cuestionado por el movimiento de derechos humanos, concentrado en promover una comisión bicameral del Congreso que pudiera investigar exhaustivamente los crímenes de la dictadura, más allá de aquello que el “show del horror” había sublimado reactivamente.

En los noventa fue propuesto el enunciado del “paradigma punitivo de la memoria” para señalar la trama con que en nuestro país se había articulado la demanda de enjuiciamiento de los crímenes de la dictadura con el remedio memorial contra la impunidad como vector decisivo de la vida en común en la postdictadura. Sobresalía aquella relación entre memoria y punición, porque de nuestra manera no había sucedido en otras partes, ni en los casos paradigmáticos que teníamos como referencia. La expectativa puesta en la institución jurídica acerca de una reparación sociohistórica planteaba un problema que la brega por el castigo a los culpables dejaba a un lado.

No es la ocasión de reseñar la densa y prolífica historia reciente que concierne a toda la cuestión, sino solo señalar el tono reflexivo que la fecha sugiere. Si la relación entre memoria y punición señalaba un borde que podría haber puesto en riesgo los alcances ilimitados de las demandas de justicia, lo cierto es que antes y después de estos juicios y de los que les siguieron, el movimientismo social, memorial y de derechos humanos produjo tales aportes múltiples, colosales, diversos, a la saga argentina de la postdictadura que no solo superó con creces cualquier prevención, sino que creó una riqueza inédita, en términos históricos y globales, alrededor de la tragedia padecida por el inmenso sufrimiento causado por los perpetradores. Brotaron movimientos, agrupaciones, discursos, creaciones sociales, políticas, teatrales, poéticas, artísticas, modos del testimonio y de la memoria, entramados institucionales, estatales y no estatales, deportivos, de género. Sería imposible recuperar en poco espacio la magnitud de las realizaciones que en la Argentina se propusieron recuperar la vida en común que había sido ahogada en sangre, silencio y oscuridad en los Sitios clandestinos del exterminio, así como en el Río y en el Océano.

Así fue como cualquier riesgo o limitación suscitados por la demanda de juridicidad punitiva fueron en principio compensados y superados. Imposible omitir también cómo el movimiento social de la memoria se apropió de la experiencia testimonial en los tribunales para llevarla hacia una irradiación virtuosa que anidó en la trama societal superando mil obstáculos. Experiencias como las de Fabiana Rousseaux o Mariana Eva Pérez, entre tantas otras, dejaron verdaderas huellas geológicas en el suelo de la nación. Nombrar no puede sino ser injusto, como es obvio, pero habrá sin duda en algún futuro nuevos emprendimientos enciclopédicos y museográficos que den cuenta de lo que va desde *Los rubios* (Carri, 2003) hasta *Garage Olimpo* (Bechis, 1999), o desde las baldosas de la me-

moria hasta la instalación “Autores ideológicos” del Falcon blanco desarmado. Son solo ejemplos para resistirnos a la consumación punitiva, irrenunciable como tal, no solo por ser insuficiente (aunque *necesaria*), como tanto se ha señalado, sino por lo que fundamentalmente tuvo lugar como mito de la refundación democrática y como su condición de posibilidad, pero también como instauradora de un orden fundado en el olvido.

En forma concomitante con la saga de memoria, verdad y justicia, de castigo y repudio a la impunidad, muy rápidamente se instalaron variantes que, en lugar de abrazar directamente el negacionismo, como terminó sucediendo más recientemente, se dedicaron de manera sistemática a homologar *sucesos corrientes* de violencia y delito con los horrores del terrorismo de estado. Así fue ocurriendo a lo largo de todos estos años, nutriendo a una derecha securitista, punitivista, banalizadora de memorias y desapariciones, continuamente esforzada en oponer al terrorismo de estado equivalencias con lo que carece de excepcionalidad por formar parte de la vida social común en todas partes, en mayor o en menor medida, pero en nuestro caso con atribuciones retóricas y aun propagandísticas que compitieron continuamente con las memorias y los requerimientos de justicia respecto del terrorismo de estado. Tales experiencias, siempre subestimadas en su gravedad y consecuencias, son privilegiadas condiciones que sembraron el camino que nos trajo a la actual desgraciada situación colectiva. Al paradigma punitivo de la memoria como tal no le es imputable la homologación con “delitos comunes” que inundó la conciencia pública hasta ahogarla (“nos están matando a todos”) porque tal deriva forma parte de las discursividades recurridas por negacionismos, relativizaciones y trivializaciones. Aquello que se ha dado en llamar “dos demonios” y que al respecto deriva en acusaciones sobre “estar del lado de los delincuentes”, en la supuesta guerra de lo que por ahora se explicita como “argentinos de bien” contra quienes no lo vendríamos a ser, en espera de turno en el famoso poema apócrifo de Brecht.

### Para una crítica de la violencia

Evocación de un célebre texto en el campo intelectual, mucho más transitado bajo dos formas prevalecientes que mediante una tercera con mayor vocación situacionista. La primera remite a lo más natural para ese gran texto de Walter Benjamin, la exegesis, el trabajo

filológico, la hermenéutica. Es un texto a esos fines dedicado, aunque no solamente, dada la propia inclinación situacionista, aurática, de su autor. Otra forma menos feliz es la que lo toma con abordaje criptográfico, tal concepto significa o se homologa con tal otro y así con cada uno. El texto es sugerente acerca de aquello que, siéndonos inmanente y ubicuo, e inseparable del flujo de la experiencia, se desgaja en múltiples formas en conflicto con el irrenunciable anhelo edénico que imagina un mundo no violento. Se nos dice que el deseo que tan inherentemente nos convoca estructura falsas conciencias, mitificaciones y legitimaciones, todas ellas susceptibles de escrutinio crítico frente a medios y fines que traducen el anhelo edénico como modernista Emancipación. La ambigüedad que lo marca remite tanto a la invitación a juegos especulativos como el desdén porque no dice “qué hacer”, y es un riesgo que corren algunos textos críticos cuando proponen conceptos y categorías vigorosos y originales. En favor de una tercera consideración que aquí llamamos “situacionista” apelando a una venerable tradición vanguardista del siglo XX pero con antiguas genealogías, hasta milenarias, diremos lo que sigue. La crítica, por así entenderla —¿requiere aclaraciones recurrir a esa palabra expulsada del jardín cultivado de las especies florecientes?—, antes que sustituir el objeto de sus interpretaciones, más bien identifica falsos problemas, categorías que no son últimas aunque así se presenten, delimitaciones que fungan de modo performativo cuando se pretenden ontológicas o fundacionales. En fin, cómo *no* pensar y de ese modo dejar abierto el horizonte de lo posible, clausurado por el discurso así interpelado. Abrir el horizonte de lo posible es la situación, propiciadora de la apuesta conceptual que la historia política es capaz de devenir en emancipación.

El Juicio a las Juntas nos proveyó de nuestro propio pacto ético político, bajo la matriz de 1945-1948, imperio de derechos humanos previo juicio y castigo a los culpables, pacto o consenso democrático. Se instaló la candorosa idea de que justamente después de horrores inhabitables aun en la memoria y menos todavía en las representaciones podrían advenir tiempos venturosos, de reparación, reconocimiento y recuperación. Todo ello a la vez con memorias de lo acontecido, la prevención del “Nunca más”, la imprescriptibilidad y lo imperdonable. Con todo lo doloroso y sus consecuencias postraumáticas transgeneracionales, como pronto se constataron, un camino pretendidamente plausible. Al fin, un guion de película de terror, después de todo, en el que lo siniestro vuelve a entrar por la ventana. Todo “marco teórico” plausible para considerar “si esto es



un hombre” alerta sobre lo candoroso de semejante secuencia. Es en ese contexto además que se necesitan situar guerras como la de Vietnam o la propia Guerra fría, y tantos otros escenarios de violencia concomitantes con un “Nunca Más” en devaluación perseverante. Advertencias no faltaron, allá y entre nosotros, pero los avisos de incendio, como se sabe, no pueden ser escuchados casi más que por quienes los profieren.

Seguramente no podrían haber transcurrido los acontecimientos de la posterioridad de otro modo mucho más virtuoso. Lo que la crítica va a señalar es el encubrimiento, los pretextos, los consentimientos no reconocidos, los desplazamientos revisionistas, los negacionismos, los pedagogismos y las banalizaciones. Y hay que agregar, el interés conservador en conceder castigos delimitados y memorias cada vez más pasteurizadas, de modo que lo rechazable se encapsule, que la mayor parte de lo que constituyó la encarnación del Mal se pueda reciclar, renovar, mutar de modo de no ser reconocible, y que determinadas condiciones estructurales del Poder se mantengan intactas.

### **Demasiado tarde, demasiado temprano**

Siempre tarde para prevenir, siempre temprano para desfallecer. El exterminio argentino, con sus respectivas concomitancias regionales, si bien tuvo trazas genealógicas identificables, entre los bombardeos de 1955, así llamados eufemísticamente, y la masacre de Trelew, por recordar los sucesos más destacados, parece no haber sido advertido al modo del aviso de incendio, de la manera en que leemos otras bibliotecas. Esto no excluye que identifiquemos indicios en Martínez Estrada, en Murena, en Osvaldo Lamborghini, en Copi, en Rozenmacher, en Viñas, por dar solo algunos ejemplos. Y, no obstante, el terrorismo de estado, tal como sucedió, fue un acontecimiento límite. Los avisos de incendio solo dan cuenta de ciertas condiciones de peligro, no son vaticinios. Tampoco la *Solución final* pudo ser vaticinada. Este tipo de acontecimientos del horror contienen, como una de sus características, el proceder bajo la forma de lo inédito y también por eso mismo inenarrable, irrepresentable, sin antecedentes. Algo terrible podría ocurrir, nada como lo que ocurrió. Una forma de expresarlo nos ha sido la siguiente: la diferencia entre “antes” y “después” es que la militancia implicaba riesgo de tortura y muerte, de duelo para madres de víctimas de la represión, con muy contados casos de desapariciones antes de 1973. Lo que dejó la

dictadura del 76 es que el compromiso de la militancia, que antes podría afrontar sus riesgos, ahora tendría que sumar la desaparición, ya no el duelo de la madre, sino el devenir Madre de Plaza de Mayo de quien diera a luz a la persona militante. *Ya no quitar la vida sino quitar la muerte.* Todo nos ha sido dicho en el transcurso de estos cuarenta años, que tal riesgo no es afrontable, que algo cambió en forma perdurable en la subjetividad contestataria, entre tantas otras razones epocales, por el hecho de que tal horror se nos cierna sobre nuestras cabezas. No importa si le damos crédito al “Nunca más”, porque se trata de lo que ocurrió y podría volver a suceder. A las madres no se les puede acreditar la desaparición de una expectativa tal, porque es una memoria recurrida, sostenida como protesta y reparación, que entonces, paradójicamente, se entrama con una declinación estructurante de nuevas subjetividades. Es una cuestión profundamente enclavada en la historia reciente de la contestación política. Demasiado tarde siempre para el “Nunca más”, demasiado temprano para toda prevención, para todo *aviso de incendio*.

### Entre Martínez de Hoz y Videla

Pues, entonces, afuera con los “excesos”, y por si no fuera suficiente, de manera “completa”, contra “ambos demonios”. Así, la restauración mítica de la democracia imaginó un pasado venturoso que había sido interrumpido, una República que se había perdido y fue reencontrada. Una democracia extraviada por los “golpes de estado”, que “tocaron fondo” y abrieron camino a volver a la “normalidad”. Restauración mítica de un orden perdido que nunca había existido empíricamente del modo narrado, y mucho menos como pacto o como contrato. ¿No cabría aun solo por el tardío advenimiento del voto femenino cuestionar la precedencia de una democracia idealizada? Medio siglo desde la Emancipación demoró abolir la esclavitud y otro medio siglo el voto femenino, sin omitir que cien años requirió la Ley Sáenz Peña. Y decir así no es por oponernos a las virtudes de la institucionalidad democrático-republicana en favor de *otro orden*. Y no porque no creamos en *otro orden*, sino porque la crítica, largamente vilipendiada de mil maneras, no consiste en oposición, como se la quiere hacer ver o como se la malversa, sino en una reformulación categorial que conduce a una apertura de expectativas experienciales y conceptuales, para volver sobre el asunto. Apertura que, frente al orden existente, hace pie en las propias potencialidades o promesas

de un orden limitado por sus condiciones de reproducción a no satisfacer demandas más allá de un borde gris, y en cambio bien predispuesto a irse para el lado contrario, dado que su fundamento irreductible es el único derecho incuestionable, el derecho a la propiedad. Transitamos el despojamiento de toda cosmética, de todo disfraz o eufemismo en este final de camino; ojalá que no pueda proseguir en la dirección que le han impuesto para que no nos quedemos sin país: ahora es manifiesto que el derecho de todos los derechos, el único derecho cabal, es el derecho de propiedad, y todo lo demás se le subordina mediante oferta y demanda, mediante las “leyes de la naturaleza” atribuidas a la libre competencia.

El punto al que hemos llegado es a la pretensión de declarar delito lo que se postula como transgresión criminal de las leyes inmarcesibles de la economía, la propuesta de penalizar a políticos o legisladores que no se comprometan como cosa de vida o muerte con las reglas supremacistas de la llamada macroeconomía, no importa a qué precio social, humanitario o de soberanía. Y esto sucede después de cuarenta años de haber dejado en el margen de lo desestimado a todo cuestionamiento jurídico del terrorismo económico y el genocidio social, ahora expresados como plenitud y como programa, pero durante todos estos años ensayado bajo formas gradualistas o con eufemismos. En ello llegamos al final del camino. La imprescriptibilidad no debería ser para el terrorismo de estado sino para lo que el terrorismo de estado caracterizó como crimen económico político tanto en relación con la llamada macroeconomía como con el pacto de sangre por el que la mediaticidad hegemónica se puso a su servicio desde entonces y parece que para siempre. Papel Prensa no fue solo un acto de apropiación de un sujeto empresarial jurídicamente validado y nunca puesto en tela de *juicio*, sino la instauración de un paradigma que silenciosamente fija la estructura discursiva de la institucionalidad republicano-democrática en lo que concierne a la esfera pública. Ahí reside el decisivo huevo de la serpiente que nos ha hecho ingresar en la actual oscuridad.

### **La democracia que quisieron**

La dictadura definió explícitamente a quiénes identificaba como sus enemigos. Uno de ellos quedó más o menos registrado en la memoria colectiva: los “subversivos”, palabra

que ha ido siendo sustituida recientemente por “terroristas” a fin de establecer un vínculo anacrónico con el uso actual del término. Si hubo un rasgo distintivo de los movimientos político-militares del Cono sur, sobre todo en el caso argentino, fue su carácter sociopolítico masivo y la abstención sistemática y estratégica de proceder con violencia contra la población en general. Hubo “casos”, no hubo una política, como la hay en muchas otras situaciones, latitudes y épocas, en que cualquier persona, de cualquier edad y género pueda ser motivo de atentados anónimos en sitios públicos, medios de transporte, teatros, estadios, restaurantes, templos, mutuales, escuelas. La palabra terrorismo debe su definición a este tipo de violencias masivas e indiscriminadas. El terrorismo así entendido se ejerce contra un colectivo caracterizado genéricamente como enemigo. En la Argentina el terrorismo de estado identificaba subversión en el seno de la población general y sospechaba de manera exasperada de toda persona. Se invertía decisivamente la carga de la prueba. Toda persona debía demostrar su inocencia. Además, una diferencia entre subversión y terrorismo, en la agenda del “Proceso” era ideológica, no metodológica. Por eso el segundo término era utilizado como adjetivo eventualmente, mientras que el primero, de carácter ideológico, no era dirigido contra personas combatientes sino contra ideas así inculpadas.

El otro término utilizado por la dictadura, del todo olvidado y borrado por la memoria colectiva era “corrupción”. Pareciera que de nada sirve la actual sinceridad prodigada, que arroja luz sobre el uso histórico de ese término, cuyo verdadero significado, aparte de casos o situaciones que responden de manera fáctica y jurídica al riguroso sentido de ese término, connota redistribución de la riqueza por razones de justicia social. El voto mayoritario ha avalado de hecho, no probablemente de conciencia, esta aberración: que intervenir de modo fiscal sobre la acumulación de riqueza para disminuir la desigualdad es un robo, un crimen empobrecedor, promotor de la decadencia y obstáculo de la prosperidad, enemigo de los benefactores de la humanidad que son los monopolios. Nunca antes nadie (generalización exagerada: era una minoría) se había atrevido probablemente ni siquiera a pensar conscientemente tal cosa, aunque el motor de la centralidad del tema de la corrupción en las agendas públicas fuera esa idea y no otra, no meramente hechos que se ajustaran a la denotación precisa de ese término.

Sirvan estas menciones para ilustrar el carácter discrónico de las memorias, su sujeción a temporalidades que no son lineales ni progresivas, sino que pueden ser retroactivas o aun

anterógradas. Del mismo modo, y para ir a un ejemplo vinculado con nuestra efeméride, en *Argentina, 1985* (Mitre, 2022) el guion hace decir “fachos” para referirse coloquialmente a los militares de la dictadura, término que no era de uso común, en tanto que no menciona el término que sí era de uso común, “milicos” y que omite a fin de no sonar de modo extraño a los espectadores actuales, ante quienes los militares del presente no son ni “fachos” ni “milicos” de la dictadura.

Las memorias son infieles, traidoras, en el sentido del viejo dicho acerca de la traducción, dado que la memoria es una forma de traducir el pasado al presente: *traduttore, traditore*. No está de más subrayar que no se procura aquí una inhabilitación de la traducción sino una interpelación a simplificaciones, desconocimientos.

Otro término, fundamental para estas líneas, cuyo significado importa de manera sustantiva es “democracia”. Dos cuestiones suelen ser motivo de olvido, omisión y negación: la mayoría de los golpes militares no fueron acompañados por hechos de violencia porque se los realizaba en contextos de consentimiento previamente constatados por el clima social y la acción de los medios de comunicación. La dictadura del 76 tuvo claramente esa característica: venía a poner orden frente a un clima social convulso, violento e incierto, en el que se había producido una dispersión fragmentaria de la politicidad, sobre todo en el campo popular. Se sabe de modo corriente que, en lo concerniente a la lucha armada, en su mayor parte, el colectivo político militar ya había sido derrotado. La dictadura vino a aniquilar cuerpos e ideas, no contra una fuerza armada que conservara relevancia en términos de capacidad militar. Al respecto hubo un consentimiento que se extendió a lo largo de varios años, y que el terrorismo de estado, en su aspecto de “terror” consolidaba del modo más conocido, y separaba entre argentinos de bien y quienes “algo habrían hecho”. En ese sentido hemos progresado, porque los malos argentinos son acusados ahora de manera más precisa e incriminatoria, y aún más masiva que entonces, cuando supuestamente el estigma iba dirigido contra una minoría.

La segunda cuestión omitida, negada y olvidada es que, como sucedió con varios otros golpes de estado, salvo probablemente el de Onganía y con excepción de facciones militares que nunca alcanzaron a ser mayoritarias al interior del “partido militar”, los propósitos de los golpes no eran de instaurar regímenes totalitarios ni vitalicios, ni de instalar

liderazgos personales (en ese aspecto el “Proceso” se esforzó particularmente), sino de depurar a la sociedad de sus “elementos” nocivos para luego restaurar democracias en las que imperara la “legalidad y la concordia”, como dice *La Nación* del 17 de diciembre último en una nota dirigida contra el CELS, entre otros destinatarios. Una nota tal vez innecesaria, la de *La Nación*, si se considera que el mileísmo contiene en sus objetivos realizar con creces la depuración proyectada por el Proceso y otros golpes. Que no consideremos cabalmente democracia a eso que Ellos quisieron instaurar no nos debe eximir de reconocer los términos precisos de lo que “quisieron”, porque es concomitante con la aparente contradicción entre golpes de estado y políticas neoliberales. En la imposibilidad de hacer patente la connivencia inherente entre políticas económicas de acumulación ilimitada de la riqueza y procesos represores radica el destino accidentado durante años y ahora funesto de la institucionalidad democrática. Los juicios separaron como si fueran diferentes e independientes las que son caras de la misma moneda. El carácter encubiertamente criminal del capitalismo periférico hegemónico y la sujeción masiva de las conciencias a sus designios. Diferentes medios y momentos históricos, similares fines.

¿Nos promueve escepticismo lo antedicho sobre los Juicios? No más que la constatación de que pudieron haber sido –lo fueron– un primer paso hacia una justicia reparadora que aspirara a una plenitud convivencial. El horror mayor, los acontecimientos límite, durante cierto tiempo sirvieron de interpelación para habilitar algunas sensibilidades más inclinadas hacia horizontes utópicos. Hasta incluso durante varios años se rozaron con la punta de los dedos unas perspectivas venturosas, siempre acosadas por la maquinaria difamatoria masiva que no ha hecho más que crecer bajo la sombra distendida de nociones sencillas acerca de la libertad de expresión.

Hay no obstante algo en común entre el presente y aquel pasado del horror: si bien en el dominio social la creatividad contestataria es extraordinaria, fervorosa, consecuente y creativa, no alcanza a superar el masivo consentimiento con lo inconcebible, y la recuperación de un horizonte de justicia parece solo accesible mediante la consumación autodestructiva del horror desencadenado por poderes mayormente intangibles e impunes, que pretenden conducir el *alien* que sueltan, y que finalmente se vuelve incluso en contra de ellos mismos. Algo así como las lógicas de la destrucción mutua asegurada, en la que termina no habiendo cabalmente vencedores, porque las fuerzas desencadenadas

son incontrolables. Esa asimetría letal solo da fe de la potencia popular que de ese modo debe ser aplastada, a costa de la propia integridad del opresor. La referencia no es hacia la integridad “económica”, por favor.

Derechos humanos significa finalmente esto: alcanzar un estado de cosas en que la violencia se pueda reducir a un mínimo convivencial, aun sin alcanzar una realización utópica. Cuarenta años después, aquí estamos, de esta manera.







# Escenas argentinas, a 40 años luz

FEDERICO SCIGLIANO (UBA)  
31 DE DICIEMBRE DE 2025

---

El 22 de abril de 1985, siete minutos pasadas las tres de la tarde, empezó el Juicio a las Juntas.

En el banquillo de los acusados estaban los nueve integrantes de las tres Juntas militares que gobernaron durante los siete años de dictadura: Jorge Rafael Videla, Emilio Massera, Orlando Agosti, Roberto Viola, Armando Lambruschini, Omar Graffigna, Arturo Lami Dozo, Jorge Isaac Anaya y Leopoldo Fortunato Galtieri. A la izquierda de ellos, la parte acusadora, los fiscales Julio César Strassera y Luis Moreno Ocampo.

Frente a los acusados, los miembros del Tribunal, los jueces Jorge Torlasco, Ricardo Gil Lavedra, León Carlos Arslanián, Jorge Valerga Araoz, Guillermo Ledesma y Andrés J. D'Alessio.

Una escena fundante de la democracia argentina estaba a punto de comenzar.

\*\*\*

El primer día estaban en la sala el premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel, y la presidenta de Madres de Plaza de Mayo, Hebe de Bonafini, a quien la policía obligó a quitarse su icónico pañuelo blanco para ingresar. Por disposición del tribunal, no se permitía simbología política alguna. En 1985, el pañuelo de las madres era considerado de esa manera.

\*\*\*

¿Qué se estaba por juzgar? Violaciones a los derechos humanos durante el período 1976/1982. Eso quiere decir muchas cosas, entre otras, que no se iba a juzgar el Golpe de Estado de 1976 ni los hechos ocurridos durante la Guerra de Malvinas de 1982, de los que no habían pasado aún dos años.

¿Qué delitos se investigan? Homicidios, torturas, privaciones ilegales de la libertad y robos cometidos por militares. Las desapariciones de personas no son formalmente juzgadas porque ese delito no existía todavía en la legislación argentina. La decisión política era juzgar a los militares con el corpus legal existente, sin leyes nuevas o tribunales especiales. La estrategia era no dejar resquicios para que los acusados “politizaran” el juicio.

\*\*\*

El juicio se inicia en 1985, pero tiene a esa altura dos largos años de idas y vueltas, de presiones castrenses y decisiones difíciles, de internas gubernamentales, de una sociedad que sale como puede de los años de horror, con sus propias ficciones reparadoras.

\*\*\*

El 20 de septiembre de 1984 se entrega el informe *Nunca Más* hecho por la CONADEP. Ese día se movilizan cerca de 70 mil personas a Plaza de Mayo. “Después de la verdad, ahora la Justicia” era la consigna del acto.

Tras el acto, los familiares y las Madres, que no habían participado de la entrega del informe, marchan a Tribunales. Piden que la Justicia Civil actúe en las causas por violaciones a los derechos humanos. ¿Por qué piden esto? Porque durante todo 1984, tal como había establecido el decreto 158/83, los miembros de la Junta estaban siendo juzgados por delitos de lesa humanidad por el Consejo Superior de la Fuerzas Armadas. Esta había sido una decisión política de Alfonsín que había sido acompañada de otras de igual trascendencia, tomadas a escasos días de su asunción presidencial, en diciembre de 1983: derogar el decreto de autoamnistía que los propios militares se habían dado meses antes de abandonar el poder y, la más importante y clave para el desarrollo del juicio, reformar el Código de Justicia Militar para permitir que la justicia civil, en la figura de la Cámara Federal, pudiera intervenir si la justicia militar demoraba injustificadamente los procesos. Esto es lo que sucede a fines de 1984 y da origen al Juicio a las Juntas.

\*\*\*

El *Nunca Más* se convirtió en la pieza acusatoria clave del Juicio y, como señala Emilio Crenzel en *La historia política del Nunca Más*, en la memoria canónica sobre las desapariciones en Argentina. Además, el *Nunca Más* se convirtió en un éxito editorial descomunal ese año, y su trascendencia pública y política fue aún mayor cuando sus testimonios fueron la estructura central de la acusación de la fiscalía en el juicio.

En ese sentido, la centralidad del informe es judicial, pero también política y cultural en la medida que construye una nueva hegemonía para narrar, pensar e interpretar los hechos e instala un nuevo consenso comunitario acerca de los alcances de la masacre política de la dictadura con un nivel de masividad social impensable antes de su publicación.

\*\*\*

El primer testigo del juicio es Ítalo Argentino Luder. Tiene que responder por el decreto de aniquilamiento de la subversión que él había firmado en octubre de 1975, mientras estaba a cargo del Poder Ejecutivo durante el gobierno de María Estela Martínez de

Perón. Este decreto era la clave argumentativa central de los militares para explicar su accionar en “la lucha antisubversiva” y recurso central de la defensa en el Juicio: probar a nivel judicial (pero también dar la batalla en el plano político y social) que en el país había habido una guerra entre las Fuerzas Armadas y la subversión, y que todo lo actuado por las fuerzas debía leerse en ese prisma.

Esta estrategia de la defensa marca también la estrategia de la fiscalía, que opta por una testimonialidad donde la militancia revolucionaria y el compromiso político de las víctimas y los sobrevivientes aparecía acallado. Esta estrategia tuvo un nivel de pregnancia tal que determinó en buena forma toda la testimonialidad de los 80 sobre la experiencia política de las organizaciones revolucionarias en Argentina. Tuvieron que pasar muchos años para que las memorias militantes tuvieran condiciones de visibilidad.

\*\*\*

En la quinta jornada del juicio, el 26 de abril, testimonia la primera sobreviviente de un Centro Clandestino de Detención. Es la Licenciada en Física Adriana Calvo de Laborde. El testimonio enmudece a las defensas y provoca una tremenda impresión entre los miembros del Tribunal. El primer testimonio de una sobreviviente se convierte en un emblema del Juicio. No había pasado ni una semana de audiencias.

\*\*\*

Durante el juicio todo lo que se sabe se sabe por la prensa, pero la prensa no puede grabar nada de lo que allí sucede. Las crónicas periodísticas de los enviados de cada medio se construyen con apuntes a mano alzada durante las audiencias. El juicio no se transmite y las pocas imágenes que se pueden ver están sin audio. Eso dispuso el Tribunal y habla de la fragilidad real o percibida en la que se llevaron a cabo las audiencias.

El 27 de abril de 1988 una copia de todo el material fue llevado secretamente a Oslo, Noruega, y guardado en una sala blindada para protegerlo de los vaivenes de la política local.

\*\*\*

El 13 de junio declara Patricia Derian. Había sido la Coordinadora de Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos

durante el gobierno de Carter entre 1976 y 1981. Por ese cargo, había visitado el país en marzo, agosto y septiembre de 1977. La revista *Gente* la había calificado entonces como “la enemiga pública número dos del país” detrás de Firmenich, que era el número uno. Fue la encargada de motorizar las denuncias sobre derechos humanos en Estados Unidos. Tal era el odio de los militares que cuando ella declara, los abogados de los genocidas se van de la sala, salvo Tavares, defensor de oficio de Videla. Cuando los abogados regresan a la sala de audiencias tras la declaración de Derian, se produce el recordado episodio en el que el fiscal Strassera le hace gestos obscenos a los defensores, y se liga una reprimenda del Tribunal.

\*\*\*

El 11 de septiembre comienzan los alegatos. Es la primera vez que todos los acusados están presentes en la Sala de Audiencias.

Los diarios habían informado el día anterior sobre el pedido de Videla para que la Cámara lo exima de concurrir, pedido que fue rechazado.

Ese día se produce una escena que para muchos es fundante de la transición democrática. Desde el tribunal se dice “señores de pie”, y quienes habían sido dueños de la vida y de la muerte durante siete años, deben pararse y acatar la orden de un tribunal civil de la nación.

Esa coreografía, esa métrica de la nueva época que puede medirse en los segundos que tardan en pararse, tiene para Argentina el ruido sordo con el que se mueven los continentes.

Videla y Galtieri son los únicos que van de civil, los otros acusados van con su traje militar.

\*\*\*

A las 15:20 de ese día comienza el alegato de la fiscalía.

El inicio de Strassera es muy importante porque, entre otras cosas, habla del “mayor genocidio que registra la joven historia de nuestro país”.

La calificación de genocidio para referirse a los hechos será muy discutida en los años de impunidad y recién en los 2000, con la reapertura de los juicios, se impondrá en las sentencias.

Strassera y Moreno Ocampo leen el alegato por una licencia otorgada por la Cámara en función de la cantidad de casos, ya que los alegatos debían ser orales.

La fiscalía había pedido a la Cámara 20 horas de extensión, por lo que la lectura se repartió en cuatro días. Durante el alegato de la fiscalía se permitió la entrada de público a las gradas como durante las audiencias.

El cierre será el momento más recordado y emblemático del Juicio, cuando el fiscal Julio Strassera pronuncia su “Señores jueces, Nunca Más”, una de las frases de la democracia argentina recuperada. Lo que sigue es una ovación cargada de llanto desde las graderías del público. El Tribunal, de ahí en más, decide que las audiencias fueran sin público, de modo que los alegatos de todos los acusados son con las gradas superiores vacías.

\*\*\*

El 23 de septiembre las defensas y los integrantes del Tribunal van a Canal 7. Las instalaciones habían sido pedidas para proyectar tres películas: “Documento Cinematográfico Movimiento Nacional Justicialista”, “Conducción política y guerra integral”, y “Trasvasamiento, la organización y el socialismo nacional”.

Con estas películas la defensa de Lambruschini buscaba acumular elementos para su alegato.

La estrategia de todas las defensas, cuyos alegatos estaban por comenzar era centralmente la misma. Probar a nivel judicial, político y social, que en el país había habido una guerra entre las Fuerzas Armadas y la subversión, En todo caso estaban dispuestos a admitir algunos excesos en el uso legítimo de la fuerza, pero esos casos, excepcionales, debían tratarse como tales.

El primer alegato defensorista es el de los abogados de Videla. El primer jefe de la Junta es el único que desconoce la potestad del Tribunal para juzgarlo, de modo que tiene abogados de oficio y decide no hablar. Los otros alegatos tienen un tono monocorde y anodino. Todos menos uno, el alegato de Emilio Eduardo Massera. El Almirante Cero es el primer genocida en hablar ante el tribunal en todo el juicio. Aunque habla sin leer, tiene una hoja

a la que cada tanto vuelve como ayuda memoria. Su discurso dura 17 minutos. Allí, con astucia, Massera arroja una pregunta que quedará en el aire durante décadas. “Yo estoy aquí procesado porque ganamos una guerra justa, la guerra contra el terrorismo subversivo. Si hubiéramos perdido esa guerra justa, ni ustedes ni nosotros estaríamos acá”. Massera devuelve a la democracia recién recuperada que celebraba su transición, una afirmación que no tenía condiciones para ser pensada entonces. La democracia como hija de la derrota de los proyectos populares. La democracia como consolidación, en palabras de Silvia Schwarzböck en *Los espantos*, de una vida de derecha como única vida posible.

\*\*\*

Terminados los alegatos a fines de septiembre y octubre, noviembre es el mes en que se debate qué hará el tribunal con la sentencia, que se espera para los primeros días de diciembre.

El 20 de noviembre de 1985 se cumplen 40 años del Juicio de Núremberg, la serie de procesos judiciales llevados a cabo por los Aliados al finalizar la Segunda Guerra Mundial para juzgar a los nazis y otros responsables de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. El más famoso de ellos fue el que llevó a cabo un Tribunal Militar Internacional, que juzgó a 24 líderes nazis por conspiración, crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

Por unos días, la comparación que la prensa hacía entre ese juicio y el que se estaba llevando a cabo era cotidiana.

Sin embargo, Strassera negaba esa comparación y tenía buenos argumentos: los juicios de Núremberg se habían hecho con un tribunal especial armado por el ejército vencedor y había aplicado una ley penal retroactiva, dos cuestiones que en Argentina de 1985 se habían cuidado mucho de no hacer.

Acá se los estaba juzgando por tribunales ordinarios y con la ley penal vigente.

\*\*\*

El 25 de octubre, después de una ola de amenazas de bomba a escuelas primarias y secundarias y a informes de inteligencia que afirmaban la preparación de un golpe de estado, en el que estaban implicados unos 200 militares, policías retirados y periodistas,

Alfonsín declara el estado de sitio, que se iba a mantener hasta la mañana del lunes 9 de diciembre, el día de la lectura de la sentencia. No era una buena señal que semejante acontecimiento se diera con algunas de las garantías constitucionales suspendidas.

El otro anuncio del 9 de diciembre a la mañana fue que por primera vez la transmisión televisiva iba a ser en vivo y con audio.

\*\*\*

El 9 cerca de las 17 la sala estaba llena. En ese contexto volvió a repetirse una escena que ya se había visto el día del inicio del juicio: Hebe de Bonafini se puso su pañuelo blanco y se sentó en la sala. Primero un policía, después un subcomisario, después el propio Arslanián y Horacio Ravenna, entonces Secretario de Derechos Humanos, intentaron persuadirla para que se lo quite. Hebe se sacó el pañuelo y se lo llevaron. Al poco tiempo se puso otro que había llevado escondido. Frente al nuevo pedido accedió a ponérselo en el pecho diciendo que a la primera absolución que se escuchara se levantaba y se iba.

Solo un militar juzgado estaba en la sala. Era el brigadier Omar Rubens Grafigna, que llegó vestido de aviador.

A las 17:50, finalmente, León Arslanián, el mismo juez que había comenzado las audiencias del juicio en abril, llegó al estrado.

\*\*\*

Arslanián anunció que el fallo era por unanimidad, algo que en las negociaciones previas de los camaristas había sido un punto muy importante, ya que no se quería dar la idea de un fallo dividido.

El primer condenado fue Videla, a prisión perpetua. Se le atribuyeron 16 homicidios con alevosía, 50 homicidios agravados, por cometerse con el concurso de dos o más personas, 306 privaciones ilegales de la libertad, 93 tormentos, 4 tormentos seguidos de muerte y 26 robos. La condena incluía la destitución por aplicación del Código de Justicia Militar vigente en aquella época.



Después siguió Massera, condenado a cadena perpetua, inhabilitación absoluta perpetua y la accesoria de destitución, por 3 homicidios agravados por alevosía en concurso real con 69 privaciones ilegales de la libertad calificada por violencia y amenazas, 12 tormentos y 7 robos.

Cerró las condenas para la primera Junta Orlando Agosti, cuatro años y seis meses de prisión e inhabilitación absoluta perpetua y destitución. Lo encontraron culpable de 8 tormentos y 3 robos.

Con la condena a Agosti empezaron los murmullos en la sala.

Con el ruido en la sala, Arslanián subió un poco la voz y leyó la condena al general Viola. 17 años de prisión más la inhabilitación absoluta perpetua y la destitución. Los encontraron responsable de 11 tormentos, 86 privaciones ilegales de la libertad y 3 robos.

Siguió Lambruschini. Era un secreto a voces que era la última condena antes de las absoluciones. Lo condenaron a 8 años de prisión, inhabilitación absoluta perpetua y la destitución, responsable de 35 privaciones ilegales de la libertad y 10 tormentos.

Entonces comenzaron las absoluciones.

“Absolviendo de culpa y cargo al brigadier Omar Domingo Rubens Graffigna...”, leyó el juez.

En ese momento Hebe de Bonafini ya se había puesto el pañuelo de nuevo. “Señora, hágame el favor de quitarse el pañuelo, de lo contrario abandone la sala”, dijo Arslanián. Hebe ya había encarado para la salida.

A este episodio le siguieron tres absoluciones más, todas de la última Junta militar. Galtieri, Anaya y Lami Dozo.

Cuando terminó la lectura eran las 18:27.

\*\*\*

El punto 30 de la sentencia ordenaba seguir investigando a los subordinados de los excomandantes. Esta disposición desarmaba la estrategia del radicalismo que pretendía

con el juicio a los comandantes dar por cerrado el asunto. Tras el punto 30 las causas se abren en todo el país y las citaciones judiciales provocan el clima de “inquietud en los cuarteles” que lleva al gobierno de Alfonsín a la sanción de las leyes de impunidad Punto Final, en 1986, y Obediencia Debida, en 1987.

\*\*\*

Volver al juicio es viajar a los comienzos de la democracia argentina recuperada, al inicio de una voluntad, de una épica de la clase media argentina (de una parte de ella) que encarnó en Alfonsín la promesa de un país que salía del encierro y la masacre y caminaba hacia la democracia. Una utopía recortada sobre ciudadanos más que sobre trabajadores, construida bajo la impronta de derrotar a la vieja Argentina corporativa, razón necesaria para la construcción de “los 100 años de democracia” que prometía.

Entonces, enjuiciar a los militares era la cara de un prisma con otras caras, entre las cuales estaba la Ley Mucci, diseñada para desgazar el poder sindical peronista y el intento inicial (probablemente la derrota que el alfonsinismo más rápidamente aceptó) que aspiraba a gobernar la economía sobre el *establishment* financiero y los “capitanes de la industria”.

La década que empezó convocando multitudes y desplegando primaveras se ahogó, sin embargo, en una sucesión de traspiés rápidos: no gobernó la economía, no gobernó la cuestión militar ni la cuestión sindical. La imagen final de ese gobierno es atroz: violencia social, descontrol económico, saqueos y salida anticipada del poder. Pero en el corazón crédulo de los arrabales de Caballito, siempre habrá un lugar al que volver en esos años de utopía ciudadana. 1985 está en el centro de esa esperanza.

\*\*\*

Mucha agua, mucha lucha, mucha sociedad y mucho Estado corrieron desde entonces. Pensar el Juicio sirve para volver a las preguntas por el origen, por el sentido y por la política. Son tiempos horribles pero acá estamos, para custodiar la memoria de nuestros muertos y sobrevivientes, salvar las banderas y renovar el ataque.

Seguimos.



# Espectros con y sin herencia

## Memoria, género y disputas del presente

MARÍA MARTA QUINTANA (IPEHCS, CONICET-UNCO/UNRN)  
2 DE ENERO DE 2026

---

El tema del espectro –y de sus figuras contiguas, como el fantasma, el espíritu, el sueño o el recuerdo, entre otros– exhibe un nuevo momento de intensificación, tanto al interior de paisajes teóricos como sociales y políticos. Pues no solo han aparecido títulos que renuevan el interés académico por repensar las materialidades y modalidades de lo existente –pienso aquí en el “boom Despret” en torno al modo de existir y actuar de los muertos, y en el mapa de lecturas que traza: Latour, Souriau, Morizot, etc.–, sino también publicaciones recientes vinculadas a las políticas, estéticas y epistemologías de la memoria en Argentina. Me refiero al trabajo de Mariana Eva Pérez<sup>1</sup> sobre los “fantasmas”

---

<sup>1</sup> Pérez, M.E. (2022). *Fantasmas en escena. Teatro y desaparición*. Buenos Aires: Paidós.

producidos por la última dictadura cívico-militar y performados en la escena teatral, y al de Mariana Tello Weiss<sup>2</sup> sobre los espectros –también engendrados por el terrorismo de Estado– y las “apariciones” de los desaparecidos. Añado a esta dupla el ensayo de Fabiana Rousseaux<sup>3</sup> sobre el valor probatorio de los sueños al interior del dispositivo testimonial y de los juicios por delitos de lesa humanidad. (Aclaro que poner en conexión estos textos no implica soslayar la existencia de diferentes compromisos conceptuales relativos al “fantasma”, en particular en lo que atañe a la perspectiva psicoanalítica de Rousseaux. En todo caso, el *continuum* reside en el rechazo de cualquier tentativa positivista de excluir aquello que no se ajusta a “los hechos” y a sus regímenes de verdad).

Importa, luego, explicitar que mi lista de referencias –parcial y acotada, desde ya– no se inscribe en ningún campo de estudios sobre la espectralidad ni es fiel a algún “giro”. Ni siquiera estoy segura de volver sobre ella más que de modo fragmentario y caviloso. Estos títulos reactivaron el motivo de lo espectral como una coordenada posible –y quizás potente– para pensar el presente. Un presente en el que, además, prácticas y lenguajes “esotéricos” –“espirituales” y “terapéuticos”– conforman un repertorio cada vez más disponible para la “búsqueda de sentido” y el “desarrollo personal” (pienso en “registros akáshicos”, “canalizaciones”, “portales”, “biodescodificaciones”, etc.: toda una metafísica *New Age*). Incluso, estos repertorios pueden informar estrategias gubernamentales y agendas (anti)políticas. Pero, además, en un contexto de creciente expansión transnacional de plataformas de derecha, asistimos a una nueva invocación del (desgas-tado) fantasma del comunismo, el cual, a su vez, es puesto en serie con otros fantasmas a exorcizar –como, por ejemplo, el del género–.

Parto, entonces, del supuesto de que lo espectral se dice y se hace de muchas maneras; e inspirada en Despret, pregunto de qué están hechas y cómo se instauran esas “entidades” (espíritus, muertos, des/aparecidos, conceptos emblema, etc.) en nuestra época –aunque la empresa de objetivar tanto “lo nuestro” como “la época” y sus “fantasmas” solo pueda ser, por definición, fallida–. La idea de “instaurar”, que dicha autora recupera de Latour, resulta sugerente porque, a diferencia de “crear”, no equivale a “sacar de la nada”. La filó-

2 Tello Weiss, M. (2025). *Fantasmas de la dictadura. Una etnografía sobre apariciones, espectros y almas en pena*. Buenos Aires: Sudamericana.

3 Rousseaux, F. (2023). *Sueños y testimonios*. Buenos Aires: La cebra.

sofa explica que instaurar significa “participar de una transformación que lleva a un plus de existencia”; un proceso que, además, involucra la responsabilidad, por parte de quien instaura, de “acoger un pedido”.<sup>4</sup> Como escribe Carolina Meloni una de las enseñanzas más potentes de pensadoras como Despret es que los muertos hacen cosas. Son geógrafos que trazan escenarios diversos, replanteando nuestra espacio-temporalidad: toda muerte “trae consigo una modificación del lugar y del tejido temporal que nos constituye”.<sup>5</sup> Los muertos “trazan caminos, dibujan nuevos territorios, nos instan a desplazarnos” y, en su convocatoria, “hacen comunidad”.

Por consiguiente, no se trata solo de hacer lugar a una problematización ontológica que reconozca el carácter constitutivo de la vida social y política de lo espectral, sino de introducir una perspectiva ética que interrogue *qué quieren los espectros, cuáles son sus reivindicaciones, a quiénes y cómo hacen actuar, en qué legados se inscriben (con) sus visitasiones.*

\*\*\*

Orientada por esos interrogantes, volví a pensar en el célebre *Espectros de Marx*. En un tiempo relativamente próximo a la caída del Muro de Berlín –en el que, de manera concomitante, se decretó el “fin de la Historia” (no de la ideología) y se coronó el triunfo del liberalismo (Fukuyama)–, Jacques Derrida incita a reflexionar sobre la persistencia del marxismo en la clave de una peculiar figura: la del espectro. Si bien no es mi intención reponer el argumento derrideano, sí me interesa recuperar algunas cuestiones relativas a la caracterización del espectro. Me refiero, por un lado, a que se trata de una figura de umbral, de desestabilización y disyunción de lo pretendidamente coincidente consigo mismo o contemporáneo a sí (esto es, la identidad, el presente, la presencia, la vida, la muerte...). Por el otro, a que su modo de existir no es el del Ser, sino el del habitar.

Precisamente, lo espectral trastorna el tiempo y la ontología. Como afirma Gabi Balcarce, las posibles traducciones de “[The Time is] *Out of joint*” –expresión que Derrida retoma de *Hamlet* y trabaja en un permanente ejercicio deconstructivo– nos acercan al espectro al poner en evidencia su lógica de asedio, la cual implica una desarticulación y

<sup>4</sup> Despret, V. ([2015] 2021). *A la salud de los muertos*. Buenos Aires: Cactus: p. 19.

<sup>5</sup> Meloni, C. (2025). “Los muertos son geógrafos” (1 de octubre). Recuperado de <https://www.pikaramagazine.com/2025/10/los-muertos-son-geografos/>

dislocación del orden temporal. Lx autorx advierte que el espectro es más-que-ontología, en tanto experiencia de lo imposible. En este sentido, Derrida introduce la noción de “fantología” (*hantologie*) como discurso acerca del y dirigido al fantasma. Esto implica una reconceptualización de la ontología y una epistemología que asume el espacio virtual de la espectralidad –y perturba las rígidas oposiciones jerarquizadas entre lo material y lo no material, lo real y lo no real, lo presente y lo no presente, etc.–, así como un nuevo programa ético (un programa “sin programa” calculable de antemano) que convoca a *aprender por fin a vivir con los espectros* (muertos, no nacidos, traumas, utopías, recuerdos...). Porque si el presente se encuentra asediado por lo espectral, ello significa que el pasado insiste en quedar abierto a esos otros que “no están todavía ahí, presente-mente vivos, tanto si han muerto ya como si todavía no han nacido”.<sup>6</sup> Esta apertura se contrapone al pasado del melancólico que, como señala Balcarce, “solo puede mirarse hacia atrás, añorando lo que ya no puede volver a ser, pero que alguna vez aconteció”. Así, el pasado pendiente, truncado, se manifiesta en el presente bajo la modalidad de cierta latencia, delimitando una “diferencia inherente al presente mismo” que, por su condición de inconcluso, “le compete aún hoy a nuestros tiempos”.<sup>7</sup>

Si ciertas lecturas de Derrida destacan la imposibilidad de clausurar esa dimensión espectral –que al dividir toda ontología pretendidamente cerrada y totalizante abriga otras ideas de justicia, alteridad y promesa emancipatoria–, también es cierto que esa dimensión puede ser capturada y dinamizada de formas que sofocan su potencia ético-política. En este sentido, en un artículo publicado hace más de una década,<sup>8</sup> planteábamos la necesidad de distinguir dos sentidos o modalidades de lo espectral: por un lado, el relativo a la fantología derrideana y a un pensamiento del acontecimiento, crítico de la figura del *scholar* y de cualquier proyecto filosófico onto-teológico; por el otro, el relativo a una ontologización del fantasma, esto es, a una neutralización de su frecuencia disruptiva y de su inquietud temporal, próxima a una apropiación política siniestra de lo espectral, tal como la que se verifica –en nuestro país– con/en la figura del desaparecido.

6 Derrida, J. ([1993] 1995). *Espectros de Marx*. Madrid: Trotta: pp. 12-13.

7 Balcarce, G. (2017). Apuntes sobre la noción de espectralidad en la filosofía derrideana. *Cuadernos de filosofía* (67-68) (pp. 145-155): p.148.

8 Quintana, M.M. y H. Monteserín (2010-2011). Diapositivas espectrales. Fragmentos para una interpretación de las desapariciones (o de lo siniestro fantasmático). *Pasado Por-venir. Revista de Historia* (5) (pp. 199-217).

No obstante, lo que ahí no profundizábamos es que esa captura puede ser (y ha sido) disputada. Porque si bien –para decirlo con Butler–<sup>9</sup> la “desrealización” del Otro, que no está ni vivo ni muerto –como razonó el dictador– sino en una interminable condición espectral, resulta fundamental para producir terror y alimentar una paranoia que justifica la persecución ilimitada de “los enemigos” (en sus múltiples rostros y figuraciones metonímicas), el movimiento argentino de Derechos Humanos convirtió al “desaparecido” –otorgándole un “plus de existencia”– en una figura no solo legal sino, sobre todo, ética. Una figura/presencia con la capacidad de continuar haciendo política de –y bajo– otros modos: “fantasmas justicieros, como destellos de memorias ardientes que nos recuerdan lo sucedido y nos instan a no olvidar”.<sup>10</sup>

Lo anterior no implica negar que, frente al *colapso de la representación* –como lo llama Gabriel Gatti–, la figura del desaparecido haya resultado dolorosamente desafiante para la tramitación social y personal, en términos onto-epistemológicos. Sobre esto vuelve *Fantasmas de la dictadura*, una investigación de carácter etnográfico que atiende a las historias de “apariciones” y a los modos en que familiares y amigxs buscaron continuar el vínculo con sus seres queridos, por ejemplo, a través de “artes esotéricas” –telepatía, videntes, juego de la copa u ouija–. La conexión entre lo espectral y lo esotérico que plantea la investigación de Tello Weiss resulta particularmente interesante en tiempos en que el progresismo –político, periodístico e intelectual– se desorienta frente al esoterismo practicado por algunas fuerzas políticas (del cielo), y lo mejor que tiene –o, mejor dicho, tenemos– para ofrecer son lecturas moralizantes. Creo que la cuestión del espectro hoy exige interrogar qué ética se pone en juego en cada caso. Justamente, la fantología nos obliga a trazar una distinción fundamental: la que existe entre la búsqueda de un vínculo ético-político –como la de los familiares en el duelo– y la instrumentalización paranoica de lo espectral –como la de las “nuevas” derechas–.

Esto nos lleva a preguntar: ¿a dónde va la memoria? ¿A dónde van los desaparecidos en tiempos de imaginarios y retóricas de derecha? En tiempos de negación de una cifra ética –la de 30.000– ante la sociedad argentina y ante organismos como la ONU, y de

9 Butler, J. ([2004] 2006). *Vida precaria*. Buenos Aires: Paidós.

10 Meloni, C. (2025). “Los muertos son geógrafos” (1 de octubre). Recuperado de <https://www.pikaramagazine.com/2025/10/los-muertos-son-geografos/>

designación de un militar como ministro de Defensa. Pues no solo asedian los espectros “afines”, sino que siguen “vivos” nuestros peores espantos. Quizás la clave sea permanecer con Derrida y pensar en términos de transmisión, responsabilidad y herencia.

Traduciendo entonces lo anterior en una hipótesis, tal vez algo torpe, se podría afirmar que lo espectral puede obrar o instaurarse de forma ambivalente: o bien como sitio o umbral de apertura e irrupción de lo ya sido o de lo que aún no es –por ejemplo, como memoria y promesa del *Nunca más*–, o bien como elemento fantasmático, solidario de pánicos morales y de fantasías narcisistas, destructivas.

En este último sentido, me interesa la noción de “escena fantasmática” que desarrolla Butler –en una relectura de Laplanche y Pontalis– en su reciente *¿Quién le teme al género?* Como señala la filósofa, el “fantasma del género”, instaurado por sectores de derecha, religiosos –tanto católicos como evangélicos– y también por feministas transexcluyentes, todos convergentes en un movimiento antigénero, funciona como una fuerza de choque con capacidad para organizar economías afectivas segregativas y desencadenar violencias contra quienes no encajan o no se ajustan al reglamento social de la cis heterosexualidad. Butler afirma que “hacer circular el fantasma del ‘género’ es la forma que también tienen los poderes fácticos –Estados, Iglesias, movimientos políticos– de atemorizar a la gente para que vuelva al redil, acepte la censura y vuelque su miedo y su odio hacia las comunidades vulnerables”.<sup>11</sup> Esto amerita, entonces, pensar en otra forma de catalización de lo espectral: autoritaria, obsesiva, restauradora –o quizás deberíamos decir, reorganizadora–, y preguntar qué política podemos articular contra los fantasmas y fantasías inmunitarias retaliativas.

\*\*\*

Pienso, finalmente, en los *espectros con y sin herencia*. Vuelvo a preguntar: qué quieren los espectros, cuáles son sus reivindicaciones, a quiénes y cómo hacen actuar, en qué legados se inscriben (con) sus visitaciones. Inserto aquí una nota, que conecta con el reciente resultado electoral en Chile, y traigo la película del cineasta Pablo Larraín, *El conde*.



La ficción imagina que el dictador Pinochet no murió, que es un vampiro (Claude Pinoche) de más de 250 años. Cansado de que lo traten de corrupto y ladrón –no así de asesino–, Pinoche finge su deceso (en 2006) y desaparece; más precisamente, se retira de la escena pública e instala en una finca junto a su esposa (Lucía Hiriart) y su incondicional mayordomo –también vampiro–, torturador y desaparecedor de “comunistas”. Pasado el tiempo, este Drácula del Sur comienza a experimentar el deseo de perecer, lo que resulta inquietante para su cónyuge y su progenie, retratadas como “parasitarias”, interesadas en dar con el destino de una incalculable y malhabida fortuna. En la trama se introduce entonces el personaje de una joven, bella y devota monja, cuyo propósito –indicado por la misma Iglesia cómplice de la dictadura– es inventariar el patrimonio del dictador (propiedades, cuentas bancarias en el exterior, bonos, etc.) y, a la postre, matarlo. Ahora bien, todos los planes se trastocan. El conde se enamora de la joven exorcizadora y decide continuar viviendo, lo que requiere proyectar qué destruir esta vez, en una nueva vida. La monja –que intenta infructuosamente sacar a Satanás de ese cuerpo decadente, pero en recomposición– acaba convertida en vampiro. Y aunque parece haber sucumbido ante el amante inmortal, insiste en darle (la) muerte. Y aquí viene lo que más me interesa. En una escena hacia el final de la película, la monja pretende estaquearlo mientras dice lo siguiente: “viejo horroroso, *viejo sin herencia*, viejo sin amor. Tú no sabes ganar una guerra” (el énfasis es mío).

Sin pretender desentrañar la poética ni el enigma de la frase en el contexto de la ficción, me resulta sugerente para especular –más aún– sobre la ambivalencia de lo espectral. Si algo diferencia a lo espectral que acecha –la *restancia* que es resistencia, inapropiable por ninguna ontología o economía, como señala Cristina De Peretti– del espectro autoritario, paranoico e inmunitario –que melancoliza la pérdida de una identidad única–, quizás sea la cuestión de la herencia. La traductora y estudiosa de Derrida advierte que el espectro “no será al modo de una esencia, de una sustancia, de una entidad ontológica que sí permanece indivisible”.<sup>12</sup> Heredar no solo responde a una exhortación, sino que exige que asumamos el riesgo de interpretar y alterar ese legado. Solo así, siéndole infiel por fidelidad, cabe hacerse cargo de una herencia.

12 De Peretti, C. (2005). Herencias de Derrida. *Isegoría* (32) (pp. 119-133): p. 124.

Volviendo, entonces, a nuestro contexto, acoger a los espectros *con herencia* exige una responsabilidad infinita. Como insiste Meloni, los espectros “hablan” y claman justicia, convocando a quienes quedamos a cuidarlos y a responder políticamente a su llamada. Sin embargo, asumir la ambivalencia de lo espectral implica reconocer que no toda figura que retorna abre un horizonte de justicia: algunas cristalizan el miedo, la nostalgia autoritaria y el deseo de clausura, organizando pánicos morales y fantasías inmunitarias. De ahí que el desafío político y filosófico del presente no consista en exorcizar los fantasmas, sino, más bien, en disputar las formas de su instauración, esto es: qué espectros heredamos, cuáles dejamos hablar –o queremos escuchar– y bajo qué condiciones se transmite su legado. Las Madres y Abuelas nos instruyen, en este sentido, para seguir *creando* memoria y nos orientan en la tarea de cuidar una herencia que no se conserva intacta, sino que se reinventa en la lucha. Hebe, Nora, Rosa, Vera, Lita y tantas otras insumisas continúan inicializando caminos. Así, al reconocer la ambivalencia de lo espectral como dimensión constitutiva de lo social y asumir la transmisión –del legado del pañuelo blanco– como un compromiso activo e ineludible, mantenemos viva la promesa de una justicia y una democracia que, aunque heridas, permanecen por venir en el horizonte de nuestra tradición de derechos humanos.